Ibagué, julio de 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 068-CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025".

TABLA DE CONTENIDO

1 ANTECEDENTES....4
1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL....4
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS....10
2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR....10
2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD....10
2.2 ANALISIS DEL SECTOR....26
2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO....26
2.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO:....30
2.2.2 IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC **¡Error! Marcador no definido.**
2.2.3 ASPECTOS TECNICOS....70
2.2.4 ASPECTO REGULATORIO....73
2.2.4.1 OTROS ASPECTOS....75
2.2.5 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO....77
2.2.5.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?....77
2.2.6 ESTUDIO DE LA OFERTA....82
2.2.6.1 ¿Quién suminstra los elementos?....83
3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS O NORMAS TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR....90
3.1 OBJETO:....90
3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:....90
3.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO....90
3.4 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO....96
3.5 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO....102
4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN....102
4.1 CONVOCATORIA A MIPYMES....106
4.1.1 REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN....106
4.1.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. 106
4.1.3 LIMITACION A MIPYME NACIONAL....107
4.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS....107
4.3 NORMAS APLICABLES....108
4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS....112

5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.112
5.1 ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES113
5.1.1 PRECIO HISTORICO114
5.1.2 PRECIOS DE MERCADO117
5.1.2.1 VERIFICACIÓN RUES118
5.1.2.2 AVAL TÉCNICO COTIZACIONES119
5.1.2.4 PRECIO DE REFERENCIA137
5.1.2.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL142
6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE....163
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION164
6.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No 1.164
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.164
6.1.3 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)170
6.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.170
6.1.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA171
6.1.6 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)172
6.1.7 VERIFICACION ANTECEDENTES JURIDICOS DEL OFERENTE.172
6.1.8 CERTIFICACION RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA.173
6.1.9 CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.173
6.1.10 MULTAS Y SANCIONES CODIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".173
6.1.11 APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).173
6.1.12 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES 173
6.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCION – FORMULARIO174
6.1.14 PACTO DE INTEGRIDAD FORMULARIO174
6.1.15 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD FORMULARIO174
6.1.16 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES175
6.1.17 CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS175
6.1.18 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM175
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION176
6.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS176
6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO186
6.2.3 GARANTIA TECNICA194
6.2.3.1 TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA194
6.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE195
6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA198
6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL198
6.3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA:198
6.3.1.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:198
6.3.1.3 FORMULARIO No 05 BENEFICIARIO CUENTA SIIF198
6.3.1.4 CERTIFICADO REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)198
6.3.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES199

6.3.3.1 Indicadores de capacidad financiera219
6.3.4 REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL . **¡Error! Marcador no definido.**
6.3.4.1 Indicadores de capacidad organizacional **¡Error! Marcador no definido.**
6.3.5 Indicadores adicionales de capacidad financiera **¡Error! Marcador no definido.**
6.3.5.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) **¡Error! Marcador no definido.**
6.3.5.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) **¡Error! Marcador no definido.**
6.3.6 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO219
6.3.6.1 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 DEL SECOP II230
6.3.6.3 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS).....232
6.3.6.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.....232

7 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA233
7.1 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.....235
7.1.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II...239
7.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD ADJUDICACION244

9 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.261

10 SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.269
10.1 PRECONTRACTUALES - GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA269
10.2 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:271

11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL274
11.1 PLAZO DE EJECUCION274
11.2 LUGAR DE ENTREGA274
11.3 VALOR.....275
11.4 FORMA DE PAGO275
11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACION).....276
11.6 MONEDA DEL CONTRATO.....276
11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES276

12 SUPERVISIÓN.278

13 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO281

14 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD282

15 RELACION DE ANEXOS.....282

1.1.1.1 ANTECEDENTES

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Ejército Nacional mediante **DIRECTIVA PERMANENTE No 0263/2013,** ordenó la CREACIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÈ, como una dependencia de contratación de la gestión administrativa institucional, especializada en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal en el cumplimiento del ejercicio sinérgico de las fases planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería y control de inventarios bajo perspectivas de adaptabilidad y rápida respuesta ante los retos y cambios recientes y potenciales derivados de las dinámicas operacionales y logística.

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es **“LA ADQUISICIÓN DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025”** se encuentran antecedentes en las últimas vigencias, en procesos de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL IBAGUÈ, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II, así:

OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NUMERO DEL CONTRATO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	CONTRATISTA	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
								FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
VIGENCIA 2024 **ADQUISICIÓN DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2024**	Selección abreviada subasta inversa SASI-049-CENACIBAGUE-2024	041-CENACIBAGUÉ-2024	ÚNICO PAGO MEDIANTE GIRO DIRECTO SEGÚN FACTURACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL CONTRATANTE, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS AL ACTA DE CONFORMIDAD CON LA ENTREGA DE LO CONTRATADO A SATISFACCIÓN, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR	A-02-02-01-002-008 “DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO” RECURSO 10 CSF	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS Talento Comercializadora S.A SUMINISTROS 2020 SAS	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	NINGUNO	9/09/2024	INTENDENCIA BASPC6 - BATALLÓN DE A.S.P.C N°. 6. KILOMETRO 5 VÍA ARMENIA ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BIPAT - BATALLON DE INFANTERIA N° 16 PATRIOTAS. CARRERA 22 N° 2-22 – MESETA EL TRIUNFO. HONDA, TOLIMA ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BICAI - BATALLON DE INFANTERIA N° 17 CAICEDO. CARRERA 15 CALLE 4 ESQUINA - BARRIO PUEBLO NUEVO -	17/12/2024	**CUMPLIMIENTO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO**

OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NUMERO DEL CONTRATO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	CONTRATISTA	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
								FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
									CHAPARRAL TOLIMA		
VIGENCIA 2023 ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA POR LA CENAC IBAGUÉ, PARA LA VIGENCIA 2023	MINIMA CUANTÍA MC-070-CENACIBAGUÉ - 2023	ACEPTACIÓN DE OFERTA N°065-CENACIBAGUE-2023 CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS IVA INCLUIDO MCTE ($43.878.000,00),	ÚNICO PAGO MEDIANTE GIRO DIRECTO SEGÚN FACTURACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL CONTRATANTE, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS AL ACTA DE CONFORMIDAD CON LA ENTREGA DE LO CONTRATADO A SATISFACCIÓN, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR	A-02-02-01-002-008 "DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO" RECURSO 10 CSF	SAGA	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S NIT 901.269.444-0	NINGUNO	28 SEPTIEMBRE 2023	INTENDENCIA BASPC6 - BATALLÓN DE A.S.P.C N°. 6. KILOMETRO 5 VÍA ARMENIA ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BIPAT - BATALLON DE INFANTERIA N° 16 PATRIOTAS. CARRERA 22 N° 2-22 – MESETA EL TRIUNFO. HONDA, TOLIMA ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BICAI - BATALLON DE INFANTERIA N° 17 CAICEDO. CARRERA 15 CALLE 4 ESQUINA - BARRIO PUEBLO NUEVO - CHAPARRAL TOLIMA	HASTA EL 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DEL 2023 O HASTA AGOSTAR EL PRESUPUESTO	**CUMPLIMIENTO:** VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO
VIGENCIA 2023 LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS CCE-357-AMP-2022 N. 070-CENACIBAGUE-2023, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC IBAGUE; VIGENCIA 2023".	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	ORDEN DE COMPRA 114467 POR VALOR DE 22.429.125,71 ORDEN DE COMPRA 114468 POR VALOR DE 1.042.682,34 ORDEN DE COMPRA 114480 POR VALOR DE 23.898.036,96 ORDEN DE COMPRA 114481 POR VALOR DE 5.280.370,12 ORDEN DE COMPRA 114482 POR VALOR DE 6.460.272,00 ORDEN DE COMPRA 114490	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS BIENES RECIBIDOS Y CONDICIONES DEL AMP	A 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RC 10 CSF	UNION TEMPORAL GRUPO HELLBOST TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. NCS MODA S.A.S. UNION TEMPORAL HERBLANCO UT FACOCREAR 2023 YUBARTA S.A.S. UT JOBWEAR-TADI 2023 JEM SUPPLIES SAS UT TEXTIMODA PERMODA LTDA DOTACION INTEGRAL S.A.S. CELMY LTDA	YUBARTA S.A.S. N.I.T. 805018905 TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. N.I.T. 830048811 CELMY LTDA N.I.T. 830043996 DOTACION INTEGRAL S.A.S. N.I.T. 830513863	NINGUNO	14 DE AGOSTO DE 2023	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N,17 GRAL DOMINGO CAICEDO, UBICADO EN CHAPARRAL - TOLIMA, CENTRO DE COSTO DEL ALMACÉN 3Q2D1113636, - ALMACÉN DE INTENDENCIA BIPAT CARRERA 22 N°2-22 MESETA EL TRIUNFO HONDA, TOLIMA. – ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BAS06 KM 5 VÍA ARMENIA CANTÓN	15 DE NOVIEMBRE DE 2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% DE LA ORDEN DE LA COMPRA CALIDAD DE LOS BIENES: 20% DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA

CENACIBA

OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NUMERO DEL CONTRATO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	CONTRATISTA	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
								FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
		POR VALOR DE 7.846.269,52 ORDEN DE COMPRA 114491 POR VALOR DE 1.204.364,96 ORDEN DE COMPRA 114503 POR VALOR DE 10.049.174,62 ORDEN DE COMPRA 114504 POR VALOR DE 987.700,00							MILITAR JAIME ROOKE IBAGUÉ		
VIGENCIA 2022 ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA POR LA CENAC IBAGUÉ, PARA LA VIGENCIA 2022 CONTRATO 046-CENACIBAGUÉ-2022	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA 053-CENACIBAGUE-2022	CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($ 111.835.886,00)	SE EFECTUARÁ ÚNICO PAGO MEDIANTE GIRO DIRECTO SEGÚN FACTURACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL CONTRATANTE, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS AL ACTA DE CONFORMIDAD CON LA ENTREGA DE LO CONTRATADO A SATISFACCIÓN, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR	A-02-02-01-002-008 "DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	DOUZE SAS GRUPO LEAR S.A.S	GRUPO EMPRESARIAL LEAR Y ASOCIADOS S.A.S NIT 900.894.055-5	NINGUNO	19 DE OCTUBRE DE 2022	ALMACEN DE INTENDENCIA BASPC6 - BATALLÓN DE A.S.P.C N°. 6. KILOMETRO 5 VÍA ARMENIA ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BIPAT - BATALLON DE INFANTERIA N° 16 PATRIOTAS. CARRERA 22 N° 2-22 – MESETA EL TRIUNFO. HONDA, TOLIMA ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BICAI - BATALLON DE INFANTERIA N° 17 CAICEDO. CARRERA 15 CALLE 4 ESQUINA - BARRIO PUEBLO NUEVO - CHAPARRAL TOLIMA	HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL 2022 O HASTA AGOSTAR EL PRESUPUESTO	**CUMPLIMIENTO:** VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR DEL CONTRATO **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR DEL CONTRATO **PAGO DE SALARIOS:** CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO **CALIDAD DEL SERVICIO:** VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO
VIGENCIA 2021 ADQUISICIONES DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	MÍNIMA CUANTÍA 044-CENACIBAGUE-2021	CUARENTA MILLONES QUIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS $40.553.000,00 CONFORME AL (CDP) NO. 6321 DEL 20 DE ABRIL DE 2021	MEDIANTE DOS PAGOS DE ACUERDO A LAS ENTREGAS EFECTUADOS POR EL CONTRATANTE HASTA EL DE EJECUCIÓN MEDIANTE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO TOTAL DE LOS BIENES A	A 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RC 10 CSF	FELIX HOLGUIN MUNDOTECX COMPANY SAS COMERCIALIZADORA MUNDIAL JULIANA ANDREA VARGAS OLAVE	JULIANA ANDREA VARGAS OLAVE JV SUMINISTROS NIT: 1110589802-9.	NINGUNO	21 DE JUNIO DE 2021	ALMACEN DE INTENDENCIA BASPC6 - BATALLÓN DE A.S.P.C N°. 6. KILOMETRO 5 VÍA ARMENIA ALMACEN DE INTENDENCIA DEL	30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.	**CUMPLIMIENTO:** VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** VEINTE POR CIENTO (20%) DEL

CENAC-IBA

OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NUMERO DEL CONTRATO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	CONTRATISTA	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
								FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ ACEPTACIÓN DE OFERTA N°033 DE 2021			SATISFACCIÓN, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.						BIPAT - BATALLON DE INFANTERIA N° 16 PATRIOTAS. CARRERA 22 N° 2-22 – MESETA EL TRIUNFO. HONDA, TOLIMA ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BICAI - BATALLON DE INFANTERIA N° 17 CAICEDO. CARRERA 15 CALLE 4 ESQUINA - BARRIO PUEBLO NUEVO - CHAPARRAL TOLIMA		VALOR DEL CONTRATO **PAGO DE SALARIOS:** CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO **CALIDAD DEL SERVICIO:** VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO **GARANTÍA DE**
VIGENCIA 2021 ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA CENAC IBAGUE Y TODAS SUS UNIDADES CENTRALIZADAS (ROPA FEMENINA) **ORDEN DE COMPRA 68201**	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS 27.263.455,09	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS BIENES RECIBIDOS Y CONDICIONES DEL AMP	A 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RC 10 CSF	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. CONFECCIONES PAEZ S.A. YUBARTA S.A.S. UNIÓN TEMPORAL VESTUARIO 2019 C.I WARRIORS COMPANY S.A.S. CELMY LTDA.	YUBARTA S.A.S	NINGUNO	29 DE ABRIL DE 2021	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N,17 GRAL DOMINGO CAICEDO, UBICADO EN CHAPARRAL - TOLIMA, CENTRO DE COSTO DEL ALMACÉN 3Q2D1113636, - ALMACÉN DE INTENDENCIA BIPAT CARRERA 22 N°2-22 MESETA EL TRIUNFO HONDA, TOLIMA. - ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BAS06 KM 5 VÍA ARMENIA CANTÓN MILITAR JAIME ROOKE IBAGUÉ	15 DE DICIEMBRE DE 2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% DE LA ORDEN DE LA COMPRA CALIDAD DE LOS BIENES: 20% DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA
VIGENCIA 2021 ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA CENAC IBAGUE Y TODAS SUS UNIDADES CENTRALIZADAS (CALZADO FEMENINO) **ORDEN DE COMPRA 68205**	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS 10.191.726,96	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS BIENES RECIBIDOS Y CONDICIONES DEL AMP	A 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RC 10 CSF	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. CONFECCIONES PAEZ S.A. YUBARTA S.A.S. UNIÓN TEMPORAL VESTUARIO 2019 C.I WARRIORS COMPANY S.A.S. CELMY LTDA.	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	NINGUNO	29 DE ABRIL DE 2021	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N,17 GRAL DOMINGO CAICEDO, UBICADO EN CHAPARRAL - TOLIMA, CENTRO DE COSTO DEL ALMACÉN 3Q2D1113636, - ALMACÉN DE	15 DE DICIEMBRE DE 2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% DE LA ORDEN DE LA COMPRA CALIDAD DE LOS BIENES: 20% DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA

CENAC-IBA

OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NUMERO DEL CONTRATO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	CONTRATISTA	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
								FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
									INTENDENCIA BIPAT CARRERA 22 N°2-22 MESETA EL TRIUNFO HONDA, TOLIMA. - ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BAS06 KM 5 VÍA ARMENIA CANTÓN MILITAR JAIME ROOKE IBAGUÉ		
VIGENCIA 2021 ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA CENAC IBAGUE Y TODAS SUS UNIDADES CENTRALIZADAS (CALZADO MASCULINO)**ORDEN DE COMPRA 68206**	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	NUEVE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS 9.014.724,72	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS BIENES RECIBIDOS Y CONDICIONES DEL AMP	A 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RC 10 CSF	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. CONFECCIONES PAEZ S.A. YUBARTA S.A.S. UNIÓN TEMPORAL VESTUARIO 2019 C.I WARRIORS COMPANY S.A.S. CELMY LTDA.	CONFECCIONES PAEZ S.A.	NINGUNO	29 DE ABRIL DE 2021	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N,17 GRAL DOMINGO CAICEDO, UBICADO EN CHAPARRAL - TOLIMA, CENTRO DE COSTO DEL ALMACÉN 3Q2D1113636, - ALMACÉN DE INTENDENCIA BIPAT CARRERA 22 N°2-22 MESETA EL TRIUNFO HONDA, TOLIMA. - ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BAS06 KM 5 VÍA ARMENIA CANTÓN MILITAR JAIME ROOKE IBAGUÉ	15 DE DICIEMBRE DE 2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% DE LA ORDEN DE LA COMPRA CALIDAD DE LOS BIENES: 20% DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA
VIGENCIA 2021 ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA CENAC IBAGUE Y TODAS SUS UNIDADES CENTRALIZADAS (ROPA MASCULINA) **ORDEN DE COMPRA 68208**	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS 21.807.705,91	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS BIENES RECIBIDOS Y CONDICIONES DEL AMP	A 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RC 10 CSF	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. CONFECCIONES PAEZ S.A. YUBARTA S.A.S. UNIÓN TEMPORAL VESTUARIO 2019 C.I WARRIORS COMPANY S.A.S. CELMY LTDA.	YUBARTA S.A.S	NINGUNO	29 DE ABRIL DE 2021	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N,17 GRAL DOMINGO CAICEDO, UBICADO EN CHAPARRAL - TOLIMA, CENTRO DE COSTO DEL ALMACÉN 3Q2D1113636, - ALMACÉN DE INTENDENCIA BIPAT CARRERA 22 N°2-22 MESETA EL TRIUNFO HONDA, TOLIMA. - ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BAS06 KM 5 VÍA ARMENIA CANTÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% DE LA ORDEN DE LA COMPRA CALIDAD DE LOS BIENES: 20% DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA

CENAC-IBG

OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NUMERO DEL CONTRATO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	CONTRATISTA	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
								FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
									MILITAR JAIME ROOKE IBAGUÉ		
VIGENCIA 2020 SUMINISTRO DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, VIGENCIA 2020 ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 053-CENACIBAGUE-2020	MÍNIMA CUANTÍA 063-CENACIBAGUE-2020	CINCUENTA Y CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($41.253.000,00) M/CTE CONFORME AL (CDP) NO. 8320 DEL 22 DE JULIO DE 2020	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS POR LA UNIDAD DE DESTINO HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN, EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE GIRO DIRECTO A LA CUENTA CORRIENTE NO. 72182042210 DE BANCOLOMBIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE COBRO Y SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DEL CUPO PAC SITUADO POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	A 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RC 10 CSF	MUNDOTECX COMPANY SAS INDUSTRIAS MULTIMODA UNION TEMPORAL CDT MORASU SAS CONVIL SOLUCIONES S.A.S GRUPO GCN SAS CREARSTORE STRATON S.A.S	CONFECCIONES CREAR SAS NIT 816.003.063-8	NINGUNO	08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS Nº06 FRANCISCO ANTONIO ZEA, PARA SER DISTRIBUIDO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ (BAS06-BIROK- BR06-BACOM2).	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.	**CUMPLIMIENTO:** VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO **CALIDAD DEL SERVICIO:** VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO
VIGENCIA 2019 ADQUISICIÒN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÌSTICAS TÈCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. 061 – CENAC IBAGUE- 2019 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA CENAC IBAGUE Y TODAS SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CONTRATO NO. 062-CENAC IBAGUE - 2019	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA 061-CENACIBAGUE-2019	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MVTE. ($189.725.550) CONFORME AL (CDP) N° 8019 DEL 236 DE MARZO DE 2019	SE REALIZARÁ UN SÓLO PAGO (IVA INCLUIDO), MEDIANTE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) Y A-02-02-01-004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S ARKIMAX LTDA MILITARY INDUSTRIES SAS DICOMTEX S.A.S UNION TEMPORAL CDT MORASU SAS C & T SUMINISTROS SAS	GRUPO EMPRESARIAL LEAR Y ASOCIADOS S.A.S/ NIT 900894055-5	NINGUNO	20 DE NOVIEMBRE DE 2019	BATALLÓN PATRIOTAS HONDA, CENTRO LOGÍSTICO BATALLÓN CAICEDO CHAPARRAL Y CENTRO LOGÍSTICO BASER 6 IBAGUE	HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019	**CUMPLIMIENTO:** TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO **CALIDAD DE LOS BIENES:** TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO **PAGO DE SALARIOS:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

CENACIBA

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII esta Central Administrativa y Contable se permite plasmar la información de las últimas vigencias fiscales, relacionada con antecedentes sobre contratación adelantada por otras entidades del EJÉRCITO NACIONAL y que guardan relación con el objeto del presente proceso, dicha información es suministrada en el siguiente cuadro:

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	071-MC-CENACCUCUTA-2025	DQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PRENDA$ DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA Y SU$ UNIDADE$ CENTRALIZADA$, VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	6/06/2025 6:01:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30 días de tiempo transcurrido (12/06/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CALI	057 - CENACCALI - 2025	ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PRENDA$ DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI Y SU$ UNIDADE$ CENTRALIZADA$, PARA LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	21/05/2025 5:40:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	26/05/2025 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	021-MC-BA$PC15-2025	ADQUISICION DE DOTACION CIVIL CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA BR15, BA$PC15, BIJUL15, Y BIPLI12, UNIDADE$ CENTRALIZADA$ ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BA$PC15 PARA LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	25/04/2025 6:53:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5/05/2025 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIE$ COMPANY A E$P	IPUB-005 2025	CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PRENDA$ DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, A SEO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL DE PYK S.A. $ E.$.P. - MUNICIPIO DE PROVIDENCIA	Presentación de oferta	3/04/2025 4:41:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	15/04/2025 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRA	MC-IMDCR133-2024	ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL (PRENDA$ DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL PLANTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN - VIGENCIA 2024	Presentación de oferta	5/12/2024 8:56:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12/12/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO$ PARA EL COMBATE N°11	052-MC-BA$PC11-2024	050-MC-BA$PC11-2024_2	Presentación de oferta	1/11/2024 3:15:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8/11/2024 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	MC-064-CENACARM-2024	ADQUISICION DE DOTACION CIVIL (PRENDA$ DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL NO UNIFORMADO QUE LABORA EN LA$ UNIDADE$ DE LA OCTAVA BRIGADA (BIAYA-BA$AM-BA$PC8-BR8-BICI$) ZONA8 (DIM22-DIM31) Y LA CE	Presentación de oferta	16/10/2024 10:11:56 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21/10/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	LICEO$ DEL EJERCITO	148-MC-CELIC-2024	LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL (PRENDA$ DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LO$ LICEO$ DEL EJERCITO	Presentación de oferta	11/10/2024 6:55:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	18/10/2024 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	MC-198-DI$ANEJC/CENACARMENIA-2024	ADQUISICION DOTACION CIVIL E$M BIAYA-BAACA-BA$08	Presentación de oferta	13/09/2024 4:23:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	19/09/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.1.1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Ibagué consolida de las Unidades las presentes necesidades, teniendo en cuenta que dentro de su planta de personal hay personal civil, vinculados mediante relación legal y reglamentaria al servicio del sector público, tanto en el orden nacional como en entidades territoriales; quienes tienen derecho de acuerdo a la ley se les suministre dotación civil para la clase de labores que desempeñen y les permita cumplir a cabalidad sus funciones. Por lo tanto en cumplimiento a las normas legales y a la misión encomendada, se requiere que la Central Administrativa y Contable de Ibagué, con el propósito de garantizar y proveer una completa dotación de trabajo, adquiera de acuerdo al instructivo emitido por el Comando del Ejército y las especificaciones técnicas adicionales la dotación y calzado para el personal civil de planta, así realizar una adecuada y eficiente labor administrativa, que implique satisfacer cada una de las necesidades proyectadas de acuerdo a los recursos asignados con el fin de que el personal que labora en cada Unidad le sea

reconocida su dotación labor para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades, por lo que se hace necesario la contratación de los mismos.

El MDN - Ejercito Nacional a través de la CENAC Ibagué y como unidad centralizadora debe garantizar el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, en razón a esto se ha establecido la necesidad de contratar mediante Partida Especial para DOTACIÓN CIVIL, mediante Solicitud de Apropiación N° 2025217003231713 de fecha 05 de febrero del 2025 con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Ibagué, buscando dar cumplimiento al Código Sustantivo del Trabajo que ordena no menos de tres (03) dotaciones al año en sus diferentes modificaciones al Artículo 230 "Suministro de calzado y vestido de labor", además de seguir los parámetros trazados por el Ejército y los diferentes procesos misionales y administrativos de cada una de las unidades para el bienestar del personal, cubriendo las necesidades del personal civil, permitiendo y garantizando el cumplimiento de la misión institucional de defender por todos los medios dentro de la constitución y la ley la soberanía y el territorio nacional por tal motivo se ha visto la necesidad de gestionar significativamente la adquisición de bienes para DOTACIÓN CIVIL que coadyuven al cumplimiento con destino a las unidades centralizadas para el desarrollo de sus funciones administrativas y/o operativas. Estos bienes a adquirir se encuentran amparados en el plan anual de adquisiciones de la entidad, y son necesarios para su normal funcionamiento. Las necesidades que se pretende satisfacer mediante la contratación de estos servicios se requieren para que los funcionarios puedan desarrollar a cabalidad y eficazmente sus funciones, de acuerdo a lo ordenado por el Comando Superior.

"ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

Y específicamente en el área pública que nos concierne en la Ley 70 DE 1988, que en su artículo primero prescribe:
"ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

En el Decreto 1978 de 1989, que reglamentó la mencionada Ley 70 DE 1988, y en su artículo primero prescribe:

"ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".

La Corte Constitucional en Sentencia C - 995 de 2000, expresó: "(...). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público, está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución. Así las cosas, la Ley 70 de 1988, a pesar de haberse expedido antes de la expedición de la Constitución de 1991, se acomoda a ella en cuanto constituye una Ley marco para la fijación del régimen prestacional en el sector público nacional".

Actualmente la Dirección de Presupuesto de Ejercito, asignó recursos mediante el RUBRO A-02-02-01-002-008 "DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO" RECURSO 10 CSF, con destino a la adquisición de dotación (vestuario y calzado) para un personal civil orgánico de las unidades centralizadas administrativamente por la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué.

PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO N° 00023824 DEL 25 DE JUNIO DE 2025

Relación de los funcionarios

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD
1	BAAID5	BORJA PABLO DANIEL	93361903	M	ARTE CIRCENSE
2	BAS06	ACONCHA MARTÍNEZ JHON ALEXANDER	79946310	M	TÉCNICO MECÁNICO
3	BAS06	ACOSTA AMAYA JULIO ALBERTO	93357511	M	MÚSICO
4	BAS06	AGUILAR ALFONSO MARÍA CLEMENCIA	65752001	F	COCINERO
5	BAS06	ARIAS VÁSQUEZ MARÍA PATRICIA	65551508	F	PELUQUERO
6	BAS06	BONILLA MARTÍNEZ JOHN NOEL	93389569	M	MÚSICO
7	BAS06	BRIÑEZ POLANIAS MARY HERLINDA	39557281	F	COCINERO
8	BAS06	BUSTOS GUZMÁN YARMAY	93388032	M	ELECTRICISTA
9	BAS06	CAICEDO CAMACHO ANGELICA MARÍA	26428959	F	COCINERO
10	BAS06	CALLEJAS BURGOS WILLIAM	93372043	M	CONDUCTOR
11	BAS06	CÁRDENAS JOSÉ OLIMPO	79004054	M	CONDUCTOR
12	BAS06	CÁRDENAS RODRÍGUEZ WILSON ARTURO	93392317	M	PELUQUERO
13	BAS06	CARRILLO OVANDO MAGDA YORLENY	1010191000	F	PELUQUERO
14	BAS06	CASTRO GUERRERO MIRALBA	24811279	F	COCINERO
15	BAS06	CERQUERA JARAMILLO ALEXANDER	93400468	M	MÚSICO
16	BAS06	CONDE ESQUIVEL MARCO ANTONIO	1110492867	M	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
17	BAS06	CRUZ RODRÍGUEZ WILLIAM	93456088	M	ASEO
18	BAS06	DIAZ MORENO EDGAR LEONARDO	93449168	M	PANADERÍA
19	BAS06	FLÓREZ ARDILA ALIRIO	93393640	M	MÚSICO
20	BAS06	FLÓREZ RODRÍGUEZ WILLIAM SANTOS	79367377	M	MANTENIMIENTO GENERAL
21	BAS06	GÓMEZ GARCÍA VICENTE	80363429	M	TÉCNICO ELECTRICISTA
22	BAS06	GONZÁLEZ CASTILLO ANDRÉS FELIPE	1110490153	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
23	BAS06	GUTIÉRREZ QUINTANA DIANA MILENA	28538916	F	MÚSICO
24	BAS06	LAMPREA LOZANO BLANCA LUCERO	65757744	F	MÚSICO
25	BAS06	LIZCANO QUINTERO ORLANDO	12137229	M	MÚSICO
26	BAS06	MARÍN VALENZUELA BELLANIRE	65780361	F	ASEO
27	BAS06	MEDINA CORREA RODRIGO ALEJANDRO	93237165	M	MÚSICO
28	BAS06	MÉNDEZ CARDOZO CESAR AUGUSTO	2231520	M	TÉCNICO ELECTRICISTA
29	BAS06	MOLINA BELTRÁN JOSÉ JAVIER	79639137	M	CONDUCTOR
30	BAS06	MORALES PEÑA GERMAN HELIODORO	93361943	M	MÚSICO
31	BAS06	MORENO CAMPOS ROOSVELT	93450400	M	MÚSICO
32	BAS06	MUNERA HERNÁN DARÍO	71189309	M	CONDUCTOR
33	BAS06	MUÑOZ GARZÓN DOMINGO	12137833	M	CONDUCTOR
34	BAS06	ORTIZ ORJUELA HÉCTOR MANUEL	5827022	M	MÚSICO

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD
35	BAS06	OSORIO GUTIÉRREZ BIBIANA ANDREA	38363374	F	TÉCNICO SISTEMAS
36	BAS06	OSPINA VERA JAIME WILSON	93128837	M	MÚSICO
37	BAS06	OTALVARO GARCÍA JUAN DE LA ROSA	2470918	M	ASEO
38	BAS06	PAQUE QUINTERO ALEJANDRO	93382789	M	CONDUCTOR
39	BAS06	PAREDES MÉNDEZ LIZETH	1110507875	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40	BAS06	PARRA ARANDA EDWIN	5832705	M	MÚSICO
41	BAS06	PIEDRAHITA OSSA ISMENIA	53098348	F	COCINERO
42	BAS06	PINILLA OCAMPO JORGE ERMINSO	5823295	M	TÉCNICO REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACIÓN
43	BAS06	PINTO LEYVA DIEGO ALEXANDER	93413666	M	MÚSICO
44	BAS06	PINTO MERA JUAN MIGUEL	14138545	M	MÚSICO
45	BAS06	QUESADA GARCÍA SANDRA MILENA	28553955	F	SASTRE
46	BAS06	RADA CRUZ DEYANIRA	38155027	F	COCINERO
47	BAS06	RADA CRUZ MARTHA CECILIA	28935509	F	COCINERO
48	BAS06	REY VARGAS MABEL LORETTY	38364010	F	ASEO
49	BAS06	REYES TRIANA ALEXANDER	5827982	M	MÚSICO
50	BAS06	RIVERA CONDE JUAN JOSÉ	93374217	M	MÚSICO
51	BAS06	ROJAS GALEANO ELMERS ARLEIDY	93409990	M	MÚSICO
52	BAS06	SAAVEDRA ARCINIEGAS PAOLA ANDREA	1105611677	F	MÚSICO
53	BAS06	SANDOVAL MURILLO MYRIAM	30385454	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
54	BAS06	SANDOVAL TORRES MARCELO	93412396	M	MÚSICO
55	BAS06	SOSA DEYSI JOHANNA	52750489	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
56	BAS06	TÉLLEZ JIMÉNEZ EDNA MILENA	65500846	F	COCINERO
57	BAS06	TRIANA GUTIÉRREZ LUIS ALBERTO	80280368	M	COCINERO
58	BAS06	TRUJILLO CORREA HUGO ARMANDO	14395934	M	MÚSICO
59	BAS06	VARGAS MUÑOZ DANILO	83218592	M	MÚSICO
60	BAS06	VEGA JOSÉ DANIEL	14106112	M	DIRECTOR DE BANDA
61	BICAI	ALAPE JOSÉ ARTURO	93450597	M	CONDUCTOR
62	BICAI	ALBA PIRABAN ADRIANA	52706539	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
63	BICAI	ALVINO HERNÁNDEZ NELLY	65828061	F	ASEO
64	BICAI	ALVINO HERNÁNDEZ RODISSON	5885979	M	MANTENIMIENTO GENERAL
65	BICAI	BARRAGÁN ZÚÑIGA ESTELLA	28685830	F	COCINERO
66	BICAI	BEDOYA CUBILLOS ÁNGEL ALBERTO	93453428	M	PELUQUERO
67	BICAI	CASTRO DIAZ JAVIER	1106778575	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
68	BICAI	DEVIA BUSTOS MELIDA	28687247	F	ASEO
69	BICAI	DIAZ LASSO GILDARDO	14013270	M	CONDUCTOR
70	BICAI	DONOSO GRACIA JESÚS ALFREDO	93452706	M	CARPINTERO
71	BICAI	HERNÁNDEZ CUELLAR DIANA ROCIO	28686749	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
72	BICAI	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ANUNCIACIÓN	28683571	F	ASEO
73	BICAI	LUGO FONSECA MARIA BLAIR	65828857	F	COCINERO
74	BICAI	NIETO MÉNDEZ WALTER ALDAVER	93450112	M	CONDUCTOR
75	BICAI	OYOLA POLOCHE ESTEBAN	93343405	M	MESA Y BAR
76	BICAI	RODRÍGUEZ MENDOZA NURY	28688180	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
77	BICAI	SUAREZ MORALES JAIME ALBEY	5824620	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
78	BICAI	TORRES REYES JUAN CARLOS	93450650	M	PANADERÍA
79	BICAI	VANEGAS PARRADO ALBERTO	5885664	M	SASTRE
80	BIPAT	ARCHILA TORRES NANCY MARICELA	63253231	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
81	BIPAT	CASTILLO LÓPEZ LUIS ENRIQUE	14322832	M	CONDUCTOR
82	BIPAT	DUSAN RUBY CLARENA	38015701	F	TÉCNICO PELUQUERO
83	BIPAT	JIMÉNEZ GALLEGO MARTA ISABEL	1055916944	F	ASEO
84	BIPAT	LEAL BETANCUR SANDRA MILENA	21424876	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
85	BIPAT	MARÍN CASTRO LADY PAOLA	1105781506	F	COCINERO
86	BIPAT	MARTÍNEZ ARIZA ALEJANDRO	14321627	M	AUXILIAR ARCHIVO
87	BIPAT	MAZABEL CABRERA MAILEN	30386066	F	ASEO
88	BIPAT	MOLANO SALINAS JOSÉ NELSON	14272992	M	TÉCNICO MECÁNICO
89	BIPAT	MONSALVE PALACIO VIRGY	20830566	F	ASEO
90	BIPAT	PÉREZ MAHECHA JUAN CARLOS	10183510	M	TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL
91	BIPAT	PÉREZ VILLA JAIME ALFONSO	14323026	M	CONDUCTOR
92	BIPAT	PULIDO AMAYA MÓNICA	65792840	F	ASEO

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD
93	BIPAT	RAMÍREZ GUZMÁN INGRY JOHANA	65795796	F	ASEO
94	BIPAT	RINCÓN CHAVARRO EDISSON ANDRÉS	1105785007	M	ASEO
95	BIPAT	RINCÓN PARRA JOAQUÍN EMILIO	14272053	M	MANTENIMIENTO INSTALACIONES
96	BIPAT	ROZO BARRERO LEONARDO	14320875	M	COCINERO
97	BIPAT	RUBIO VERA YENNY CAROLINA	38290785	F	COCINERO
98	BIPAT	VERGARA SERRATO DAGO YIMER	14324771	M	TÉCNICO ELECTRICISTA
99	BIPAT	ZABALA HUESO SANDRA MILENA	38288701	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
100	BIPAT	RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ JULIÁN ENRIQUE	14273659	M	ORIENTADOR ESPIRITUAL UNIDADES
101	BIROK	BARAJAS LARA KARINA LISSETH	1015417872	F	COCINERO
102	BIROK	BURBANO ROSERO MARY YOLANDA	48570884	F	AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACIÓN
103	BIROK	FALLA MONTOYA JESSICA	1110555139	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
104	BIROK	FRANCO PÉREZ BLANCA ESPERANZA	28554687	F	SASTRE
105	BIROK	GONZÁLEZ CASTILLO INGRID MARCELA	1110509740	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
106	BIROK	GUTIÉRREZ ARDILA JEIMMY LICETH	1110484871	F	MESA Y BAR
107	BIROK	NEIZA GONZÁLEZ ADRIANO	93375021	M	MANTENIMIENTO GENERAL
108	BIROK	OLIVOS UYABAN ÁLVARO	79157407	M	CONDUCTOR
109	BIROK	ORTIZ ANGULO YUDY GUISELLE	51844174	F	PELUQUERO
110	BIROK	ORTIZ RUBIANO CLAUDIA ELIANA	65759778	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
111	BIROK	PEDRAZA DURAN DEYANIRA	65734773	F	PELUQUERO
112	BIROK	RINCÓN VILLAMIL MARITZA	28549463	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
113	BIROK	SIERRA BONILLA ANA MERCEDES	65766718	F	ASEO
114	BIROK	SORIANO RUIZ MARÍA DEL PILAR	52587600	F	ASEO
115	BIROK	SUAREZ BARRERO STIVEN ALEJANDRO	1006129611	M	MANTENIMIENTO GENERAL
116	CBR06	BONILLA ARIAS ANA DEISY	65749128	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
117	CBR06	CAMPOS ORTEGÓN LEIDY ALEJANDRA	1106775833	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
118	CBR06	CÁRDENAS SALAZAR HERLY ESPERANZA	1110449887	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
119	CBR06	FAJARDO ORTIZ JUAN CARLOS	80871735	M	AUXILIAR ARCHIVO
120	CBR06	FLÓREZ BARAHONA AVILCIA YURANI	52299313	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
121	CBR06	GONZÁLEZ ARIAS SANDRA PATRICIA	41918092	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
122	CBR06	RODRÍGUEZ SANTANA LEIDI JOHANNA	35253664	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
123	CBR06	RODRÍGUEZ URIBE JELIER LIBER	93291611	M	CONDUCTOR
124	CBR06	ROJAS GÓMEZ EDGAR FREDY	93128923	M	MANTENIMIENTO GENERAL
125	CBR06	SÁNCHEZ COCA LAURA MARLEN	1110489438	F	ASEO
126	CBR06	YANDUN BENAVIDES SONIA DEL CARMEN	37122146	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
127	CENACIBA	CÁRDENAS GARCÍA SANDRA JANNETH	52324218	F	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE
128	CENACIBA	MACHADO BONILLA NEIBERTH GEOVANNY	1110500815	M	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE
129	CENACIBA	OROZCO CHÁVEZ ERIKA ROCIO	40305473	F	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE
130	CENACIBA	ORTIZ OVIEDO KAREN ISLENA	1110539027	F	TÉCNICO AUXILIAR DE PRESUPUESTO (JEF-DIV)
131	CENACIBA	PÉREZ LÓPEZ JANNETTE OMAIRA	23810561	F	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE
132	CENACIBA	RAMOS MONSALVE JUAN CARLOS	80437333	M	AUXILIAR TESORERÍA Y CONTABILIDAD
133	CODI5	LUGO GÓNGORA LUISA FERNANDA	65645065	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
134	CODI5	MEDINA MORA YONATHAN ÁNGEL	79909715	M	AUXILIAR ARCHIVO
135	CODI5	MELO RODRÍGUEZ FLOR MARCELA	69802437	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
136	CODI5	RAMÍREZ ESPINOSA LIZBEY	38141928	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
137	CODI5	TORO BOTERO MÓNICA CRISTINA	24731409	F	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
138	CODI5	VILLALBA RUBIO MARISOL	52833401	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Observación: Fuente tomada de acuerdo al listado de personal relacionado en el documento expedido por el Departamento de Logística según radicado No. 2025217003275343 de fecha 05 de febrero de 2025 y que a su vez fue certificado por cada uno de los Jefes de Personal de las Unidades comprometidas.

Relaciones Bienes y Servicios a adquirir

COPIA

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD

Dotación Personal Femenino

Administrativo Femenino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AA16	PAREDES MÉNDEZ LIZETH	BAS06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2	AA12	SANDOVAL MURILLO MYRIAM	BAS06	
3	AA12	SOSA DEYSI JOHANNA	BAS06	
4	AA12	ALBA PIRABAN ADRIANA	BICAI	
5	AA12	HERNÁNDEZ CUELLAR DIANA ROCIO	BICAI	
6	AA12	RODRÍGUEZ MENDOZA NURY	BICAI	
6	AA12	ARCHILA TORRES NANCY MARICELA	BIPAT	
7	AA12	LEAL BETANCUR SANDRA MILENA	BIPAT	
8	AA12	ZABALA HUESO SANDRA MILENA	BIPAT	
9	AA12	FALLA MONTOYA JESSICA	BIROK	
10	AA12	GONZÁLEZ CASTILLO INGRID MARCELA	BIROK	
11	AA12	ORTIZ RUBIANO CLAUDIA ELIANA	BIROK	
12	AA12	PAVA TORRES ODILIA	BIROK	
13	AA12	RINCÓN VILLAMIL MARITZA	BIROK	
14	AA12	BONILLA ARIAS ANA DEISY	CBR06	
15	AA12	CAMPOS ORTEGÓN LEIDY ALEJANDRA	CBR06	
16	AA12	CÁRDENAS SALAZAR HERLY ESPERANZA	CBR06	
17	AA12	FLÓREZ BARAHONA AVILCIA YURANI	CBR06	
18	AA12	GONZÁLEZ ARIAS SANDRA PATRICIA	CBR06	
19	AA12	RODRÍGUEZ SANTANA LEIDI JOHANNA	CBR06	
20	AA16	YANDUN BENAVIDES SONIA DEL CARMEN	CBR06	
21	AA12	LUGO GÓNGORA LUISA FERNANDA	CODI5	
22	AA12	MELO RODRÍGUEZ FLOR MARCELA	CODI5	
23	AA12	RAMÍREZ ESPINOSA LIZBEY	CODI5	
24	AA12	VILLALBA RUBIO MARISOL	CODI5	
25	AS12	BURBANO ROSERO MARY YOLANDA	BIROK	AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACIÓN
26	TA18	TORO BOTERO MÓNICA CRISTINA	CODI5	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
27	TA14	CÁRDENAS GARCÍA SANDRA JANNETH	CENACIBA	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE
28	TA21	OROZCO CHÁVEZ ERIKA ROCIO	CENACIBA	
29	TA21	PÉREZ LÓPEZ JANNETTE OMAIRA	CENACIBA	
30	TA18	ORTIZ OVIEDO KAREN ISLENA	CENACIBA	TÉCNICO AUXILIAR DE PRESUPUESTO (JEF-DIV)
31	TA12	OSORIO GUTIÉRREZ BIBIANA ANDREA	BAS06	TÉCNICO SISTEMAS

ARTICULO PRESUP.	A-02-02-01-002-008
DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
1	2822303	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	UN	0	3	31	93	53101904	1264273	N/A
2	2933003	ZAPATO EJECUTIVO PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.1. (COLOR OPCIONAL)	PAR	0	3	31	93	53111802	1264273	N/A

Aseo - Sastre Femenino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AA16	MARÍN VALENZUELA BELLANIRE	BAS06	ASEO
2	AA12	REY VARGAS MABEL LORETTY	BAS06	
3	AA12	ALVINO HERNÁNDEZ NELLY	BICAI	

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD
4	AA12	DEVIA BUSTOS MELIDA	BICAI		
5	AA12	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ANUNCIACIÓN	BICAI		
6	AA12	JIMÉNEZ GALLEGO MARTA ISABEL	BIPAT		
7	AA12	MAZABEL CABRERA MAILEN	BIPAT		
8	AA12	MONSALVE PALACIO VIRGY	BIPAT		
9	AA12	PULIDO AMAYA MÓNICA	BIPAT		
10	AA12	RAMÍREZ GUZMÁN INGRY JOHANA	BIPAT		
11	AA12	SIERRA BONILLA ANA MERCEDES	BIROK		
12	AA12	SORIANO RUIZ MARÍA DEL PILAR	BIROK		
13	AA12	SÁNCHEZ COCA LAURA MARLEN	CBR06		
14	AS12	QUESADA GARCÍA SANDRA MILENA	BAS06	SASTRE	
15	AS12	FRANCO PÉREZ BLANCA ESPERANZA	BIROK		

ARTICULO PRESUP.	A-02-02-01-002-008
DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
3	2823303	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL FEMENINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UN	0	3	15	45	53102700	1019423	N/A
4	2933010	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	3	15	45	53111602	1314795	N/A

Cocinero Femenino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	AGUILAR ALFONSO MARÍA CLEMENCIA	BAS06	
2	AS12	BRIÑEZ POLANIAS MARY HERLINDA	BAS06	
3	AS12	CAICEDO CAMACHO ANGELICA MARÍA	BAS06	
4	AS12	CASTRO GUERRERO MIRALBA	BAS06	
5	AS12	PIEDRAHITA OSSA ISMENIA	BAS06	
6	AS12	RADA CRUZ DEYANIRA	BAS06	
7	AS12	RADA CRUZ MARTHA CECILIA	BAS06	COCINERO
8	AS12	TÉLLEZ JIMÉNEZ EDNA MILENA	BAS06	
9	AS12	BARRAGÁN ZÚÑIGA ESTELLA	BICAI	
10	AS12	LUGO FONSECA MARIA BLAIR	BICAI	
11	AS12	MARÍN CASTRO LADY PAOLA	BIPAT	
12	AS12	RUBIO VERA YENNY CAROLINA	BIPAT	
13	AS12	BARAJAS LARA KARINA LISSETH	BIROK	

ARTICULO PRESUP.	A-02-02-01-002-008
DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
5	2823326	DISEÑO 1: UNIFORME DE COCINERO FEMENINO: BLUSA, PANTALÓN, DELANTAL Y GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMATIVA.	UN	0	3	13	39	53102700	1019424	N/A

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD					
6	2933003	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	3	13	39	53111602	1265202	N/A

Mesa y Bar Femenino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	GUTIÉRREZ ARDILA JEIMMY LICETH	BIROK	MESA Y BAR

ARTICULO PRESUP. DESCRIPCIÓN	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI.	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
7	2823213	DISEÑO 1: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1	53102700	1367612	N/A
8	2823213	DISEÑO 2: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1	53102700	1367612	N/A
9	2823213	DISEÑO 3: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR. PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1	53102700	1367612	N/A
10	2933003	CALZADO CASUAL PARA DAMA SEGÚN: DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0361	PAR	0	3	1	3	53111602	1314795	N/A

Musico Femenino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AA16	GUTIÉRREZ QUINTANA DIANA MILENA	BAS06	MÚSICO
2	AA12	LAMPREA LOZANO BLANCA LUCERO	BAS06	
3	AA12	SAAVEDRA ARCINIEGAS PAOLA ANDREA	BICAI	

ARTICULO PRESUP. DESCRIPCIÓN	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI.	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
11	2823213	DISEÑO 1. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER NEGRO, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG. 46 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No 8	UN	0	2	3	6	53102700	1728438	N/A

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD					
12	2823101	DISEÑO 2. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER PALO DE ROSA, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No. 9	UN	0	1	3	3	53101900	1728438	N/A
13	2823101	CALZADO DE CALLE PARA DAMA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	0	3	3	9	53101900	1728438	N/A

Peluquero Femenino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	ARIAS VÁSQUEZ MARÍA PATRICIA	BAS06	PELUQUERO
2	AS12	CARRILLO OVANDO MAGDA YORLENY	BAS06	
3	AS12	PEDRAZA DURAN DEYANIRA	BIROK	
4	AS19	ORTIZ ANGULO YUDY GUISELLE	BIROK	

ARTICULO PRESUP.	A-02-02-01-002-008									
DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)									
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
14	2822303	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA FEMENINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UN	0	3	4	12	53102704	1652967	N/A
15	2933010	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	1	4	4	53111602	1265202	N/A
16	2933010	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	0	2	4	8	53111602	1265202	N/A

Dotación Personal Masculino

Administrativo Masculino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AA12	GONZÁLEZ CASTILLO ANDRÉS FELIPE	BAS06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2	AA12	CASTRO DIAZ JAVIER	BICAI	
3	AA12	SUAREZ MORALES JAIME ALBEY	BICAI	
4	AA12	MARTÍNEZ ARIZA ALEJANDRO	BIPAT	AUXILIAR ARCHIVO
5	AA12	FAJARDO ORTIZ JUAN CARLOS	CBR06	
6	AA12	MEDINA MORA YONATHAN ÁNGEL	CODI5	
7	AA12	RAMOS MONSALVE JUAN CARLOS	CENACIBA	AUXILIAR TESORERÍA Y CONTABILIDAD
8	TA19	CONDE ESQUIVEL MARCO ANTONIO	BAS06	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
9	TA21	MACHADO BONILLA NEIBERTH GEOVANNY	CENACIBA	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE
10	TS11	PINILLA OCAMPO JORGE ERMINSO	BAS06	TÉCNICO REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACIÓN

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD
ARTICULO PRESUP. DESCRIPCIÓN		A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
17	2822303	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL MASCULINO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR SACO, CAMISA PANTALÓN Y CORBATA (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA ÍTEM 3.1.2.2 PG. 12 PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12 CORBATA ÍTEM 3.1.2.4.	UN	0	3	10	30	53101902	1264273	N/A
18	2832099	ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 , 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	PAR	0	3	10	30	53111601	1264273	N/A
19	2822303	BATAS DE USO GENERAL; VESTUARIO PERSONAL DE TÉCNICOS, AUXILIARES DE ARCHIVO, SEGÚN INSTRUCTIVO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 04684 I INT -0 - ÍTEM NO 3.1.13.2 (COLOR OPCIONAL)	UN	0	3	3	9	53102704	1264273	N/A

Arte Circense Masculino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	BORJA PABLO DANIEL	BAAID5	ARTE CIRCENSE

ARTICULO PRESUP. DESCRIPCIÓN		A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
20	2822303	DISEÑO 1: ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO (COMPUESTO POR CHAQUETA, CAMISETA, PANTALONETA Y PANTALÓN) CAMISETA: SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2. E.T. NO 04691 PAGINA NO 10 - 11 COLOR: GRIS PLATA ÍTEM 3.2.1 TABLA 5. CHAQUETA, PANTALONETA Y PANTALÓN COLOR: AZUL REY. SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2 ÍTEM 3.2.1 TABLA 6. PAGINA NO 12	UN	0	3	1	3	53101604	1264273	N/A
21	2933003	CALZADO: PARA PERSONAL ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLOR BLANCO.	PAR	0	3	1	3	53111602	1314795	N/A

Aseo - Sastre Masculino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	CRUZ RODRÍGUEZ WILLIAM	BAS06	ASEO
2	AS12	OTALVARO GARCÍA JUAN DE LA ROSA	BAS06	
3	AS12	RINCÓN CHAVARRO EDISSON ANDRÉS	BIPAT	
4	AS12	VANEGAS PARRADO ALBERTO	BICAI	SASTRE

ARTICULO PRESUP. DESCRIPCIÓN		A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA

COPIA IBA

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD					
22	2823213	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL MASCULINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UN	0	3	4	12	53102700	1019423	N/A
23	2933003	CALZADO PERSONAL SERVICIOS GENERAL - SASTRE MASCULINOS COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	3	4	12	53102704	1265202	N/A

Conductor Masculino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	CALLEJAS BURGOS WILLIAM	BAS06	CONDUCTOR
2	AS12	CÁRDENAS JOSÉ OLIMPO	BAS06	
3	AS12	MOLINA BELTRÁN JOSÉ JAVIER	BAS06	
4	AS12	MUNERA HERNÁN DARÍO	BAS06	
5	AS12	MUÑOZ GARZÓN DOMINGO	BAS06	
6	AS12	PAQUE QUINTERO ALEJANDRO	BAS06	
7	AS12	ALAPE JOSÉ ARTURO	BICAI	
8	AS12	DIAZ LASSO GILDARDO	BICAI	
9	AS12	NIETO MÉNDEZ WALTER ALDAVER	BICAI	
10	AS12	VANEGAS PARRADO ALBERTO	BICAI	
11	AS12	CASTILLO LÓPEZ LUIS ENRIQUE	BIPAT	
12	AS12	PÉREZ VILLA JAIME ALFONSO	BIPAT	
13	AS12	OLIVOS UYABAN ÁLVARO	BIROK	
14	AS12	RODRÍGUEZ URIBE JELIER LIBER	CBR06	

ARTICULO PRESUP.	A-02-02-01-002-008
DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
24	2823101	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL CONDUCTOR COMPUESTO POR PANTALÓN HABANO SEGÚN FICHA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/ INT-0 CAMISETA TIPO POLO COLOR SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/ INT-0. CHALECO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/ INT-0.	UN	0	3	14	42	53101900	1728438	N/A
25	2933001	CALZADO PARA EL PERSONAL CONDUCTOR MASCULINO: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD 0292-A1.	PAR	0	3	14	42	53111601	1272796	N/A

Director Banda Masculino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	OD12	VEGA JOSÉ DANIEL	BAS06	DIRECTOR DE BANDA

ARTICULO PRESUP.	A-02-02-01-002-008
DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

CENACIBA

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI.	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
26	2823213	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO DIRECTOR BANDA COMPUESTO POR UNIFORME NEGRO CHALECO SMOKING (SMOKING - PANTALÓN - CAMISA DE COLOR BLANCA - CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	0	1	1	1	53101900	1728438	N/A
27	2823213	DISEÑO 2: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- GRIS JASPEADO - CAMISA AZUL CELESTE Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	0	1	1	1	53101900	1728438	N/A
28	2823101	DISEÑO 3: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- PANTALÓN AZUL COBALTO - CAMISA ROSADA Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	0	1	1	1	53101900	1728438	N/A
29	2933003	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO CLIMA CÁLIDO - DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD0361	PAR	0	3	1	3	53111602	1314795	N/A

Electricista Masculino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	BUSTOS GUZMÁN YARMAY	BAS06	ELECTRICISTA
2	TS11	GÓMEZ GARCÍA VICENTE	BAS06	TÉCNICO ELECTRICISTA
3	TS12	MÉNDEZ CARDOZO CESAR AUGUSTO	BAS06	
4	TS11	VERGARA SERRATO DAGO YIMER	BIPAT	

ARTICULO PRESUP.	A-02-02-01-002-008
DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI.	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
30	2823610	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) VESTUARIO PARA PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA - ELECTRICISTA DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0272. (COLOR OPCIONAL)	UN	0	3	4	12	46181500	1262968	N/A
31	2933010	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04719/SST-0 COLOR NEGRO Y BEIGE	PAR	0	3	4	12	53111601	1386066	N/A

Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	FLÓREZ RODRÍGUEZ WILLIAM SANTOS	BAS06	MANTENIMIENTO GENERAL
2	AS12	ALVINO HERNÁNDEZ RODISSON	BICAI	
3	AS12	NEIZA GONZÁLEZ ADRIANO	BIROK	
4	AS12	SUAREZ BARRERO STIVEN ALEJANDRO	BIROK	
5	AS12	ROJAS GÓMEZ EDGAR FREDY	CBR06	
6	AS12	RINCÓN PARRA JOAQUÍN EMILIO	BIPAT	MANTENIMIENTO INSTALACIONES
7	TS17	PÉREZ MAHECHA JUAN CARLOS	BIPAT	TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL
8	TS11	ACONCHA MARTÍNEZ JHON ALEXANDER	BAS06	TÉCNICO MECÁNICO
9	TS11	MOLANO SALINAS JOSÉ NELSON	BIPAT	
10	AS12	DONOSO GRACIA JESÚS ALFREDO	BICAI	CARPINTERO

ARTICULO PRESUP.	A-02-02-01-002-008
DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA	
32	2823610	OVEROL ENTERIZO (ANTI MANCHA) VESTUARIO PERSONAL PARA CARPINTERO -MANTENIMIENTO GENERAL - MANTENIMIENTO INSTALACIONES - TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL - TÉCNICO MECÁNICO DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0084-A2 (COLOR OPCIONAL)	UN	0	3	10	30	46181500	1262968	N/A	
33	2933010	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO MANTENIMIENTO GENERAL: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0 COLOR NEGRAS Y BEIGE	PAR	0	3	10	30	53111601	1386066	N/A	

Mesa y Bar Masculino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	OYOLA POLOCHE ESTEBAN	BICAI	MESA Y BAR

ARTICULO PRESUP. DESCRIPCIÓN		A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
34	2823213	DISEÑO N° 1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. CAMISA COLOR GRIS AZULOSO; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1	53102700	1367612	N/A
35	2823213	DISEÑO N° 2 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. GRIS RATÓN CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1	53102700	1367612	N/A
36	2823213	DISEÑO N° 3 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1	53102700	1367612	N/A
37	2933003	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0361	PAR	0	3	1	3	53111602	1314795	N/A

Musico Masculino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	ACOSTA AMAYA JULIO ALBERTO	BAS06	MÚSICO
2	AS12	BONILLA MARTÍNEZ JOHN NOEL	BAS06	
3	AS12	CERQUERA JARAMILLO ALEXANDER	BAS06	
4	AS12	FLÓREZ ARDILA ALIRIO	BAS06	
5	AS12	LIZCANO QUINTERO ORLANDO	BAS06	
6	AS12	MEDINA CORREA RODRIGO ALEJANDRO	BAS06	
7	AS12	MORALES PEÑA GERMAN HELIODORO	BAS06	
8	AS12	MORENO CAMPOS ROOSVELT	BAS06	
9	AS12	ORTIZ ORJUELA HÉCTOR MANUEL	BAS06	
10	AS12	OSPINA VERA JAIME WILSON	BAS06	
11	AS12	PARRA ARANDA EDWIN	BAS06	
12	AS12	PINTO LEYVA DIEGO ALEXANDER	BAS06	
13	AS12	PINTO MERA JUAN MIGUEL	BAS06	
14	AS12	REYES TRIANA ALEXANDER	BAS06	
15	AS12	RIVERA CONDE JUAN JOSÉ	BAS06	
16	AS12	ROJAS GALEANO ELMERS ARLEIDY	BAS06	

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD
17	AS12	SANDOVAL TORRES MARCELO	BAS06		
18	AS12	TRUJILLO CORREA HUGO ARMANDO	BAS06		
19	AS12	VARGAS MUÑOZ DANILO	BAS06		

ARTICULO PRESUP. DESCRIPCIÓN	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NEC ESP	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
38	2823213	DISEÑO 1: UNIFORME NEGRO - CHALECO SMOKIN PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 1	UN	0	1	19	19	53101900	1728438	N/A
39	2823213	DISEÑO 2: UNIFORME GRIS PLATA JASPEADO Y CAMISA AZUL CELESTE- PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 2	UN	0	1	19	19	53101900	1728438	N/A
40	2823101	DISEÑO 3: UNIFORME AZUL COBALTO Y CAMISA ROSADA PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 3	UN	0	1	19	19	53101900	1728438	N/A
41	2933003	CALZADO: (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA CABELLERO. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	0	3	19	57	53111602	1314795	N/A

Orientador Espiritual Masculino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	OE13	RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ JULIÁN ENRIQUE	CBR06	

ARTICULO PRESUP. DESCRIPCIÓN	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NEC ESP	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
44	53101602	DISEÑO NO 1 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR SACO, CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UN	0	1	1	1	53101902	1264275	N/A
45	53101602	DISEÑO NO 2 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UN	0	2	2	4	53101902	1264275	N/A
46	53101602	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 (COLOR OPCIONAL)	PAR	0	3	2	6	53101902	1264275	N/A

CENACIBA

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD

Panadero - Cocinero Masculino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	DIAZ MORENO EDGAR LEONARDO	BAS06	PANADERO
2	AS12	TORRES REYES JUAN CARLOS	BICAI	
3	AS12	TRIANA GUTIÉRREZ LUIS ALBERTO	BAS06	COCINERO
4	AS12	ROZO BARRERO LEONARDO	BIPAT	

ARTICULO PRESUP.	A-02-02-01-002-008
DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
47	2823326	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE PANADERO - COCINERO MASCULINO COMPUESTO POR; CAMISAS PARA PANADERO, CAMISETA; PANTALÓN PARA PANADERO, DELANTAL PARA PANADERO, GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMA.	UN	0	3	4	12	53102700	1019424	N/A
48	2933003	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS.	PAR	0	3	4	12	53111602	1265202	N/A

Peluquero Masculino

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	CÁRDENAS RODRÍGUEZ WILSON ARTURO	BAS06	PELUQUERO
2	AS12	BEDOYA CUBILLOS ÁNGEL ALBERTO	BICAI	

ARTICULO PRESUP.	A-02-02-01-002-008
DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTEN	NECESI	CANTIDA	CANT. TOT	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERI	CÓDIGO OTA
49	2822303	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA MASCULINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UN	0	3	2	6	53102704	1652967	N/A
50	2933010	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	1	2	2	53111602	1265202	N/A
51	2933010	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO	PAR	0	2	2	4	53111602	1265202	N/A

CENACIBA

No.	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	GEN.	ESPECIALIDAD					
		NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.								

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC IBAGUÈ para la presente vigencia 2024, la cual se consolidó en el **plan de necesidades N° 00023824 DEL 25 DE JUNIO DE 2025** y contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y las necesidades presentadas por cada una de las unidades, en la que relacionan una lista de elementos que fueron afirmados, comprobados y que son requeridos según la partida anual asignada a las mismas, cuyo fin es suministrarse por medio de un plan de inversión en concordancia con las solicitudes realizadas por cada una de las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estir
53102700 53111602	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCI (...)	Julio	Julio	4 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	169.607.080

Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional- CENAC IBAGUÉ, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades **N° 00023824 DEL 25 DE JUNIO DE 2025**, consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, avalada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 7525 del 11 de marzo de 2025** por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENOS SIETE MIL OCHENTA PESOS IVA INCLUIDO ($169.607.080,00) MCTE.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)" RECURSO 10 CSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	REC	UNIDAD	CANT. CIVILES	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	BAAID5	1	$ 1.229.036,81
			BAS06	59	$ 72.513.171,88
			BICAI	19	$ 23.351.699,42
			BIPAT	21	$ 25.809.773,04
			BIROK	15	$ 18.435.552,17
			BR06	11	$ 13.519.404,93
			CENAC IBAGUÉ	6	$ 7.374.220,87
			CODI5	6	$ 7.374.220,87
				VALOR TOTAL	**$ 169.607.080,00**

EXISTENCIA EN SAP. No hay existencia de estos bienes en SAP

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA. No existen reservas de los elementos objeto de la presente contratación.

ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Version 2 del 24 de Junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO".

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de suministrar los elementos del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.



https://www.pymas.com.co/ideas-para-crecer/ayuda-legal/medios-de-pago

¿Cuál debe ser el valor mínimo de la dotación?

La dotación se refiere a la obligación del empleador de proporcionar al trabajador calzado y vestido necesarios para el desempeño de las labores en el lugar de trabajo. Esta obligación se debe cumplir al menos tres veces al año y no todos los trabajadores tienen derecho a recibirla.

La dotación se refiere a las prendas de vestir que el empleador debe proporcionar a sus empleados para el desarrollo de sus labores. Estas pueden variar según el tipo de actividad laboral y el entorno en el que se ejecuten las funciones del trabajador.

La obligación de la dotación consiste en un par de zapatos y un vestido de trabajo. Se considera calzado y vestido de trabajo aquel necesario para desempeñar una actividad determinada. Este debe ser **apropiado, adecuado y estar en buen estado.**

¿Qué es la dotación?

La dotación es una obligación en especie a cargo del empleador que consiste en suministrar al trabajador, al menos tres veces al año, 1 par de zapatos y 1 vestido de trabajo. Tiene derecho a la dotación el trabajador cuya remuneración mensual sea de hasta 2 smmlv si ha cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador (artículo 230 del CST).

¿Cuál es el valor mínimo de la dotación?

La ley laboral no especifica un valor mínimo para el calzado y el vestido de labor, lo cual implica que no existe un precio mínimo legal que el empleador deba pagar por ese concepto.

En efecto, el artículo 234 del CST advierte expresamente que está prohibido para los empleadores compensar en dinero la dotación, ya que, como se mencionó anteriormente, el suministro de calzado y vestido de trabajo es una obligación en especie. Por lo tanto, tampoco es posible hablar de un valor mínimo como compensación monetaria.

En conclusión, el valor mínimo de la dotación será determinado por el empleador, tomando en cuenta el costo necesario para proporcionar al trabajador un calzado y vestido de trabajo adecuados, apropiados y en buen estado para el desarrollo de sus funciones.

https://actualicese.com/cual-debe-ser-el-valor-minimo-de-la-dotacion/#:~:text=La%20dotaci%C3%B3n%20se%20refiere%20a,trabajadores%20tienen%20derecho%20a%20recibirla.

ANÁLISIS DEL MERCADO DE TEXTILES EN COLOMBIA

El tamaño del mercado de textiles en colombia alcanzó un valor aproximado de 5,04 mil millones de dólares en 2023. Se estima que el mercado crecerá a una CAGR del 4,70% durante el periodo de pronóstico 2024-2032, para alcanzar los 7,62 mil millones de dólares en 2032.

Los textiles son materiales fabricados con diferentes tejidos como algodón, lana, poliéster, utilizando distintos métodos como el tejido, el tricotado y el anudado, entre otros. La resistencia, flexibilidad, elasticidad y suavidad son algunas de las principales características de los tejidos. Los textiles se utilizan para confeccionar prendas de vestir, bolsos, tiendas de campaña y tapicerías entre otros.

El mercado de textiles en colombia está registrando un crecimiento significativo debido a la creciente demanda de diversas industrias de uso final, como la automoción, la sanidad y la moda, y junto con el crecimiento del sector del comercio electrónico. El aumento de la inversión pública en la industria textil crea enormes oportunidades lucrativas para el crecimiento del mercado de textiles en Colombia. Por

ejemplo, en 2023, el gobierno colombiano aplicó aranceles de importación del 0% a 165 productos, de los cuales 60 son textiles. Estados Unidos, Perú, México y Ecuador son algunos de los principales exportadores de textiles de Colombia. La aparición de las redes sociales, la penetración de Internet y el crecimiento de la industria de la moda son los aspectos que impulsan el mercado objetivo. El crecimiento de la industria de la confección está fomentando el crecimiento del mercado textil colombiano. Esto se debe a que las empresas de ropa están haciendo promociones de marca a través de desfiles de moda y publicidad con personas influyentes en las redes sociales, lo que está aumentando la demanda de ropa de moda entre la gente, por lo tanto, aumentando el tamaño del mercado textil en Colombia. Las empresas líderes se centran cada vez más en el uso de tecnología punta y materias primas de alta calidad, y la incorporación de técnicas artesanales probablemente cambiará la dinámica del mercado de textiles en Colombia en los próximos años.

Tendencias Clave que Amplían la Cuota del Mercado de Textiles en Colombia

Creciente popularidad de los tejidos naturales entre las personas

La creciente demanda de productos naturales por parte de la población, debido a su mayor conciencia medioambiental, influye positivamente en el mercado de textiles en Colombia. Los tejidos naturales como el algodón, la lana y la seda son más suaves y transpirables, duraderos y rentables que otras fibras sintéticas. Son especialmente adecuados para personas que sufren alergias y tienen la piel sensible.

Las empresas líderes se centran en reducir las emisiones de dióxido de carbono y fabricar productos de moda sostenibles a partir de materiales naturales, así como en el uso de la tecnología para mejorar los procesos de producción, que probablemente cambiarán las perspectivas del mercado de textiles en Colombia en el período de pronóstico. Además, se espera que los artesanos locales utilicen estos materiales naturales para elaborar a mano productos como sombreros y bolsos, entre otros, con diseños únicos e intrincados, lo que impulsará el mercado en los próximos años.

Textiles: Segmentación del Mercado

Según el material, el mercado de textiles se clasifica en:

- Algodón
- Químico
- Lana
- Seda
- Otros

En función del tipo de producto, el mercado se divide en:

- Fibras Naturales
- Poliéster
- Nylon
- Otros

El mercado de textiles se clasifica por la aplicación en:

- Doméstico
- Técnico

CENACIBA

- Moda y Ropa

Principales Empresas del Mercado de Textiles en Colombia

Las empresas líderes del mercado de textiles en Colombia en Textilia, Parkdale, Incorporated, Artextil, Enka De Colombia S.A., CI Creytex SA, Protela S.A, ASITEX, y FABRICATO SA, entre otros.

Las bases de datos incluidas en el informe sobre el mercado de textiles en Colombia proporcionan importantes repercusiones en el desarrollo presentadas por las principales empresas, teniendo en cuenta sus ingresos, densidad de ingresos y niveles de volumen de comercio de importación y exportación. Este informe consta de los valores del período histórico (2018-2023) y del período de pronóstico (2024-2032) con patrones de evaluación ampliados que se llevan a cabo mediante el análisis IDE basado en material, tipo de producto, y aplicación del mercado para determinar el movimiento del estudio.

Además, el proyecto estudiado y analizado se basa en información detallada sobre el modelo de las cinco fuerzas de Porter, las estrategias de los principales actores existentes y sus carteras con diferenciación beneficiosa en la innovación de productos en la industria. Por tanto, se concluye que el análisis del poder de negociación de los compradores, el poder adquisitivo de los consumidores, la amenaza de los sustitutos y la entrada de nuevos competidores con el efecto de la reactivación económica y el desarrollo se evalúa para destacar el poderoso impacto en el mercado.

https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-textiles-en-colombia

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, asi mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – VERSIÓN 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 y cuyo análisis se describe a continuación:

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUÉ, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas. Para ello, dispone de un presupuesto asignado es por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENOS SIETE MIL OCHENTA PESOS IVA INCLUIDO ($169.607.080,00) MCTE.**

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y

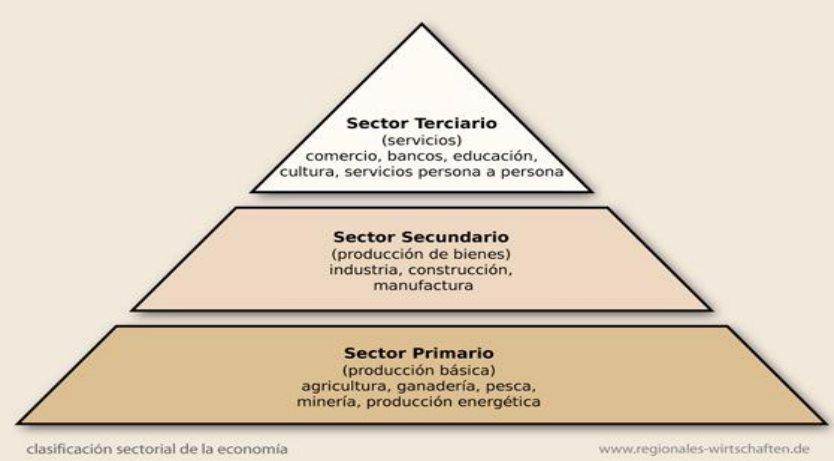
económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, asi mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – VERSIÓN 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 y cuyo análisis se describe a continuación:

ASPECTO ECONÓMICO:

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos servicios o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:



Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Comportamiento sectorial:

SECTOR TEXTIL EN COLOMBIA

Diversificación de las Exportaciones Textiles y de Confección de Colombia: retos y oportunidades

La industria textil y de confección en Colombia ha sido históricamente un pilar fundamental en la economía nacional, destacándose por su capacidad de generación de empleo y aporte significativo al PIB. Durante 2024 los sectores de calzado, confecciones, cosmética, marroquinería y textil generaron 738.000 empleos directos que podrían llegar a 1,6 millones de empleos sumando los indirectos y que crecieron un 3% respecto a 2023. En cuanto

a la producción: la fabricación de productos textiles, la confección de prendas de vestir, el curtido de cueros y la fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; representaron el 1,2% de PIB Nacional.

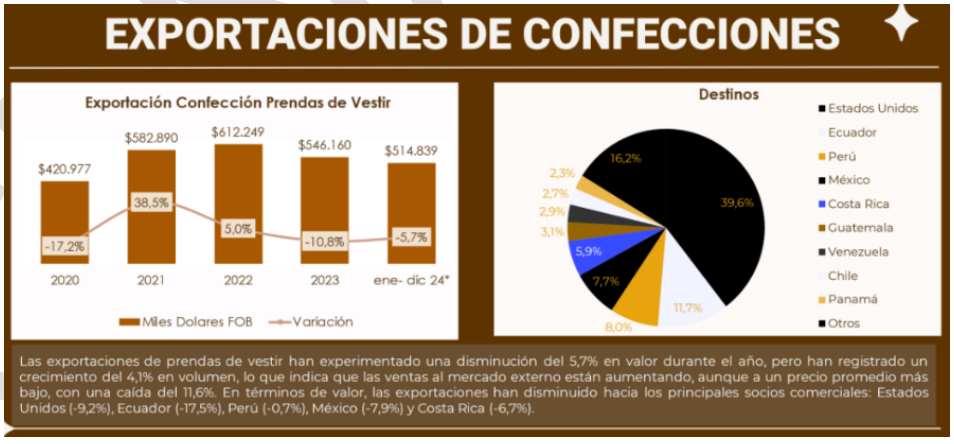
Sin embargo, el reciente anuncio de nuevas medidas arancelarias por parte de Estados Unidos, principal socio comercial del país en este sector ha puesto sobre la mesa la necesidad de explorar otras alternativas que permitan diversificar los destinos de exportación y reducir la dependencia del mercado estadounidense.

Por ejemplo, durante el año 2024 las exportaciones colombianas de confecciones a España alcanzaron los 7 millones de dólares gracias a la estrategia de 79 compañías colombianas que exportan 152 tipos de productos.

ESTADO ACTUAL DE LAS EXPORTACIONES TEXTILES Y DE CONFECCIÓN

En 2024, las exportaciones de moda de Colombia alcanzaron un total de US$743 millones entre enero y noviembre, lo que representó una disminución del 7,3% en comparación con el mismo período de 2023, cuando se registraron US$801 millones. Estados Unidos se mantuvo como el principal destino, absorbiendo el 34,04% de estas exportaciones, equivalente a aproximadamente US$253 millones. Esta concentración en un único mercado resalta la vulnerabilidad del sector ante cambios en las políticas comerciales de dicho país.





COMPORTAMIENTO DE LAS EXPORTACIONES HACIA OTROS MERCADOS

Además de Estados Unidos, Colombia ha dirigido sus exportaciones de moda a diversos mercados. A continuación, se detallan los principales destinos y su participación en 2024:

ECUADOR

Representó el 15,88% de las exportaciones, con un valor aproximado de US $118 millones. Del monto anterior 47 millones de dólares son confecciones, 7 millones de unidades a un precio promedio de 6,7 dólares.

PERÚ
Con una participación del 8,20%, las exportaciones alcanzaron cerca de US $62 millones. Del monto anterior 33 millones de dólares son confecciones, 7,4 millones de unidades a un precio promedio de 4,4 dólares.

MÉXICO
Aportó el 6,99% del total exportado, equivalente a aproximadamente US$52 millones. Del monto anterior 32 millones de dólares son confecciones, 22,5 millones de unidades a un precio promedio de 1,4 dólares.

COSTA RICA
Aunque con una participación menor, mostró un crecimiento notable del 36,4% en el primer semestre de 2024. Exportaron 23 millones de dólares en confecciones, 4,3 millones de unidades a un precio promedio de 5,3 dólares.

BRASIL
Registró una disminución del 35,2% en las importaciones desde Colombia durante el primer semestre de 2024.

OPORTUNIDADES EN MERCADOS LATINOAMERICANOS

La diversificación hacia mercados latinoamericanos presenta oportunidades significativas para la industria textil y de confección colombiana. A continuación, se destacan algunos productos con potencial en estos mercados:

ECUADOR	**PERÚ**	**MÉXICO**
Un mercado de 2.450 millones de dólares, población de 18 millones y un gasto per cápita de 136 dólares en vestuario. La proximidad geográfica y acuerdos comerciales favorecen la exportación de prendas de vestir casuales y ropa interior. Además, la similitud cultural permite adaptar fácilmente las tendencias de moda a las preferencias locales.	Un mercado de 5.390 millones de dólares, población de 34 millones y un gasto per cápita de 158 dólares. Puntualmente, en este país, existe una oportunidad con la construcción del mega puerto de Chancay que permitirá tener acceso directo a los productos asiáticos, como maquinaria textil o químicos, lo que podría abaratar costos de producción en sectores industriales colombianos. Además, Colombia puede aprovechar esta infraestructura para fortalecer conexiones comerciales con Perú y Brasil, facilitando el tránsito de productos hacia Asia	Existe una demanda creciente de ropa deportiva y jeanswear, segmentos en los cuales Colombia ha demostrado competitividad en diseño y calidad. Un mercado de 20.400 millones de dólares, población de 128 millones y un gasto per cápita de 159 dólares en vestuario.
PANAMÁ & REPÚBLICA DOMINICANA	**COSTA RICA**	**ARGENTINA**
Estos mercados muestran interés en productos como trajes de baño y ropa de playa, categorías en las que Colombia destaca por su innovación y creatividad. Panamá es un mercado de 1.490 millones de dólares, población de 4 millones y un gasto per cápita de 338	Un mercado de 1.060 millones de dólares, población de 11 millones y un gasto per cápita de 201 dólares en vestuario. El mercado costarricense está ganando terreno en Colombia gracias a la aceleración en la desgravación arancelaria establecida en el Tratado de Libre Comercio (TLC)	Recientemente, este país del sur del continente ha implementado medidas que impactan el comercio textil. Algunas de estas medidas son: flexibilización de las importaciones eventuales de Courier, facilidad para las empresas con el objetivo de dinamizar la producción local y reformas

dólares en vestuario. República Dominicana es un mercado de 1.091 millones de dólares, población de 11 millones y un gasto per cápita de 97 dólares en vestuario.	entre ambos países. Recientemente, el gobierno colombiano propuso un decreto para eliminar aranceles a varios productos provenientes de Costa Rica, incluyendo camisas de punto, suéteres, medias, vestidos de fibras sintéticas y camisetas de algodón. Esta medida busca cumplir con los compromisos del TLC y ajustar la normativa existente, como el Decreto 1231 de 2016.	comerciales como reducción del arancel externo, que disminuye los costos de productos importados. Un mercado de 3.950 millones de dólares, población de 46 millones y un gasto per cápita de 85 dólares en vestuario.

¿QUÉ OPORTUNIDADES HAY EN LA REGIÓN EN PAÍSES QUE TRADICIONALMENTE NO SON NUESTROS DESTINOS MÁS REGULARES?

Colombia cuenta con diversas oportunidades para exportar productos del sector textil y confección a países como Argentina, Chile y Uruguay. A continuación, se detallan las condiciones y potencialidades en cada uno de estos mercados:

ARGENTINA
Acuerdos Comerciales: El Acuerdo de Complementación Económica No. 72 (ACE 72) entre Colombia y el Mercosur, vigente desde diciembre de 2017, facilita el comercio bilateral. Este acuerdo busca la reducción gradual de aranceles para diversos productos, incluyendo textiles y confecciones.

Oportunidades de Mercado: La industria textil argentina ha mostrado interés en diversificar sus proveedores, lo que abre espacios para productos colombianos reconocidos por su calidad y diseño. Además, la proximidad geográfica y la pertenencia a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) favorecen condiciones logísticas y arancelarias beneficiosas.

CHILE
Acuerdos Comerciales: El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Chile, en vigor desde mayo de 2009, ha eliminado aranceles para la totalidad de los productos textiles y de confección colombianos, permitiendo su ingreso con un 0% de arancel al mercado chileno.

Oportunidades de Mercado: Chile es reconocido por su economía abierta y estable, con consumidores que valoran la calidad y el diseño en productos de moda. La eliminación de barreras arancelarias y la cercanía cultural facilitan la aceptación de productos colombianos en este mercado.

URUGUAY
Acuerdos Comerciales: Al igual que con Argentina, el ACE 72 entre Colombia y el Mercosur, vigente con Uruguay desde junio de 2018, promueve la reducción de aranceles y facilita el comercio de productos textiles y confecciones.

Oportunidades de Mercado: Aunque Uruguay posee un mercado más reducido en comparación con Argentina y Chile, existe un nicho para productos de alta calidad y diseño diferenciado. La participación en ferias y eventos de moda locales puede ser una estrategia efectiva para ingresar y posicionarse en este mercado.

Fuente: https://inexmoda.org.co/stories/diversificacion-de-las-exportaciones-textiles-y-de-confeccion-de-colombia-retos-y-oportunidades/

Exportaciones de moda cayeron 7,3% entre enero y noviembre de 2024

Estados Unidos, Ecuador, México y Perú, fueron los principales compradores de estos productos hechos en Colombia, en tanto que Antioquia, Bogotá, Valle del Cauca y Atlántico fueron los departamentos más exportadores. Las confecciones, textiles, calzado, cuero y sus manufacturas sumaron US$743 millones, cifra inferior a los US$801 millones del mismo periodo de 2023.

A pocos días de una nueva edición de Colombiatex en Medellín, las cifras de exportaciones del sector moda siguen mostrando cifras en rojo. Esto al sumar US$743 millones, entre enero y noviembre de 2024, con una caída de 7,3% frente al mismo lapso de 2023, cuando fueron US$801 millones, de acuerdo con cifras de la Dian, con análisis de Analdex.

Los principales productos exportados fueron ropa de tocador o de cocina (US$60,3 millones, crecimiento de 18,7%); fajas (US$46 millones, caída de 23,7%); tejidos de punto (US$36,5 millones, aumento de 12,7%); sostenes (US$31,8 millones, caída de 3,2%), junto con camisetas, pantalones y manufacturas de cuero natural o regenerado.

"Esperamos que 2025 tenga un mejor desarrollo para las exportaciones de moda de Colombia, dada la calidad y diseños que tiene la industria local. Los principales compradores siguen siendo Estados Unidos, Ecuador, México y Perú, donde las prendas colombianas han logrado conquistar varios nichos de mercado", señaló Javier Díaz Molina, presidente de Analdex.

"El arancel del 40% para las importaciones de moda no ha logrado el objetivo que se había propuesto al principio, de dinamizar la industria local. En algunos casos, ha hecho que el contrabando aumente", complementó Díaz.

En cuanto a los departamentos más exportadores, Antioquia, Bogotá, Valle del Cauca y Atlántico, fueron los que lideraron la lista. Dentro de las empresas que más vendieron sus prendas en el exterior están Industrias Cannon de Colombia; Manufacturas Eliot; Sociedad de Comercialización Internacional Girdle & Lingerie; Enka de Colombia, y Crystal.

Así mismo, Cueros Vélez, una de las empresas colombianas de moda que más ha ganado posicionamiento en el exterior en los últimos años, contó acerca de los retos que tuvieron el año pasado. Patricia Galeano Suárez, jefa de Comercio Exterior de la compañía, comentó que "hubo un crecimiento en las importaciones, cuyo valor FOB en 2023 fue de US$31 millones, en comparación con los US$ 34 millones alcanzados en 2024. En contraste, las exportaciones experimentaron una disminución, ya que en 2023 se reportaron cifras por US$12 millones, mientras que en 2024 la cifra fue de US$11 millones".

Por otro lado, Galeano aclaró que "el año 2024 fue complicado en términos logísticos para las importaciones, ya que los tiempos de entrega se alargaron. En 2023, los costos logísticos generales fueron del 12,1%, mientras que, en 2024, se incrementaron al 13,8%. Estas dificultades y los sobrecostos se deben, en parte, a que la mercancía está llegando y siendo descargada en puertos incorrectos, una situación que nunca había ocurrido antes. Es importante destacar que los aranceles no se incluyen en la evaluación de los costos logísticos. Este año, los aranceles, que son del 15% para productos terminados, 40% para prendas de vestir de tela y 10% para materias primas o repuestos, han aumentado debido al costo del dólar".

Por su parte, Yicel Guzmán Vidales, coordinadora de Comercio Exterior de Artextil, dijo que "la empresa enfrentó un aumento significativo en los costos de producción, debido a mayores aranceles sobre las materias primas. Estos aranceles han afectado de manera considerable tanto las importaciones como las exportaciones. El incremento en los costos de producción obligó a elevar los precios, lo que ha reducido la competitividad y ha impactado negativamente las ventas".

No obstante, como aspecto positivo, la empresa rescata que se ha logrado diversificar el catálogo y expandirse a nuevos mercados, gracias a las alianzas estratégicas, lo que ha ayudado a mitigar, en parte, el impacto de estos desafíos.

Guzmán también indicó que "lamentablemente, el 2024 no fue un año de crecimiento para la empresa. A pesar de las inversiones en infraestructura y tecnología, el sector textil experimentó una contracción que afectó directamente nuestras operaciones".

En las previsiones para este año, "Vélez proyecta un crecimiento en exportaciones, con la apertura de nuevos mercados como Perú, otros clientes en Estados Unidos y México, al tiempo que busca consolidar su presencia en los países con los que ya mantiene relaciones comerciales. La empresa también tiene como objetivo alcanzar un equilibrio con las importaciones", aseveró Galeano.

A su vez, Guzmán afirma que, "para 2025, Artextil espera incrementar sus exportaciones, expandirse a nuevos mercados y ofrecer un catálogo más amplio y diverso. El objetivo es seguir satisfaciendo las necesidades de nuestros clientes y consolidarnos como un referente en la industria textil".

De acuerdo con Statista, "la industria de la moda genera anualmente más de un billón de dólares estadounidenses a nivel mundial. Ahora bien, de todos los artículos que engloba, son las prendas destinadas al público femenino las que tienden a reportar mayores ingresos al sector, entre otras cosas, debido a su alto nivel de demanda —generalmente representan entre el 40% y el 50% del mercado—. De hecho, sólo en 2023, se utilizaron alrededor de 80.500 millones de piezas en el mundo, duplicando así el consumo registrado de ropa masculina".

La firma de investigación de mercados añade que "si bien las marcas de 'fast fashion' continúan mostrando un claro dominio, los vestidos, camisetas y otros artículos usados supusieron alrededor del 6% de las ventas totales del mercado en 2023 y se estima que en menos de una década la quinta parte del armario de un individuo medio esté integrado por este tipo de prendas"

Fuente: https://analdex.org/2025/01/21/exportaciones-de-moda-cayeron-73-entre-enero-y-noviembre-de-2024/

IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

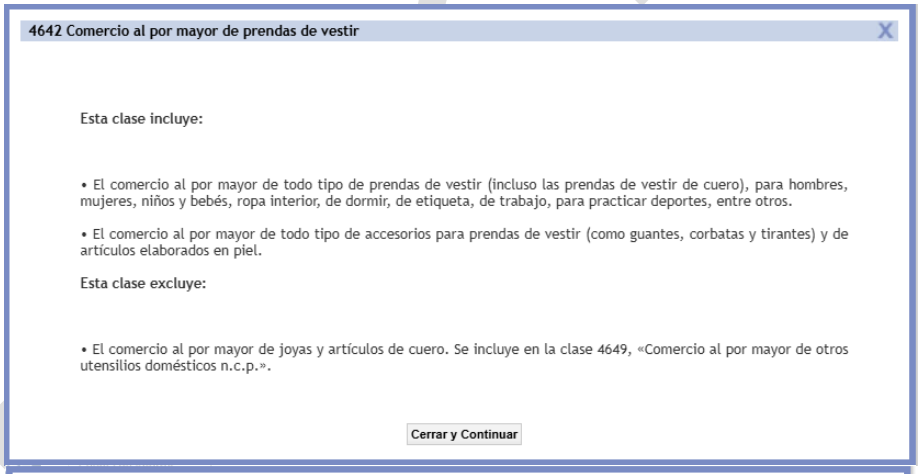
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
(E) Productos de Uso final	(46) equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad	(00) Ropa de seguridad	46181500
	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(19) Trajes	(00) Trajes	53101900
				(04) Trajes para mujer	53101904
				(02) Trajes para hombre	53101902
			(16) Camisas y blusas	(04) Camisas ob blusas para mujer	53101604
			(27) Uniformes	(00) Uniformes	53102700
				(04) Uniformes institucionales para preparación de alimentos o servicio	53102704
		(11) Calzado	(16) Zapatos	(01) Zapatos para hombre	53111601
				(02) Zapatos para mujer	53111602

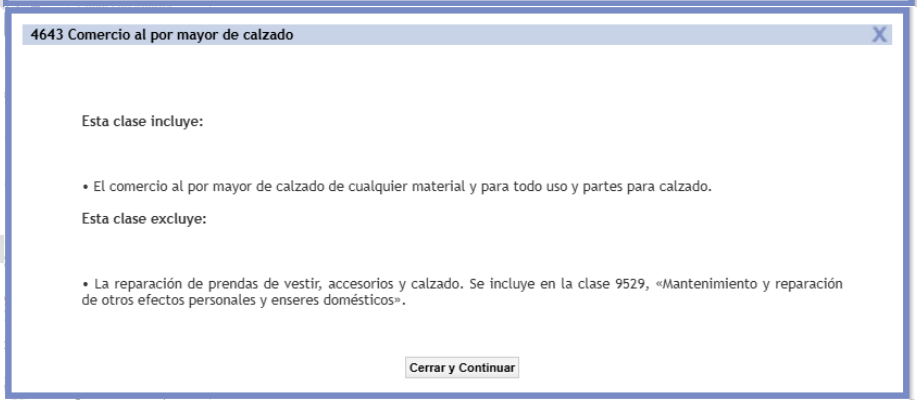
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
			(18) Sandalias	(02) Sandalias para mujer	53111802

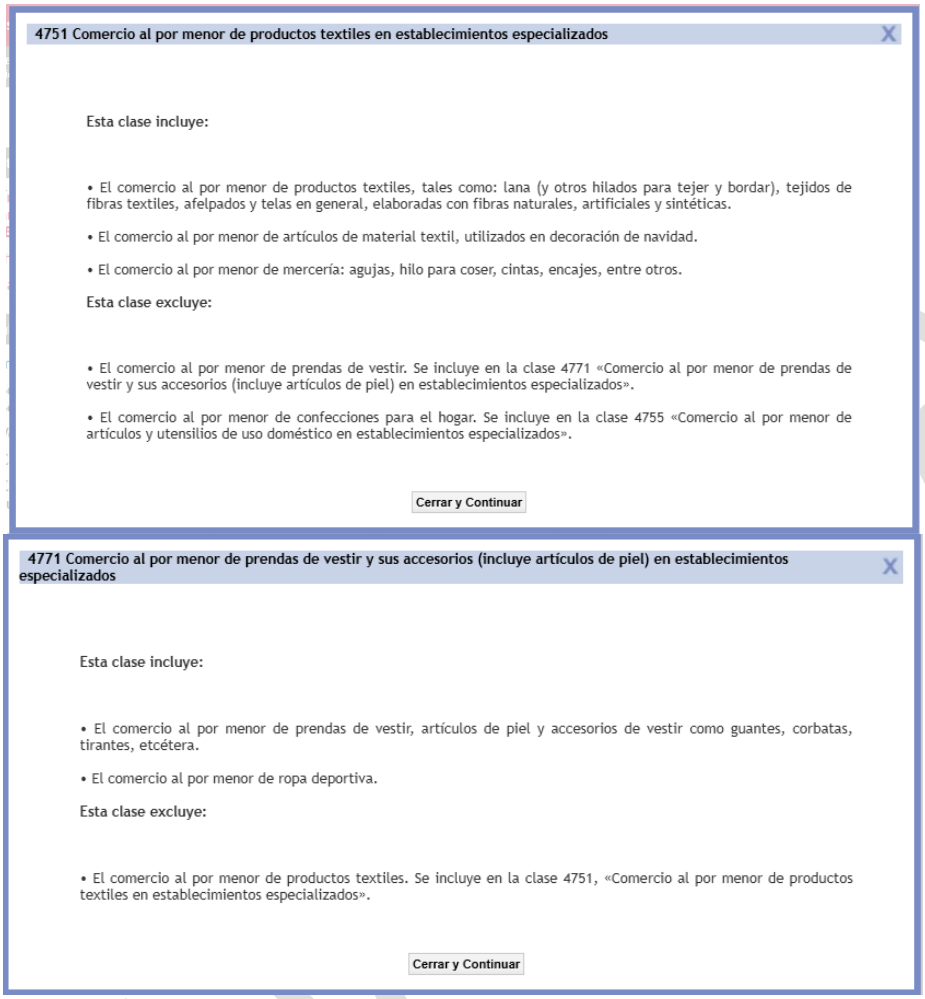
ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La adquisisción de los elementos que se consideran contratar por parte de la entidad en el presente proceso, hace parte del sector económico secundario y terciario y se enmarca dentro de los MACROSECTORES señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.) Sección C Industrias manufactureras y Sección G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
4643	Comercio al por mayor de calzado
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados







- **Agentes que componen el sector**

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, transporte, distribución, entretenimiento entre otros.

Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

AGENTES: Son personas intimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geograficas de venta y cumplir cuotas. „ **MAYORISTAS:** Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „ **MINORISTAS:** Tambien llamados detallistas, venden al cliente final.

Hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:
Proveedor: es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.
Mayorista: es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. Los detallistas deben realizar estrategias de merchandising para atraer la atención de los clientes en los puntos de venta y motivar la compra.



La industria manufacturera incluye la transformación física o química de materiales, de sustancias, o de componentes en productos nuevos, aunque esto no se puede utilizar como el solo criterio universal para definir la industria manufacturera. Los materiales, las sustancias o los componentes transformados son las materias primas que son productos de la agricultura, de la silvicultura, de la pesca, de la explotación minera o de canteras así como los productos de otras actividades de la industria manufacturera. La alteración, la renovación o la reconstrucción sustancial de mercancías se consideran generalmente industria manufacturera.

Las unidades comprometidas en la industria manufacturera se describen a menudo como las plantas, las fábricas o molinos y característicamente utilizan maquinarias mecánicas o a mano. Sin embargo, unidades que transforman los materiales o las sustancias en productos nuevos a mano o en el hogar del trabajador y aquellos involucrados en la venta al público en general de los productos hechos en los mismos locales de los cuales se venden, por ejemplo panaderías y sastres a medida, también se incluyen en esta categoría. El resultado de un proceso de fabricación se puede finalizar en el sentido que es lista para la utilización o el consumo, o puede ser semielaborada en el sentido de convertirse en un insumo para fabricación adicional.

El sector industrial de la economía
El sector industrial de la economía es el que fabrica productos acabados que luego pueden utilizarse, a saber, la construcción y la industria manufacturera. El sector industrial también se conoce como sector secundario.

El sector industrial o secundario es uno de los tres sectores que componen la economía de un país. Los otros dos son el sector primario (incluye la agricultura, la pesca y la minería) y el sector servicios (incluye la hostelería, la consultoría y la enfermería). El sector secundario es el que fabrica un producto completo que luego puede ser utilizado. Ejemplos de sector industrial son la industria manufacturera y la construcción.

Sector terciario o de servicios



Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
Fuente: https://predictiva21.com/el-sector-industrial/#:~:text=El%20sector%20industrial%20de%20la%20econom%C3%ADa%20es%20el%20que%20fabrica,la%20economom%C3%ADa%20de%20un%20pa%C3%ADs.
https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

CAMARA DE COMERCIO: es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios

ANDI: Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.

La Cámara de la Industria de Pulpa, Papel y Cartón de la ANDI está compuesta por fabricantes y agentes que participan en la conversión, comercialización y venta de papel a clientes y consumidores. Del total de 15 empresas productoras de papel y cartón en el país, 9 están afiliadas a esta Cámara, cifra que representa el 85% de la producción nacional del sector: 100% de la producción de pulpa para papel y de papeles para imprenta y escritura, 68% de la producción de papeles suaves y 88% de la producción de papeles para empaque.

ANALDEX: Asociación Nacional de Comercio Exterior, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.

PROCOLOMBIA: entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.

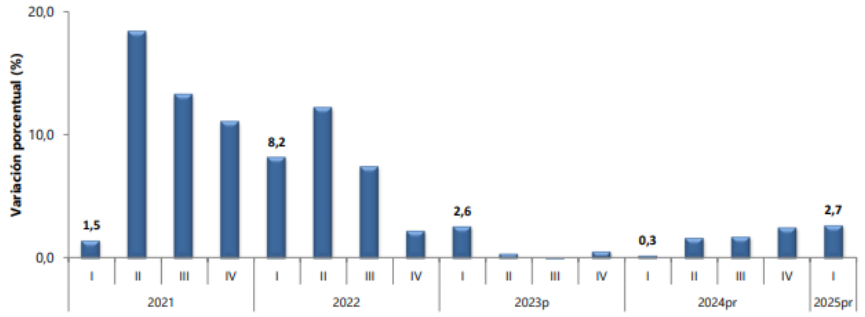
ACOPI: Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial de Colombia que agrupa a las micro empresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.

FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.

- **Cifras totales de ventas**

PIB desde el enfoque de la producción - I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% especto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos
- porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB T

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.

- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 3,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025^{pr}

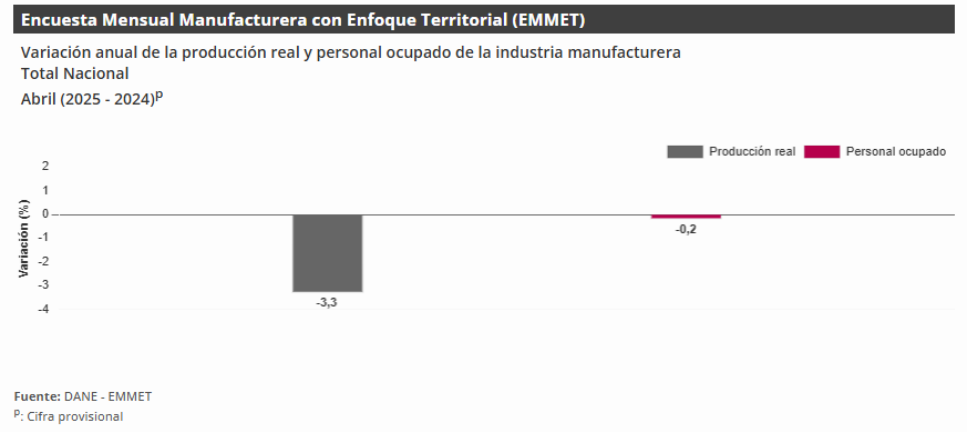
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025^{pr}-I / 2024^{pr}-I	2025^{pr}-I / 2024^{pr}-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) - Información abril 2025

En abril de 2025 frente a abril de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -3,3%, las ventas reales de -2,4% y el personal ocupado de -0,2%



De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 28 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 4,7 puntos porcentuales a la variación total anual y 11 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 1,4 puntos porcentuales a la variación total.

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial Abril 2025/2024P

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 28 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 4,7 puntos porcentuales a la variación total anual y 11 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 1,4 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1).

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Abril (2025/2024)P

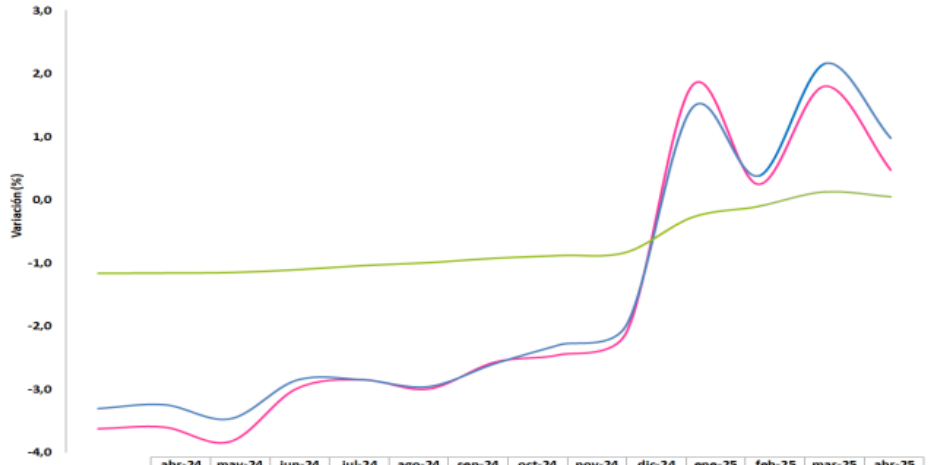
Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-3,3		-2,4		-0,2	
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-15,0	-0,5	-8,1	-0,2	-1,4	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-9,2	-0,5	1,0	0,0	-7,3	-0,3
2220	Fabricación de productos de plástico	-9,5	-0,5	-7,3	-0,3	1,7	0,1
1100	Elaboración de bebidas	-3,6	-0,5	-0,2	0,0	-5,1	-0,2
1081	Elaboración de productos de panadería	-10,8	-0,3	-6,5	-0,2	-0,9	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-12,1	-0,3	-8,2	-0,2	2,5	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-51,1	-0,3	-60,8	-0,5	-34,8	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-18,4	-0,2	-14,8	-0,2	1,2	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-14,4	-0,2	2,2	0,0	-8,1	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-4,4	-0,2	-0,7	0,0	-0,4	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-5,8	-0,2	-4,8	-0,1	3,8	0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-7,4	-0,2	-9,5	-0,2	2,3	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-2,8	-0,2	-5,6	-0,3	-2,6	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-8,1	-0,1	-10,5	-0,2	2,4	0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-1,9	-0,1	-3,6	-0,2	-4,7	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-6,5	-0,1	-5,7	-0,1	-4,2	-0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-4,7	-0,1	-3,1	-0,1	-0,8	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-25,0	-0,1	-31,5	-0,1	-6,2	-0,1
1520	Fabricación de calzado	-12,1	-0,1	0,1	0,0	-4,3	-0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	-1,2	-0,1	-3,2	-0,2	3,5	0,2
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-1,5	-0,1	-2,1	-0,1	2,6	0,2
1600	Transformación de la madera y sus productos	-12,3	-0,1	-3,0	0,0	-1,0	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-3,2	0,0	-0,5	0,0	0,9	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-13,2	0,0	-8,7	0,0	-3,2	0,0
1800	Actividades de impresión	-1,0	0,0	-3,0	-0,1	3,3	0,1
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-20,4	0,0	-21,9	0,0	-5,2	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-5,6	0,0	-14,0	0,0	-9,8	-0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-1,6	0,0	9,7	0,0	-24,0	-0,2
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	10,1	0,0	-14,3	0,0	4,8	0,0
1061	Trilla de café	4,9	0,0	26,5	0,1	3,1	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	0,6	0,0	0,7	0,0	0,4	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	2,0	0,1	-2,7	-0,1	-0,4	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	5,6	0,1	1,9	0,0	2,3	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	15,1	0,2	18,2	0,2	14,3	0,2
2020	Fabricación de otros productos químicos	4,5	0,2	2,9	0,1	2,1	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	5,4	0,2	1,8	0,1	-1,9	-0,2
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	17,2	0,2	9,4	0,1	0,9	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	11,5	0,2	9,6	0,2	6,0	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	8,5	0,3	10,1	0,3	2,4	0,1

Fuente: DANE- EMMET

Variación año corrido (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial
Enero – abril 2025 / enero – abril 2024P

Durante lo corrido del año hasta abril de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 0,5%, las ventas reales de 1,0% y el personal ocupado 0,0%.

Gráfico 3. Variación año corrido de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Abril 2024 – abril 2025P



	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25
Producción Real	-3,6	-3,6	-3,8	-3,0	-2,8	-3,0	-2,6	-2,5	-2,1	1,8	0,2	1,8	0,5
Ventas Reales	-3,3	-3,2	-3,5	-2,9	-2,8	-3,0	-2,6	-2,3	-2,0	1,5	0,4	2,2	1,0
Personal Ocupado	-1,2	-1,2	-1,2	-1,1	-1,0	-1,0	-0,9	-0,9	-0,8	-0,3	-0,1	0,1	0,0

Fuente: DANE- EMMET

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 19 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 3,0 puntos porcentuales a la variación total año corrido y 20 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 2,5 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 2).

CENACI

Tabla 2. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Enero – abril 2025 / enero – abril 2024P

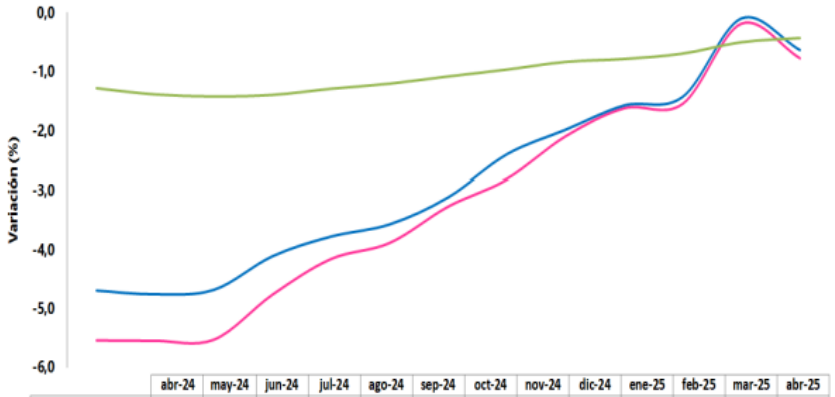
Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	0,5		1,0		0,0	
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	5,6	0,3	4,4	0,3	4,5	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	30,1	0,3	29,7	0,3	12,2	0,2
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	9,1	0,3	8,8	0,3	-0,3	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	6,1	0,3	2,5	0,1	1,0	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	7,4	0,3	1,7	0,1	-2,1	-0,2
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	11,9	0,2	11,9	0,2	5,8	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	7,5	0,2	8,2	0,3	2,4	0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	5,1	0,2	2,8	0,1	4,3	0,3
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	5,1	0,1	4,3	0,1	4,9	0,2
1061	Trilla de café	41,8	0,1	43,3	0,1	5,5	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	3,0	0,1	4,4	0,2	2,6	0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	5,6	0,1	1,5	0,0	-1,9	0,0
1800	Actividades de impresión	5,7	0,1	3,6	0,1	3,2	0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	5,2	0,1	5,4	0,1	2,5	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	6,3	0,1	7,4	0,1	-0,6	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	3,9	0,1	7,7	0,1	-8,1	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	1,6	0,0	-2,8	0,0	-3,6	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	1,0	0,0	-1,4	0,0	1,9	0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	0,7	0,0	4,6	0,0	-2,1	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-0,6	0,0	-7,0	0,0	3,5	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-0,1	0,0	0,1	0,0	2,1	0,2
2210	Fabricación de productos de caucho	-3,0	0,0	-5,4	0,0	-8,2	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-6,0	0,0	-5,7	0,0	-5,9	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-20,3	0,0	-18,7	0,0	-12,5	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-2,9	0,0	-0,9	0,0	-0,5	0,0
1520	Fabricación de calzado	-7,4	0,0	3,0	0,0	-6,2	-0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-19,6	0,0	-27,2	-0,1	-20,8	-0,2
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-14,7	0,0	-15,4	0,0	-4,4	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-3,3	-0,1	-2,3	0,0	3,5	0,1
1081	Elaboración de productos de panadería	-3,1	-0,1	-0,9	0,0	0,2	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-3,7	-0,1	-2,1	0,0	1,4	0,1
1070	Elaboración de azúcar y panela	-5,0	-0,1	11,3	0,2	2,3	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-2,4	-0,1	-0,9	0,0	-2,3	-0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-30,5	-0,1	-46,0	-0,3	-34,5	-0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-6,8	-0,2	-6,8	-0,2	-0,7	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-5,1	-0,2	-0,6	0,0	0,6	0,0
1100	Elaboración de bebidas	-2,7	-0,4	-1,6	-0,2	-3,3	-0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-9,2	-0,4	-4,0	-0,2	-7,3	-0,3
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-6,4	-0,5	-5,1	-0,4	-4,5	0,0

Fuente: DANE- EMMET

Variación doce meses (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial
Mayo 2024 – abril 2025 / mayo 2023 – abril 2024P

Durante los últimos doce meses hasta abril de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -0,8%, las ventas reales de -0,6% y el personal ocupado -0,4%.

Gráfico 4. Variación doce meses de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Abril 2024 – abril 2025P



	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25
Producción Real	-5,5	-5,5	-5,5	-4,8	-4,2	-3,9	-3,3	-2,8	-2,1	-1,6	-1,5	-0,2	-0,8
Ventas Real	-4,7	-4,8	-4,7	-4,1	-3,8	-3,6	-3,1	-2,4	-2,0	-1,6	-1,4	-0,1	-0,6
Personal Ocupado	-1,3	-1,4	-1,4	-1,4	-1,3	-1,2	-1,1	-1,0	-0,8	-0,8	-0,7	-0,5	-0,4

Fuente: DANE- EMMET

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 22 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 2,2 puntos porcentuales a la variación total doce meses y 17 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 1,4 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 2)

Tabla 3. Variación doce meses y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Mayo 2024 – abril 2025 / mayo 2023 – abril 2024P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-0,8		-0,6		-0,4	
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-9,8	-0,5	-6,2	-0,3	-6,4	-0,3
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-5,0	-0,4	-4,2	-0,3	-2,2	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-5,8	-0,3	-4,3	-0,2	-2,5	-0,1
1100	Elaboración de bebidas	-2,0	-0,3	-1,3	-0,2	-1,6	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-36,2	-0,2	-38,4	-0,3	-30,2	-0,1
1081	Elaboración de productos de panadería	-5,4	-0,1	-4,7	-0,1	-0,5	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-1,6	-0,1	-0,1	0,0	0,7	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-16,2	-0,1	-15,8	-0,1	-7,0	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-3,6	0,0	-3,3	0,0	-2,2	-0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-15,2	0,0	-12,5	0,0	-7,2	-0,1
1520	Fabricación de calzado	-6,3	0,0	-2,1	0,0	-5,0	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-3,1	0,0	-1,3	0,0	-5,6	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-1,3	0,0	-0,6	0,0	0,2	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-1,1	0,0	-3,8	-0,1	-2,7	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-0,6	0,0	-1,5	0,0	3,3	0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-10,4	0,0	-16,3	0,0	0,4	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-2,0	0,0	-0,2	0,0	-4,1	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-3,9	0,0	-2,9	0,0	-7,4	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-13,6	0,0	-13,3	0,0	-16,8	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-4,8	0,0	-6,0	0,0	-7,4	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	-0,1	0,0	-1,0	0,0	1,3	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-0,1	0,0	0,1	0,0	3,0	0,2
1040	Elaboración de productos lácteos	0,3	0,0	2,5	0,1	1,6	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	0,9	0,0	1,9	0,0	-8,8	-0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	1,3	0,0	2,4	0,0	1,9	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	1,3	0,0	1,4	0,0	0,7	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	0,9	0,0	-1,7	0,0	-0,8	0,0

1400	Confección de prendas de vestir	1,0	0,0	-2,7	-0,1	-2,7	-0,2
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	1,2	0,1	1,5	0,1	0,4	0,0
1800	Actividades de impresión	3,1	0,1	1,7	0,0	1,1	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	3,0	0,1	3,0	0,1	4,8	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	4,8	0,1	1,9	0,0	-0,6	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	1,9	0,1	0,9	0,0	2,5	0,2
1070	Elaboración de azúcar y panela	5,0	0,1	5,7	0,1	2,5	0,0
1061	Trilla de café	28,6	0,1	28,9	0,1	8,3	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	4,1	0,1	4,2	0,1	-1,0	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	5,2	0,1	3,9	0,1	3,0	0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	4,3	0,3	3,5	0,2	4,4	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	31,4	0,3	26,5	0,2	6,8	0,1

Fuente: DANE- EMMET

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema

- **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas**

Señales positivas para la industria en Colombia

En diciembre de 2024, el mercado de la moda alcanzó un tamaño de 3,70 billones de pesos, lo que representó un incremento nominal del 5,74% en comparación con el mismo mes del año anterior. Sin embargo, al ajustar por inflación, el crecimiento real fue del 3,15%. En el acumulado anual (enero-diciembre de 2024), el sector registró ingresos de 33,3 billones de pesos, con un crecimiento de 3,7% que, aunque jalonado por precio, se puede entender como un buen comportamiento en medio de una economía en desaceleración. Por otro lado, la contracción de las exportaciones que entre enero y diciembre reportaron una disminución de 7,3% vs 2023, y los desafíos en producción y ventas marcaron el rumbo del año pasado para la industria.

El inicio de 2025 trajo consigo indicadores más alentadores para la industria de la moda en Colombia. Según el Observatorio de Moda de Inexmoda, en enero de 2025 el gasto de los hogares colombianos en moda alcanzó los $2,73 billones, lo que representa un aumento nominal del 7,8% y un crecimiento real del 2,56% en comparación con el mismo periodo del año anterior, que respondió a fenómenos estructurales como: el inicio del año escolar y el regreso a clases, las vacaciones tardías y algunos eventos en la agenda de entretenimiento de las ciudades.

Este incremento es significativo al analizar la participación de la moda en el gasto total de los hogares colombianos. La industria de la moda en Colombia mueve aproximadamente $34 billones al año, lo que equivale al 10% del PIB industrial. Este dato resalta la importancia del sector en la economía nacional y su relevancia en el consumo de los hogares.

Señales positivas para la industria en Colombia

Al desglosar el gasto en moda por categorías, se observan tendencias específicas en cada segmento:

VESTUARIO: el regreso a clases en enero impulsó las ventas de uniformes y prendas relacionadas, reflejando una recuperación en este segmento. Además, el mercado infantil se ha comportado bien debido al proceso de crecimiento de los niños que promueve la renovación de los armarios de las familias. Conoce el Observatorio Inexmoda del mes de marzo 2025.

CALZADO: al igual que el vestuario, el inicio del año escolar aumentó la demanda de calzado, contribuyendo al crecimiento general del sector. Conoce el Observatorio Inexmoda del mes de marzo 2025.

HOGAR: la categoría de hogar, que incluye textiles, decoración y productos inteligentes, posee un valor de mercado global que supera los $1,2 trillones de dólares. Se anticipa que este mercado experimentará un crecimiento favorable en 2025, con una proyección de aumento del 14% en los textiles para el hogar. El crecimiento del mercado tendrá a las renovaciones como un importante inductor de crecimiento. Las familias de ingresos altos son más propensas a comprar vivienda nueva con las actuales tasas de interés y las familias de ingresos menores conectarían sus necesidades con las propuestas de valor de renovación y remanufactura. Conoce el Observatorio Inexmoda del mes de marzo 2025.

BELLEZA: los productos de cuidado personal se han convertido en una prioridad para los consumidores colombianos, manteniendo un comportamiento estable en el mercado. Conoce el Observatorio Inexmoda del mes de marzo 2025.

Gracias a la colaboración con Follow Up, el Observatorio de Moda de Inexmoda cuenta con una nueva fuente de información para analizar el comportamiento del retail y los tamaños de mercado. Las promociones realizadas en el comercio durante enero dinamizaron las ventas de ropa, evidenciando una respuesta positiva de los consumidores a las estrategias comerciales implementadas. En términos de comportamiento del retail, se observa que la conversión de clientes se ha vuelto el principal motor de las ventas, desplazando al ticket promedio como factor impulsor del crecimiento. Para el 2025, recomendamos que las marcas se enfoquen en estrategias que optimicen el valor por cliente, fomentando la compra de productos de mayor valor agregado y ofreciendo paquetes que combinen artículos complementarios.

Las exportaciones colombianas muestran una senda de recuperación

La recuperación del comercio exterior es fundamental para fortalecer la industria y ampliar su presencia en mercados internacionales. La diversificación de las exportaciones y la búsqueda de nuevos socios comerciales son estrategias clave para no depender de un solo mercado y asegurar la sostenibilidad del sector. Ingresa aquí para conocer cómo puedes diversificar las exportaciones de textiles y confecciones en Colombia.

Además, eventos como Colombiatex de las Américas 2025 han contribuido a esta recuperación. La feria cerró su edición número 37 con una cifra récord de 29.000 asistentes, incluyendo 17.800 compradores nacionales e internacionales, lo que evidencia la posición de Colombia en la cadena de valor global y su capacidad de convocar al Sistema Moda.

En resumen, las exportaciones de moda en Colombia durante enero de 2025 han mostrado una tendencia positiva, respaldada por estrategias de diversificación y eventos internacionales que fortalecen la presencia del país en el mercado global.

Recomendaciones para un 2025 más exitoso:
Durante el evento Visión Inexmoda 2025, se presentaron recomendaciones clave para afrontar los desafíos del año:

Fortalecimiento de las marcas: crear y consolidar marcas con identidad propia que resuenen en el mercado global es esencial para destacar en un entorno competitivo.

Internacionalización diversificada: expandir la presencia en mercados internacionales, diversificando destinos para no depender de un solo socio comercial, es crucial para la sostenibilidad del sector.

Sostenibilidad: implementar prácticas sostenibles en toda la cadena de valor, desde el uso de materiales ecológicos hasta procesos de producción responsables, es una necesidad imperante.
Las cifras de enero de 2025 están alineadas con las proyecciones presentadas en el evento Visión Inexmoda 2025, donde se anticipó un mejor desempeño para el Sistema Moda colombiano. La adaptabilidad y la perseverancia fueron destacadas como claves para construir negocios sólidos y sostenibles.

Fuente: https://inexmoda.org.co/stories/el-2025-arranco-con-pie-derecho-para-el-sistema-moda/

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

En abril de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,4% y el personal ocupado decreció 1,0% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 15,3%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Abril 2025

Indicador	Variación anual Abril 2025 / abril 2024	Variación año corrido Enero - abril 2025 / enero - abril 2024	Variación doce meses Mayo 2024 - abril 2025 / mayo 2023 - abril 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,4	10,5	6,5
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	15,3	13,3	8,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,2	7,9	4,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	15,3	13,3	8,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,9	10,6	5,7
Total Personal ocupado	-1,0	-1,0	-1,1

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar

Grupos de mercancías Ventas Reales Variación anual Abril 2025 / abril 2024

En abril de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,4% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variación anual negativa en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Otros vehículos automotores y motocicletas y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto 6,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se presentó en la venta de Combustibles para vehículos automotores, aportando -0,6 puntos porcentuales.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Abril 2025 / abril 2024 [Pr]

Líneas de mercancías	Abril 2025 / abril 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,4**	**11,4**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	53,8	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	33,4	2,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	25,4	2,2
Alimentos (víveres en general)	6,2	1,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	18,9	0,6
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	17,4	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	28,6	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,8	0,3
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	16,6	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	4,5	0,3
Prendas de vestir y textiles	7,7	0,3
Productos farmacéuticos y medicinales	10,4	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	14,4	0,2
Productos para el aseo del hogar	6,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	11,0	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	3,9	0,1
Bebidas no alcohólicas	1,1	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-0,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-2,6	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido Enero – abril 2025 / enero – abril 2024

En el periodo de enero a abril de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 10,5%. En este periodo, diecisiete líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que las dos (2) líneas restantes registraron variaciones negativas.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,0 puntos porcentuales, mientras que las principales contribuciones negativas se registraron en las ventas de Combustibles para vehículos automotores y Bebidas no alcohólicas, aportando en conjunto -0,2 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – abril 2025 / enero – abril 2024 [Pr]

Líneas de mercancías	Enero - abril 2025 / enero - abril 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,5**	**10,5**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	50,9	2,2
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	24,4	2,0
Otros vehículos automotores y motocicletas***	24,5	1,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	8,9	0,6
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	17,4	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	24,9	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,8	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	8,0	0,3
Productos farmacéuticos y medicinales	8,7	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,4	0,2
Productos para el aseo del hogar	7,1	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,3	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	8,7	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	6,6	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	2,5	0,1
Bebidas no alcohólicas	-3,5	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,3	-0,1

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. Variación anual Abril 2025/ abril 2024

Para el mes de abril de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 25,6%, y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,4%, que en conjunto contribuyeron con 6,7 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Abril 2025/ abril 2024 Pr

Actividades económicas	Abril 2025 / abril 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,4**	**11,4**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**15,3**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	7,6	2,3
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,4	2,4
4511. Vehículos automotores nuevos	25,6	4,3
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	12,7	0,9
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	64,5	0,7
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	8,9	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	11,8	0,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	14,4	0,3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,6	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	31,7	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	4,7	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-2,4	-0,5

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

Variación año corrido Enero – abril 2025 / enero – abril 2024

En el periodo de enero a abril de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 21,7%, y las empresas dedicadas a la venta de productos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 27,8%, aportando en conjunto 5,8 puntos porcentuales

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Enero – abril 2025 / enero – abril 2024 Pr

Actividades económicas	Enero - abril 2025 / enero - abril 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,5**	**10,5**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**13,3**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,4	1,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	27,8	2,2
4511. Vehículos automotores nuevos	21,7	3,6
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	16,2	1,2
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	54,7	0,6
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	22,8	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9,1	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	10,2	0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,9	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	23,4	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	9,6	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	5,5	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,2	0,0

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**

Índice de precios al consumidor - Información junio 2025

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2025 en comparación con mayo de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,33%), arriendo efectivo (0,33%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,38%), café y productos a base de café (6,19%), carne de res y derivados (0,86%), cebolla (6,09%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,55%), tomate de árbol (17,09%), servicios relacionados con la copropiedad (0,82%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (5,00%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,95%), papas (-13,79%), tomate (-7,30%), frutas frescas (-1,45%) y carne de cerdo y derivados (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,33	0,04
Arriendo efectivo	0,33	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,38	0,03
Café y productos a base de café	6,19	0,02
Carne de res y derivados	0,86	0,02
Cebolla	6,09	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,55	0,01
Tomate de árbol	17,09	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,82	0,01
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	5,00	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,74%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (4,80%), Transporte (4,38%) y por último, Salud (3,77%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,27%), Bienes y servicios diversos (2,85%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,70%), Prendas de vestir y calzado (1,53%), Recreación y cultura (0,87%) y por último, Información y comunicación (-0,64%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,79	0,72	4,80	0,90
Restaurantes y hoteles	9,43	5,21	0,56	4,80	0,53
Transporte	12,93	4,30	0,58	4,38	0,59
Salud	1,71	4,11	0,07	3,77	0,06
TOTAL	100,00	4,12	4,12	3,74	3,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,09	1,56	3,39	1,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,70	0,06	3,27	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,57	0,14	2,85	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,97	0,08	2,70	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,49	0,05	1,53	0,05
Recreación y cultura	3,79	-1,01	-0,03	0,87	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,64	-0,02

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,07 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Informe de Política Monetaria - abril de 2025

La inflación volvió a descender, pero se mantiene por encima de la meta del 3 %. La actividad económica se sigue recuperando, con un buen dinamismo en el primer trimestre del año. La tasa de interés de política monetaria es compatible con la convergencia de la inflación hacia la meta en los próximos dos años y con la recuperación gradual del crecimiento económico. Los eventos recientes en el contexto internacional han elevado de forma importante la incertidumbre sobre la evolución futura de la inflación y la actividad económica.

A marzo la inflación se redujo, pero menos de lo proyectado, y continúa por encima del 3%. En los siguientes dos años la inflación continuaría descendiendo en su proceso de convergencia hacia la meta.

- En marzo la inflación total se ubicó en 5,1%, algo por encima de lo proyectado, debido a las sorpresas alcistas en algunos regulados (gas y transporte urbano) y en los alimentos procesados.
- La reducción de la inflación se explica, en buena parte, por los efectos acumulados de la política monetaria aún restrictiva, la indexación a tasas de inflación decrecientes y la moderación de algunos precios internacionales de bienes y algunas materias primas. No obstante, la inflación continúa por encima del 3% por ajustes aun altos en todas las canastas con excepción del grupo de bienes (sin alimentos y regulados).
- La inflación básica, que no incluye rubros más volátiles como los alimentos y los regulados, siguió disminuyendo algo más de lo esperado y se situó en marzo en el 4,8%.
- Para lo que resta del año y para 2026, la inflación total continuaría reduciéndose en un contexto de una actividad económica en recuperación, pero con excesos de capacidad productiva, la indexación de algunos precios a una inflación más baja, y presiones moderadas de la tasa de cambio sobre los precios. De esta manera, se espera que la inflación converja al 3% a finales de 2026.
- El pronóstico de la inflación continúa enfrentando una alta incertidumbre por cuenta de los precios de algunos servicios regulados y del comportamiento de la tasa de cambio en un entorno de retos fiscales apreciables. A esto se ha sumado, recientemente, la incertidumbre internacional asociada con los posibles impactos de los cambios en la política comercial de los Estado Unidos.

En el primer trimestre de 2025 la actividad económica se habría recuperado más de lo previsto, pero hacia adelante enfrenta choques negativos derivados del contexto externo.

- En 2024 la economía colombiana (el PIB) registró un crecimiento del 1,7%, con lo cual alcanzó niveles similares a los proyectados. Esto se dio en un contexto de reducciones en las tasas de interés, una inflación en descenso, aunque aún superior a la meta, y un aumento en el ingreso disponible de los hogares.
- La información disponible para el primer trimestre sugiere una actividad económica más dinámica de lo esperado, impulsada por un crecimiento del consumo privado y la inversión mayor de lo previsto. Así, se estima que la actividad económica (el PIB) habría crecido un 2,5% anual en el primer trimestre de 2025.
- Para lo que resta del año, la actividad económica continuaría impulsada por los ingresos derivados de los altos precios de algunos productos agrícolas como el café, los elevados niveles de remesas de trabajadores del exterior y la dinámica del turismo extranjero. A lo anterior se sumaría la recuperación gradual del crédito, en un entorno de reducción gradual de las tasas de interés reales y del riesgo de crédito.
- No obstante, los aumentos de los aranceles en los Estados Unidos y la incertidumbre sobre su evolución futura están afectando la actividad económica mundial y han incrementado el riesgo global y el costo de financiamiento externo, todo lo cual tendría un impacto negativo sobre los bienes y servicios que exporta Colombia.
- Al incorporar la mayor dinámica proyectada para el primer trimestre de 2025 y el choque externo negativo derivado de la evolución esperada del comercio global, el pronóstico de crecimiento económico para 2025 se mantuvo en el 2,6% y para 2026 se redujo al 3,0%.
- La tasa de desempleo continúa disminuyendo y se sitúa en niveles bajos, mientras los niveles de empleo han aumentado de forma importante, en particular en el segmento no asalariado. Lo anterior se ha reflejado en un aumento en la tasa de informalidad.

La Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) mantiene la cautela en sus decisiones de política monetaria, lo cual es compatible con la convergencia de la inflación a la meta del 3% y con una recuperación sostenible de la actividad económica.

- En su reunión de abril la JDBR decidió reducir la tasa de interés de referencia al 9,25%, después de mantenerla inalterada en enero.
- La inflación, si bien se ha reducido, sigue en niveles superiores a la meta y enfrenta riesgos importantes, lo cual requiere cautela en las decisiones sobre la tasa de interés para asegurar un proceso sostenible de convergencia de la inflación al 3%.
- Los retos fiscales en el frente interno, junto con la incertidumbre en el frente externo, implican riesgos importantes al alza sobre el costo de financiamiento externo del país, la tasa de cambio y la inflación. Estos factores, entre otros, hacen necesaria una postura cautelosa de la política monetaria para mantener la convergencia de la inflación a la meta del 3% y la recuperación sostenible de la actividad económica.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2025

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV

Incremento del Salario Mínimo en Colombia 2025

El salario mínimo legal mensual en Colombia para 2025 ha sido establecido en $1.423.500, con un auxilio de transporte adicional de $200.000, totalizando $1.623.500 mensuales. Esta medida, oficializada mediante el Decreto 1572 de 2024, fue anunciada el 24 de diciembre desde Zipaquirá, un lugar significativo para el presidente Gustavo Petro, quien destacó su compromiso con mejorar el poder adquisitivo de los colombianos.

Detalles del Decreto 1572 de 2024
Tabla de equivalencias del salario mínimo 2025:

Concepto	Valor (COP)
Salario Mínimo Legal Mensual	$1.423.500
Auxilio de Transporte	$200.000
Total Mensual	$1.623.500
Salario Diario	$47.450
Valor Hora Ordinaria	$5.931
Hora Extra Diurna	$7.736
Hora Extra Nocturna	$10.831
Recargo Nocturno por Hora	$4.642

Estas cifras reflejan un incremento del 9,54% respecto al salario de 2024, cuando el mínimo era de $1.300.000 con un auxilio de transporte de $162.000.
Contexto Económico y Social del salario mínimo en colombia 2025
El aumento del salario mínimo, que empezará a regir el 1 de enero de 2025, se fundamenta en:

Inflación Real y Proyectada:
Inflación de 2024: 5,2%.
Meta inflacionaria del Banco de la República para 2025: 3%.
Productividad Laboral: Incremento del 3,43% en productividad por hora trabajada, según el DANE.
Participación de los Salarios en el PIB: Mejora del 2% en la contribución de los salarios al ingreso nacional.

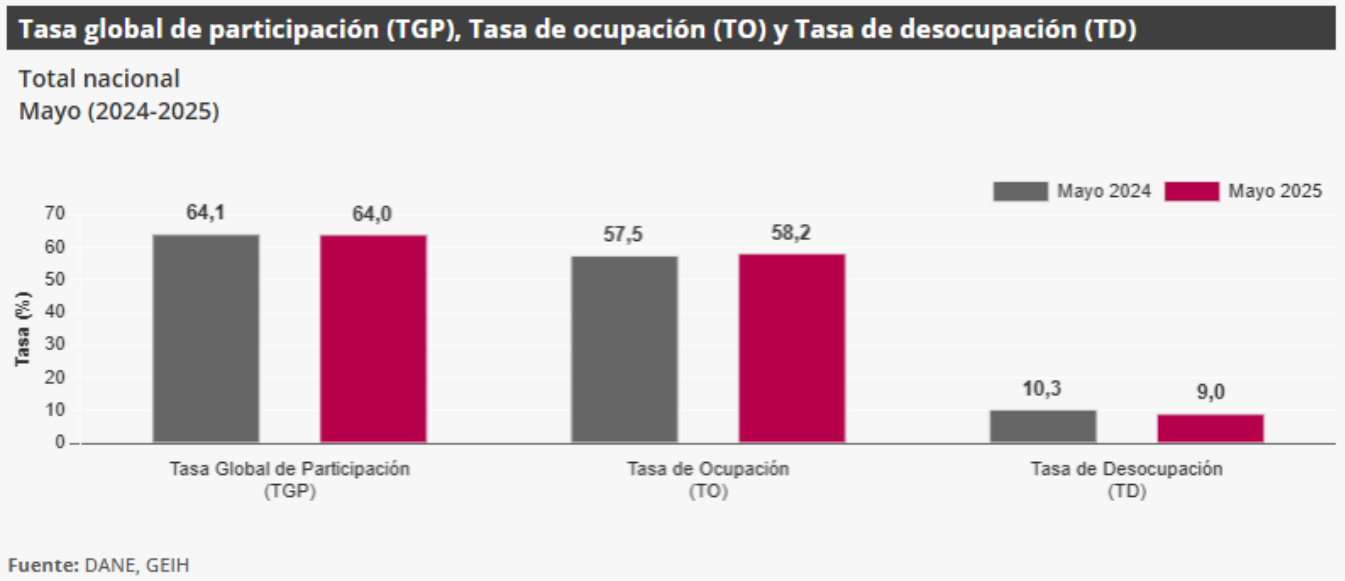
El presidente Petro destacó que este aumento representa un crecimiento real del 4,54%, lo que refuerza el nivel de vida de los trabajadores en un contexto de inflación controlada.
Decreto 1573 de 2024 Auxilio de transporte 2025.

El mismo 24 de diciembre de 2024 se expide el decreto 1573 de 2024 que fija el auxilio de transporte a partir del 1 de enero de 2025, en la suma de doscientos mil pesos ($200.000), a que tienen derecho los servidores publicos y trabajadores particulares que devengan hasta dos veces el salario minimo legal mensual vigente.

Fuente: https://consultorsalud.com/incremento-del-salario-minimo-en-colombia-2025-lo-que-necesita-saber/

Empleo y desocupación - Información mayo 2025

Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.

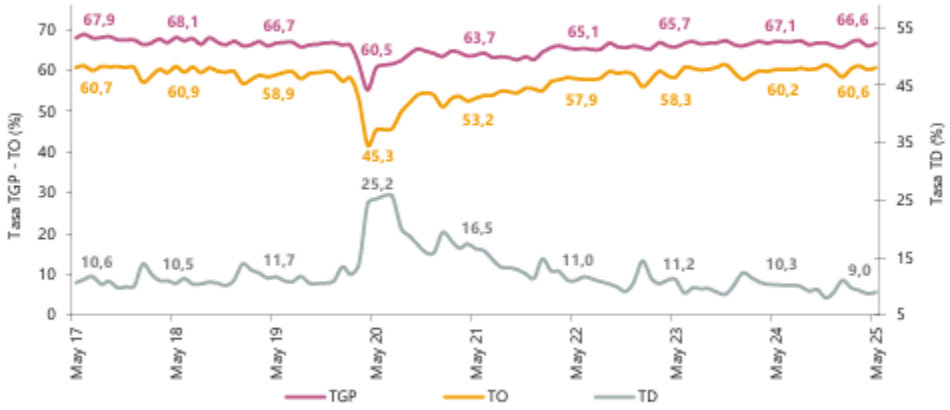


En mayo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 60,2%, respectivamente.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 60,2%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2017 - 2025)

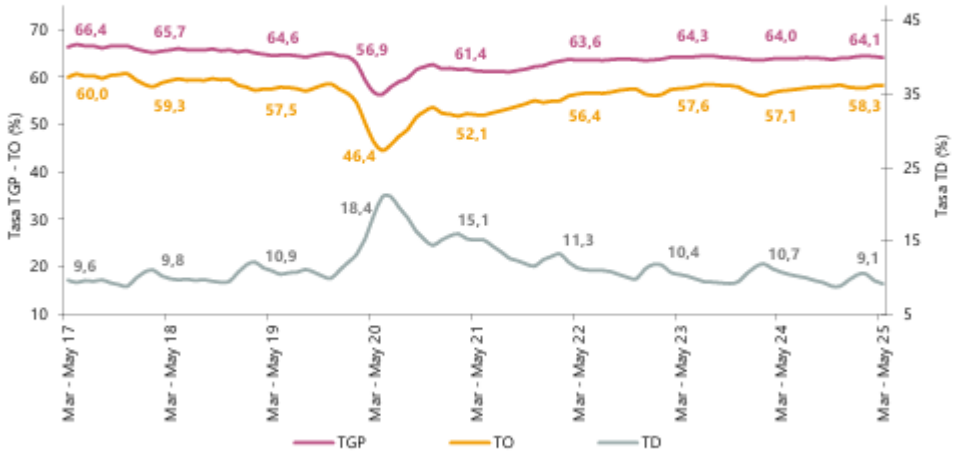


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,1%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2024 (10,7%). La tasa global de participación fue 64,1%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2024 se ubicó en 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (57,1%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2017 - 2025)

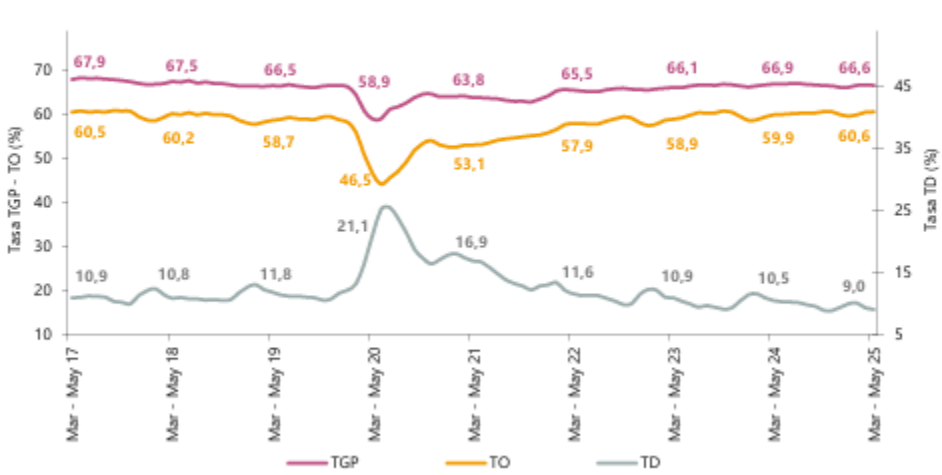


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil marzo - mayo 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2024 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,9% y 59,9%, respectivamente.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2025

En el mes de mayo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.627 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2024 - 2025)

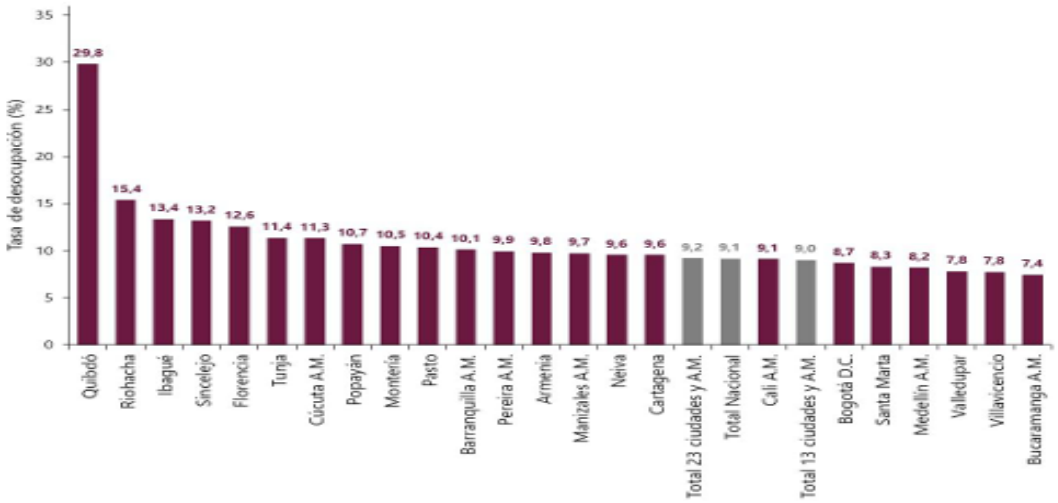
Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2024	Mayo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.030**	**23.627**	**100**	**597**	
Transporte y almacenamiento	1.674	1.860	7,9	185	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.737	1.874	7,9	137	0,6
Comercio y reparación de vehículos	3.993	4.118	17,4	125	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.676	1.762	7,5	86	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.435	3.501	14,8	66	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.821	2.873	12,2	51	0,2
Actividades inmobiliarias	295	337	1,4	42	0,2
Información y comunicaciones	390	431	1,8	41	0,2
Actividades financieras y de seguros	413	433	1,8	20	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.992	1.997	8,5	5	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^	508	512	2,2	3	0,0
Construcción	1.592	1.551	6,6	-42	-0,2
Industrias manufactureras	2.501	2.379	10,1	-122	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2025

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (29,8%), Riohacha (15,4%) e Ibagué (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Valledupar (7,8%), Villavicencio (7,8%) y Bucaramanga A.M. (7,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2025



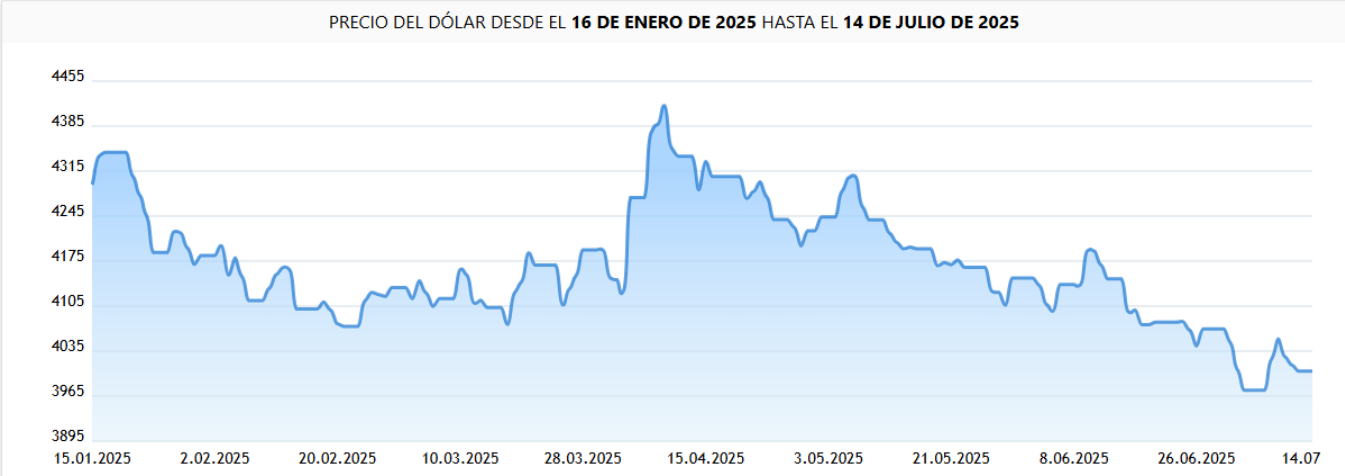
Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: **https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo**

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

La cotización del dólar en Colombia para el día Domingo 13 de Julio del 2025 se mantuvo inalterada. La TRM aumentó un 1.49% (58.93 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero se redujo un 3.96% (165.23 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

TRM vigente al Domingo 13 de Julio del 2025 - 1 USD = 4.003,90 COP



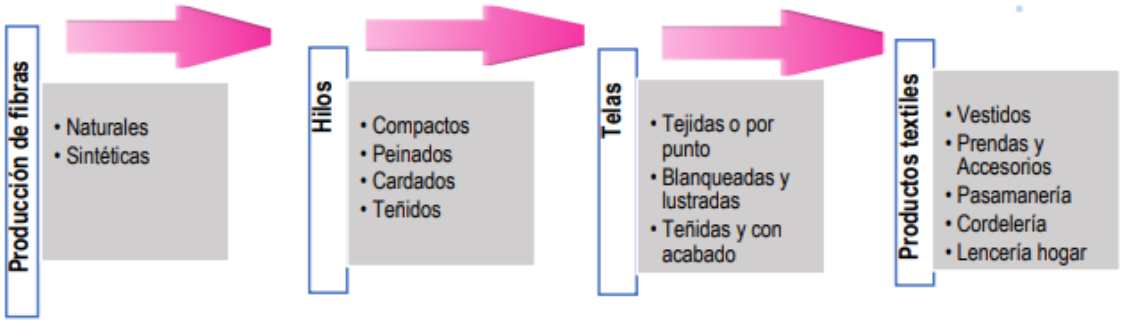
Fuente: https://www.dolar-colombia.com/

- **Cadena de producción y distribución**

La cadena productiva Textil-Confecciones incluye una amplia gama de productos finales que atienden gustos y preferencias en vestuario (prendas), en artículos para el hogar (lencería) y en bienes utilizados por otras industrias (empaques, fieltros, cordelería). En el proceso de transformación participan empresas que se encargan de la producción y venta de fibras y otros insumos, empresas textileras que transforman el hilo en telas preparadas y empresas de confección que se dedican a elaborar las prendas y otros productos con destino al consumidor final.

El análisis de la cadena de valor agregado es un método utilizado para descomponer la cadena en cada una de las actividades que la conforman, desde la recepción de la materia prima hasta el cliente, con la finalidad de entender el comportamiento de los costos y las fuentes de diferenciación del producto (bien o servicio), y para tratar de maximizar la diferencia entre compras y ventas, con el objeto de crear el mayor valor agregado, que permita maximizar las utilidades y así ser más fuerte en el mercado.

Ilustración 1. Proceso de manufactura de los textiles



Fuente: Tomada de InfoDev y adaptada por Dirección de Estudios Económicos, DNP.



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente con base en DNP (2004).

La cadena de suministro

Las Empresas Fabricantes, las Empresas Distribuidoras importan materias primas, insumos, elementos y maquinaria para llevar a cabo sus actividades comerciales. Los insumos importados más relevantes son las materias primas. Por otro lado, los transportadores juegan un papel relevante en el transporte de materias primas y Bienes, entre los diferentes actores de la cadena de suministro.



La cadena de abastecimiento se trata de una estrategia y logística que involucra tres partes o que consta de tres elementos básicos, los cuales son: el suministro, la fabricación y la distribución.

- **El suministro:** esta parte se refiere a las materias primas con las que la empresa trabaja. En ella es importante responder a ciertas preguntas tales como de dónde proviene el material, cómo se consigue y los plazos que tarda en llegar a los sitios donde lo requieren. Si este paso no se cuida bien es muy probable que toda la cadena se vea afectada por lo que es indispensable que funcione a la perfección.
- **Fabricación:** la fase del armado o elaboración del producto a partir de las materias primas, para finalmente disponer de un producto terminado.
- **Distribución:** en este apartado como su nombre lo indica se da el proceso de distribución de los artículos mediante una red de transporte, almacenes, locales, comerciantes, con el objetivo de que llegue a los consumidores finales.

Las cadenas de suministro pueden variar dependiendo del tipo de empresa de la que estemos hablando, estas pueden ser industriales, de servicios y comercializadoras.

- **Empresas industriales:** poseen una cadena de abastecimiento con una gran logística la cual tendrá diferentes características de acuerdo con el tamaño de la compañía, líneas de producción y público al que dirigen su producto. En ella encontramos la mercadotecnia, el desarrollo de nuevos productos, entre otras funciones.
- **Empresas de servicio:** cuentan con cadenas jerárquicas, esto es una gerencia, producción, jefe comercial y jefe de distribución. Dependen del recurso humano.
- **Empresas comercializadoras:** obtienen y venden productos, reciben solicitudes de clientes y se encargan de cumplir con las mismas.

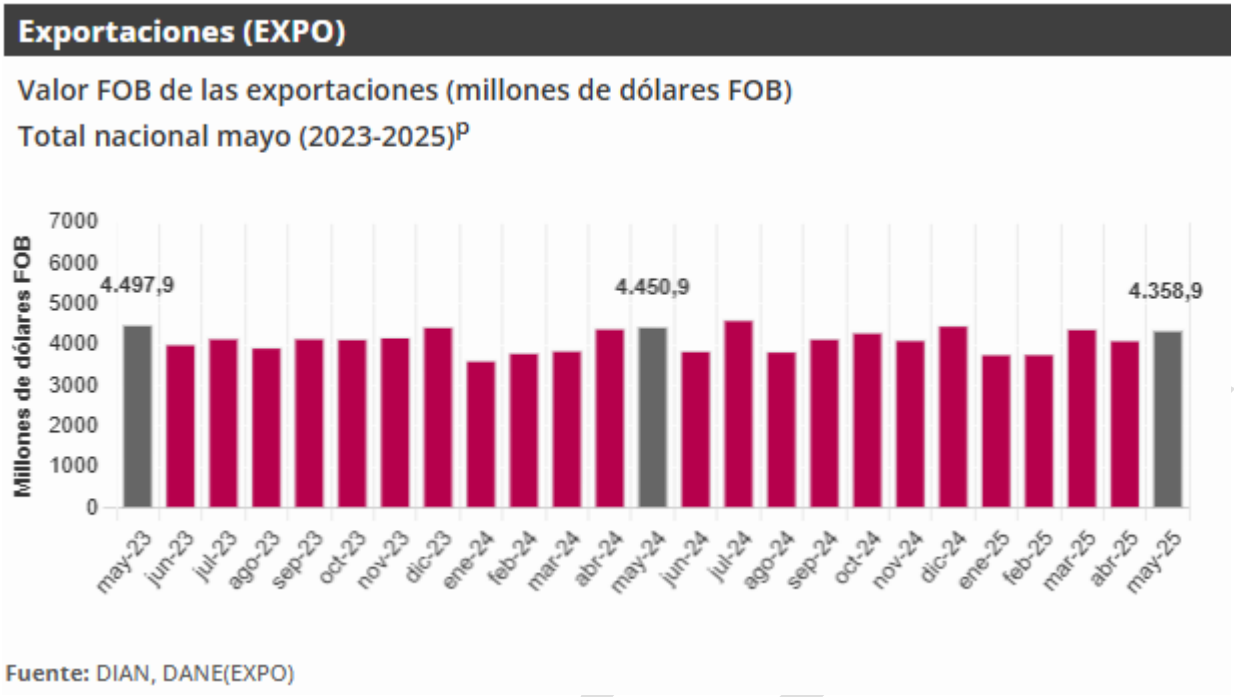
Existen algunas actividades para que el resultado final de una cadena de suministro sea el adecuado, dentro de ellas encontramos la planificación, tanto del abastecimiento como del almacenamiento y la distribución, la administración de existencias, esto se refiera a las materias primas y productos finales, procesamiento de órdenes de compra, traslado y despacho, seguimiento y control de imprevistos, servicio al cliente, administración de garantías, procesamiento de pagos, según lo indica Economipedia.

Ya que conocemos lo que es una cadena de suministro podemos evaluar si la de tu empresa está funcionando bien o si necesita de mejor organización y si eres dueño de una pequeña compañía tendrás el conocimiento necesario para cumplir tus deseos de expandirte.

- **Dinamica importaciones y exportaciones**

- **Exportaciones - Información mayo del 2025**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.358,9 millones FOB y presentaron una caída de 2,1% en relación con mayo de 2024; este resultado se debió principalmente la caída de 18,7% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



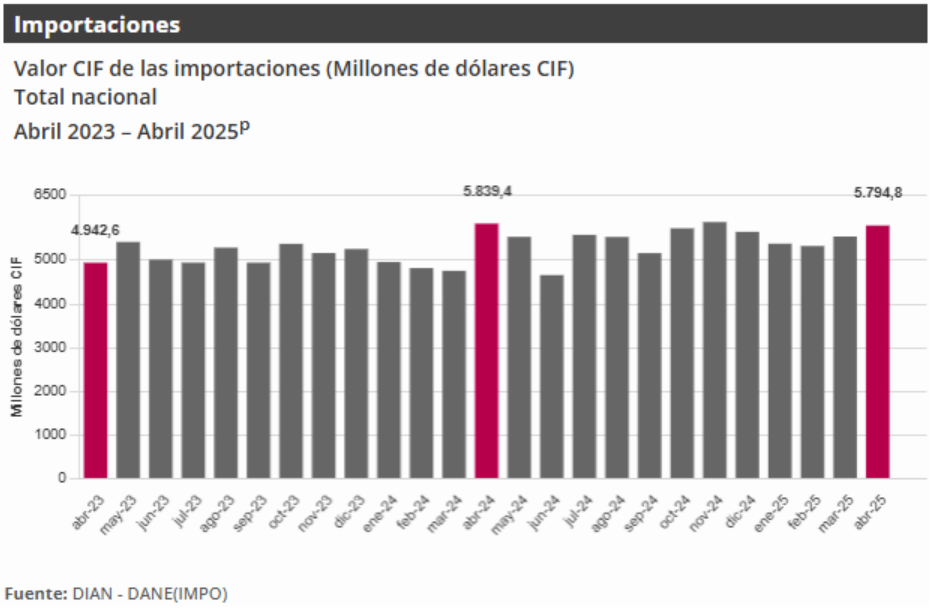
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 39,8% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,3%, Manufacturas con 21,5%, y Otros sectores con 8,4%.

En mayo de 2025 se exportaron 13,9 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 12,2% frente a mayo de 2024.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

- **Importaciones - Información abril 2025**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2025, las importaciones fueron US$5.794,8 millones CIF y presentaron una disminución de 0,8% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de 1,7% en el grupo de Manufacturas.



En abril de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,9% y Otros sectores con 0,2%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

MIPYMES EN COLOMBIA

¿Cómo se define una Mipyme en Colombia?



Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas formales, generan el 79% del empleo y contribuyen con cerca del 40% del PIB anual.
Las mipymes son muy relevantes en el aparato empresarial colombiano con lo que resulta pertinente preguntarse qué tanto sobreviven. ¿Después de 5 años de creación que tantas siguen operando? Entre las microempresas formales, según Confecámaras, sobrevivieron, al cabo de 5 años de su creación en 2017, el 33%; de las pequeñas, el 61%; de las medianas, el 74% y de las grandes, el 86%.

Pero además, también resulta pertinente preguntarse sobre el aumento de tamaño de las mipymes, ya que la mayor participación de empresas de mayor tamaño parece relacionarse positivamente con el desarrollo de los países. Esto, en la medida en que las empresas, de mayor tamaño, suelen tener mayor productividad, lo que tiende a traducirse en mejores salarios para sus trabajadores.

En Colombia, las empresas medianas aumentan de tamaño en mayor proporción que las pequeñas y éstas, a su vez, más que las micro. Según hallazgos de Confecámaras (2023), ser exportadora, pertenecer a una Iniciativa Clúster o estar constituidas como sociedad, entre otras, elevan la probabilidad de aumentar de tamaño.

El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser la opción principal de las mipymes, pues acceden sólo marginalmente a los mercados externos (el 10% de las exportaciones) y a proveer al Estado (40% cumplen los requisitos de contratación). Además, las mipymes acceden en menor proporción a crédito formal que las empresas grandes, lo que les permitiría invertir, crecer y fijarse objetivos de largo plazo.

Las mipymes son muy relevantes para Colombia y a pesar de los avances recientes es necesario hacer más para que sumen cada vez más al crecimiento del país. Se deben promover medidas que las hagan más productivas y que impulsen su crecimiento, como la formalización empresarial y laboral, la digitalización, el acceso a crédito, la mayor integración y el mayor desarrollo de mercados. También reducir los costos de crecer, como repensar aquellas cargas tributarias o laborales más pesadas para empresas de mayor tamaño, entre otros.

Fuente: https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-las-mipymes-con-potencial-para-sumar-mas/

Clasificación de Empresas en Colombia

En Colombia el segmento empresarial esta clasificada en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

CENACIBA

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

ASPECTOS TECNICOS

Cambios Tecnológicos: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, podemos evidenciar que trata de dotación civil y que éstos deben ser entregados en la unidad que centraliza, es decir, esta CENAC; motivo por el cual no se evidencia la utilización tecnológica o cambios tecnológicos en estos elementos, además porque los mismos tratan de bienes de características técnicas uniformes.

Amplitud de la oferta de características de los productos: Los bienes que se pretenden adquirir, son de características técnicas uniformes y de común utilización, a su vez su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el sector.

Especificaciones de calidad: En lo que respecta a la calidad de cada uno de los productos y elementos a adquirir, los interesados deberán evidenciar las especificaciones técnicas que se adjunta al presente proceso contractual, dichas características son de obligatorio cumplimiento; ya que obedecen a la calidad de los bienes que se están requiriendo. Por lo anterior y con el ánimo de garatizar una mayor pluralidad de oferentes, se realizará adjudicación total.

Así mismo, los oferentes que deseen participar en el proceso, deberán cumplir con las siguientes normas técnicas y demás:

- Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684 INT-0 BATAS DE USO GENERAL
- Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04691 INT-0 UNIFORMES DEPORTIVO, TECNICO ENTRENADOR, ARTE CIRCENSE
- Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04691 INT-0 UNIFORMES DEPORTIVO, TECNICO ENTRENADOR, ARTE CIRCENSE
- OFICIO No. 202118002318753 - ACLARATORIO INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL
- Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695 UNIFORME ESTILISTA, SERVICIOS GENERALES, VETERINARIO Y ORIENTADOR CLIMA CALIDO
- Norma técnica Ministerio Defensa NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO

- Especificación Técnica JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/ SST-0 BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS SST-0
- Norma técnica Ministerio Defensa NTMD-0272. OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA
- Especificación Técnica JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04719/SST-0 BOTAS DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICAS SST-0
- Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 UNIFORME PARA COCINERO, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO
- Ficha Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169 INT-0. PANTALÓN HABANO
- Ficha Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173 INT-0. CAMISETA TIPO POLO
- Ficha Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177 INT-0. CHALECO HABANO
- Norma técnica Ministerio Defensa NTMD 0292-A1. BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD
- Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0 UNIFORME BANDA SINFONICA Y BANDA DE MUSICOS E CLIMA FRIO CALIDO
- Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0 UNIFORME CAFETERÍA, MESEROS Y BARES CLIMA CÁLIDO JEMPP

El sector Textil y de Confección se encuentra integrado por diversos procesos y actores estratégicos; encontramos a los proveedores que instalan en el mercado los insumos primarios de la industria incluyendo materiales y fibras (naturales como algodón y lana y/o sintéticas como Poliéster y nylon); en segundo lugar se identifican las empresas textileras (hilatura, tejeduría) quienes tienen a su cargo el proceso de manufactura con la preparación y transformación del Hilo (Tejido, acabado, bordado, estampado, teñido, etc.); seguidos por las empresas de confección encargadas de la elaboración de productos finales y oferta de servicios complementarios para diferentes industrias (Industria de ropa, productos de hogar, entre otras); y finalizando la cadena encontramos las empresas dedicadas a la comercialización (por mayor y por menor) mediante diferentes canales y el consumidor final.
En Colombia, la industria textil y confección cuenta con más de 100 años de experiencia y una cadena de producción consolidada y experimentada. Es uno de los sectores más destacados en la economía del país, siendo el sector que genera mayor empleo, con más de 1.6 millones de plazas, y el cual, en tiempos de pandemia, fue recursivo y tomó como una oportunidad esta época aprovechando los medios digitales como su mayor canal de negocio.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, podemos evidenciar que trata de prendar de vestir y calzado, que cuentas con sus especificaciones técnicas definidas por el EJERCITO NACIONAL, los cuales, son productos que son de características técnicas uniformes y de común utilización, a su vez su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el sector.

En cuanto a la calidad de los productos y elementos a adquirir los interesados deberán tener en cuenta la ficha técnica que se adjunta al presente proceso contractual, dichas características son de obligatorio cumplimiento; ya que obedecen a la calidad de los productos que se están requiriendo.

En el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de estos elementos conforme a la necesidad que se requiere; por otra parte, es importante tener en cuenta que históricamente el presente proceso contractual ya se ha adelantado sin novedades técnicas que impidieran su realización. Los elementos requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, en relación al transporte de los elementos requer idos, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no

se requieren transportes específicos o especializados, por tal motivo el proveedor que realice la entrega de los productos, debe estar en capacidad de hacer su distribución en el lugar indicado por las unidades beneficiarias, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Es de advertir que los elementos objeto del presente proceso de contratación, al tener una alta rotación y una fácil distribución, cualquier proveedor del sector puede estar en capacidad de suministrarlos y entregarlos en los tiempos requeridos por la entidad.

Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por suministrar bienes uniformes y de características similares a un consumidor final como es el Ejército Nacional, los bienes se consiguen en un mercado amplio y algunos tienen restricciones en su adquisición. La industria manufacturera textil en Colombia es una de las más representativas y tradicionales. Ha tenido una historia de más de 100 años, en la cual han sobresalido aspectos como: creación de diversidad de empresas representativas a nivel internacional, planes gubernamentales para el sector, penetración en diferentes ámbitos como la academia, inclusión en programas de transformación productiva y creación de un sector de clase mundial.

El sector textil y confecciones colombiano no son ajeno a esta tarea, y siendo uno de los de mayor crecimiento y acogida en el mercado nacional e internacional, debe estar siempre focalizado en mejorar continuamente a través de estrategias que le permitan mayor innovación con el fin de sobrevivir y seguir con fuerza diferenciadora en la actual economía globalizada

Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que se efectúe la entrega en las unidades Centralizadas.

De igual forma tendrá en cuenta que el plazo para la ejecución total de los contratos que se deriven será HASTA el 15 de noviembre del 2025, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá una vez se entregue al contratista la información completa de tallas, aprobación de diseños y colores y aprobación de telas.

NOTA 1: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, y una vez se entregue al contratista la información completa de tallas, aprobación de diseños y colores y aprobación de telas, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

NOTA 2: El tiempo para la entrega completa de tallaje, diseños, colores y aprobación de telas, será de 5 días calendarios contados a partir de la fecha de la firma del contrato, siendo responsabilidad del contratista como del contratante, no superar estos tiempos y realizar la programación adecuada.

NOTA 3: En ningún caso se aceptará prorrogas dentro de la ejecución del contrato; para no afectar el principio de anualidad de presupuesto y no pasar a reserva presupuestal ningún pago, así que el oferente debe contar con el personal suficiente y la materia prima pertinente.

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de personas naturales y/o jurídicas que pueden fabricar y confección estos elementos conforme a la necesidad que se requiere; por otra parte, es importante tener en cuenta que históricamente el presente proceso contractual ya se ha adelantado sin novedades técnicas que impidieran su realización.

Los elementos requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, en relación al transporte de los elementos requeridos, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados.

Es de advertir que los bienes objeto del presente proceso de contratación, al tener una alta rotación y una fácil distribución, cualquier proveedor del sector de confección y manufactura puede estar en capacidad de suministrarlos y entregarlos en los tiempos requeridos por la entidad.

ASPECTO REGULATORIO

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede estable que desde el punto de vista jurídico – legal es totalmente viable, ya que se trata de actividades de carácter licito.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés de la Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público y se enfoca en el Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación, de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de subasta inversa electronica, con dos grupos con adjudicación parcial. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior es menester resaltar que el Ministerio de Defensa y Ejército Nacional ha elaborado instructivos, circulares y normas técnicas de los elementos a contratar, que deben ser base para el presente proceso.

La adquisición de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (ley 80 de 1993), mediante la modalidad denominada de Selección Abreviada, causal bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación, son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ajustándose a lo estipulado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de esta manera los

principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente y que su cuantía supera la mínima cuantía.

Colorario a lo anterior tenemos la disyuntiva de la obligación de la entidad publica de contratar los procesos que superan la minima cuantia por medio de acuerdo marco cuando este existe como es el caso que nos ocupa acuerdo Dotaciones Vestuario de Calle III,CCE-967-AMP-2019, el cual aunque no cubre si no una parte de la necesidad de las unidades, en cumplimiento de la norma se realizó el evento de cotización no obstante una vez allegadas las cotizaciones se evidencio que supera el monto establecido para los beneficarios, que por tratarse de dotación civil, a cada funcionario se le otorga una partida y cantidades determinadas y ciertas.

El comité Jurdico recuerda que dentro de las recomendaciones de los órganos de control y las buenas prácticas en materia de contratación, el CDP debe expedirse con base en la cifra o valor obtenido en el estudio de mercado, en este caso la cotización de menor valor, sin embargo esta supera el presupuesto asignado a los funcionarios.

En caso de que una entidad estatal inicie un proceso de selección sin haber expedido el certificado de disponibilidad presupuestal, o más grave aún, sin la existencia de los recursos necesarios, estaría en contravía de la normatividad vigente.

Cabe resaltar que la norma contempla las diferentes modalidades de contratación, por lo que es obligatorio contar con la disponibilidad presupuestal y el certificado de disponibilidad presupuestal, antes de suscribir y celebrar cualquier contrato estatal.

Es por esto que la entidad no puede acceder a la compra por el acuerdo marco mencionado, sino que se ve en la obligación de adelantar el proceso de selección correspondiente mediante otra modalidad de selección en este caso SELECCIÓN ABREVIADA –SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Es importante revisar las normas que atienden la necesidad objeto de contratación:

> "**ARTÍCULO 1** de la Ley 70 de 1988 consagra: .Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora." (resaltado nuestro)
>
> A su vez, el Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece:
>
> "**ARTÍCULO 1**. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

OTROS ASPECTOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador procede a realizar la verificación de los acuerdos marco vigentes en la tienda virtual del Estado Colombiano con el fin de determinar si los elementos que se pretenden adquirir se encuentran cobijados por acuerdo marco de precios.

Una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco y realizar la respectiva consulta, se verificó que en los acuerdos marco si existe un acuerdo que cumpla con el objeto "**LA ADQUISICIÓN DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025"**



La CENAC REGIONAL IBAGUÉ, procedió a verificar en la tienda virtual, caso en el cual se logró evidenciar que existe para la presente vigencia un acuerdo marco (CCE-SNG-AMP-006-2025 Confecciones y Calzado - De 30 de mayo de 2025 hasta 30 de mayo de 2027), conforme a la verificación de las fichas técnicas del MINISTERIO DE DEFENSA con la que se pretende contratar la dotación para el personal asistencial y administrativo hay algunas prendas que si se encuentran incluidas en el acuerdo marco, lo que no permite realizar la adquisición de una dotación completa e integral para el personal beneficiario.

Las especificaciones de las fichas técnicas propias del Ministerio De Defensa que son los elementos por los cuales pues se pretende contratar la dotación del personal civil administrativo y asistencial se verificó que hay ciertas prendas que si se encuentran dentro del acuerdo marco de precio pero que son prendas que no cumplen con lo requerido para la dotación civil integral de una sola persona, entonces caso en el cual se evidencia la falencia del calzado para el personal teniendo en cuenta que solamente en el acuerdo marco encontramos la existencia de calzado deportivo y no se cuenta con calzado con las especificaciones técnicas para los electricistas, para los conductores, los músicos, el personal de mesa y bar, peluqueros, lo que generaría traumatismo a la entidad teniendo en cuenta que al momento de llegar los elementos almacén llegarían de manera individual y pues no se cuenta con una persona en

los almacenes de intendencia que se encarga de armar los paquetes personalizados de cada civil de planta conforme a las posibles órdenes de compra que se fueran a expedir.

Esa situación genera traumatismos en la entidad y no satisface plenamente la necesidad por que no se cuenta con los uniformes de manera integral (camisa, pantalones y calzados), toda vez que no se puede pretender que lleguen los elementos de manera individual, generando así traumatismo al momento del empaque de los elementos, porque se tendrían que estructurar procesos contractuales diferentes y sus términos van a ser contradictorias de momento de llegar los elementos a los almacenes.

La entidad procedió a realizar un estudio de la viabilidad de llevar a cabo el proceso a través del Acuerdo Marco de Precios, encontrando que no cumple con las características establecidas en la presente vigencia por el comité técnico estructurador, ya que se tomaron los antecedentes de las vigencias anteriores con la finalidad de mitigar las falencias sucedidas, encontrando necesario para la presente vigencia estructurar las fichas técnicas de los bienes requeridos, y estableciendo especificaciones técnicas que evite que ocurra los inconvenientes anteriores, por tanto, se establecieron lineamientos para que la ejecución del contrato se realice a satisfacción de todo el personal, por esa razón se solicita al oferente adjudicatario presentar la muestra de la tela y del calzado adjudicatorio, asimismo, debe contar con local en la ciudad de Ibagué por si hay algún tipo de requerimiento, sea respondido en el menor tiempo. Es así, como se pretende satisfacer los intereses del personal beneficiario y conforme a las guías técnica emitida por el Ministerio de Defensa Nacional N°GTMD-004-A3, norma técnica N°NTMD-0359, norma técnica N°NTMD-0361.

En igual medida, es pertinente traer a colación que para la vigencia 2023 se presentaron novedades en la entrega de los bienes (las cuales reposan en la carpeta maestra del presente proceso) tales como la no entrega de las características requeridas por la entidad, entregando mala calidad, tallaje no correspondiente al tallaje comercial, colores no solicitados y dotación que no cumple con la normatividad establecida para los diferentes cargos de los beneficiarios; cabe resaltar que la entidad procedió a realizar debido proceso en la presente vigencia con los proveedores ante la tienda virtual del estado colombiano, teniendo en cuenta que no fue entregada la dotación en su totalidad en la vigencia 2023, asimismo, se indica que en esa misma vigencia la entidad emitió 8 ordenes de compra con diferentes proveedores, lo que genero traumáticos en la ejecución para la entrega de las dotaciones del personal civil, dentro de las cuales debido proceso por al incumplimiento de esta.

Asi mismo, en la vigencia 2024, se llevó a cabo el proceso tarves de Selección Abreviada De Bienes Y Servicios De Caracteristicas Tecnicas Uniformes Por Subasta Inversa Electronica, correspondiente a SASI No. 049-CENACIBAGUE-2024 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2024", evidenciando mayor cumplimiento por parte de la entidad en lo que respcta a la entrega de la dotación civil al personal con los requisitos exigidos, tanto en las fichas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, como lo regulado por la normatividad labor, específicamente por la integralidad en la entrega de los elementos.

Considerando lo anterior, que el Acuerdo marco de Precios no aplica a las necesidades de la entidad, se dio alcance al artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 310 de 2021, para la Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, la cual establece que:

"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios,

incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías."

Por esta razón y para mitigar las novedades que se han presentado, se adelanta el proceso por el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, dentro de la cual se establecen las garantías técnicas y condiciones técnicas adicionales que permitirán ejecutar el contrato de manera integral, eficiente, estableciendo lineamientos al contratista con el fin de que se cumpla de forma satisfactoria el contrato y se entregue de manera integral la dotación del personal civil de planta de las unidades que centralizada la CENAC IBAGUÉ.

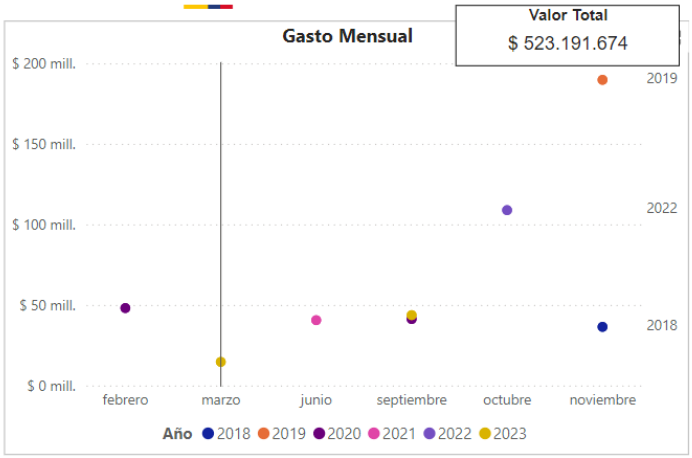
A manera de conclusión, se debe tener en cuenta que en el evento en que la entidad requiera contratar bienes de características técnicas uniformes y de común utilización cuya cuantía total no supere la mínima cuantía de la entidad que para el caso de la CENAC REGIONAL IBAGUÉ deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 34 de la ley 2069 del 2020 esto es pues a través del procedimiento de mínima cuantía sin tener en cuenta lo previsto en su momento establecido en el parágrafo 3 el cual fue adicionado por el artículo 2 numeral quinto de la ley 1150 del 2007 (ACUERDO MARCO), por lo cual la entidad estatal procederá a adelantar el presente proceso contractual mediante la causal de selección abreviada por subasta inversa electrónica con fundamento en las reglas y principios establecidos en la ley 80 la ley 1150 el decreto 1082.

Por todo lo anterior, es conveniente adelantar el respectivo proceso de contratación por subasta inversa, teniendo en cuenta que hacemos referencia a elementos de características técnicas y uniformes de común utilización, con el fin de dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal

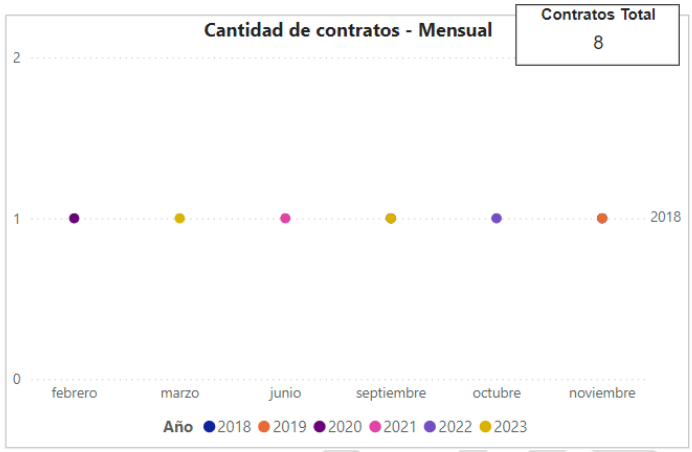
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

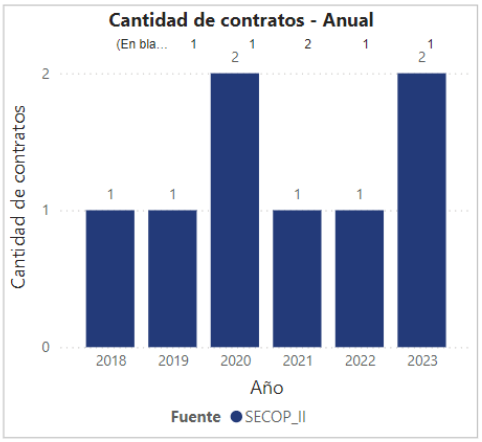
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

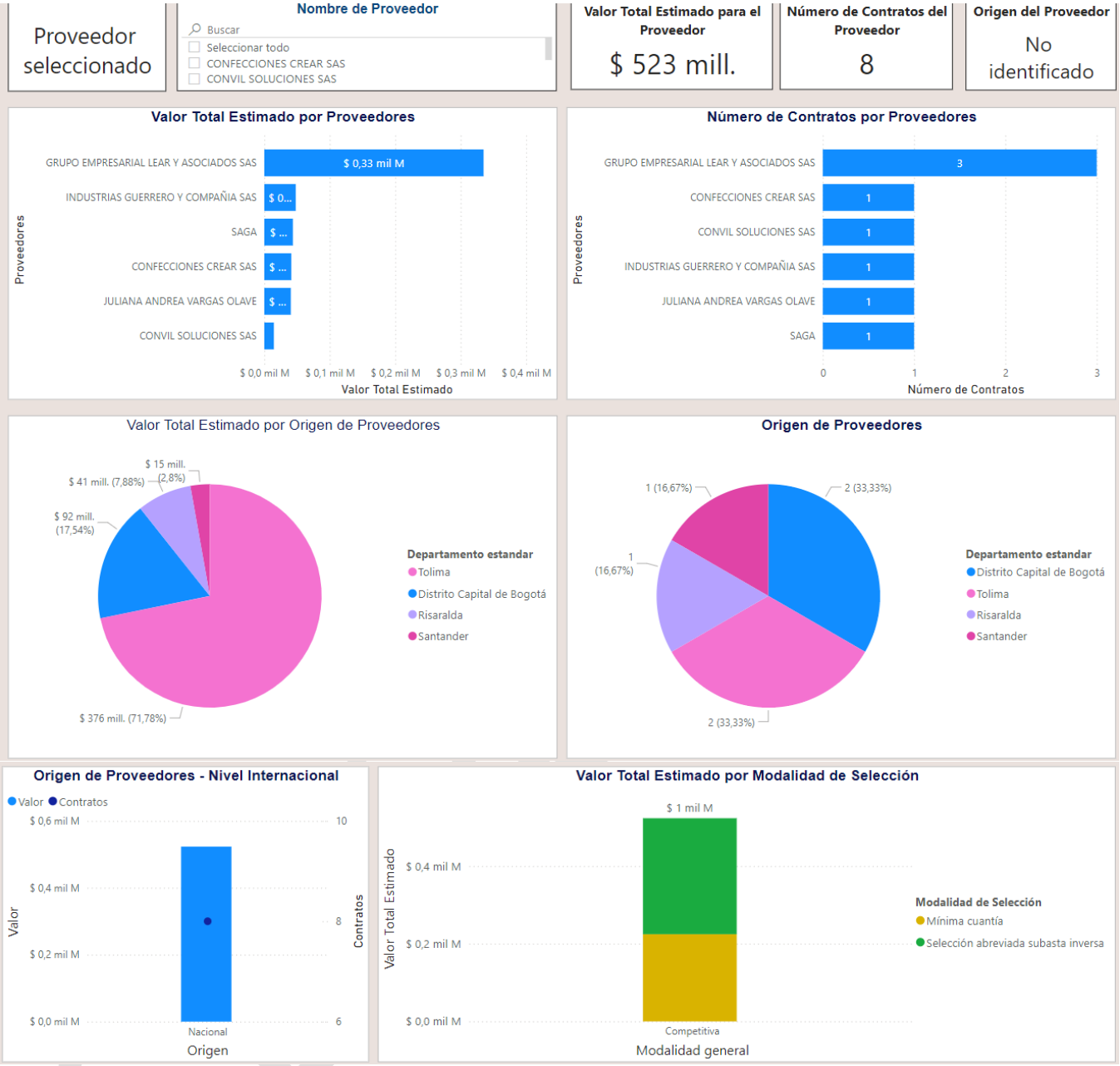
"LA ADQUISICIÓN DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025", han sido demandados con este mismo objeto por el EJÉRCITO NACIONAL a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL IBAGUÈ", durante las últimas vigencias como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo. Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:


Gasto Mensual
Valor Total
$ 523.191.674
$ 200 mill.
$ 150 mill.
$ 100 mill.
$ 50 mill.
$ 0 mill.
febrero
marzo
junio
septiembre
octubre
noviembre
2019
2022
2018
Año 2018 2019 2020 2021 2022 2023


Gasto Anual
(En blan... $ 36 mill. $ 190 ... $ 89 mill. $ 41 mill. $ 109 mill.
$ 200 mill.
$ 150 mill.
$ 100 mill.
$ 50 mill.
$ 0 mill.
Valor Total
$ 36 mill.
$ 190 mill.
$ 89 mill.
$ 41 mill.
$ 109 mill.
$ 58 mill.
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
8
2
1
0
febrero
marzo
junio
septiembre
octubre
noviembre
2018
Año 2018 2019 2020 2021 2022 2023


Cantidad de contratos - Anual
(En bla... 1 2 1 2 1 2 1
2
1
0
Cantidad de contratos
1 1 2 1 1 2
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP_II



La Cenac Ibagué como centralizadora de las unidades militares a su cargo ha ejecutado los recursos asignados a cada unidad militar en la adquisición de los bienes relacionados con el presente proceso, reflejando un total de 8 contratos que ascienden a la suma de 523 millones aproximadamente; donde ha contado con pluralidad de oferentes que han sido adjudicatarios y han ejecutado los contratos dentro de los términos establecidos por la entidad.

En cuanto a los proveedores que han tenido relación contractual con la Cenac Ibagué, estos son de origen nacional y en un 71,78% son proveedores del Tolima. Además, la modalidad de selección mediante la cual se adelantaron los procesos fue a través mínima cuantía y selección abreviada por suba sta inversa.

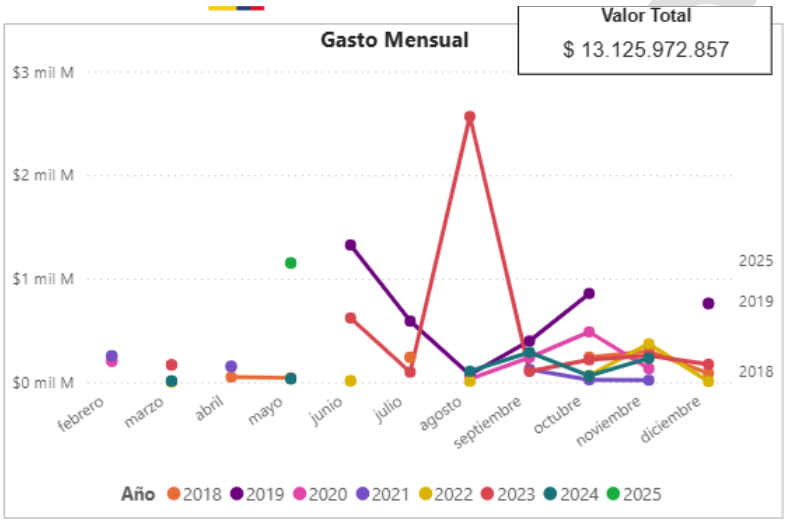
¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

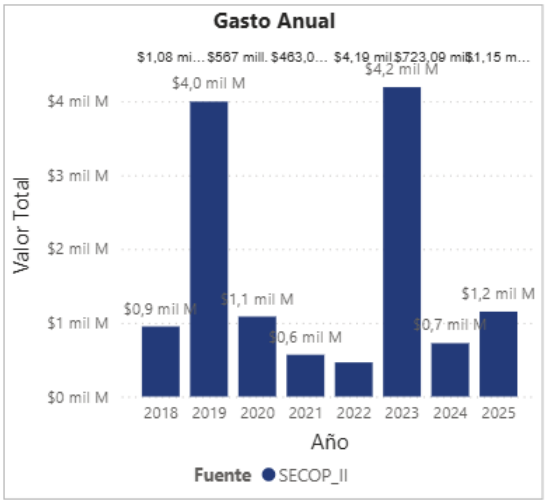
Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, el EJÉRCITO NACIONAL a traves de sus CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES ha adquirido estos elementos bajo condiciones similares a las usadas en la CENAC REGIONAL IBAGUE. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

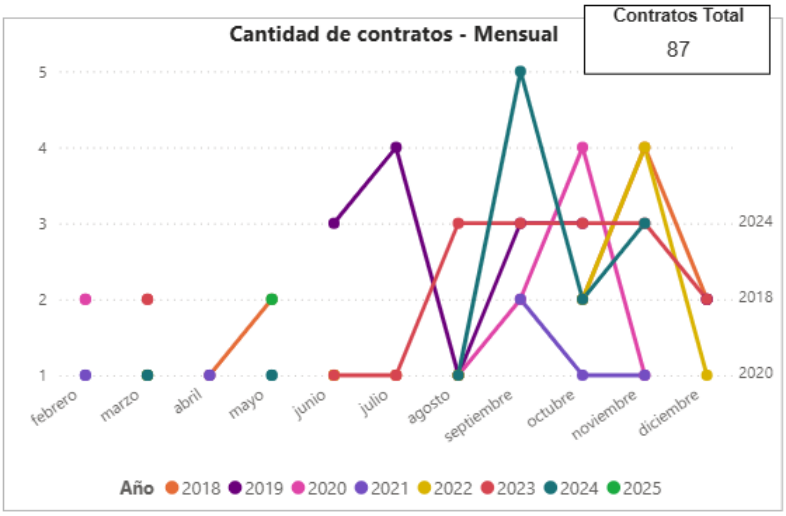
1. Que la entidad para el suministro de los bienes ha realizado procesos bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad en los elementos por parte de las contratitas.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de suministro.
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

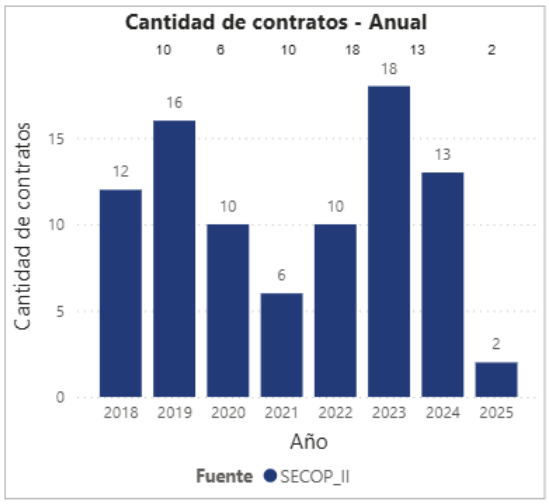
Abastecimiento estratégico

De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

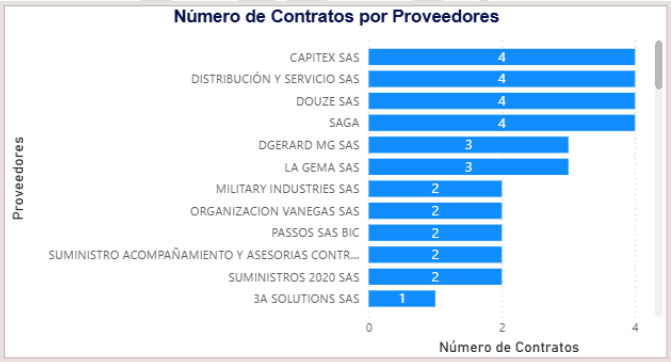


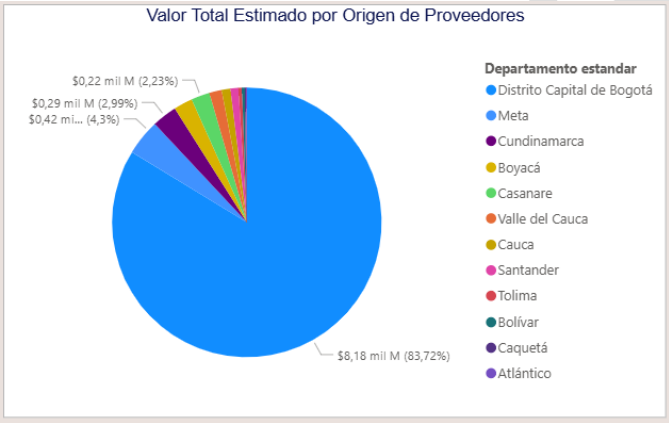


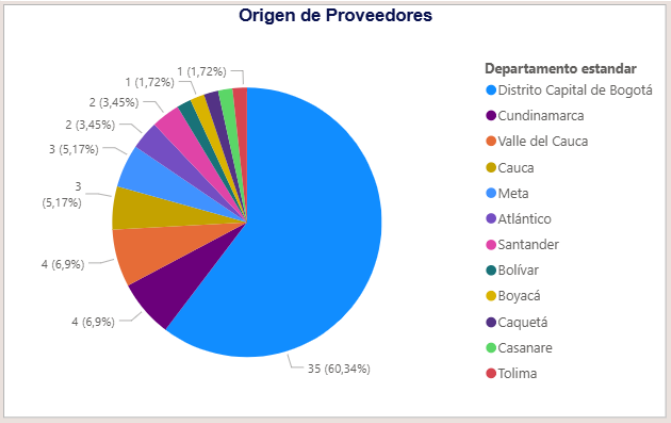

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
87
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025

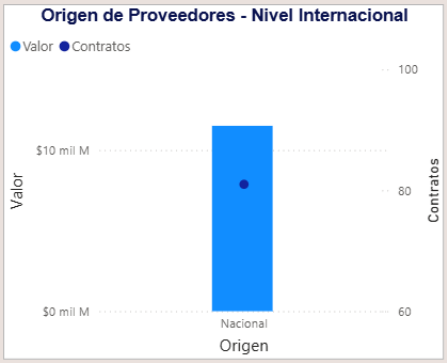

Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_II

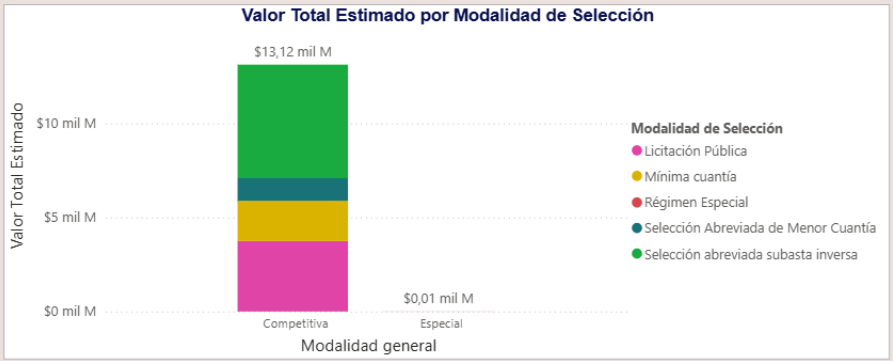

Valor Total Estimado por Proveedores
MOZT DE COLOMBIA SAS $2,5 mil M
CAPITEX SAS $1,7 mil M
MILITARY INDUSTRIES SAS $1,1 mil M
INVERSIONES MPX SAS $0,9 mil M
Proveedores
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedores
CAPITEX SAS 4
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS 4
DOUZE SAS 4
SAGA 4
DGERARD MG SAS 3
LA GEMA SAS 3
Proveedores
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
$0,22 mil M (2,23%)
$0,29 mil M (2,99%)
$0,42 mi... (4,3%)
$8,18 mil M (83,72%)
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Meta
Cundinamarca
Boyacá
Casanare
Valle del Cauca
Cauca
Santander
Tolima
Bolívar
Caquetá
Atlántico


Origen de Proveedores
1 (1,72%)
2 (3,45%)
3 (5,17%)
4 (6,9%)
35 (60,34%)
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Cundinamarca
Valle del Cauca
Cauca
Meta
Atlántico
Santander
Bolívar
Boyacá
Caquetá
Casanare
Tolima


Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$10 mil M
$0 mil M
Nacional
Origen


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$13,12 mil M
$10 mil M
$5 mil M
$0 mil M
$0,01 mil M
Competitiva
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Selección abreviada subasta inversa

El gasto anual reflejado para las entidades entidades estatales, indica que los elementos relacionados con el objeto del presente proceso fueron adquiridos de manera constante con una cantidad de contratos de 87, acumulando un gasto total de 13.125 millones aproximadamente; por otra parte, comparando el gasto de la vigencia 2019 con el 2020 se evidencia una disminución en la vigencia 2020, esto podría explicarse por las restricciones generadas a causa del COVID-19, no obstante en la vigencia 2023 se refleja una recuperación del sector en cuanto a la demanda, esto podría ser como resultado del levantameinto de las medidas restricitivas y la disminución en las tasas de contagio de Covid-19.

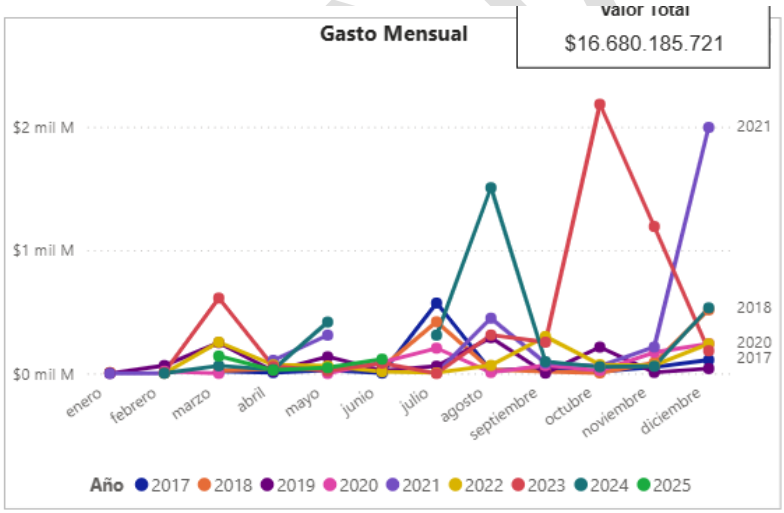
Además, se evidencia que, se ha contado con pluralidad de oferentes para el desarrollo contractual de cada uno de los procesos adelantados, donde la participación de los proveedores para el suministro de los elementos ha sido a nivel nacional.

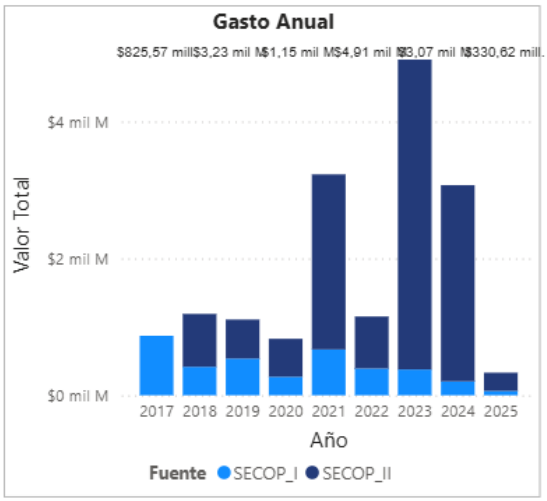
En cuanto a la modalidad de selección mediante la cual se adelantaron los procesos, estas fueron a través de licitación pública, selección abreviada por subasta inversa y mínima cuantía.

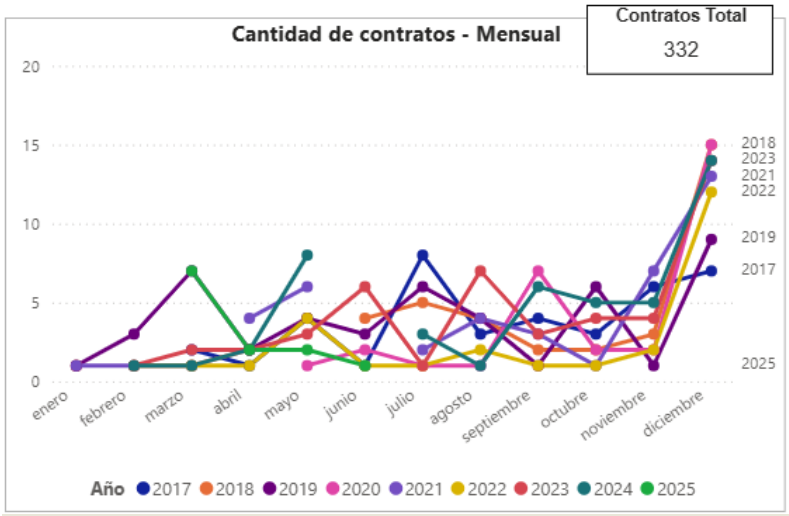
ESTUDIO DE LA OFERTA

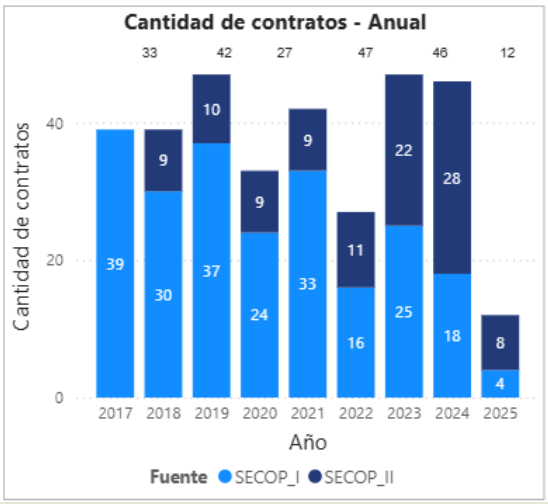
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

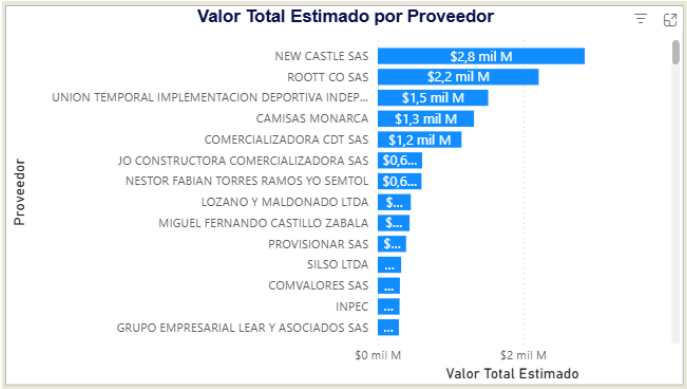
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

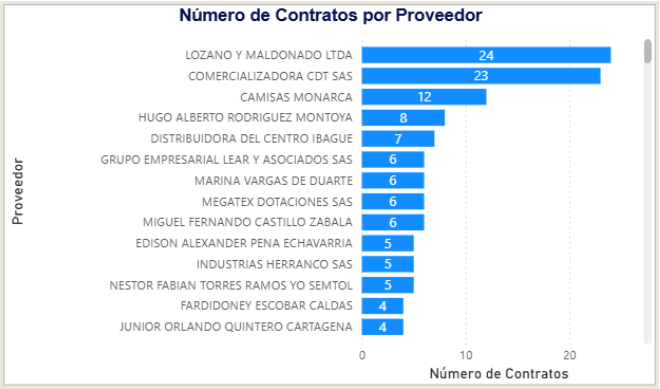


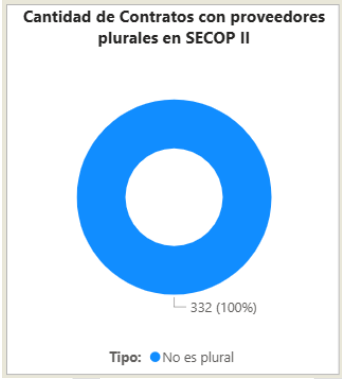


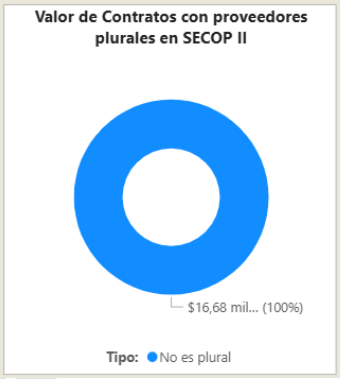


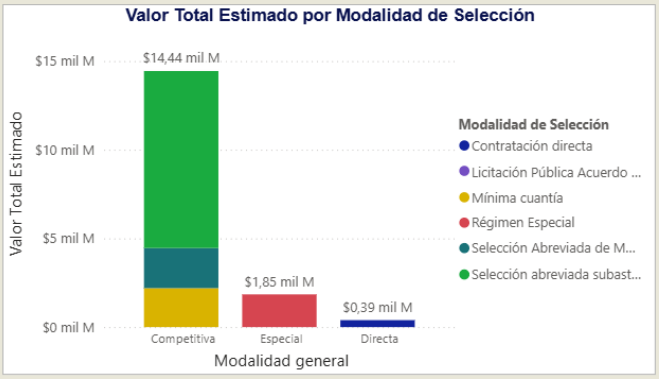












En el análisis de la oferta en el departamento del Tolima, para los elementos requeridos por la CENAC Ibagué, estos han sido ofertados de manera constante durante todos los meses del año. En este sentido se evidencia la celebración de 332 contratos. Por otra parte, de acuerdo al análisis e identificación de los proveedores que han suministrado los elementos objeto del presente proceso, se refllleja que 118 proveedores aproximados a nivel nacional.

¿Quién suminstra los elementos?

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los elementos solicitados.

Proveedores

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025, se tiene un segmento del mercado de algunos proveedores que podrían satisfacer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de la base de datos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA-SIIS) Pymes y plenas individuales, con las Actividades económicas CIIU equivalentes al presente proceso: https://supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx

CENAC-IBA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
800001161	INVEERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900016411	INVERSIONES ESGUI SAS	BOGOTA D.C.
800006593	CONFECCIONES MILLAR S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900017250	PERNINE LTDA	BOGOTA D.C.
800024557	INDUSTRIAS DT SAS	CALI-VALLE	900017667	INDUDISE SAS	MANIZALES-CALDAS
800025696	MARROQUINERA RIVIERA SAS	BOGOTA D.C.	900021825	INDUALPES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800026989	DOMINGO SAS	BOGOTA D.C.	900022013	INVERSIONES FRANQUIHER SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
800027656	TEXTILES ACRILAN SAS	CALI-VALLE	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800028337	ECOPROYECT SA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900028917	Q21 SAS	BOGOTA D.C.
800030156	Domenico S.A.S	BOGOTA D.C.	900029520	TEXSAL SAS	BOGOTA D.C.
800031660	CALZADO ALIATTI SAS	CALI-VALLE	900031848	VASPORT SA	CALI-VALLE
800037896	PANTITEX SAS	BOGOTA D.C.	900035186	IMPULSADORA DE MODA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800038193	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	BOGOTA D.C.	900042730	PRICE SHOES SAS	CALI-VALLE
800043457	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	900046591	CALZADO DE LA SABANA SAS	BOGOTA D.C.
800048373	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	BOGOTA D.C.	900047444	Bodega de Moda S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
800054008	GRUPO MACARSA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900054282	COLMARCAS SAS	CALI-VALLE
800061127	MARRUECOS COLOMBIAN LEATHER SAS	BOGOTA D.C.	900066868	COL HUELLAS SAS	YUMBO-VALLE
800064784	KENZO JEANS SAS	BOGOTA D.C.	900068476	KARIBIK SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
800065246	CI GUILLERMO MUÑOZ Y COMPAÑIA LTD EN REORGANIZACION	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	BOGOTA D.C.
800069674	IBS ZONA FRANCA SA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900071162	TEXTIFULL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800069933	COMODIN SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	BOGOTA D.C.
800078522	FABRICA DE CALZADO ROMULO SAS	YUMBO-VALLE	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800081507	RITCHI SAS	BOGOTA D.C.	900076967	GOPAD SAS	BOGOTA D.C.
800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900077734	AYE SAS	CHIQUINQUIRA-BOYACA
800084948	INDUCORSET SAS	TULUA-VALLE	900080934	INDUSTRIAS W WILCHES SAS	BOGOTA D.C.
800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	BOGOTA D.C.	900082988	MARCAS LIDERES DE COLOMBIA S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	CALI-VALLE	900086028	CALZADOS 3025 SA	COTA-CUNDINAMARCA
800093526	CONFECCIÓN Y CORTE S.A.S	ENVIGADO-ANTIOQUIA	900091175	GRUPO MAYORISTA SA	CALI-VALLE
800096267	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	IBAGUE-TOLIMA	900094068	TYH CONFECCIONES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800097373	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900096158	CINCO A GROUP S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800100159	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900096520	MAAKAL COLOMBIA SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800100763	PRENDAS CONFECCIONADAS SAS PRENCO SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900098885	INDUSTRIAS EVA SAS	ARMENIA-QUINDIO
800100770	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	BOGOTA D.C.	900099279	APLETON S.A.S	MANIZALES-CALDAS
800107157	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	BOGOTA D.C.	900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800107352	CALZADO LATINO SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900114943	DOTACIONES SAIF LTDA	BOGOTA D.C.
800116595	NDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	PEREIRA-RISARALDA	900126531	DESECHABLES MEDICOS SAS	BOGOTA D.C.
800120681	CROYDON COLOMBIA S.A	BOGOTA D.C.	900134367	GRUPO FRACOTEX SAS	BOGOTA D.C.
800124142	ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900134442	SEVEN & SEVEN SAS	MANIZALES-CALDAS
800138743	CONFECCIONES AMAPOLA SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	900136703	CONFECCIONES AGATEX SAS	CALI-VALLE
800141475	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	CALI-VALLE	900136788	FORUSCOLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
800141481	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	CALI-VALLE	900137023	INVERSIONES 8A SAS	BOGOTA D.C.
800149671	TEXTILES VELANEX S.A.	BOGOTA D.C.	900142335	ACQUA MARKETING COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
800155019	DISEÑOS D COMO LTDA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	900144653	AZZURRY SAS	CALI-VALLE
800156737	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	BOGOTA D.C.	900146719	FYC CALZADO SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA
800157314	CONFECCIONES LUTHIER SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900149016	YENJHON SA	BOGOTA D.C.
800157508	MANUFACTURAS AF SAS MANUFACTURAS AF SAS	CALI-VALLE	900151276	SARA BAMBOO LIMITADA EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADO	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800165720	ALCANTARA ASOCIADOS S A S	ITAGUI-ANTIOQUIA	900152985	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE SAS	PALMIRA-VALLE
800172297	DOTACIONES Y SOLDADURAS DOTASOL SAS	PASTO-NARINO	900161602	INVERSIONES STIVALI SASINVERSIONES STIVALI SAS	BOGOTA D.C.
800178040	DUMESA SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900162095	GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	IBAGUE-TOLIMA
800186473	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900170266	PACIFIC INTERNATIONAL TRADE SAS	CALI-VALLE
800191042	PECORA LIMITADA	BOGOTA D.C.	900173896	IDECAL LTDA	BOGOTA D.C.
800191700	Cueros Velez sas	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900196158	ALIANZA M&G SA	CARTAGENA-BOLIVAR
800196308	IMAGEN JUNIOR SAS	SABANETA-ANTIOQUIA	900199139	CONFECCIONES XAIROZ SAS	CALI-VALLE
800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	SABANETA-ANTIOQUIA	900203879	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
800196632	ARTESA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.
800196659	DISEÑOS STREET FASHION SAS	BOGOTA D.C.	900213817	EXPANSION JL S.A.S	BOGOTA D.C.
800200760	FELLINZI LIMITADA	BOGOTA D.C.	900215324	NICHOLLS TACTICA SAS	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA
800212075	CAMACHO VELEZ S.A.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900217547	DISTRIBUIDORA CABRIPIEL EU	BOGOTA D.C.
800219510	CI CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA EXPORTACION SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900221372	SONEN INTERNACIONAL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	BOGOTA D.C.	900223824	ESPIRITU URBANO SAS	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
800229885	ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S	BOGOTA D.C.	900226241	GARCIA OCAMPO SAS	MONTERIA-CORDOBA
800230322	SHER SA	BOGOTA D.C.	900227850	INVERSIONES MAMBO MODA SAS	BOGOTA D.C.
800236421	RAINCO LTDA	BOGOTA D.C.	900230084	MACMODA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
800238299	SELETTI SAS	BOGOTA D.C.	900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	BOGOTA D.C.
800248050	ALMACENES HERLU SAS	PASTO-NARINO	900242967	CI MILLENIUM INTERNACIONAL S.A.S	BOGOTA D.C.
800248452	CONFECCIONES ZULMY E HIJOS SAS	BOGOTA D.C.	900243805	CB INTERNACIONAL SA	MONTERIA-CORDOBA
800250640	HERVALCO SAS	BOGOTA D.C.	900243857	INVERSIONES INTERNACIONALES JMG SAS	SINCELEJO-SUCRE
802003693	GARJUMA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900249460	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	VILLAVICENCIO-META
802005642	INVERSIONES J. D. S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900260021	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
802011433	COMERCIALIZADORA POINTER SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900260322	INVERSIONES CENTRO NEGOCIOS TEXTILES SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA
802014042	TCW S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900262186	Inversiones via tropical sas	CARTAGENA-BOLIVAR
802015514	GLOBAL PRODUCTS S.A.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900263294	IDC SAFETY SAS	BOGOTA D.C.
802016645	CREACIONES IRUÑA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900266375	ATAVAL SAS	BOGOTA D.C.
802017627	PROVEEDORES NACIONALES DE TECNOLOGIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900268586	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE TEXTILES SAS	BOGOTA D.C.
802023350	VYA FASHION SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
802024079	HENAO PUGLIESE SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900273627	ANDYGRI SAS	PEREIRA-RISARALDA
804006601	Baguer SAS	GIRON-SANTANDER	900274105	MULTISHOP S.A.S	CALI-VALLE
804009976	PICAL SAS	FLORIDABLANCA-SANTANDER	900274146	FILANKA SAS	BOGOTA D.C.
804010866	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	BUCARAMANGA-SANTANDER	900285729	USHUAIA JEANS SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
804011227	D&S SAS	GIRON-SANTANDER	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	BOGOTA D.C.
805005992	OPORTO SAS	CALI-VALLE	900294174	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	CALI-VALLE
805006745	MODA ACTUAL S A S	CALI-VALLE	900297787	CI TESCO SAS EN REORGANIZACION	MEDELLIN-ANTIOQUIA
805008903	ROSA JALUF S.A.S	CALI-VALLE	900298605	CONFECCIONES BEMTTO SAS	BOGOTA D.C.
805009200	MAINCO HEALTH CARE SAS BIC	CALI-VALLE	900300734	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
805013450	FERRESOL SAS	CALI-VALLE	900300969	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE HONGDESHENG COLOMBIA LTDA	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
805016873	UNITED SAS	CALI-VALLE	900302226	INVERSIONES MARMOL S.A.S	SABANETA-ANTIOQUIA
805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	CALI-VALLE	900304105	PEPCOMERCIO S.A.S	DUITAMA-BOYACA
805017117	OROZCO GUTIERREZ SAS	CALI-VALLE	900315346	SPARTA SHOES SAS	BOGOTA D.C.
805017633	ANDRES OTALORA SAS	CALI-VALLE	900315753	FENAJEDA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
805018905	YUBARTA SAS	CALI-VALLE	900316222	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
805020838	JCT EMPRESARIAL SAS	CALI-VALLE	900316441	GRUPO JULIO DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
805021170	AG TEX GROUP S.A.S.	YUMBO-VALLE	900326935	INVERSIONES KARACE SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
805021281	CAMISAS BAVARA SAS	CALI-VALLE	900327049	VAVANIVALTEX SASNIVALTEX SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
805022296	NCS SAS	CALI-VALLE	900328924	ISHAJON SAS	BOGOTA D.C.
805024889	JHON KELLY JEANS SAS	CALI-VALLE	900330438	JOY STAZ COMPANY SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
805026720	Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	CALI-VALLE	900330803	COMPREMAS HS SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	CALI-VALLE	900332596	CREACIONES SEX S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
805027939	MYL DE COLOMBIA SAS	CALI-VALLE	900333947	D CALIDAD SAS	BOGOTA D.C.
805029656	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	YUMBO-VALLE	900335188	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	BOGOTA D.C.
806005089	CALZAMOS SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	900336424	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	CALI-VALLE
809009265	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	IBAGUE-TOLIMA	900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811004594	TEXMAQUILA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900336558	SCORI JEANS SAS	BOGOTA D.C.
811005805	COMERCIALIZADORA TERRANO SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811007425	DISTRIZAPATOS S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900338594	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES S A S EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
811007678	FELJA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900340894	INVERNIX SAS	CHIQUINQUIRA-BOYACA
811007991	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S.	SABANETA-ANTIOQUIA	900343185	CONFECCIONES Y CREACIONES JAZMIN SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811008012	TIENDACOL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900343655	GRUPO OCTUS SAS	CALI-VALLE
811014540	CALCETERIA GLOBAL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	PEREIRA-RISARALDA
811017639	DOGAMA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900347831	MADOCO XXI SAS BIC	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
811021772	SURAMERICANA DE TEXTILES S.A.S.	ENVIGADO-ANTIOQUIA	900348860	POETICA SAS	CALI-VALLE
811024201	GRUPO CARVACARO SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900349349	ALIANZA BSH SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811024583	INDUSTRIAS MORARBE SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	900350192	DESTINO COMERCIAL SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
811027239	RACKETBALL S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900352713	ALMABELLA SAS	BOGOTA D.C.
811027757	CI PROMARCAS SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	900358368	MODA DE COLOMBIA SAS	CALI-VALLE
811028375	FIORY SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900360078	COMERCIALIZADORA ESPIDOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900364164	FEMME INTERNATIONAL SAS	CALI-VALLE
811030174	SODIMCO INTERNACINAL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900364648	POLO 1 SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
811030654	AYA CORP SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	900368599	COMERCIALIZADORA HERREROS SAS	BOGOTA D.C.
811030907	SPORT LINE S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900378202	STEAN S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811031065	ZONA OUTLET SAS	CALI-VALLE	900382664	BELLAMODA JEANS SAS	BOGOTA D.C.

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
811031709	COLORS SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	900386457	EBICOL SAS	SOPO-CUNDINAMARCA
811032857	EUROCORSETT SAS	GUARNE-ANTIOQUIA	900387360	ESPIRITUS S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811035161	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SUAREZ SAS	SABANETA-ANTIOQUIA	900387476	INVERSIONES QZ E HIJOS SAS	BOGOTA D.C.
811037164	INDUSTRIAS LELY S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900393440	GASOCA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
811038011	TRUCCO´S FASHION S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900401053	INVERSIONES FURTINO S.A.S.	MANIZALES-CALDAS
811039981	UNION MEDICAL SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	900402221	BIANCHI MODA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811040672	GUMMYTEX SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900403125	INMODA SHOES SAS	BOGOTA D.C.
811043859	CI PACK BLUE SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	900403422	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	BOGOTA D.C.
811045990	CREAJEANS SAS	BELLO-ANTIOQUIA	900406785	INVHERJUR SAS	PASTO-NARINO
811047046	ANKARA FASHIONS S.A.S EN PROCESO DEREORGANIZACION	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900407727	CHAPETT GROUP S.A.S	MOCOA-PUTUMAYO
812005220	INVERSIONES SANTA MARIA LTDA	MONTERIA-CORDOBA	900409720	VELVER SAS	BOGOTA D.C.
814000812	INVECO SAS	PASTO-NARINO	900411404	WOPCOM SAS	VALLEDUPAR-CESAR
815004125	CONFECCIONES MIDY SAS	CANDELARIA-VALLE	900415778	MELISSA ESTELA MODA EMPRESARIAL SAS	CALI-VALLE
816002922	INDUSTRIAS SUR EU	PEREIRA-RISARALDA	900421337	SARAI CLOTHING SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
816003669	BAHAMON AGUIRRE SAS	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	900422645	DOTOHER S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
816004455	STUDIO 4 SAS	BOGOTA D.C.	900424243	INVERSIONES MACARENA MODA SAS	BOGOTA D.C.
816007113	CRISALLTEX SA	PEREIRA-RISARALDA	900426666	COMERCIALIZADORA MANUTEX SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
816007367	CREACIONES JA S.A.S.	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	900430458	CASTRIVILLA SAS EN REORGANIZACION	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA
816008162	EURO SAS	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	BOGOTA D.C.
816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	PEREIRA-RISARALDA	900441209	CREACIONES GUTTIER S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
819007061	ACEROJAS LIMITADA	SANTA-MARTA-MAGDALENA	900442691	INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS	MAICAO-LA GUAJIRA
820000594	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	TUNJA-BOYACA	900448113	SOLDEX SAS	MANIZALES-CALDAS
827000527	NISAPE LTDA	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	900448762	HEALTH COMPANY INT SAS	CALI-VALLE
827000595	CFT SAS	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	900456548	INDUSTRIAS TPM SAS	BOGOTA D.C.
830003584	D PORTE SAS	BOGOTA D.C.	900460312	DYNAMO DISTRIBUTION SAS	BOGOTA D.C.
830009110	iITAL COMPANY SAS	BOGOTA D.C.	900460414	SYVER S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830011054	CASTILMODA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	900461291	COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830013136	CATALEJO SAS	BOGOTA D.C.	900461923	CI LAIMA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830016231	MAS DOTACIONES Y COMPAÑIA LIMITADA	BOGOTA D.C.	900463519	INVERSIONES GAFE SAS	BELLO-ANTIOQUIA
830026048	PETTACCI S.A	BOGOTA D.C.	900463523	INNOVACIONES DE MODA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830026277	union punto sa	BOGOTA D.C.	900464619	BRAHMA CONCEPT SAS	BOGOTA D.C.
830028302	GADOL CI SAS	BOGOTA D.C.	900464953	TOTALSPORT SAS	BOGOTA D.C.
830028327	INDUSTRIAS TIZZA GHOST SAS	BOGOTA D.C.	900468902	ET CAPS & HATS SAS	BOGOTA D.C.
830036680	TECHSPORT COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	900476791	MODA RAPSODIA COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.
830038444	INTIMOS ALMA SAS	BOGOTA D.C.	900485006	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830043114	MUNDOZAPATOS SAS	BOGOTA D.C.	900485731	NEXXOS STUDIO NXS SAS	CALI-VALLE
830046064	ALMACOR DE COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	900486370	YOYO S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830053564	MANUFACTURAS GONZO SAS	BOGOTA D.C.	900496482	DAYTEX SA	BOGOTA D.C.
830054355	CLON HADAS SAS	BOGOTA D.C.	900497362	BBOS SAS	BOGOTA D.C.
830055605	GRUPO QUIROMAR SAS	BOGOTA D.C.	900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830069862	CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	900502043	CASSANY SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830071630	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.	900506383	SOURCING Y DISEÑO S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830075140	CREACIONES ANAROX SAS	BOGOTA D.C.	900507804	MODISIMO SAS EN LIQUIDACION	RIOHACHA-LA GUAJIRA
830075592	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	BOGOTA D.C.	900507831	BX XIGMA STUDIO SAS	BOGOTA D.C.
830091761	HEGA GB SAS	BOGOTA D.C.	900518662	TIERRA SANTA POPAYAN SAS	POPAYAN-CAUCA
830092713	PASO FIRME SAS	BOGOTA D.C.	900519038	DECADA 10 EN TODO SAS	TULUA-VALLE
830094650	DOTAEXPERTOS SAS	BOGOTA D.C.	900524270	GIRANDELL PROMOTION S A	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830095438	PEPAL SAS	BOGOTA D.C.	900524531	INDUSTRIAS MAVILTEX SAS	MANIZALES-CALDAS
830096510	VALORES SMITH SA	BOGOTA D.C.	900525217	GRUPO EMPRESARIAL LA GRAN FORTALEZA S A S - EN REORGANIZACIÓN	BOGOTA D.C.
830096904	PEREIRA DORADO S.A.S. EN REORGANIZACION	PEREIRA-RISARALDA	900532343	INVERSISONES GAFREMOL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830100498	C.I INVERSIONES DERCA SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	900535273	SPORTS GLOBAL BRANDS SAS	BOGOTA D.C.
830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	BOGOTA D.C.	900535849	VALERY ROSSI S.A.S. EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
830106416	GRUPO SAKA SAS	BOGOTA D.C.	900536650	DULCE MENTA S.A.S.	BOGOTA D.C.
830108141	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	BOGOTA D.C.	900539446	INVERSIONES ECOTEXTIL S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830115573	CONFECCIONES AVILTEX SAS	BOGOTA D.C.	900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	TULUA-VALLE
830118758	KARIMKA SAS	BOGOTA D.C.	900549481	DG INVERSIONES S.A.S	BUCARAMANGA-SANTANDER

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
830119276	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	900553718	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	CALI-VALLE
830120638	ADVANTE SAS	BOGOTA D.C.	900557530	sueños moda y estilo sas bic	BUCARAMANGA-SANTANDER
830121176	MB TECH DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	900558360	SKALA STORE S. A. S.	BUCARAMANGA-SANTANDER
830125329	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	BOGOTA D.C.	900561707	SPORTVIP SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830125982	Inversiones Gobotex SAS	BOGOTA D.C.	900563782	CONFECCIONES ZARATOS SAS	BOGOTA D.C.
830129311	INVERSIONES MYM CAMISETAS SAS	BOGOTA D.C.	900564582	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S	BOGOTA D.C.
830132992	MANUFACTURAS CADUGI SAS	BOGOTA D.C.	900568046	VIBRASPORT SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830134492	INDUSTRIA VARBRO SAS	BOGOTA D.C.	900569305	CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
830135173	MANUFACTURAS REYMON SA	BOGOTA D.C.	900570413	BOTELLO & CORREDOR SAS	BOGOTA D.C.
830135226	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	BOGOTA D.C.	900572057	TIERRA SANTA PALMIRA S.A.S.	PALMIRA-VALLE
830137209	MUNDIOVEROLES SAS	BOGOTA D.C.	900583497	INDUSTRIAS DIYON´S S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830140992	CORMETEXY CIA SAS	BOGOTA D.C.	900584791	INVERSIONES SURTITODO SAS	BOGOTA D.C.
830142625	INVERSIONESGOMEZGOMEZ	BOGOTA D.C.	900586774	BRIO IN S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	BOGOTA D.C.	900588976	MODA INFANTIL MAYORAL SAS	BOGOTA D.C.
830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS	BOGOTA D.C.	900590561	CARGOTEX SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S	SABANETA-ANTIOQUIA	900593181	DOLCE & GABBANA COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.
830510969	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900593525	ALIANZA ESTRENO SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830513946	FATEXAS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900596174	ALIANZA MAS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830514029	ROPA INTIMA CAROL SAS	BOGOTA D.C.	900605724	BELGROUP SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
830515126	COMERCIALIZADORA DH LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER	900606638	DUNNINGTON CORPORATION	MARINILLA-ANTIOQUIA
860000387	TONOS SAS	BOGOTA D.C.	900608991	TSHIRT GROUP SAS	CALI-VALLE
860001982	INDUSTRIAS MARATHON SAS EN CONCORDATO	BOGOTA D.C.	900616124	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	CALI-VALLE
860006644	FORMFIT DE COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	900627833	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S.	PEREIRA-RISARALDA
860023369	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A. (LEC S.A.) - EN REORGANIZACIÓN	BOGOTA D.C.	900634154	TIENDAS 1A JR SAS	NEIVA-HUILA
860023788	COLUMBUS Y CIA S.A.	BOGOTA D.C.	900635101	PROSINGULAR S.A.S EN REGORGANIZACION	PEREIRA-RISARALDA
860030857	SARALUZ SAS	BOGOTA D.C.	900638635	ALIANZA MABLE SAS	SINCELEJO-SUCRE
860032862	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	BOGOTA D.C.	900639678	ORGANIZACION MALU MODA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
860033182	Industria Manufacturera de Calzado SAS	BOGOTA D.C.	900648300	PRICAP SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860033742	EL CENTRO DE LA MODA SAS	BOGOTA D.C.	900663668	GOMEZ ORTIZ ASOCIADOS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860036892	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	BOGOTA D.C.	900673103	DISEÑOS MILANELO SAS	BOGOTA D.C.
860045541	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. A.	BOGOTA D.C.	900675626	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
860052715	TEJIDOS NONO S.A.	BOGOTA D.C.	900688430	MANUFACTURAS 3G SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	IBAGUE-TOLIMA
860055839	TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	BOGOTA D.C.	900688459	GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS	IBAGUE-TOLIMA
860069040	INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	900689665	GRUPO EMPRESARIAL EL MANICOMIO SAS	SINCELEJO-SUCRE
860076253	INVERSIONES AVELLA SAS	BOGOTA D.C.	900698358	LOSAN COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
860079291	GABRIEL FONSECA Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	MANIZALES-CALDAS
860351576	CONFECCIONES TALLER 84 SAS	BOGOTA D.C.	900727519	IMPORTACIONES ELEGANCE MUNDO MODA S.A.S	BARRANQUILLA-ATLANTICO
860351851	CARACOLITOS SAS	BOGOTA D.C.	900738307	W STUDIO DE COLOMBIA S.A.S	SABANETA-ANTIOQUIA
860502994	CARLOS NIETO Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	900747073	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
860503159	PASH SAS	BOGOTA D.C.	900756658	LANDA GROUP S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860505205	inversiones giratell sca	BOGOTA D.C.	900769701	FRAVICOL SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
860508546	BARTUCCI SAS	BOGOTA D.C.	900779460	HERGOZ SAS	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	BOGOTA D.C.	900781148	AXEN PRO GROUP S.A.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
860517950	DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	BOGOTA D.C.	900790347	COMUNEROS 2050 S.A.S	BUCARAMANGA-SANTANDER
860519093	CONFECCIONES LADY MARCEL SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	BOGOTA D.C.	900796026	COMERCIALIZADORA UB CUARENTA SAS	BOGOTA D.C.
860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	BOGOTA D.C.	900796722	MI OCCIDENTE SAS	CALI-VALLE
860520243	COMERCIALIZADORA BALDINI S A BALDINI	BOGOTA D.C.	900813416	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES S.A.S.	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
860520334	LUVET SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	900822487	GRUPO MODA CLASS SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
860520391	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	900825907	LA BODEGA TEXTIL RG SAS EN REORGANIZACION	CALI-VALLE
860523238	FABRICA DE CALZADO GERAMA SAS	BOGOTA D.C.	900835285	INNOVACIONES WIN SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
860525622	SERMETEX SAS EN REORGanizacion	BOGOTA D.C.	900838631	Inversiones Blucher SAS	ARMENIA-QUINDIO
860530570	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA	BOGOTA D.C.	900847986	ESTRATEGIA INNOVADORA SAS BIC	BOGOTA D.C.
860600070	DISEÑO FRANCES S.A.	BOGOTA D.C.	900856018	SPORT CENTER S.A.S	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
890109707	BARRANQUILLA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES SA	BARANOA-ATLANTICO	900859531	ROSA DE CASTRO SAS	CALI-VALLE

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
890200722	RAFAEL J TURBAY SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	900869049	BACET GROUP SAS	BOGOTA D.C.
890205878	INDUSTRIAS CHICCO S.A.S.	GIRON-SANTANDER	900874658	FULLPACK SAS	BOGOTA D.C.
890207629	BABYS DRESS LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER	900878886	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890208220	CABAÑA DEL JEAN LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER	900886277	MOLIHUA SAS	BOGOTA D.C.
890212492	PRODITEXCO SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	900893330	INVERSIONES IMOF SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890312413	DISTRIBUIDORA DANATEX SAS	CALI-VALLE	900909853	ALBERTINI KALOR SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890319791	CI MANUFACTURAS FEMENINAS SAS EN REORGANIZACION	YUMBO-VALLE	900952980	MBRANDS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890320046	PIETRI SA	CALI-VALLE	900994118	TERMIIJEANS SERVICIO DE TERMINACION SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA SA	CALI-VALLE	901013594	MUNDO BAGAS S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890501323	SAAD Y COMPAÑIA S.A.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	901014939	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890504493	MUSSI ZAPATOS SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	901021852	SAFELA GROUP SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	IBAGUE-TOLIMA	901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	IBAGUE-TOLIMA	901042204	F.MANIA SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
890900062	FABRICA DE BRASSIERES HABY SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901044779	ANNMICHELL SAS	CALI-VALLE
890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	SABANETA-ANTIOQUIA	901064632	GLOBAL MORATOS SAS	YOPAL-CASANARE
890903993	AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	ENVIGADO-ANTIOQUIA	901065093	KOKO FASHION SAS	BOGOTA D.C.
890904603	FABRICA DE CALZADO 70 SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901070172	CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	CALI-VALLE
890907821	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901078485	STG GROUP SAS EN REORGANIZACION	CALI-VALLE
890908884	LEMUR 700 SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901085419	GRUPO CARIBE TEXTIL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890911898	YOYO S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901103940	BIMBA Y LOLA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
890914048	LAURA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901106003	LM INVESTMENT HOUSE SAS	BOGOTA D.C.
890914314	CONFECCIONES PORKY SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901146563	GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA
890917324	CREACIONES MONTEBLANCO SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901164388	ARDYSS LIFE SAS	BOGOTA D.C.
890918413	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE SOMBREROS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901171677	OM LIFE COMERCIALIZADORA SAS	YUMBO-VALLE
890922014	PLICA S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901195686	DUTY FREE PARTNERS COLOMBIA SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA
890922038	CODELIN SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901208733	MCR SAFETY COLOMBIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901216955	KAMILA GROUP S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
890923351	ZBC S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901217960	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
890924742	FABRICA DE CALZADO KONDOR S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901218098	HYS FRANQUICIAS SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
890927323	CREAMOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901219807	MODA COSTA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901230962	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890937938	ALMARTEX ASOCIADOS S.A.S.	SABANETA-ANTIOQUIA	901239802	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	SINCELEJO-SUCRE
890939791	SAN BASILIO CALZADO SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901242525	SUPLIMODA SAS	BOGOTA D.C.
890941386	C.I. SPORT WORLD SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901242847	UNIDEPORTES S.A.S.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
890942319	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A. C.I. DIVERCO S.A.	SABANETA-ANTIOQUIA	901250185	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
891303520	ALMACEN OLIMPICO SAS	PALMIRA-VALLE	901250585	ORGANC BAOBAB SAS	BOGOTA D.C.
891400819	GUILLERMO PULGARIN S SA EN REORGANIZACION	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	901254825	SACS & BAGAGES COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	PEREIRA-RISARALDA	901321246	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
891401345	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA EN REORGANIZACION	PEREIRA-RISARALDA	901327827	ZOE COMPANY SAS	BOGOTA D.C.
891500795	TEXCAUCA S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901342490	EL SURTIDOR BG SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	SINCELEJO-SUCRE	901367620	CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	BELLO-ANTIOQUIA
900008219	MORAI SAS	BOGOTA D.C.	901372886	Inversiones 34 Thirty Four SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	901377565	TIERRA SANTA IPIALES S.A.S. ZOMAC	IPIALES-NARINO
900015993	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	BOGOTA D.C.			

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

CENACOT

1.1.1.3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS O NORMAS TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO:

LA ADQUISICIÓN DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**:**

CONTRATO DE **COMPRAVENTA**

ARTICULO 1849 Código Civil: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Comité Técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica, por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo y pliego de condiciones. Serán evaluadas como CUMPLE/NO CUMPLE.

Dotación Personal Femenino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
1	2822303	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	UN	0	3	31	93
2	2933003	ZAPATO EJECUTIVO PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.1. (COLOR OPCIONAL)	PAR	0	3	31	93

Aseo - Sastre Femenino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
3	2823303	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL FEMENINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UN	0	3	15	45
4	2933010	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A	PAR	0	3	15	45

		OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS					

Cocinero Femenino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
5	2823326	DISEÑO 1: UNIFORME DE COCINERO FEMENINO: BLUSA, PANTALÓN, DELANTAL Y GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMATIVA.	UN	0	3	13	39
6	2933003	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	3	13	39

Mesa y Bar Femenino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
7	2823213	DISEÑO 1: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. *COLOR PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ*; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1
8	2823213	DISEÑO 2: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. *COLOR AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA*; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1
9	2823213	DISEÑO 3: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. *COLOR. PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS*; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1
10	2933003	CALZADO CASUAL PARA DAMA SEGÚN: DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0361	PAR	0	3	1	3

Musico Femenino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
11	2823213	DISEÑO 1. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER NEGRO, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG. 46 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No 8	UN	0	2	3	6
12	2823101	DISEÑO 2. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER PALO DE ROSA, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No. 9	UN	0	1	3	3
13	2823101	CALZADO DE CALLE PARA DAMA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	0	3	3	9

Peluquero Femenino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
14	2822303	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA FEMENINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UN	0	3	4	12
15	2933010	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	1	4	4
16	2933010	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	0	2	4	8

Dotación Personal Masculino

Administrativo Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
17	2822303	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL MASCULINO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR SACO, CAMISA PANTALÓN Y CORBATA (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA ÍTEM 3.1.2.2 PG. 12 PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12 CORBATA ÍTEM 3.1.2.4.	UN	0	3	10	30
18	2832099	ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 , 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	PAR	0	3	10	30
19	2822303	BATAS DE USO GENERAL; VESTUARIO PERSONAL DE TÉCNICOS, AUXILIARES DE ARCHIVO, SEGÚN INSTRUCTIVO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 04684 I INT -0 - ÍTEM NO 3.1.13.2 (COLOR OPCIONAL)	UN	0	3	3	9

Arte Circense Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**CANT. TOTAL**
20	2822303	DISEÑO 1: ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO (COMPUESTO POR CHAQUETA, CAMISETA, PANTALONETA Y PANTALÓN) CAMISETA: SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2. E.T. NO 04691 PAGINA NO 10 - 11 COLOR: GRIS PLATA ÍTEM 3.2.1 TABLA 5. CHAQUETA, PANTALONETA Y PANTALÓN COLOR: AZUL REY. SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2 ÍTEM 3.2.1 TABLA 6. PAGINA NO 12	UN	0	3	1	3
21	2933003	CALZADO: PARA PERSONAL ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS	PAR	0	3	1	3

		OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLOR BLANCO.					

Aseo - Sastre Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
22	2823213	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL MASCULINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UN	0	3	4	12
23	2933003	CALZADO PERSONAL SERVICIOS GENERAL - SASTRE MASCULINOS COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	3	4	12

Conductor Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
24	2823101	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL CONDUCTOR COMPUESTO POR PANTALÓN HABANO SEGÚN FICHA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/ INT-0 CAMISETA TIPO POLO COLOR SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/ INT-0. CHALECO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/ INT-0.	UN	0	3	14	42
25	2933001	CALZADO PARA EL PERSONAL CONDUCTOR MASCULINO: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD 0292-A1.	PAR	0	3	14	42

Director Banda Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
26	2823213	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO DIRECTOR BANDA COMPUESTO POR UNIFORME NEGRO CHALECO SMOKING (SMOKING - PANTALÓN - CAMISA DE COLOR BLANCA - CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	0	1	1	1
27	2823213	DISEÑO 2: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- GRIS JASPEADO - CAMISA AZUL CELESTE Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	0	1	1	1
28	2823101	DISEÑO 3: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- PANTALÓN AZUL COBALTO - CAMISA ROSADA Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	0	1	1	1
29	2933003	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO CLIMA CÁLIDO - DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD0361	PAR	0	3	1	3

Electricista Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
30	2823610	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) VESTUARIO PARA PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA - ELECTRICISTA DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0272. (COLOR OPCIONAL)	UN	0	3	4	12
31	2933010	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04719/SST-0 COLOR NEGRO Y BEIGE	PAR	0	3	4	12

Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
32	2823610	OVEROL ENTERIZO (ANTI MANCHA) VESTUARIO PERSONAL PARA CARPINTERO -MANTENIMIENTO GENERAL - MANTENIMIENTO INSTALACIONES - TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL - TÉCNICO MECÁNICO DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0084-A2 (COLOR OPCIONAL)	UN	0	3	10	30
33	2933010	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO MANTENIMIENTO GENERAL: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0 COLOR NEGRAS Y BEIGE	PAR	0	3	10	30

Mesa y Bar Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
34	2823213	DISEÑO N° 1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. CAMISA COLOR GRIS AZULOSO; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1
35	2823213	DISEÑO N° 2 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. GRIS RATÓN CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1
36	2823213	DISEÑO N° 3 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1
37	2933003	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0361	PAR	0	3	1	3

Musico Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS
38	2823213	DISEÑO 1: UNIFORME NEGRO - CHALECO SMOKIN PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 1	UN	0	1	19	19
39	2823213	DISEÑO 2: UNIFORME GRIS PLATA JASPEADO Y CAMISA AZUL CELESTE-PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 2	UN	0	1	19	19
40	2823101	DISEÑO 3: UNIFORME AZUL COBALTO Y CAMISA ROSADA PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 3	UN	0	1	19	19
41	2933003	CALZADO: (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA CABELLERO. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	0	3	19	57

Orientador Espiritual Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS
44	53101602	DISEÑO NO 1 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR SACO, CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UN	0	1	1	1
45	53101602	DISEÑO NO 2 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UN	0	2	2	4
46	53101602	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 (COLOR OPCIONAL)	PAR	0	3	2	6

Panadero - Cocinero Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS
47	2823326	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE PANADERO - COCINERO MASCULINO COMPUESTO POR; CAMISAS PARA PANADERO, CAMISETA; PANTALÓN PARA PANADERO, DELANTAL PARA PANADERO, GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMA.	UN	0	3	4	12
48	2933003	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS.	PAR	0	3	4	12

Peluquero Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
49	2822303	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA MASCULINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UN	0	3	2	6
50	2933010	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	1	2	2
51	2933010	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	0	2	2	4

NOTA 1: No se aceptarán elementos re manufacturados por parte del contratista, los elementos deben ser nuevos sin que tengan algún tipo de tratamiento; el supervisor del contrato tendrá la plena potestad de rechazarlos cuando este no cumpla con las características y condiciones técnicas exigidas.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: El oferente deberá expedir para cada uno de los ítems (de manera individual), las certificaciones o los documentos solicitados en las especificaciones técnicas adicionales.

ITEM	REQUISITO
1	El oferente deberá Certificar por escrito que garantiza el cumplimiento a los lineamientos y especificaciones dadas por el Ejército Nacional mediante ficha técnica contempladas en cada ítem del anexo 2
2	El oferente debe certificar en documento independiente que 96ealizar con lo requerido en el VESTUARIO DEL PERSONAL DE PELUQUEROS -ESTILISTA-ASEO MUJERES Y HOMBRES - SASTRE -CHEF-COCINEROS- (DEBE LLEVAR EL ESCUDO DE LA FUERZA)
3	El oferente certificara por escrito que garantizara que cumplirá con los métodos de ensayo verificación de la Confección y características dimensionales: **METODOS DE ENSAYO** Verificación de la Confección y características dimensionales: La verificación de la confección debe ser efectuada mediante inspección visual. La verificación de las dimensiones debe efectuarse con instrumento que, de la exactitud requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y medición general. Composición de la tela: Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.

ITEM	REQUISITO
	Determinación del peso por longitud y por Área: Se efectúa de acuerdo a lo indicado en NTC230 método 5. Determinación del color: Se efectúa de acuerdo a la escala de colores PANTONE TPX. Normas que deben consultarse: Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. NTC 481. TEXTILES. Análisis cuantitativo de fibras NTC 230 DETERMINACION DE LA MAS POR UNIDAD DE ÁREA (PESO) DE TELA.
4	PRENDAS El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que garantizará que en caso de encontrarse alguna anomalía en la calidad de los elementos, durante el proceso de distribución o durante su uso, debe reemplazar los elementos defectuosos o dañados por nuevos de iguales o mejores condiciones.
5	**ROTULADO Y FICHA TÉCNICA:** El oferente debe certificar en documento independiente suscrito por el representante legal, que garantizara que los elementos de muestra aportados deben ser rotulados de acuerdo a la naturaleza de los mismos indicado como mínimo; marca, composición y talla de elementos.
6	El oferente certificara por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que entregara CERTIFICADO DE LABORATORIO PRENDAS ANTIFLUIDOS adjuntar a cada uno de las prendas en el momento de la entrega el certificado de laboratorio donde certifique que las telas son anti fluidas, para el ítem personal de aseo, estilistas, cocineros y administradores de archivo.
7	El oferente certificará por escrito en documento independiente suscrito por el representante legal, que entregará el CERTIFICADO OVEROL TECNICO ELECTRICISTA: El overol (antiflama) cumplirá las especificaciones técnicas establecidas, adjuntando a la prenda en el momento de la entrega el debido certificado de cumplimiento
8	El oferente Certificará por escrito en documento independiente firmado por el representante legal que garantiza la entrega de los elementos en las cantidades y fechas que requiera la entidad señaladas en el contrato.
9	El oferente certificará por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que garantiza que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones y fichas técnicas requeridas por la entidad y que son de primera calidad
10	El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal, que se compromete a garantizar que los materiales incorporados en el vestuario son nuevos y libres de defectos e imperfecciones
11	El oferente debe Certificar por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que las prendas que se entreguen de acuerdo a las condiciones mínimas exigidas deberán tener adherida una marquilla, conforme a las condiciones propias de cada tipo de prenda dentro de la marquilla deberá llevar: composición de la materia prima utilizada para la confección del bien a ofrecer, talla, marca – origen del bien acorde con lo requerido en el anexo técnico y las instrucciones de lavado, esto aplicará para todas las prendas.
12	El oferente certificará por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que se compromete a entregar las prendas en ganchos individuales envueltas cubiertas bolsas plásticas y rotuladas con el nombre de cada persona y tallas a entregar.
13	El oferente certificará por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que se compromete a certificar la calidad del calzado; y mantendrá una garantía por 6 meses para cambios.
14	El oferente en documento independiente deberá de certificar que el Vestuario cumple con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
15	El oferente en documento independiente deberá de certificar en documento independiente firmado por el representante legal que, con relación al vestuario para dama y caballero, que todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. – El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado

ITEM	REQUISITO
	para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura. **Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda**.
16	El oferente en documento independiente deberá de certificar: Con relación al calzado el oferente debe certificar que todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. – El cuero no debe presentar: (i) manchas; (ii) peladuras; (iii) exceso de pegantes; (iv) marcas de nuches y garrapatas; ni (v) rayones. – El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura. – El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado, que brinde confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. En el calzado de calle en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero. – Las punteras y los contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos. −Los herrajes, hebillas y adornos metálicos deben ir derechos y nunca rayados, sucios o pelados. – (Cuando aplique) El brillo o acabado final del calzado debe ser homogéneo, sin manchas de grasa y sin dedos marcados. – Los resortes que sean incorporados deben estar limpios y sin roturas. La parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado. – Todos los zapatos deben llevar plantilla y sobre plantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. No deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las sobre – plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.
17	El oferente deberá de allegar en documento independiente la siguiente declaración de conformidad en donde contenga la siguiente información: a) Que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del elemento son completamente nuevos y libres de defectos e imperfecciones, b) Los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. C) Que la prenda está exenta de materiales y productos de acabado que puedan causar irritación sobre la piel o puedan ser perjudiciales para la salud del usuario. D) En el caso de emplearse fijadores para los colorantes, que éstos sean libres de formaldehídos. E) Que garantiza el cumplimiento de todos los requisitos exigidos de cada uno de los ítems en esta ficha técnica y que los elementos entregados no afectan la salud humana.
18	El proponente certificará que en caso de resultar adjudicatario deberá enviarle al supervisor del contrato ficha técnica de la tela para los elementos que se consideren prendas de vestir emitida directamente por su fabricante y donde se indique las especificaciones de peso, composición y ancho.
19	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que cuenta con personal idóneo y medios logísticos que garanticen continuamente la entrega de los ELEMENTOS DE DOTACION CIVIL, en el sitio donde determine la entidad sin generar ningún tipo de sobre costo.
20	El oferente certificara por escrito en documento independiente firmado por el representante legal que los elementos de dotación civil, serán suministrados por el contratista conforme a las especificaciones técnicas establecidas; de la misma manera la condición de estos no será diferente a NUEVO DE FABRICA.
21	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal, que durante la entrega de los elementos y/o insumos se deben tomar y poner en práctica todas las normas de seguridad industrial vigentes, con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labora en las unidades como del personal que realiza la entrega.
22	El oferente en documento independiente firmado por el representante legal debe certificar que, al momento de presentar su oferta, se compromete que está en capacidad asumir fletes, asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar.
23	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicatario, se compromete a presentar el muestrario de telas y/o colores (previa coordinación con los supervisores del contrato) a fin de establecer en qué tonalidad se requiere cada uniforme de acuerdo a instructivo de dotación; igualmente deberá presentar modelo de zapatos formal de dama y caballero el cual debe de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso, con el fin de ser aprobadas por los supervisores del contrato y satisfacer el interés general.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>REQUISITO</th></tr>
<tr><td>24</td><td>
CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS.

El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que la confección de las prendas será realizada de acuerdo al tallaje, color, calidad de materia prima y modelo aprobado con anterioridad a la confección de los trajes por los supervisores del contrato con acompañamiento del comité técnico evaluador (previa verificación de la tonalidad de las telas presentadas por el oferente que resultare adjudicatario).

Para este efecto, el proponente deberá presentar ficha técnica de cada uno de las materias primas integrantes del ítem y necesarios en su fabricación, describiendo las especificaciones técnicas de estas materias primas, la marca, el fabricante, medidas, peso, entre otros.

Igualmente para la toma de medidas del personal beneficiario se deberá contar con personal suficiente para tomar las medidas (mínimo 3 sastres) en los lugares de ejecución de la manera más rápida posible, para esto se realizará un cronograma para la toma de tallas, en coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que se realizarán en días hábiles.
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>LUGAR DE TOMA DE MEDIDAS</th><th>Máximo PLAZO para tomar medidas</th></tr>
<tr><td>BAS06</td><td rowspan="3">Ibagué - : Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)</td><td rowspan="3">5 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO</td></tr>
<tr><td>BIROK</td></tr>
<tr><td>CBR06</td></tr>
<tr><td>CENACIBA</td><td rowspan="5">Ibagué - : Quinta división Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON</td><td rowspan="5">3 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO</td></tr>
<tr><td>CODI5</td></tr>
<tr><td>ZON06</td></tr>
<tr><td>BAAID5</td></tr>
<tr><td>DIM38</td></tr>
<tr><td>BICAI</td><td rowspan="2">Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo</td><td rowspan="2">3 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO</td></tr>
<tr><td>COZEU</td></tr>
<tr><td>BIPAT</td><td>Honda - Tolima - CARRERA 22 #2-22 MESETA EL TRIUNFO</td><td>3 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO</td></tr>
</table>
Con el fin de evitar devoluciones por inconvenientes en el recibo de la dotación en cuanto a tallas, el oferente se comprometerá a llevar formato de planilla impreso para diligenciar al momento de tomar las medidas que contendrá como mínimo:

TITULO: PLANILLA DE TOMA DE MEDIDAS

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

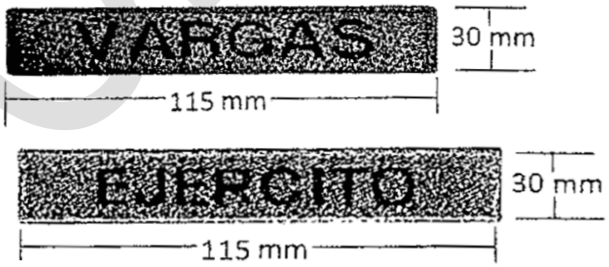
CEDULA

GRADO

TIPO DE VESTUARIO

TIPO DE CALZADO
</td></tr>
</table>

CENAC-IBA

ITEM	REQUISITO
	TABLA DE MEDIDAS A TOMAR NUMERO DE CALZADO SE DEJARÁ COPIA DE ESTO A UN ENCARGADO POR UNIDAD COMO INFORMAITVO. NO SE FIRMARÁ POR PARTE DEL BENEFICIARIO. NO SE PUEDE ANEXAR ÉSTE COMO EVIDENCIA DE ENTREGA, PORQUE SOLO ES PARA TOMA DE MEDIDAS.
25	El oferente en documento independiente firmado por el representante legal se compromete en caso de resultar adjudicatario deberá anexar la planilla por unidades donde relacione el nombre completo, cargo, material entregado, firma y huella.
26	EMPAQUE GENERAL DE VESTUARIO: El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que deberá entregar la dotación agrupada por orden alfabético del primer apellido del funcionario beneficiario de la dotación, en cajas de cartón debidamente membretada con el rango de las letras que contiene la caja, número de paquetes de uniforme, cantidad total de uniformes, número de contrato, Contratante y Contratista, para facilitar su transporte y entrega.
27	El oferente debe de certificar en documento independiente firmado por el representante legal que en caso de ser adjudicatario del presente proceso se compromete a entregar: EMPAQUE INDIVIDUAL DE CALZADO Cada par de zapatos debe estar contenido en su correspondiente caja, la cual debe describir el número de calzado y el color.
28	**BOTAS DIOLECTRICAS:** El oferente en documento independiente firmado por el representante legal se compromete a entregar **Bota de seguridad Dieléctrica** para Caballero Mantenimiento General: Según ficha técnica JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0, para lo cual el supervisor verificará el cumplimiento de la ficha técnica antes del ingreso o ser recibida por los beneficiarios, teniendo en cuenta que Es un calzado destinado a proteger a la persona que trabaja directamente con la electricidad, por lo que, deberá presentar una gran resistencia eléctrica para evitar que la corriente circule a través del cuerpo humano, es decir, debe funcionar como aislante de la electricidad.
29	**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**: El futuro adjudicatario deberá disponer de un establecimiento de comercio propio, o a través de alianza comercial, arrendamiento o cualquier figura jurídica, que sea afín al objeto del presente proceso, en Ibagué que permita a las unidades beneficiadas realizar solicitud de arreglos y ajustes en mencionado lugar en aras de evitar demoras y traumatismo en la ejecución del objeto contractual. El mencionado requisito se acredita a través del certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio y/o certificado de existencia y representación legal de personas jurídicas, copia de la alianza (si no es propio), su identificación, dirección y teléfono de contacto a través. Nota 1: En relación con el grupo de calzado, se debe entender que, en cuanto a los arreglos y ajustes, se hace referencia a que las tallas no coincidan, o las hormas no le queden correctamente a los funcionarios, que cumplan con las características generales y que los diseños sean los que se escogieron y fueron entregados al contratista antes de la firma del acta de inicio.
30	El oferente debe certificar en documento independiente que cumplirá con lo requerido en este ítem: PARA EL OVEROL ENTERIZO (COLOR VERDE) DEBE LLEVAR EL APELLIDO Y NOMBRE FUERZA "EJERCITO"  Rectángulo de 115mm de ancho por 30 mm de alto, hecho de tela verde para el uniforme Nº4 habano para el uniforme Nº4ª y azul para el uniforme de desminado humanitario. En los tres va centrado el primer apellido de quien lo porta, escrito en letras mayúsculas y bordado en hilo triobal negro.

ITEM	REQUISITO
	El parche debe estar de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones EJC-4-1-5 2016 Colombia- Sexta Edición, capítulo 5, insignias Militares, página 956. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación, debe tener unas medidas de 118 mm de largo por 30 mm de ancho.
31	El oferente debe certificar en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar copia de las pruebas de laboratorio realizadas a las telas anti fluidos.
32	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicatario anexará registro fotográfico de cada una de las entregas.
33	El oferente en documento independiente debe certificar el cumplimiento a los lineamientos y especificaciones dadas por el Ejército Nacional mediante ficha técnica JELOG-DINTR-00246 "Ficha Técnica Vestuario Dotación Civil" a partir de la página 124 y subsiguientes de la misma. (Ver Anexo 3 Boletín Ficha técnica desde la página 124 y SS), Instructivo Dotación Civil Nº 2 PAGINA 51 PERSONAL SERVICIOS, Instructivo Dotación Civil Nº 3 – PERSONAL SERVICIOS, FICHAS TÉCNICAS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P
34	**CATALOGACION:** El proponente certificará por escrito junto con la oferta que de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual deberá diligencias la plantilla.

FORMATO

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-IBAGUE una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección_____	Dirección_____
Nombre de la empresa_____	Teléfono_____
Correo electrónico _____	Código de identificación tributaria_____
País de origen_____	Nombre de la empresa_____
Teléfono_____	Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____	País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number)_____. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los elementos objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

1.1.1.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal a, preceptúa: "(…)

De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del

objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) a) La adquisición o suministrode bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (subrayado y negrillas fuera de texto) Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de2015, modificado por el Art 6 del Decreto 1860 el 2021:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
>
> 2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
>
> 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
>
> 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
>
> 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
>
> 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
>
> 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
>
> 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
>
> 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 que prevé:

> (…) "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y

> servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido." (…)

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general. El parágrafo 2º, numeral 3, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> "Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2º del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2º y 3º de la Ley 816 de 2003".

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar por parte la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE será la de Selección Abreviada - Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes porSubasta Inversa.

La norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica.
- Subasta Inversa presencial.

Por consiguiente y en cumplimiento del artículo anteriormente mencionado, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE fija como modalidad del sistema de subasta inversa que utilizará, será la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II que se desarrollará conforme a los lineamientos emitidos por Colombia compra eficiente mediante los manuales.

Para determinar bajo qué modalidad de contratación se realiza la publicación del presente proceso y se determinó que el proceso se encuentra enmarcado en el artículo 2º, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual a la letra reza

> "…La adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada.
>
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto…"

Esto al tener en cuenta que los bienes materia de la adquisición corresponden a características descriptivas similares y uniformes, tal como se desprende de los estudios previos de los elementos que se pretenden adquirir.

Sea preciso referirnos a lo ya manifestado anteriormente en lo concerniente a COBERTURA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS, en el que se deja la claridad respecto a que para la necesidad de las unidades a beneficiar NO es suceptible este acuerdo.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre lamateria, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los interesados y proponentes. A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad.

Para la elección del contratista, la Entidad aplicará lo principios de economía, transparencia responsabilidad, equilibrio contractual, contenidos en la ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función administrativa.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECOP II	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Tenga en cuenta que para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía debe el oferente dar clic en el botón *"Manifestación de interés"* que habilita el SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso. Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación. Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso.

Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón *(como por ejemplo mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de manifestación de interés adjuntos)* no son válidas. El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "*Manifestar interés".*

La manifestación de interés es adicional a la suscripción que el oferente realiza al Proceso. Es decir, para participar en un Proceso de selección abreviada de menor cuantía es necesario que el Proveedor

primero se suscriba, y luego, cuando la Entidad publique el pliego definitivo, realice la manifestación de interés.

La no manifestación del interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido en el presente numeral, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la Entidad en el día y hora establecido para el cierre del proceso, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A MIPYMES

Por la cuantía del proceso equivalente **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENOS SIETE MIL OCHENTA PESOS IVA INCLUIDO ($169.607.080,00) MCTE** y teniendo en cuenta el límite establecido por Colombia compra eficiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

El presente proceso es susceptible de convocatoria a para limitación a MIPYME

REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 Decreto 1860 de 2021, los requisitos para la limitación serían los siguientes:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2024-2025).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

CENACI-SA

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a mypimes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

LIMITACION A MIPYME NACIONAL

Teniendo en cuenta que el presente proceso es susceptible de limitación a mypimes la CENACIBAGUE, aclara que esta limitación es NACIONAL, por cuanto esta unidad actúa como delegataria del MDN-EJERCITO NACIONAL, entidad del orden nacional. (Resolución Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 del 23 de junio del 2022).

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011:

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Deber de análisis de las Entidades Estatales.
"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1. 2.1.1 Decreto 1082/2015 – Estudios y documentos previos:

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y resolución Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993 mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, acontecimiento importante dado a que en ese momento surgen las Corporaciones Autónomas Regionales en cargadas por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos renovables, propender por su desarrollo sostenible conforme a los lineamientos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1209 de 2008, por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante Decreto 2171 de 2009 al señalar medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares y Decreto No. 0554 del 27 de marzo de 2018 En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1209 de 2008.
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida".
- Ley 2069 del 31 de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2023".
- Ley 2277 de 2022, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1978 de 1989 "**Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988".**
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

- Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, formalizado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024**,** se liquida el Presupuesto General de la Nación para la **VIGENCIA FISCAL DE 2025**".
- Resolución 2115 de 2007 se señaló las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo y la Resolución 0631 de 2015 se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Es así como, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, El Ejército

Nacional aplica las disposiciones legales a todos sus planes, obras, actividades, estudios, proyectos y programas que desarrolle la Fuerza. (Directiva Permanente No. 01123 de 2016).

- Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución Ordenación del gasto 4223 de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Circular externa Colombia Compra Eficiente.
- NTC 4436:1998 "Información y documentación. Papel para documentos de archivo. Requisitos para la permanencia y la durabilidad" (Homologación de la Norma ISO 11108).
- NTC 5397:2005 "Materiales para documentos de archivo con soporte en papel. Características de calidad". (Elaborada por el Comité de Conservación del Sistema Nacional de Archivos).

CENACIBA

- NTC 6019:2015 (Primera actualización) fue ratificada por el Consejo Directivo de 2015-09-23, es de resaltar que esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.
- Concepto C-105 del 22 de febrero del 2022
- Cartilla Formatos de Contratación - Ejercito nacional.
- Manuales Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 del 13 de abril de 2021.

> **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
>
> 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
> 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
> 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
> 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
> 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
> 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
> 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
> 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

1.1.1.5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

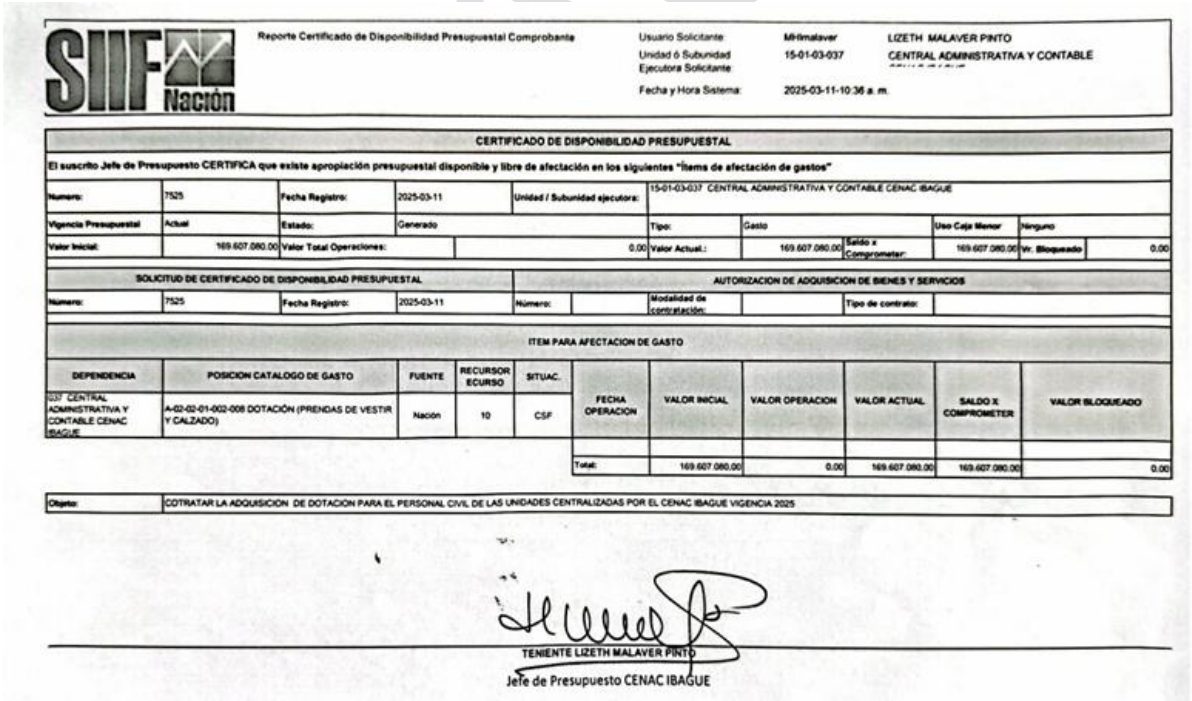
El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, formalizado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la **VIGENCIA FISCAL DE 2025,** se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para del presente proceso es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENOS SIETE MIL OCHENTA PESOS IVA INCLUIDO ($169.607.080,00) MCTE**, respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 7525 del 11 de marzo de 2025**. Teniendo en cuenta la apropiación presupuestal para la adquisición de dotación civil de planta realizado a través de la Orden de Giro No. 2 con radicado No. 2025217003231713 de fecha 05 de febrero del 2025 y con remisión por parte del Jefe del Departamento de Logística a la Dirección de Contratación Regional y Especializada DICRE; una vez recibida y analizada la información suministrada, se exterioriza la siguiente formula matemática que determinaría la asignación de la partida por funcionario, así:

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS Y RUBRO PRESUPUESTAL:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	REC	UNIDAD	CANT. CIVILES	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	BAAID5	1	$ 1.229.036,81
			BAS06	59	$ 72.513.171,88
			BICAI	19	$ 23.351.699,42
			BIPAT	21	$ 25.809.773,04
			BIROK	15	$ 18.435.552,17
			BR06	11	$ 13.519.404,93
			CENAC IBAGUÉ	6	$ 7.374.220,87
			CODI5	6	$ 7.374.220,87
				VALOR TOTAL	**$ 169.607.080,00**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mfmalaver LIZETH MALAVER PINTO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-03-11-10:36 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	7525	Fecha Registro:	2025-03-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	169.607.080,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	169.607.080,00

Uso Caja Menor	Ninguno						
Saldo x Comprometer:	169.607.080,00	Vr. Bloqueado	0,00				

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	7525	Fecha Registro:	2025-03-11

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	169.607.080,00	0,00	169.607.080,00	169.607.080,00	0,00

Objeto: COTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUE VIGENCIA 2025

TENIENTE LIZETH MALAVER PINTO
Jefe de Presupuesto CENAC IBAGUE

NOTA: el documento original reposa en la carpeta maestra del proceso

ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIO HISTORICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Por ello, considerando que la **CENAC REGIONAL IBAGUÉ** CUENTA con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia de 2024, por tanto, el comité económico tomará como precios históricos para los servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados en la **CONTRATO N°041-CENACIBAGUE-2024**, adjudicado al contratista **SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS NIT: 900.830.516-4**.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al Principio de Economía, el cual se traduce en la optimización de los recursos públicos, a su vez para permitir la pluralidad de oferentes, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado puedan competir de manera positiva en un mercado abierto y a su vez que la entidad pueda satisfacer su necesidad maximizando el uso de los recursos públicos.

Por lo tanto, para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemética:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2024 el IPC fue de 5,20%.

Variación Total IPC
Diciembre 2024

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: DANE – IPC

En este sentido, como para el presente proceso se cuenta con información de precios históricos, dichos precios históricos se constituyen como una fuente de información al igual que las cotizaciones recibidas para el presente proceso, los cuales serán analizados a fin de establecer el presupuesto oficial de

contratación y el precio de referencia o precio techo para el presente proceso, acorde a las métricas estadisticas centrales y de posición.

CONTRATO N°041-CENACIBAGUE-2024

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	HISTORICO 041-CENACIBAGUÉ-2024	HISTORICO AJUSTADO IPC 2024 5,20%
1	53101904	Administrativo Femenino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	UNIDAD	$ 272.950,00	$ 287.143,40
2	53111802	Administrativo Femenino, Mesa y Bar Femenino. ZAPATO EJECUTIVO - CASUAL PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.10. (COLOR OPCIONAL)	PAR	$ 103.499,00	$ 108.880,95
3	53102700	Aseo - Sastre Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL FEMENINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UNIDAD	$ 141.872,00	$ 149.249,34
4	53111602	Aseo - Sastre Femenino, Cocinero Femenino, Peluquero Femenino, Aseo - Sastre Masculino, Panadero - Cocinero Masculino, Peluquero Masculino. CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	$ 79.499,00	$ 83.632,95
5	53102700	Cocinero Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME DE COCINERO FEMENINO: BLUSA, PANTALÓN, DELANTAL Y GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMATIVA.	UNIDAD	$ 178.315,00	$ 187.587,38
6	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 186.744,00	$ 196.454,69
7	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 2: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 186.744,00	$ 196.454,69
8	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 3: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR. PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 186.744,00	$ 196.454,69
9	53102700	Musico Femenino. DISEÑO 1. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER NEGRO, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG. 46 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No 8	UNIDAD	$ 252.019,00	$ 265.123,99
10	53101900	Musico Femenino. DISEÑO 2. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER PALO DE ROSA, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No. 9	UNIDAD	$ 252.019,00	$ 265.123,99
11	53101900	Musico Femenino. CALZADO DE CALLE PARA DAMA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	$ 119.161,00	$ 125.357,37
12	53102704	Peluquero Femenino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA FEMENINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UNIDAD	$ 141.872,00	$ 149.249,34

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	HISTORICO 041-CENACIBAGUÉ-2024	HISTORICO AJUSTADO IPC 2024 5,20%
13	53111602	Peluquero Femenino, Arte Circense Masculino, Peluquero Masculino. ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	$ 130.899,00	$ 137.705,75
14	53101902	Administrativo Masculino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL MASCULINO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR SACO, CAMISA PANTALÓN Y CORBATA (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA ÍTEM 3.1.2.2 PG. 12 PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12 CORBATA ÍTEM 3.1.2.4.	UNIDAD	$ 243.008,00	$ 255.644,42
15	53111601	Administrativo Masculino, Director Banda Masculino, Mesa y Bar Masculino, Musico Masculino, Orientador Espiritual Masculino. ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 , 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	PAR	$ 109.242,00	$ 114.922,58
16	53102704	BATAS DE USO GENERAL; VESTUARIO PERSONAL DE TÉCNICOS, AUXILIARES DE ARCHIVO, SEGÚN INSTRUCTIVO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 04684 I INT -0 - ÍTEM NO 3.1.13.2 (COLOR OPCIONAL)	UNIDAD	$ 69.399,00	$ 73.007,75
17	53101604	DISEÑO 1: ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO (COMPUESTO POR CHAQUETA, CAMISETA, PANTALONETA Y PANTALÓN) CAMISETA: SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2. E.T. NO 04691 PAGINA NO 10 - 11 COLOR: GRIS PLATA ÍTEM 3.2.1 TABLA 5. CHAQUETA, PANTALONETA Y PANTALÓN COLOR: AZUL REY. SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2 ÍTEM 3.2.1 TABLA 6. PAGINA NO 12	UNIDAD	$ 228.161,00	$ 240.025,37
18	53102700	Aseo - Sastre Masculino. DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL MASCULINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UNIDAD	$ 143.973,00	$ 151.459,60
19	53101900	Conductor Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL CONDUCTOR COMPUESTO POR PANTALÓN HABANO SEGÚN FICHA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/ INT-0 CAMISETA TIPO POLO COLOR SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/ INT-0. CHALECO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/ INT-0.	UNIDAD	$ 218.840,00	$ 230.219,68
20	53111601	Conductor Masculino. CALZADO PARA EL PERSONAL CONDUCTOR MASCULINO: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD 0292-A1.	PAR	$ 116.999,00	$ 123.082,95
21	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO DIRECTOR BANDA COMPUESTO POR UNIFORME NEGRO CHALECO SMOKING (SMOKING - PANTALÓN - CAMISA DE COLOR BLANCA - CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	$ 333.199,00	$ 350.525,35
22	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 2: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO-GRIS JASPEADO - CAMISA AZUL CELESTE Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	$ 315.349,00	$ 331.747,15
23	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 3: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO-PANTALÓN AZUL COBALTO - CAMISA ROSADA Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	$ 285.599,00	$ 300.450,15
24	46181500	Electricista Masculino. OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) VESTUARIO PARA PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA - ELECTRICISTA DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0272. (COLOR OPCIONAL)	UNIDAD	$ 138.039,00	$ 145.217,03
25	53111601	Electricista Masculino. BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04719/SST-0 COLOR NEGRO Y BEIGE	PAR	$ 146.369,00	$ 153.980,19
26	46181500	Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino. OVEROL ENTERIZO (ANTI MANCHA) VESTUARIO PERSONAL PARA CARPINTERO - MANTENIMIENTO GENERAL - MANTENIMIENTO INSTALACIONES -	UNIDAD	$ 138.039,00	$ 145.217,03

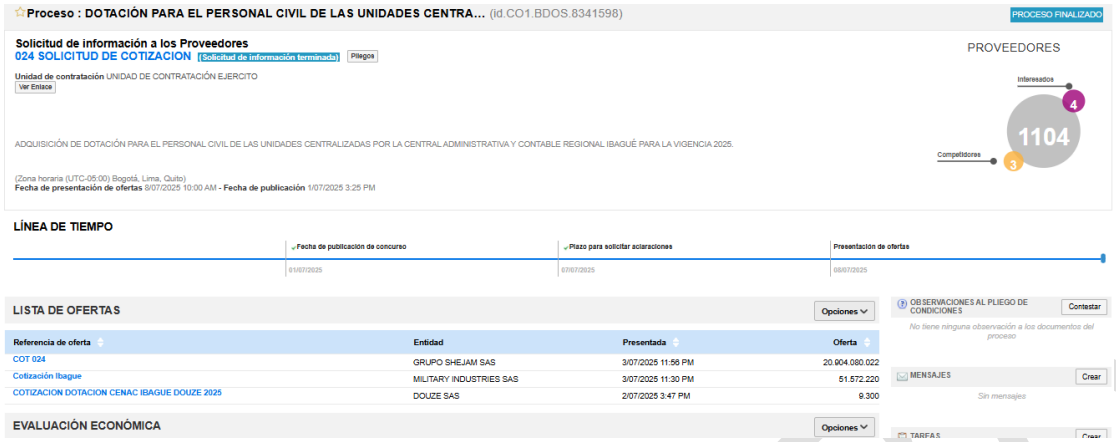
N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	HISTORICO 041-CENACIBAGUÉ-2024	HISTORICO AJUSTADO IPC 2024 5,20%
		TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL - TÉCNICO MECÁNICO DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0084-A2 (COLOR OPCIONAL)			
27	53111601	Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino. BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO MANTENIMIENTO GENERAL: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0 COLOR NEGRAS Y BEIGE	PAR	$ 138.739,00	$ 145.953,43
28	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. CAMISA COLOR GRIS AZULOSO; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 212.825,00	$ 223.891,90
29	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 2 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. GRIS RATÓN CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 212.825,00	$ 223.891,90
30	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 3 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 212.825,00	$ 223.891,90
31	53101902	Orientador Espiritual Masculino. DISEÑO NO 1 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR SACO, CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UNIDAD	$ 239.169,00	$ 251.605,79
32	53101902	Orientador Espiritual Masculino. DISEÑO NO 2 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UNIDAD	$ 174.776,00	$ 183.864,35
33	53102700	Panadero - Cocinero Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE PANADERO - COCINERO MASCULINO COMPUESTO POR; CAMISAS PARA PANADERO, CAMISETA; PANTALÓN PARA PANADERO, DELANTAL PARA PANADERO, GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMA.	UNIDAD	$ 177.037,00	$ 186.242,92
34	53102704	Peluquero Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA MASCULINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UNIDAD	$ 143.973,00	$ 151.459,60

Nota: Teniendo en cuenta que existen ítems cuyas características son iguales en su normatividad, se procedió a realizar la unificación de los mismos para mayor claridad.

1.1.1 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes y servicios a prestar.

La Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL IBAGUÉ, a través del área de Planes, solicitó cotizaciones por medio de la plataforma SECOPII- SIP-**024 - ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025,** donde se obtuvo **TRES (03) COTIZACIONES**:



CONSOLIDACIÓN COTIZACIONES

EMPRESA	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
DOUZE SAS	900514708-7	02 JULIO 2025	SECOP II	CUMPLE
GRUPO SHEJAM S.A.S	901.721.178-4	03 JULIO 2025	SECOP II	CUMPLE
MILITARY INDUSTRIES S.A.S	900975479-2	03 JULIO 2025	SECOP II	CUMPLE

Nota: Las cotizaciones recibidas se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

Después de recibir las cotizaciones, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas cotizantes y avaladas en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, evidenciando que las firmas se encuentren activas y que la actividad económica guarde relación con el objeto del presente proceso para dar continuidad con el estudio de mercado.

VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/

DOUZE SAS



GRUPO SHEJAM S.A.S



MILITARY INDUSTRIES S.A.S



AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité técnico estructurador da su concepto de las cotizaciones recibidas así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEXTA BRIGADA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025606020592063**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR06-B9-29.57

Ibagué, Tolima 9 de julio de 2025

Coronel
EDWIN GUSTAVO DIAZ DELGADO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Sexta Brigada
Carrera 18 sur N 20-138 B/ Miramar Canton Militar Jaime Rooke
Ibague, Tolima.

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones

Respetuosamente me permito informar al señor Coronel Gerente del proyecto, una vez allegada las cotizaciones dentro del proceso de contratación, cuyo objetivo corresponde contratar LA ADQUISICIÓN PARA LA DOTACIONCIVIL A TODO COSTO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025, para las unidades centralizadas CENAC IBAGUE

- Las cotizaciones que han sido evaluadas CUMPLEN con las especificaciones requeridas
- Una vez verificadas las condiciones plasmadas en las cotizaciones enviadas por las empresas, el comité técnico emite su concepto; así

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACION	FECHA COTIZACION	MEDIO RECEPCION	CONCEPTO TECNICO
DOUZE SAS	900514708-7	1 Julio 2025	2 julio 2025	SECOP II	CUMPLE
MILITARY INDUSTRIES S.A.S	900975479-2	1 Julio 2025	de Julio del 2025	SECOP II	CUMPLE
GRUPO SHEJAM S.A.S	901.721.178-4	1 Julio 2025	03/07/2025	SECOP II	CUMPLE

Anexo Soporte Pantallazo de SECOOP II

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
Ciudad o municipio - Depto.
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025606020592063 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR06-B9-29.57



Atentamente,

AA13 LEIDY ALEJANDRA CAMPOS ORTEGON
Comité Técnico Estructurador

Elaboró: AA13 LEIDY ALEJANDRA CAMPOS
Auxiliar Abogado Integral BR06

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 18 sur n° 20-138 B/ Miramar Cantón Militar Jaime Rooke
Ibagué Tolima.
Edwin.contreras@ejercito.mil.co

PÚBLICA

CENAC

ESPACIO
EN BLANCO



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON A.S.P.C N°6 "FRANCISCO ANTOONIO ZEA"

Al contestar: cite este número

Radicado N° **2025646020828383**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR06-BAS06-29.57

Ibagué, Tolima 11 de julio de 2025

Señor Coronel
EDWIN GUSTAVO DIAZ DELGADO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante
Sexta Brigada
Kilómetro 5 Vía Boquerón Cantón Militar Rooke
Ibagué-Tolima

Asunto: Aval técnico cotizaciones

Respetuosamente me permito informar al señor Coronel Gerente del proyecto, una vez allegada las cotizaciones dentro del proceso de contratación, cuyo objetivo corresponde contratar LA ADQUISICIÓN PARA LA DOTACIONCIVIL A TODO COSTO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025, para las unidades centralizadas CENAC IBAGUE

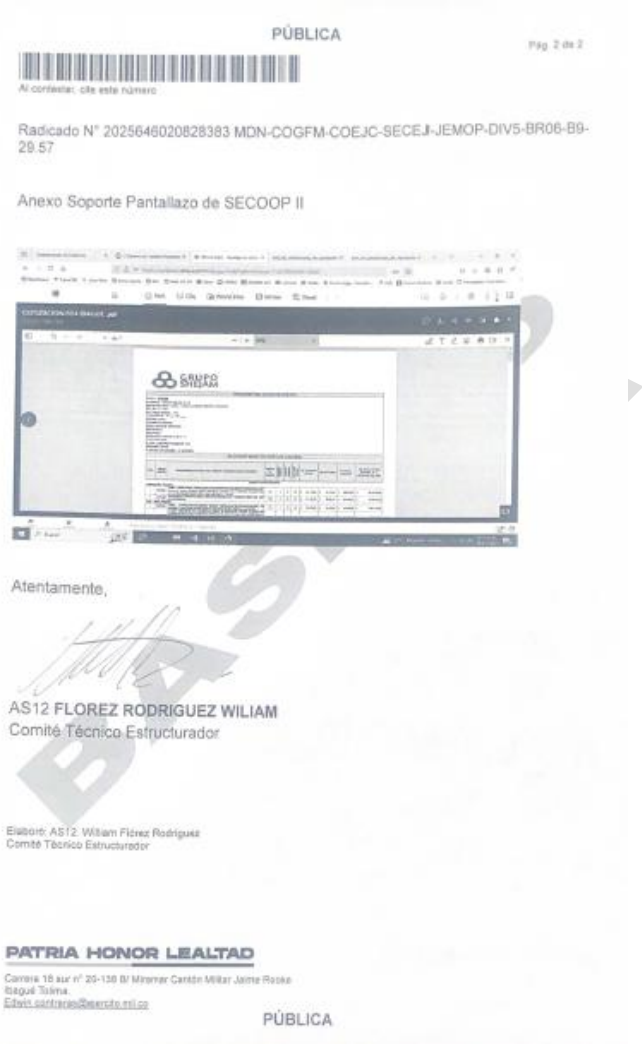
- Las cotizaciones que han sido evaluadas CUMPLEN con las especificaciones requeridas
- Una vez verificadas las condiciones plasmadas en las cotizaciones enviadas por las empresas, el comité técnico emite su concepto; así

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACION	FECHA COTIZACION	MEDIO RECEOCION	CONCEPTO TECNICO
DOUZE SAS	900514708-7	1 Julio 2025	2 julio 2025	SECOP II	CUMPLE
MILITARY INDUSTRIES S.A.S	900975479-2	1 Julio 2025	de Julio del 2025	SECOP II	CUMPLE
GRUPO SHEJAM S.A.S	901.721.178-4	1 Julio 2025	03/07/2025	SECOP II	CUMPLE

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
Ciudad o municipio - Depto.
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pag. 2 de 2

Al contestar: cite este número

Radicado N° 2025646020828383 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR06-B9-29.57

Anexo Soporte Pantallazo de SECOOP II

Atentamente,

AS12 FLOREZ RODRIGUEZ WILIAM
Comité Técnico Estructurador

Elaboró: AS12. William Flórez Rodríguez
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 16 sur n° 20-138 B/ Miramar Cantón Militar Jaime Rooke
Ibagué Tolima
Cfevn.contratos@ejercito.mil.co

PÚBLICA

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado cotizados e históricos, incluido el IVA (cuando aplica) para cada uno de los elementos adquirir.

2. Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL IBAGUÉ.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadístas:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre el precio histórico y los precios cotizados
- **MENOR VALOR:** determinada entre el precio histórico y los precios cotizados
- **MAYORVALOR:** determinada entre el precio histórico y los precios cotizados
- **PROMEDIO:** determinada entre el precio histórico y los precios cotizados
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre el precio histórico y los precios cotizados
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre el precio histórico y los precios cotizados
- **MEDIANA:** determinada entre el precio histórico y los precios cotizados
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA TOTAL UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MENOR O IGUAL AL 10%** (siendo este % la mediana de todas las dispersiones) se establece como criterio para establecer el precio de referencia **PROMEDIO.**

2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR AL 10% O IGUAL AL 50%** (siendo este % la mediana de todas las dispersiones) se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA ARMONICA.**

3. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR O IGUAL AL 50 %** (siendo este % la mediana de todas las dispersiones) se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIANA.**

CENACIBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	HISTORICO AJUSTADO IPC 2024 5,20%	MILITARY INDUSTRIES SAS NIT 900.975.479 - 2	GRUPO SHEJAM SAS NIT 901.721.178-4	DOUZE SAS NIT 900.514.708-7
1	53101904	Administrativo Femenino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	UNIDAD	$ 287.143,40	$ 554.540,00	$ 526.813,00	$ 268.940,00
2	53111802	Administrativo Femenino, Mesa y Bar Femenino. ZAPATO EJECUTIVO - CASUAL PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.10. (COLOR OPCIONAL)	PAR	$ 108.880,95	$ 214.200,00	$ 203.490,00	$ 160.650,00
3	53102700	Aseo - Sastre Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL FEMENINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UNIDAD	$ 149.249,34	$ 154.700,00	$ 146.965,00	$ 228.480,00
4	53111602	Aseo - Sastre Femenino, Cocinero Femenino, Peluquero Femenino, Aseo - Sastre Masculino, Panadero - Cocinero Masculino, Peluquero Masculino. CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	$ 83.632,95	$ 107.100,00	$ 101.745,00	$ 101.150,00
5	53102700	Cocinero Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME DE COCINERO FEMENINO: BLUSA, PANTALÓN, DELANTAL Y GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMATIVA.	UNIDAD	$ 187.587,38	$ 261.800,00	$ 248.710,00	$ 224.910,00
6	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 196.454,69	$ 464.100,00	$ 440.895,00	$ 272.510,00
7	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 2: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 196.454,69	$ 464.100,00	$ 440.895,00	$ 272.510,00
8	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 3: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR. PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 196.454,69	$ 464.100,00	$ 440.895,00	$ 272.510,00
9	53102700	Musico Femenino. DISEÑO 1. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER NEGRO, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG. 46 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No 8	UNIDAD	$ 265.123,99	$ 464.100,00	$ 440.895,00	$ 272.510,00
10	53101900	Musico Femenino. DISEÑO 2. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER PALO DE ROSA, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692	UNIDAD	$ 265.123,99	$ 464.100,00	$ 440.895,00	$ 272.510,00

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	HISTORICO AJUSTADO IPC 2024 5,20%	MILITARY INDUSTRIES SAS NIT 900.975.479 - 2	GRUPO SHEJAM SAS NIT 901.721.178-4	DOUZE SAS NIT 900.514.708-7
		DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No. 9					
11	53101900	Musico Femenino. CALZADO DE CALLE PARA DAMA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	$ 125.357,37	$ 214.200,00	$ 203.490,00	$ 145.180,00
12	53102704	Peluquero Femenino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA FEMENINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UNIDAD	$ 149.249,34	$ 166.600,00	$ 158.270,00	$ 234.430,00
13	53111602	Peluquero Femenino, Arte Circense Masculino, Peluquero Masculino. ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	$ 137.705,75	$ 249.900,00	$ 237.405,00	$ 221.340,00
14	53101902	Administrativo Masculino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL MASCULINO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR SACO, CAMISA PANTALÓN Y CORBATA (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA ÍTEM 3.1.2.2 PG. 12 PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12 CORBATA ÍTEM 3.1.2.4.	UNIDAD	$ 255.644,42	$ 627.130,00	$ 595.773,50	$ 367.710,00
15	53111601	Administrativo Masculino, Director Banda Masculino, Mesa y Bar Masculino, Musico Masculino, Orientador Espiritual Masculino. ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 , 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	PAR	$ 114.922,58	$ 214.200,00	$ 203.490,00	$ 145.180,00
16	53102704	BATAS DE USO GENERAL; VESTUARIO PERSONAL DE TÉCNICOS, AUXILIARES DE ARCHIVO, SEGÚN INSTRUCTIVO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 04684 I INT -0 - ÍTEM NO 3.1.13.2 (COLOR OPCIONAL)	UNIDAD	$ 73.007,75	$ 113.050,00	$ 107.397,50	$ 102.340,00
17	53101604	DISEÑO 1: ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO (COMPUESTO POR CHAQUETA, CAMISETA, PANTALONETA Y PANTALÓN) CAMISETA: SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2. E.T. NO 04691 PAGINA NO 10 - 11 COLOR: GRIS PLATA ÍTEM 3.2.1 TABLA 5. CHAQUETA, PANTALONETA Y PANTALÓN COLOR: AZUL REY. SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2 ÍTEM 3.2.1 TABLA 6. PAGINA NO 12	UNIDAD	$ 240.025,37	$ 452.200,00	$ 429.590,00	$ 320.110,00
18	53102700	Aseo - Sastre Masculino. DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL MASCULINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UNIDAD	$ 151.459,60	$ 154.700,00	$ 146.965,00	$ 239.190,00
19	53101900	Conductor Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL CONDUCTOR COMPUESTO POR PANTALÓN HABANO SEGÚN FICHA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/ INT-0 CAMISETA TIPO POLO COLOR SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/ INT-0. CHALECO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/ INT-0.	UNIDAD	$ 230.219,68	$ 232.050,00	$ 526.813,00	$ 243.950,00

SENACIBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	HISTORICO AJUSTADO IPC 2024 5,20%	MILITARY INDUSTRIES SAS NIT 900.975.479 - 2	GRUPO SHEJAM SAS NIT 901.721.178-4	DOUZE SAS NIT 900.514.708-7
20	53111601	Conductor Masculino. CALZADO PARA EL PERSONAL CONDUCTOR MASCULINO: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD 0292-A1.	PAR	$ 123.082,95	$ 334.390,00	$ 317.670,50	$ 136.850,00
21	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO DIRECTOR BANDA COMPUESTO POR UNIFORME NEGRO CHALECO SMOKING (SMOKING - PANTALÓN - CAMISA DE COLOR BLANCA - CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	$ 350.525,35	$ 476.000,00	$ 452.200,00	$ 367.710,00
22	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 2: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- GRIS JASPEADO - CAMISA AZUL CELESTE Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	$ 331.747,15	$ 476.000,00	$ 452.200,00	$ 367.710,00
23	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 3: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- PANTALÓN AZUL COBALTO - CAMISA ROSADA Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	$ 300.450,15	$ 476.000,00	$ 452.200,00	$ 367.710,00
24	46181500	Electricista Masculino. OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) VESTUARIO PARA PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA - ELECTRICISTA DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0272. (COLOR OPCIONAL)	UNIDAD	$ 145.217,03	$ 261.800,00	$ 203.490,00	$ 339.150,00
25	53111601	Electricista Masculino. BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE - SST-ET-04719/SST-0 COLOR NEGRO Y BEIGE	PAR	$ 153.980,19	$ 142.800,00	$ 135.660,00	$ 158.270,00
26	46181500	Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino. OVEROL ENTERIZO (ANTI MANCHA) VESTUARIO PERSONAL PARA CARPINTERO - MANTENIMIENTO GENERAL - MANTENIMIENTO INSTALACIONES - TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL - TÉCNICO MECÁNICO DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0084-A2 (COLOR OPCIONAL)	UNIDAD	$ 145.217,03	$ 238.000,00	$ 101.745,00	$ 143.990,00
27	53111601	Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino. BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO MANTENIMIENTO GENERAL: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0 COLOR NEGRAS Y BEIGE	PAR	$ 145.953,43	$ 142.800,00	$ 135.660,00	$ 158.270,00
28	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. CAMISA COLOR GRIS AZULOSO; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 223.891,90	$ 487.900,00	$ 463.505,00	$ 351.050,00
29	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 2 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. GRIS RATÓN CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 223.891,90	$ 487.900,00	$ 463.505,00	$ 351.050,00
30	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 3 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA;	UNIDAD	$ 223.891,90	$ 487.900,00	$ 463.505,00	$ 351.050,00

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	HISTORICO AJUSTADO IPC 2024 5,20%	MILITARY INDUSTRIES SAS NIT 900.975.479 - 2	GRUPO SHEJAM SAS NIT 901.721.178-4	DOUZE SAS NIT 900.514.708-7
		SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0					
31	53101902	Orientador Espiritual Masculino. DISEÑO NO 1 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR SACO, CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UNIDAD	$ 251.605,79	$ 596.190,00	$ 566.380,50	$ 589.050,00
32	53101902	Orientador Espiritual Masculino. DISEÑO NO 2 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UNIDAD	$ 183.864,35	$ 596.190,00	$ 566.380,50	$ 589.050,00
33	53102700	Panadero - Cocinero Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE PANADERO - COCINERO MASCULINO COMPUESTO POR; CAMISAS PARA PANADERO, CAMISETA; PANTALÓN PARA PANADERO, DELANTAL PARA PANADERO, GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMA.	UNIDAD	$ 186.242,92	$ 273.700,00	$ 260.015,00	$ 224.910,00
34	53102704	Peluquero Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA MASCULINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UNIDAD	$ 151.459,60	$ 190.400,00	$ 180.880,00	$ 243.950,00

CRITERIOS DE MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION
1	53101904	Administrativo Femenino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	UNIDAD	$ 409.359,10	$ 406.978,20	$ 366.892,19	$ 387.557,28	$ 268.940,00	$ 152.235,69	37%
2	53111802	Administrativo Femenino, Mesa y Bar Femenino.	PAR	$ 171.805,24	$ 182.070,00	$ 160.052,27	$ 166.168,53	$ 108.880,95	$ 47.906,66	28%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION
		ZAPATO EJECUTIVO - CASUAL PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.10. (COLOR OPCIONAL)								
3	53102700	Aseo - Sastre Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL FEMENINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UNIDAD	$ 169.848,59	$ 151.974,67	$ 164.302,00	$ 166.865,37	$ 146.965,00	$ 39.222,06	23%
4	53111602	Aseo - Sastre Femenino, Cocinero Femenino, Peluquero Femenino, Aseo - Sastre Masculino, Panadero - Cocinero Masculino, Peluquero Masculino. CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	$ 98.406,99	$ 101.447,50	$ 97.539,85	$ 97.985,42	$ 83.632,95	$ 10.206,32	10%
5	53102700	Cocinero Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME	UNIDAD	$ 230.751,85	$ 236.810,00	$ 227.046,60	$ 228.938,49	$ 187.587,38	$ 32.576,99	14%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION
		DE COCINERO FEMENINO: BLUSA, PANTALÓN, DELANTAL Y GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMATIVA.								
6	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 343.489,92	$ 356.702,50	$ 303.429,26	$ 323.517,59	$ 196.454,69	$ 129.989,81	38%
7	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 2: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 343.489,92	$ 356.702,50	$ 303.429,26	$ 323.517,59	$ 196.454,69	$ 129.989,81	38%
8	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 3: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR. PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 343.489,92	$ 356.702,50	$ 303.429,26	$ 323.517,59	$ 196.454,69	$ 129.989,81	38%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION
9	53102700	Musico Femenino. DISEÑO 1. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER NEGRO, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG. 46 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No 8	UNIDAD	$ 360.657,25	$ 356.702,50	$ 337.147,82	$ 348.694,06	$ 265.123,99	$ 106.512,97	30%
10	53101900	Musico Femenino. DISEÑO 2. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER PALO DE ROSA, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No. 9	UNIDAD	$ 360.657,25	$ 356.702,50	$ 337.147,82	$ 348.694,06	$ 265.123,99	$ 106.512,97	30%
11	53101900	Musico Femenino. CALZADO DE CALLE PARA DAMA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	$ 172.056,84	$ 174.335,00	$ 163.612,73	$ 167.824,28	$ 125.357,37	$ 43.463,76	25%
12	53102704	Peluquero Femenino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA FEMENINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR	UNIDAD	$ 177.137,34	$ 162.435,00	$ 171.772,75	$ 174.280,90	$ 149.249,34	$ 38.846,71	22%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION
		OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT								
13	53111602	Peluquero Femenino, Arte Circense Masculino, Peluquero Masculino. ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	$ 211.587,69	$ 229.372,50	$ 200.063,93	$ 206.213,47	$ 137.705,75	$ 50.622,84	24%
14	53101902	Administrativo Masculino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL MASCULINO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR SACO, CAMISA PANTALÓN Y CORBATA (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA ÍTEM 3.1.2.2 PG. 12 PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12 CORBATA ÍTEM 3.1.2.4.	UNIDAD	$ 461.564,48	$ 481.741,75	$ 403.866,06	$ 432.907,52	$ 255.644,42	$ 179.476,78	39%
15	53111601	Administrativo Masculino, Director Banda Masculino, Mesa y Bar Masculino, Musico Masculino, Orientador Espiritual Masculino. ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 , 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	PAR	$ 169.448,15	$ 174.335,00	$ 158.904,88	$ 164.217,21	$ 114.922,58	$ 47.341,16	28%
16	53102704	BATAS DE USO GENERAL; VESTUARIO PERSONAL DE TÉCNICOS, AUXILIARES	UNIDAD	$ 98.948,81	$ 104.868,75	$ 96.095,23	$ 97.593,25	$ 73.007,75	$ 17.838,75	18%

SENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION
		DE ARCHIVO, SEGÚN INSTRUCTIVO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04684 I INT -0 - ÍTEM NO 3.1.13.2 (COLOR OPCIONAL)								
17	53101604	DISEÑO 1: ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO (COMPUESTO POR CHAQUETA, CAMISETA, PANTALONETA Y PANTALÓN) CAMISETA: SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2. E.T. NO 04691 PAGINA NO 10 - 11 COLOR: GRIS PLATA ÍTEM 3.2.1 TABLA 5. CHAQUETA, PANTALONETA Y PANTALÓN COLOR: AZUL REY. SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2 ÍTEM 3.2.1 TABLA 6. PAGINA NO 12	UNIDAD	$ 360.481,34	$ 374.850,00	$ 338.141,59	$ 349.530,66	$ 240.025,37	$ 98.873,33	27%
18	53102700	Aseo - Sastre Masculino. DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL MASCULINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UNIDAD	$ 173.078,65	$ 153.079,80	$ 166.308,67	$ 169.408,82	$ 146.965,00	$ 44.188,20	26%
19	53101900	Conductor Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL CONDUCTOR COMPUESTO POR PANTALÓN HABANO SEGÚN FICHA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/ INT-0 CAMISETA TIPO POLO COLOR SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-	UNIDAD	$ 308.258,17	$ 238.000,00	$ 273.028,21	$ 287.852,72	$ 230.219,68	$ 145.830,32	47%

CENACIBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION
		CEDE4-DIETE-FT-00173/ INT-0. CHALECO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/ INT-0.								
20	53111601	Conductor Masculino. CALZADO PARA EL PERSONAL CONDUCTOR MASCULINO: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD 0292-A1.	PAR	$ 227.998,36	$ 227.260,25	$ 185.440,09	$ 205.668,71	$ 123.082,95	$ 113.542,27	50%
21	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO DIRECTOR BANDA COMPUESTO POR UNIFORME NEGRO CHALECO SMOKING (SMOKING - PANTALÓN - CAMISA DE COLOR BLANCA - CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	$ 411.608,84	$ 409.955,00	$ 404.667,99	$ 408.122,55	$ 350.525,35	$ 61.785,02	15%
22	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 2: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- GRIS JASPEADO - CAMISA AZUL CELESTE Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	$ 406.914,29	$ 409.955,00	$ 398.163,29	$ 402.543,24	$ 331.747,15	$ 68.339,12	17%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION
23	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 3: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- PANTALÓN AZUL COBALTO - CAMISA ROSADA Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	$ 399.090,04	$ 409.955,00	$ 386.095,73	$ 392.693,62	$ 300.450,15	$ 80.519,86	20%
24	46181500	Electricista Masculino. OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) VESTUARIO PARA PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA - ELECTRICISTA DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0272. (COLOR OPCIONAL)	UNIDAD	$ 237.414,26	$ 232.645,00	$ 215.415,70	$ 226.323,95	$ 145.217,03	$ 82.857,33	35%
25	53111601	Electricista Masculino. BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04719/SST-0 COLOR NEGRO Y BEIGE	PAR	$ 147.677,55	$ 148.390,09	$ 147.130,07	$ 147.404,54	$ 135.660,00	$ 10.330,14	7%
26	46181500	Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino. OVEROL ENTERIZO (ANTI MANCHA) VESTUARIO PERSONAL PARA CARPINTERO - MANTENIMIENTO GENERAL - MANTENIMIENTO INSTALACIONES - TÉCNICO MANTENIMIENTO	UNIDAD	$ 157.238,01	$ 144.603,51	$ 143.568,09	$ 150.006,47	$ 101.745,00	$ 57.509,38	37%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION
		GENERAL - TÉCNICO MECÁNICO DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0084-A2 (COLOR OPCIONAL)								
27	53111601	Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino. BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO MANTENIMIENTO GENERAL: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0 COLOR NEGRAS Y BEIGE	PAR	$ 145.670,86	$ 144.376,71	$ 145.222,25	$ 145.444,81	$ 135.660,00	$ 9.438,88	6%
28	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. CAMISA COLOR GRIS AZULOSO; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 381.586,73	$ 407.277,50	$ 347.158,56	$ 365.130,53	$ 223.891,90	$ 120.848,76	32%
29	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 2 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. GRIS RATÓN CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	$ 381.586,73	$ 407.277,50	$ 347.158,56	$ 365.130,53	$ 223.891,90	$ 120.848,76	32%
30	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 3 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA;	UNIDAD	$ 381.586,73	$ 407.277,50	$ 347.158,56	$ 365.130,53	$ 223.891,90	$ 120.848,76	32%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION
		SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0								
31	53101902	Orientador Espiritual Masculino. DISEÑO NO 1 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR SACO, CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UNIDAD	$ 500.806,57	$ 577.715,25	$ 438.835,38	$ 472.978,55	$ 251.605,79	$ 166.619,20	33%
32	53101902	Orientador Espiritual Masculino. DISEÑO NO 2 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UNIDAD	$ 483.871,21	$ 577.715,25	$ 378.094,85	$ 437.306,23	$ 183.864,35	$ 200.407,91	41%
33	53102700	Panadero - Cocinero Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE PANADERO - COCINERO MASCULINO COMPUESTO POR; CAMISAS PARA PANADERO, CAMISETA; PANTALÓN PARA PANADERO, DELANTAL PARA PANADERO, GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR	UNIDAD	$ 236.216,98	$ 242.462,50	$ 231.011,95	$ 233.663,26	$ 186.242,92	$ 39.143,23	17%

SENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION
		DE ACUERDO A NORMA.								
34	53102704	Peluquero Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA MASCULINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UNIDAD	$ 191.672,40	$ 185.640,00	$ 186.200,24	$ 188.870,35	$ 151.459,60	$ 38.592,37	20%

Nota: Considerando que algunos de los elementos a adquirir, acorde a la especialidad u oficio que desempeña el personal, comparten las mismas especificaciones técnicas, se unificaron los precios cotizados para dichos elementos por las firmas cotizantes, a fin de determinar un único precio cotizado para aquellos ítems que comparten las mismas especificiones acorde a las fichas técnicas relacionadas.

CENAC-IBA

PRECIO DE REFERENCIA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO
1	53101904	Administrativo Femenino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 366.892,00
2	53111802	Administrativo Femenino, Mesa y Bar Femenino. ZAPATO EJECUTIVO - CASUAL PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.10. (COLOR OPCIONAL)	PAR	MEDIA ARMONICA	$ 160.052,00
3	53102700	Aseo - Sastre Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL FEMENINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 164.302,00
4	53111602	Aseo - Sastre Femenino, Cocinero Femenino, Peluquero Femenino, Aseo - Sastre Masculino, Panadero - Cocinero Masculino, Peluquero Masculino. CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	MEDIA ARMONICA	$ 97.540,00
5	53102700	Cocinero Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME DE COCINERO FEMENINO: BLUSA, PANTALÓN, DELANTAL Y GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMATIVA.	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 227.047,00
6	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 303.429,00
7	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 2: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 303.429,00

COPIA CENACIBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO
8	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 3: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR. PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 303.429,00
9	53102700	Musico Femenino. DISEÑO 1. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER NEGRO, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG. 46 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No 8	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 337.148,00
10	53101900	Musico Femenino. DISEÑO 2. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER PALO DE ROSA, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No. 9	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 337.148,00
11	53101900	Musico Femenino. CALZADO DE CALLE PARA DAMA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	MEDIA ARMONICA	$ 163.613,00
12	53102704	Peluquero Femenino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA FEMENINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 171.773,00
13	53111602	Peluquero Femenino, Arte Circense Masculino, Peluquero Masculino. ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	MEDIA ARMONICA	$ 200.064,00
14	53101902	Administrativo Masculino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL MASCULINO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR SACO, CAMISA PANTALÓN Y CORBATA (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA ÍTEM 3.1.2.2 PG. 12 PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12 CORBATA ÍTEM 3.1.2.4.	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 403.866,00
15	53111601	Administrativo Masculino, Director Banda Masculino, Mesa y Bar Masculino, Musico Masculino, Orientador Espiritual Masculino. ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 , 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	PAR	MEDIA ARMONICA	$ 158.905,00
16	53102704	BATAS DE USO GENERAL; VESTUARIO PERSONAL DE TÉCNICOS, AUXILIARES DE ARCHIVO, SEGÚN	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 96.095,00

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO
		INSTRUCTIVO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 04684 I INT -0 - ÍTEM NO 3.1.13.2 (COLOR OPCIONAL)			
17	53101604	DISEÑO 1: ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO (COMPUESTO POR CHAQUETA, CAMISETA, PANTALONETA Y PANTALÓN) CAMISETA: SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2. E.T. NO 04691 PAGINA NO 10 - 11 COLOR: GRIS PLATA ÍTEM 3.2.1 TABLA 5. CHAQUETA, PANTALONETA Y PANTALÓN COLOR: AZUL REY. SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2 ÍTEM 3.2.1 TABLA 6. PAGINA NO 12	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 338.142,00
18	53102700	Aseo - Sastre Masculino. DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL MASCULINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 166.309,00
19	53101900	Conductor Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL CONDUCTOR COMPUESTO POR PANTALÓN HABANO SEGÚN FICHA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/ INT-0 CAMISETA TIPO POLO COLOR SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/ INT-0. CHALECO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/ INT-0.	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 273.028,00
20	53111601	Conductor Masculino. CALZADO PARA EL PERSONAL CONDUCTOR MASCULINO: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD 0292-A1.	PAR	MEDIA ARMONICA	$ 185.440,00
21	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO DIRECTOR BANDA COMPUESTO POR UNIFORME NEGRO CHALECO SMOKING (SMOKING - PANTALÓN - CAMISA DE COLOR BLANCA - CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 404.668,00
22	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 2: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- GRIS JASPEADO - CAMISA AZUL CELESTE Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 398.163,00
23	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 3: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO-PANTALÓN AZUL COBALTO - CAMISA ROSADA Y	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 386.096,00

COPIA CENACIBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO
		CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0			
24	46181500	Electricista Masculino. OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) VESTUARIO PARA PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA - ELECTRICISTA DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0272. (COLOR OPCIONAL)	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 215.416,00
25	53111601	Electricista Masculino. BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04719/SST-0 COLOR NEGRO Y BEIGE	PAR	PROMEDIO	$ 147.678,00
26	46181500	Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino. OVEROL ENTERIZO (ANTI MANCHA) VESTUARIO PERSONAL PARA CARPINTERO -MANTENIMIENTO GENERAL - MANTENIMIENTO INSTALACIONES - TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL - TÉCNICO MECÁNICO DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0084-A2 (COLOR OPCIONAL)	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 143.568,00
27	53111601	Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino. BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO MANTENIMIENTO GENERAL: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0 COLOR NEGRAS Y BEIGE	PAR	PROMEDIO	$ 145.671,00
28	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. CAMISA COLOR GRIS AZULOSO; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 347.159,00
29	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 2 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. GRIS RATÓN CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 347.159,00
30	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 3 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 347.159,00
31	53101902	Orientador Espiritual Masculino. DISEÑO NO 1 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR SACO, CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 438.835,00

COPIA CENACIBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO
32	53101902	Orientador Espiritual Masculino. DISEÑO NO 2 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 378.095,00
33	53102700	Panadero - Cocinero Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE PANADERO - COCINERO MASCULINO COMPUESTO POR; CAMISAS PARA PANADERO, CAMISETA; PANTALÓN PARA PANADERO, DELANTAL PARA PANADERO, GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMA.	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 231.012,00
34	53102704	Peluquero Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA MASCULINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 186.200,00

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY (SI APLICA)**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993 el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Lo anterior, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

El anterior análisis se estableció con el fin de buscar cumplir con los principios de economía (optimización de los recursos públicos) y pluralidad, proyectando que el valor de los elementos objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir en elmismo; así como para que la entidad pueda lograr la optimización de los recursos públicos.

Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para cada uno de los elementos que se pretenden adquirir, analizando las siguientes variables: precios, lugar de entrega, condiciones del mercado, competencia, forma de pago, plazo de ejecución, presupuesto asignado, cantidades a adquirir, tiempo de entrega y garantías exigidas, entre otras.

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

CENACIBA

Nota 1: Los interesados en participar en el presente proceso **deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el **precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (si aplica)**, según normatividad tributaria vigente, además, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios **fijos e inmodificables** que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**

Nota 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.
En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR Y PRECIOS DE REFERENCIA

Nota 1: La Entidad realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los elementos requeridos, de acuerdo a la necesidad ´planteada por las unidades militares y el presupuesto asignado. Así las cosas, **las cantidades mínimas a adquirir proyectadas serán las que se reflejen en la lista de precios del sobre N° 2 económico del SECOP II.**

ESPACIO
EN BLANCO

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR MINIMO PROYECTADO	% CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITADAS	VALOR LIMITADO	% LIMITACION
1	53101904	Administrativo Femenino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	UNIDAD	93	$ 366.892,00	$ 34.120.956,00	87	$ 31.919.604,00	94%	6	$ 2.201.352,00	6%
2	53111802	Administrativo Femenino, Mesa y Bar Femenino. ZAPATO EJECUTIVO - CASUAL PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.10. (COLOR OPCIONAL)	PAR	96	$ 160.052,00	$ 15.364.992,00	88	$ 14.084.576,00	92%	8	$ 1.280.416,00	8%
3	53102700	Aseo - Sastre Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL FEMENINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UNIDAD	45	$ 164.302,00	$ 7.393.590,00	41	$ 6.736.382,00	91%	4	$ 657.208,00	9%
4	53111602	Aseo - Sastre Femenino, Cocinero Femenino, Peluquero Femenino, Aseo - Sastre Masculino, Panadero - Cocinero Masculino, Peluquero Masculino. CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN	PAR	114	$ 97.540,00	$ 11.119.560,00	103	$ 10.046.620,00	90%	11	$ 1.072.940,00	10%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR MINIMO PROYECTADO	% CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITADAS	VALOR LIMITADO	% LIMITACION
		MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS										
5	53102700	Cocinero Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME DE COCINERO FEMENINO: BLUSA, PANTALÓN, DELANTAL Y GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMATIVA.	UNIDAD	39	$ 227.047,00	$ 8.854.833,00	36	$ 8.173.692,00	92%	3	$ 681.141,00	8%
6	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	1	$ 303.429,00	$ 303.429,00	1	$ 303.429,00	100%	0	$ 0,00	0%
7	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 2: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA; SEGÚN	UNIDAD	1	$ 303.429,00	$ 303.429,00	1	$ 303.429,00	100%	0	$ 0,00	0%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR MINIMO PROYECTADO	% CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITADAS	VALOR LIMITADO	% LIMITACION
		NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0										
8	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 3: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR. PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	1	$ 303.429,00	$ 303.429,00	1	$ 303.429,00	100%	0	$ 0,00	0%
9	53102700	Musico Femenino. DISEÑO 1. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER NEGRO, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG. 46 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No 8	UNIDAD	6	$ 337.148,00	$ 2.022.888,00	5	$ 1.685.740,00	83%	1	$ 337.148,00	17%
10	53101900	Musico Femenino. DISEÑO 2. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER PALO DE ROSA, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No. 9	UNIDAD	3	$ 337.148,00	$ 1.011.444,00	2	$ 674.296,00	67%	1	$ 337.148,00	33%
11	53101900	Musico Femenino. CALZADO DE CALLE	PAR	9	$ 163.613,00	$ 1.472.517,00	8	$ 1.308.904,00	89%	1	$ 163.613,00	11%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR MINIMO PROYECTADO	% CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITADAS	VALOR LIMITADO	% LIMITACION
		PARA DAMA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)										
12	53102704	Peluquero Femenino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA FEMENINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UNIDAD	12	$ 171.773,00	$ 2.061.276,00	11	$ 1.889.503,00	92%	1	$ 171.773,00	8%
13	53111602	Peluquero Femenino, Arte Circense Masculino, Peluquero Masculino. ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	15	$ 200.064,00	$ 3.000.960,00	14	$ 2.800.896,00	93%	1	$ 200.064,00	7%
14	53101902	Administrativo Masculino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL MASCULINO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR SACO, CAMISA PANTALÓN Y CORBATA (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA ÍTEM 3.1.2.2 PG. 12 PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12 CORBATA ÍTEM 3.1.2.4.	UNIDAD	30	$ 403.866,00	$ 12.115.980,00	29	$ 11.712.114,00	97%	1	$ 403.866,00	3%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR MINIMO PROYECTADO	% CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITADAS	VALOR LIMITADO	% LIMITACION
15	53111601	Administrativo Masculino, Director Banda Masculino, Mesa y Bar Masculino, Musico Masculino, Orientador Espiritual Masculino. ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 , 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	PAR	99	$ 158.905,00	$ 15.731.595,00	96	$ 15.254.880,00	97%	3	$ 476.715,00	3%
16	53102704	BATAS DE USO GENERAL; VESTUARIO PERSONAL DE TÉCNICOS, AUXILIARES DE ARCHIVO, SEGÚN INSTRUCTIVO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04684 I INT -0 - ÍTEM NO 3.1.13.2 (COLOR OPCIONAL)	UNIDAD	9	$ 96.095,00	$ 864.855,00	8	$ 768.760,00	89%	1	$ 96.095,00	11%
17	53101604	DISEÑO 1: ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO (COMPUESTO POR CHAQUETA, CAMISETA, PANTALONETA Y PANTALÓN) CAMISETA: SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2. E.T. NO 04691 PAGINA NO 10 - 11 COLOR: GRIS PLATA ÍTEM 3.2.1 TABLA 5. CHAQUETA, PANTALONETA Y PANTALÓN COLOR: AZUL REY. SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2 ÍTEM 3.2.1 TABLA 6. PAGINA NO 12	UNIDAD	3	$ 338.142,00	$ 1.014.426,00	2	$ 676.284,00	67%	1	$ 338.142,00	33%
18	53102700	Aseo - Sastre Masculino. DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL MASCULINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE	UNIDAD	12	$ 166.309,00	$ 1.995.708,00	11	$ 1.829.399,00	92%	1	$ 166.309,00	8%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR MINIMO PROYECTADO	% CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITADAS	VALOR LIMITADO	% LIMITACION
		ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.										
19	53101900	Conductor Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL CONDUCTOR COMPUESTO POR PANTALÓN HABANO SEGÚN FICHA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/ INT-0 CAMISETA TIPO POLO COLOR SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/ INT-0. CHALECO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/ INT-0.	UNIDAD	42	$ 273.028,00	$ 11.467.176,00	40	$ 10.921.120,00	95%	2	$ 546.056,00	5%
20	53111601	Conductor Masculino. CALZADO PARA EL PERSONAL CONDUCTOR MASCULINO: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD 0292-A1.	PAR	42	$ 185.440,00	$ 7.788.480,00	40	$ 7.417.600,00	95%	2	$ 370.880,00	5%
21	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO DIRECTOR BANDA COMPUESTO POR UNIFORME NEGRO CHALECO SMOKING (SMOKING - PANTALÓN - CAMISA DE COLOR BLANCA - CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	20	$ 404.668,00	$ 8.093.360,00	19	$ 7.688.692,00	95%	1	$ 404.668,00	5%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR MINIMO PROYECTADO	% CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITADAS	VALOR LIMITADO	% LIMITACION
22	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 2: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- GRIS JASPEADO - CAMISA AZUL CELESTE Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	20	$ 398.163,00	$ 7.963.260,00	19	$ 7.565.097,00	95%	1	$ 398.163,00	5%
23	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 3: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- PANTALÓN AZUL COBALTO - CAMISA ROSADA Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	20	$ 386.096,00	$ 7.721.920,00	19	$ 7.335.824,00	95%	1	$ 386.096,00	5%
24	46181500	Electricista Masculino. OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) VESTUARIO PARA PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA - ELECTRICISTA DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0272. (COLOR OPCIONAL)	UNIDAD	12	$ 215.416,00	$ 2.584.992,00	11	$ 2.369.576,00	92%	1	$ 215.416,00	8%
25	53111601	Electricista Masculino. BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04719/SST-0 COLOR NEGRO Y BEIGE	PAR	12	$ 147.678,00	$ 1.772.136,00	11	$ 1.624.458,00	92%	1	$ 147.678,00	8%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR MINIMO PROYECTADO	% CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITADAS	VALOR LIMITADO	% LIMITACION
26	46181500	Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino. OVEROL ENTERIZO (ANTI MANCHA) VESTUARIO PERSONAL PARA CARPINTERO - MANTENIMIENTO GENERAL - MANTENIMIENTO INSTALACIONES - TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL - TÉCNICO MECÁNICO DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0084-A2 (COLOR OPCIONAL)	UNIDAD	30	$ 143.568,00	$ 4.307.040,00	28	$ 4.019.904,00	93%	2	$ 287.136,00	7%
27	53111601	Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino. BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO MANTENIMIENTO GENERAL: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0 COLOR NEGRAS Y BEIGE	PAR	30	$ 145.671,00	$ 4.370.130,00	28	$ 4.078.788,00	93%	2	$ 291.342,00	7%
28	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. CAMISA COLOR GRIS AZULOSO; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	1	$ 347.159,00	$ 347.159,00	1	$ 347.159,00	100%	0	$ 0,00	0%
29	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 2 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. GRIS RATÓN CON	UNIDAD	1	$ 347.159,00	$ 347.159,00	1	$ 347.159,00	100%	0	$ 0,00	0%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR MINIMO PROYECTADO	% CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITADAS	VALOR LIMITADO	% LIMITACION
		CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0										
30	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 3 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	1	$ 347.159,00	$ 347.159,00	1	$ 347.159,00	100%	0	$ 0,00	0%
31	53101902	Orientador Espiritual Masculino. DISEÑO NO 1 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR SACO, CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UNIDAD	1	$ 438.835,00	$ 438.835,00	1	$ 438.835,00	100%	0	$ 0,00	0%
32	53101902	Orientador Espiritual Masculino. DISEÑO NO 2 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UNIDAD	4	$ 378.095,00	$ 1.512.380,00	3	$ 1.134.285,00	75%	1	$ 378.095,00	25%
33	53102700	Panadero - Cocinero Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE PANADERO - COCINERO	UNIDAD	12	$ 231.012,00	$ 2.772.144,00	11	$ 2.541.132,00	92%	1	$ 231.012,00	8%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR MINIMO PROYECTADO	% CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITADAS	VALOR LIMITADO	% LIMITACION
		MASCULINO COMPUESTO POR; CAMISAS PARA PANADERO, CAMISETA; PANTALÓN PARA PANADERO, DELANTAL PARA PANADERO, GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMA.										
34	53102704	Peluquero Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA MASCULINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UNIDAD	6	$ 186.200,00	$ 1.117.200,00	5	$ 931.000,00	83%	1	$ 186.200,00	17%

Nota 1: Considerando que algunos de los elementos a adquirir, acorde a la especialidad u oficio que desempeña el personal y al precio de referencia establecido es igual conforme a las especificaciones técnicas; se procede a consolidar la necesidad a fin de proyectar un único precio de referencia conforme a las especificaciones técnicas de los elementos descritas en las fichas técnicas anexas al proceso. Por tanto, dicha necesidad consolidada se **reflejará en la lista de precios del sobre N° 2 económico del SECOP II.**

CANTIDADES GENERALES

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS	CANTIDADES MINIMAS A CONTRATAR	% CUBRIMIENTO NECESIDAD	CATNIDADES LIMITACION	% LIMITACIÓN
DOTACION FEMENINA										
Administrativo Masculino										
1	53101904	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1	UN	3	31	93	87	94%	6	6%

CENAC-IBA

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS	CANTIDADES MINIMAS A CONTRATAR	% CUBRIMIENTO NECESIDAD	CATNIDADES LIMITACION	% LIMITACIÓN
DOTACION FEMENINA										
Administrativo Masculino										
		(NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.								
2	53111802	ZAPATO EJECUTIVO PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.1. (COLOR OPCIONAL)	PAR	3	31	93	86	92%	7	8%
Aseo - Sastre Femenino										
3	53102700	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL FEMENINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UN	3	15	45	41	91%	4	9%
4	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	3	15	45	42	93%	3	7%
Cocinero Femenino										
5	53102700	DISEÑO 1: UNIFORME DE COCINERO FEMENINO: BLUSA, PANTALÓN, DELANTAL Y GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMATIVA.	UN	3	13	39	36	92%	3	8%
6	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA	PAR	3	13	39	37	95%	2	5%

CENACIBA

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS	CANTIDADES MINIMAS A CONTRATAR	% CUBRIMIENTO NECESIDAD	CATNIDADES LIMITACION	% LIMITACIÓN
DOTACION FEMENINA										
Administrativo Masculino										
		PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS								
Mesa y Bar Femenino										
7	53102700	DISEÑO 1: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. *COLOR PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ*; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	1	1	1	1	100%	0	0%
8	53102700	DISEÑO 2: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. *COLOR AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA*; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	1	1	1	1	100%	0	0%
9	53102700	DISEÑO 3: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. *COLOR. PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS*; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	1	1	1	1	100%	0	0%
10	53111602	CALZADO CASUAL PARA DAMA SEGÚN: DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0361	PAR	3	1	3	2	67%	1	33%
Musico Femenino										
11	53102700	DISEÑO 1. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER NEGRO, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG. 46 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No 8	UN	2	3	6	5	83%	1	17%
12	53101900	DISEÑO 2. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER PALO DE ROSA, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692	UN	1	3	3	2	67%	1	33%

CENAC-IBA

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS	CANTIDADES MINIMAS A CONTRATAR	% CUBRIMIENTO NECESIDAD	CATNIDADES LIMITACION	% LIMITACIÓN
DOTACION FEMENINA										
Administrativo Masculino										
		DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No. 9								
13	53101900	CALZADO DE CALLE PARA DAMA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	3	3	9	8	89%	1	11%
Peluquero Femenino										
14	53102704	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA FEMENINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UN	3	4	12	11	92%	1	8%
15	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	1	4	4	3	75%	1	25%
16	53111602	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	2	4	8	7	88%	1	13%
DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO										
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD PRENDAS**	**CANTIDAD PERSONAS**	**CANT. TOTAL PRENDAS**				
Administrativo Masculino										
17	53101902	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL MASCULINO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR SACO, CAMISA PANTALÓN Y CORBATA (COLOR	UN	3	10	30	29	97%	1	3%

CENACIBA

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS	CANTIDADES MINIMAS A CONTRATAR	% CUBRIMIENTO NECESIDAD	CATNIDADES LIMITACION	% LIMITACIÓN
DOTACION FEMENINA										
Administrativo Masculino										
		OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA ÍTEM 3.1.2.2 PG. 12 PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12 CORBATA ÍTEM 3.1.2.4.								
18	53111601	ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 , 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	PAR	3	10	30	29	97%	1	3%
19	53102704	BATAS DE USO GENERAL; VESTUARIO PERSONAL DE TÉCNICOS, AUXILIARES DE ARCHIVO, SEGÚN INSTRUCTIVO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 04684 I INT -0 - ÍTEM NO 3.1.13.2 (COLOR OPCIONAL)	UN	3	3	9	8	89%	1	11%
Arte Circense Masculino										
20	53101604	DISEÑO 1: ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO (COMPUESTO POR CHAQUETA, CAMISETA, PANTALONETA Y PANTALÓN) CAMISETA: SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2. E.T. NO 04691 PAGINA NO 10 - 11 COLOR: GRIS PLATA ÍTEM 3.2.1 TABLA 5. CHAQUETA, PANTALONETA Y PANTALÓN COLOR: AZUL REY. SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2 ÍTEM 3.2.1 TABLA 6. PAGINA NO 12	UN	3	1	3	2	67%	1	33%
21	53111602	CALZADO: PARA PERSONAL ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLOR BLANCO.	PAR	3	1	3	3	100%	0	0%
Aseo - Sastre Masculino										
22	53102700	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL MASCULINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UN	3	4	12	11	92%	1	8%

CENACI-IBA

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS	CANTIDADES MINIMAS A CONTRATAR	% CUBRIMIENTO NECESIDAD	CATNIDADES LIMITACION	% LIMITACIÓN
DOTACION FEMENINA										
Administrativo Masculino										
23	53102704	CALZADO PERSONAL SERVICIOS GENERAL - SASTRE MASCULINOS COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	3	4	12	10	83%	2	17%
Conductor Masculino										
24	53101900	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL CONDUCTOR COMPUESTO POR PANTALÓN HABANO SEGÚN FICHA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/ INT-0 CAMISETA TIPO POLO COLOR SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/ INT-0. CHALECO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/ INT-0.	UN	3	14	42	40	95%	2	5%
25	53111601	CALZADO PARA EL PERSONAL CONDUCTOR MASCULINO: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD 0292-A1.	PAR	3	14	42	40	95%	2	5%
Director Banda Masculino										
26	53101900	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO DIRECTOR BANDA COMPUESTO POR UNIFORME NEGRO CHALECO SMOKING (SMOKING - PANTALÓN - CAMISA DE COLOR BLANCA - CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	1	1	1	1	100%	0	0%
27	53101900	DISEÑO 2: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- GRIS JASPEADO - CAMISA AZUL CELESTE	UN	1	1	1	1	100%	0	0%

CENAC-IBA

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS	CANTIDADES MINIMAS A CONTRATAR	% CUBRIMIENTO NECESIDAD	CATNIDADES LIMITACION	% LIMITACIÓN
DOTACION FEMENINA										
Administrativo Masculino										
		Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0								
28	53101900	DISEÑO 3: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO-PANTALÓN AZUL COBALTO - CAMISA ROSADA Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	1	1	1	1	100%	0	0%
29	53111602	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO CLIMA CÁLIDO - DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD0361	PAR	3	1	3	3	100%	0	0%
Electricista Masculino										
30	46181500	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) VESTUARIO PARA PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA - ELECTRICISTA DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0272. (COLOR OPCIONAL)	UN	3	4	12	11	92%	1	8%
31	53111601	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE - SST-ET-04719/SST-0 COLOR NEGRO Y BEIGE	PAR	3	4	12	11	92%	1	8%
Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino										
32	46181500	OVEROL ENTERIZO (ANTI MANCHA) VESTUARIO PERSONAL PARA CARPINTERO -MANTENIMIENTO GENERAL - MANTENIMIENTO INSTALACIONES - TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL - TÉCNICO MECÁNICO DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0084-A2 (COLOR OPCIONAL)	UN	3	10	30	28	93%	2	7%
33	53111601	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO MANTENIMIENTO GENERAL: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0 COLOR NEGRAS Y BEIGE	PAR	3	10	30	28	93%	2	7%
Mesa y Bar Masculino										
34	53102700	DISEÑO N° 1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR.	UN	1	1	1	1	100%	0	0%

CENACIBA

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS	CANTIDADES MINIMAS A CONTRATAR	% CUBRIMIENTO NECESIDAD	CATNIDADES LIMITACION	% LIMITACIÓN
DOTACION FEMENINA										
Administrativo Masculino										
		COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. CAMISA COLOR GRIS AZULOSO; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0								
35	53102700	DISEÑO N° 2 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. GRIS RATÓN CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	1	1	1	1	100%	0	0%
36	53102700	DISEÑO N° 3 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	1	1	1	1	100%	0	0%
37	53111602	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0361	PAR	3	1	3	3	100%	0	0%
Musico Masculino										
38	53101900	DISEÑO 1: UNIFORME NEGRO - CHALECO SMOKIN PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 1	UN	1	19	19	18	95%	1	5%
39	53101900	DISEÑO 2: UNIFORME GRIS PLATA JASPEADO Y CAMISA AZUL CELESTE- PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 2	UN	1	19	19	18	95%	1	5%
40	53101900	DISEÑO 3: UNIFORME AZUL COBALTO Y CAMISA ROSADA PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y	UN	1	19	19	18	95%	1	5%

CENAC-IBA

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS	CANTIDADES MINIMAS A CONTRATAR	% CUBRIMIENTO NECESIDAD	CATNIDADES LIMITACION	% LIMITACIÓN
DOTACION FEMENINA										
Administrativo Masculino										
		FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 3								
41	53111602	CALZADO: (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA CABELLERO. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	3	19	57	56	98%	1	2%
Orientador Espiritual Masculino										
44	53101902	DISEÑO NO 1 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR SACO, CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UN	1	1	1	1	100%	0	0%
45	53101902	DISEÑO NO 2 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UN	2	2	4	3	75%	1	25%
46	53101902	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 (COLOR OPCIONAL)	PAR	3	2	6	5	83%	1	17%
Panadero - Cocinero Masculino										
47	53102700	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE PANADERO - COCINERO MASCULINO COMPUESTO POR; CAMISAS PARA PANADERO, CAMISETA; PANTALÓN PARA PANADERO, DELANTAL PARA PANADERO, GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMA.	UN	3	4	12	11	92%	1	8%
48	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO -	PAR	3	4	12	10	83%	2	17%

ENAC-IBA

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS	CANTIDADES MINIMAS A CONTRATAR	% CUBRIMIENTO NECESIDAD	CATNIDADES LIMITACION	% LIMITACIÓN
DOTACION FEMENINA										
Administrativo Masculino										
		30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS.								
Peluquero Masculino										
49	53102704	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA MASCULINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UN	3	2	6	5	83%	1	17%
50	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	1	2	2	1	50%	1	50%
51	53111602	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	2	2	4	4	100%	0	0%

CENAC-IBA

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	REC	UNIDAD	CANT. CIVILES	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO PROYECTADO	EXCEDENTE
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	BAAID5	1	$ 169.607.080,00	$ 169.579.725,00	$ 27.355,00
			BAS06	59			
			BICAI	19			
			BIPAT	21			
			BIROK	15			
			BR06	11			
			CENAC IBAGUÉ	6			
			CODI5	6			
				VALOR TOTAL	**$ 169.607.080,00**	**$ 169.579.725,00**	**$ 27.355,00**

CENAC-IBA

ESPACIO EN BLANCO

1.1.1.1 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

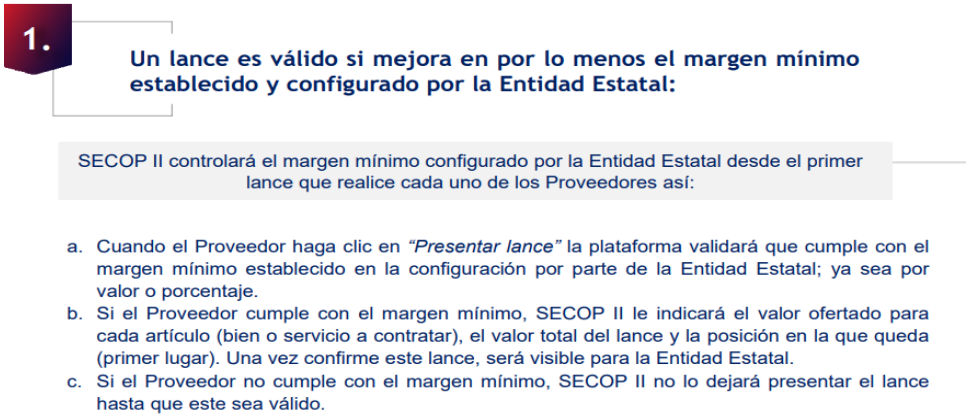
Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capacesen las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, el factor permite a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ** identificar la oferta más favorable es **EL PRECIO**, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará a través de la **plataforma transaccional del SECOP II.**

En la subasta inversa electrónica los lances se harán una vez se aperturen las propuestas económicas, teniendo como referencia la propuesta económica que presente el menor valor en la sumatoria de los precios unitarios.

Los lances deberán **SER IGUAL O SUPERIOR AL TRES (3%)** por ciento de mejora de precio, teniendo en cuenta la propuesta indicada en el párrafo anterior y conforme el procedimiento que al efecto se indique en el pliego definitivo.



1. **Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal:**

SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en *"Presentar lance"* la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE verificará que las ofertas de los Oferentes hayan acreditado los Requisitos habilitantes, de acuerdo al procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor precio una vez habilitado en lo jurídico, técnica y financieramente.
La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros requeridos.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

Conforme a lo expuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

> (…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."(…)

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL IBAGUÉ será la de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Para esta modalidad de selección, el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082de 2015.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos así

6.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No 1.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMULARIO** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" de la invitación pública y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA 2025 (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

- **Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio**

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural. Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

- **Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública**.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

- Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

CENAC-IBA

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

- **Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para ejecutar el objeto contractual o de la vigencia del contrato.
La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:
"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones

derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 10, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil

6.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio este certificado debe ser expedido con su respectiva renovación en firme del presente año, a la fecha de la presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el Quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

6.1.5. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, a favor del CENACIBAGUE, previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado el contrato. Como lo consagra el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Tipo de Garantía	Garantías Exigibles
Seriedad de la oferta **Vigencia 90 días calendario**	**DEBE ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU VALOR DEBE SER DE POR LO MENOS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO**

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. - Decreto 1082 de 2015
Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE NIT. 800.130.740-1 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-JERCITO NACIONAL- CENACIBAGUÉ
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

6.1.6. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93 y creación en la plataforma SECOP II como oferente plural.

6.1.7. VERIFICACION ANTECEDENTES JURIDICOS DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUÉ, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada

por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.7. CERTIFICACION RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA.

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.9. CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.10. MULTAS Y SANCIONES CODIGO POLICIA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

6.1.11. APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).

6.1.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago

de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

6.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCION – FORMULARIO

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

6.1.14. PACTO DE INTEGRIDAD FORMULARIO

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 012 del 21 de septiembre de 2020, LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA" cuya la finalidad es emitir lineamientos que promuevan las buenas prácticas de transparencia e integridad en materia de contratación en el Sector Defensa, deroga la Directiva Permanente No. 15 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa" y a su vez las Directivas emitidas con anterioridad, así como la Resolución No. 6346 de 2012 "Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y demás disposiciones contrarias, para lo cual deberá presentarse el FORMULARIO Pacto de Integridad

6.1.15. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD - FORMULARIO

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H,

418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado.

6.1.16 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.1.17 CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.18 ANTISOBORNO - Formulario

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario establecido en el pliego de condiciones.

6.1.19 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente la certificación.

6.1.20 CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comite juridico evaluador realizara la consulta de los antecedentes judiciales a traves del mecanismo en linea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de cada uno de los miembros, de forma independiente.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y servicios cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el numeral 3.2. del presente documento: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO las cuales son de cumplimiento obligatorio, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán diligenciar correctamente el el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Dotación Personal Femenino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
1	2822303	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	UN	0	3	31	93
2	2933003	ZAPATO EJECUTIVO PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.1. (COLOR OPCIONAL)	PAR	0	3	31	93

Aseo - Sastre Femenino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
3	2823303	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL FEMENINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UN	0	3	15	45
4	2933010	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	3	15	45

Cocinero Femenino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)	NECESIDAD	CANTIDAD	CANT. TOTAL PRENDAS
5	2823326	DISEÑO 1: UNIFORME DE COCINERO FEMENINO: BLUSA, PANTALÓN, DELANTAL Y GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMATIVA.	UN	0	3	13	39
6	2933003	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	3	13	39

Mesa y Bar Femenino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)	NECESIDAD	CANTIDAD	CANT. TOTAL PRENDAS
7	2823213	DISEÑO 1: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. *COLOR PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ*; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1
8	2823213	DISEÑO 2: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. *COLOR AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA*; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1
9	2823213	DISEÑO 3: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. *COLOR. PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS*; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1
10	2933003	CALZADO CASUAL PARA DAMA SEGÚN: DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0361	PAR	0	3	1	3

Musico Femenino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)	NECESIDAD	CANTIDAD	CANT. TOTAL PRENDAS
11	2823213	DISEÑO 1. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER NEGRO, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG. 46 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No 8	UN	0	2	3	6
12	2823101	DISEÑO 2. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER PALO DE ROSA, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No. 9	UN	0	1	3	3
13	2823101	CALZADO DE CALLE PARA DAMA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	0	3	3	9

Peluquero Femenino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
14	2822303	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA FEMENINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UN	0	3	4	12
15	2933010	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	1	4	4
16	2933010	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	0	2	4	8

Dotación Personal Masculino

Administrativo Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
17	2822303	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL MASCULINO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR SACO, CAMISA PANTALÓN Y CORBATA (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA ÍTEM 3.1.2.2 PG. 12 PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12 CORBATA ÍTEM 3.1.2.4.	UN	0	3	10	30
18	2832099	ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 , 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	PAR	0	3	10	30
19	2822303	BATAS DE USO GENERAL; VESTUARIO PERSONAL DE TÉCNICOS, AUXILIARES DE ARCHIVO, SEGÚN INSTRUCTIVO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 04684 I INT -0 - ÍTEM NO 3.1.13.2 (COLOR OPCIONAL)	UN	0	3	3	9

Arte Circense Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
20	2822303	DISEÑO 1: ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO (COMPUESTO POR CHAQUETA, CAMISETA, PANTALONETA Y PANTALÓN) CAMISETA: SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2. E.T. NO 04691 PAGINA NO 10 - 11 COLOR: GRIS PLATA ÍTEM 3.2.1 TABLA 5. CHAQUETA, PANTALONETA Y PANTALÓN COLOR: AZUL REY. SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2 ÍTEM 3.2.1 TABLA 6. PAGINA NO 12	UN	0	3	1	3
21	2933003	CALZADO: PARA PERSONAL ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLOR BLANCO.	PAR	0	3	1	3

Aseo - Sastre Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
22	2823213	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL MASCULINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UN	0	3	4	12
23	2933003	CALZADO PERSONAL SERVICIOS GENERAL - SASTRE MASCULINOS COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	3	4	12

Conductor Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
24	2823101	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL CONDUCTOR COMPUESTO POR PANTALÓN HABANO SEGÚN FICHA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/ INT-0 CAMISETA TIPO POLO COLOR SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/ INT-0. CHALECO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/ INT-0.	UN	0	3	14	42
25	2933001	CALZADO PARA EL PERSONAL CONDUCTOR MASCULINO: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD 0292-A1.	PAR	0	3	14	42

Director Banda Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)	NECESIDAD	CANTIDAD	CANT. TOTAL PRENDAS
26	2823213	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO DIRECTOR BANDA COMPUESTO POR UNIFORME NEGRO CHALECO SMOKING (SMOKING - PANTALÓN - CAMISA DE COLOR BLANCA - CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	0	1	1	1
27	2823213	DISEÑO 2: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- GRIS JASPEADO - CAMISA AZUL CELESTE Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	0	1	1	1
28	2823101	DISEÑO 3: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- PANTALÓN AZUL COBALTO - CAMISA ROSADA Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	0	1	1	1
29	2933003	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO CLIMA CÁLIDO - DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD0361	PAR	0	3	1	3

Electricista Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)	NECESIDAD	CANTIDAD	CANT. TOTAL PRENDAS
30	2823610	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) VESTUARIO PARA PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA - ELECTRICISTA DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0272. (COLOR OPCIONAL)	UN	0	3	4	12
31	2933010	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04719/SST-0 COLOR NEGRO Y BEIGE	PAR	0	3	4	12

Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)	NECESIDAD	CANTIDAD	CANT. TOTAL PRENDAS
32	2823610	OVEROL ENTERIZO (ANTI MANCHA) VESTUARIO PERSONAL PARA CARPINTERO -MANTENIMIENTO GENERAL - MANTENIMIENTO INSTALACIONES - TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL - TÉCNICO MECÁNICO DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0084-A2 (COLOR OPCIONAL)	UN	0	3	10	30
33	2933010	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO MANTENIMIENTO GENERAL: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0 COLOR NEGRAS Y BEIGE	PAR	0	3	10	30

Mesa y Bar Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)	NECESIDAD	CANTIDAD	CANT. TOTAL PRENDAS
34	2823213	DISEÑO N° 1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. CAMISA COLOR GRIS AZULOSO; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1
35	2823213	DISEÑO N° 2 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. GRIS RATÓN CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1
36	2823213	DISEÑO N° 3 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1
37	2933003	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0361	PAR	0	3	1	3

Musico Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)	NECESIDAD	CANTIDAD	CANT. TOTAL PRENDAS
38	2823213	DISEÑO 1: UNIFORME NEGRO - CHALECO SMOKIN PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 1	UN	0	1	19	19
39	2823213	DISEÑO 2: UNIFORME GRIS PLATA JASPEADO Y CAMISA AZUL CELESTE- PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 2	UN	0	1	19	19
40	2823101	DISEÑO 3: UNIFORME AZUL COBALTO Y CAMISA ROSADA PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 3	UN	0	1	19	19
41	2933003	CALZADO: (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA CABELLERO. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	0	3	19	57

Orientador Espiritual Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
44	53101602	DISEÑO NO 1 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR SACO, CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UN	0	1	1	1
45	53101602	DISEÑO NO 2 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UN	0	2	2	4
46	53101602	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 (COLOR OPCIONAL)	PAR	0	3	2	6

Panadero - Cocinero Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
47	2823326	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE PANADERO - COCINERO MASCULINO COMPUESTO POR; CAMISAS PARA PANADERO, CAMISETA; PANTALÓN PARA PANADERO, DELANTAL PARA PANADERO, GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMA.	UN	0	3	4	12
48	2933003	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS.	PAR	0	3	4	12

Peluquero Masculino

ARTICULO PRESUP.	**A-02-02-01-002-008**						
DESCRIPCIÓN	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVEN.)**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**CANT. TOTAL PRENDAS**
49	2822303	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA MASCULINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UN	0	3	2	6
50	2933010	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	1	2	2

51	2933010	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	0	2	2	4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: El oferente deberá expedir para cada uno de los ítems (de manera individual), las certificaciones o los documentos solicitados en las especificaciones técnicas adicionales.

ITEM	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	El oferente deberá Certificar por escrito que garantiza el cumplimiento a los lineamientos y especificaciones dadas por el Ejército Nacional mediante ficha técnica contempladas en cada ítem del anexo 2	
2	El oferente debe certificar en documento independiente que cumplira con lo requerido en el VESTUARIO DEL PERSONAL DE PELUQUEROS -ESTILISTA-ASEO MUJERES Y HOMBRES -SASTRE -CHEF-COCINEROS- (DEBE LLEVAR EL ESCUDO DE LA FUERZA)	
3	El oferente certificara por escrito que garantizara que cumplirá con los métodos de ensayo verificación de la Confección y características dimensionales: **METODOS DE ENSAYO** Verificación de la Confección y características dimensionales: La verificación de la confección debe ser efectuada mediante inspección visual. La verificación de las dimensiones debe efectuarse con instrumento que, de la exactitud requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y medición general. Composición de la tela: Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso por longitud y por Área: Se efectúa de acuerdo a lo indicado en NTC230 método 5. Determinación del color: Se efectúa de acuerdo a la escala de colores PANTONE TPX.	

ITEM	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
	Normas que deben consultarse: Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. NTC 481. TEXTILES. Análisis cuantitativo de fibras NTC 230 DETERMINACION DE LA MAS POR UNIDAD DE ÁREA (PESO) DE TELA.	
4	PRENDAS El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que garantizará que en caso de encontrarse alguna anomalía en la calidad de los elementos, durante el proceso de distribución o durante su uso, debe reemplazar los elementos defectuosos o dañados por nuevos de iguales o mejores condiciones.	
5	**ROTULADO Y FICHA TÉCNICA:** El oferente debe certificar en documento independiente suscrito por el representante legal, que garantizara que los elementos de muestra aportados deben ser rotulados de acuerdo a la naturaleza de los mismos indicado como mínimo; marca, composición y talla de elementos.	
6	El oferente certificara por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que entregara CERTIFICADO DE LABORATORIO PRENDAS ANTIFLUIDOS adjuntar a cada uno de las prendas en el momento de la entrega el certificado de laboratorio donde certifique que las telas son anti fluidas, para el ítem personal de aseo, estilistas, cocineros y administradores de archivo.	
7	El oferente certificará por escrito en documento independiente suscrito por el representante legal, que entregará el CERTIFICADO OVEROL TECNICO ELECTRICISTA: El overol (antiflama) cumplirá las especificaciones técnicas establecidas, adjuntando a la prenda en el momento de la entrega el debido certificado de cumplimiento	
8	El oferente Certificará por escrito en documento independiente firmado por el representante legal que garantiza la entrega de los elementos en las cantidades y fechas que requiera la entidad señaladas en el contrato.	
9	El oferente certificará por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que garantiza que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones y fichas técnicas requeridas por la entidad y que son de primera calidad	
10	El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal, que se compromete a garantizar que los materiales incorporados en el vestuario son nuevos y libres de defectos e imperfecciones	
11	El oferente debe Certificar por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que las prendas que se entreguen de acuerdo a las condiciones mínimas exigidas deberán tener adherida una marquilla, conforme a las condiciones propias de cada tipo de prenda dentro de la marquilla deberá llevar: composición de la materia prima utilizada para la confección del bien a ofrecer, talla, marca – origen del bien acorde con lo requerido en el anexo técnico y las instrucciones de lavado, esto aplicará para todas las prendas.	

CENACIBA

ITEM	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
12	El oferente certificará por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que se compromete a entregar las prendas en ganchos individuales envueltas cubiertas bolsas plásticas y rotuladas con el nombre de cada persona y tallas a entregar.	
13	El oferente certificará por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que se compromete a certificar la calidad del calzado; y mantendrá una garantía por 6 meses para cambios.	
14	El oferente en documento independiente deberá de certificar que el Vestuario cumple con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	
15	El oferente en documento independiente deberá de certificar en documento independiente firmado por el representante legal que, con relación al vestuario para dama y caballero, que todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. − El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura. **Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda**.	
16	El oferente en documento independiente deberá de certificar: Con relación al calzado el oferente debe certificar que todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. − El cuero no debe presentar: (i) manchas; (ii) peladuras; (iii) exceso de pegantes; (iv) marcas de nuches y garrapatas; ni (v) rayones. − El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura. − El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado, que brinde confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. En el calzado de calle en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero. − Las punteras y los contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos. −Los herrajes, hebillas y adornos metálicos deben ir derechos y nunca rayados, sucios o pelados. − (Cuando aplique) El brillo o acabado final del calzado debe ser homogéneo, sin manchas de grasa y sin dedos marcados. − Los resortes que sean incorporados deben estar limpios y sin roturas. La parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado. − Todos los zapatos deben llevar plantilla y sobre plantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. No deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las sobre - plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.	
17	El oferente deberá de allegar en documento independiente la siguiente declaración de conformidad en donde contenga la siguiente información: a) Que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del elemento son completamente nuevos y libres de defectos e imperfecciones, b) Los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. c) Que la prenda está exenta de materiales y productos de acabado que puedan causar irritación sobre la piel o puedan ser perjudiciales para la salud del	

COPIA

ITEM	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
	usuario. d) En el caso de emplearse fijadores para los colorantes, que éstos sean libres de formaldehídos. e) Que garantiza el cumplimiento de todos los requisitos exigidos de cada uno de los ítems en esta ficha técnica y que los elementos entregados no afectan la salud humana.	
18	El proponente certificará que en caso de resultar adjudicatario deberá enviarle al supervisor del contrato ficha técnica de la tela para los elementos que se consideren prendas de vestir emitida directamente por su fabricante y donde se indique las especificaciones de peso, composición y ancho.	
19	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que cuenta con personal idóneo y medios logísticos que garanticen continuamente la entrega de los ELEMENTOS DE DOTACION CIVIL, en el sitio donde determine la entidad sin generar ningún tipo de sobre costo.	
20	El oferente certificara por escrito en documento independiente firmado por el representante legal que los elementos de dotación civil, serán suministrados por el contratista conforme a las especificaciones técnicas establecidas; de la misma manera la condición de estos no será diferente a NUEVO DE FABRICA.	
21	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal, que durante la entrega de los elementos y/o insumos se deben tomar y poner en práctica todas las normas de seguridad industrial vigentes, con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labora en las unidades como del personal que realiza la entrega.	
22	El oferente en documento independiente firmado por el representante legal debe certificar que, al momento de presentar su oferta, se compromete que está en capacidad asumir fletes, asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar.	
23	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicatario, se compromete a presentar el muestrario de telas y/o colores (previa coordinación con los supervisores del contrato) a fin de establecer en qué tonalidad se requiere cada uniforme de acuerdo a instructivo de dotación; igualmente deberá presentar modelo de zapatos formal de dama y caballero el cual debe de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso, con el fin de ser aprobadas por los supervisores del contrato y satisfacer el interés general.	
24	CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS. El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que la confección de las prendas será realizada de acuerdo al tallaje, color, calidad de materia prima y modelo aprobado con anterioridad a la confección de los trajes por los supervisores del contrato con acompañamiento del comité técnico evaluador (previa verificación de la tonalidad de las telas presentadas por el oferente que resultare adjudicatario). Para este efecto, el proponente deberá presentar ficha técnica de cada uno de las materias primas integrantes del ítem y necesarios en su fabricación, describiendo las	

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>REQUISITO</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>
especificaciones técnicas de estas materias primas, la marca, el fabricante, medidas, peso, entre otros.

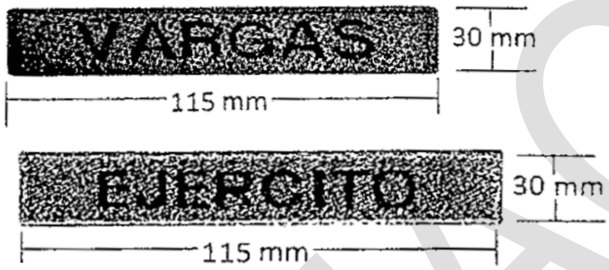
Igualmente para la toma de medidas del personal beneficiario se deberá contar con personal suficiente para tomar las medidas (mínimo 3 sastres) en los lugares de ejecución de la manera más rápida posible, para esto se realizará un cronograma para la toma de tallas, en coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que se realizarán en días hábiles
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>LUGAR DE TOMA DE MEDIDAS</th><th>Máximo PLAZO para tomar medidas</th></tr>
<tr><td>BACOM2</td><td rowspan="4">Ibagué - : Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)</td><td rowspan="4">5 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO</td></tr>
<tr><td>BAS06</td></tr>
<tr><td>BIROK</td></tr>
<tr><td>CBR06</td></tr>
<tr><td>CENACIBA</td><td rowspan="4">Ibagué - : Quinta división Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON</td><td rowspan="4">3 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO</td></tr>
<tr><td>CODI5</td></tr>
<tr><td>ZON06</td></tr>
<tr><td>BAAID5</td></tr>
<tr><td>BICAI</td><td rowspan="2">Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo</td><td rowspan="2">3 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO</td></tr>
<tr><td>COZEU</td></tr>
<tr><td>BIPAT</td><td>Honda - Tolima - CARRERA 22 #2-22 MESETA EL TRIUNFO</td><td>3 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO</td></tr>
</table>

Con el fin de evitar devoluciones por inconvenientes en el recibo de la dotación en cuanto a tallas, el oferente se comprometerá a llevar formato de planilla impreso para diligenciar al momento de tomar las medidas que contendrá como mínimo:

TITULO: PLANILLA DE TOMA DE MEDIDAS
</td><td></td></tr>
</table>

CENAC-IBA

ITEM	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CEDULA GRADO TIPO DE VESTUARIO TIPO DE CALZADO TABLA DE MEDIDAS A TOMAR NUMERO DE CALZADO SE DEJARÁ COPIA DE ESTO A UN ENCARGADO POR UNIDAD COMO INFORMAITVO. NO SE FIRMARÁ POR PARTE DEL BENEFICIARIO. NO SE PUEDE ANEXAR ÉSTE COMO EVIDENCIA DE ENTREGA, PORQUE SOLO ES PARA TOMA DE MEDIDAS.	
25	El oferente en documento independiente firmado por el representante legal se compromete en caso de resultar adjudicatario deberá anexar la planilla por unidades donde relacione el nombre completo, cargo, material entregado, firma y huella.	
26	EMPAQUE GENERAL DE VESTUARIO: El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que deberá entregar la dotación agrupada por orden alfabético del primer apellido del funcionario beneficiario de la dotación, en cajas de cartón debidamente membretada con el rango de las letras que contiene la caja, número de paquetes de uniforme, cantidad total de uniformes, número de contrato, Contratante y Contratista, para facilitar su transporte y entrega.	
27	El oferente debe de certificar en documento independiente firmado por el representante legal que en caso de ser adjudicatario del presente proceso se compromete a entregar: EMPAQUE INDIVIDUAL DE CALZADO Cada par de zapatos debe estar contenido en su correspondiente caja, la cual debe describir el número de calzado y el color.	
28	**BOTAS DIOLECTRICAS:** El oferente en documento independiente firmado por el representante legal se compromete a entregar **Bota de seguridad Dieléctrica** para Caballero Mantenimiento General: Según ficha técnica JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0, para lo cual el supervisor verificará el cumplimiento de la ficha técnica antes del ingreso o ser recibida por los beneficiarios, teniendo en cuenta que Es un calzado destinado a proteger a la persona que trabaja directamente con la electricidad, por lo que, deberá presentar una gran resistencia eléctrica para evitar que la corriente circule a través del cuerpo humano, es decir, debe funcionar como aislante de la electricidad.	
29	**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**: El futuro adjudicatario deberá disponer de un establecimiento de comercio propio, o a través de alianza comercial, arrendamiento o cualquier figura jurídica, que sea afín al objeto del presente proceso, en Ibagué que	

ITEM	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
	permita a las unidades beneficiadas realizar solicitud de arreglos y ajustes en mencionado lugar en aras de evitar demoras y traumatismo en la ejecución del objeto contractual. El mencionado requisito se acredita a través del certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio y/o certificado de existencia y representación legal de personas jurídicas, copia de la alianza (si no es propio), su identificación, dirección y teléfono de contacto a través. Nota 1: En relación con el grupo de calzado, se debe entender que, en cuanto a los arreglos y ajustes, se hace referencia a que las tallas no coincidan, o las hormas no le queden correctamente a los funcionarios, que cumplan con las características generales y que los diseños sean los que se escogieron y fueron entregados al contratista antes de la firma del acta de inicio.	
30	El oferente debe certificar en documento independiente que cumplirá con lo requerido en este ítem: PARA EL OVEROL ENTERIZO (COLOR VERDE) DEBE LLEVAR EL APELLIDO Y NOMBRE FUERZA "EJERCITO"  Rectángulo de 115mm de ancho por 30 mm de alto, hecho de tela verde para el uniforme Nº4 habano para el uniforme Nº4A y azul para el uniforme de desminado humanitario. En los tres va centrado el primer apellido de quien lo porta, escrito en letras mayúsculas y bordado en hilo triobal negro. El parche debe estar de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones EJC-4-1-5 2016 Colombia- Sexta Edición, capítulo 5, insignias Militares, página 956. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación, debe tener unas medidas de 118 mm de largo por 30 mm de ancho.	
31	El oferente debe certificar en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar copia de las pruebas de laboratorio realizadas a las telas anti fluidos.	
32	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicatario anexará registro fotográfico de cada una de las entregas.	
33	El oferente en documento independiente debe certificar el cumplimiento a los lineamientos y especificaciones dadas por el Ejército Nacional mediante ficha técnica JELOG-DINTR-00246 "Ficha Técnica Vestuario Dotación Civil" a partir de la página 124 y subsiguientes de la misma. (Ver Anexo 3 Boletín Ficha técnica desde la página 124 y SS), Instructivo	

CENAC-IBA

ITEM	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
	Dotación Civil Nº 2 PAGINA 51 PERSONAL SERVICIOS, Instructivo Dotación Civil Nº 3 - PERSONAL SERVICIOS, FICHAS TÉCNICAS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P	
34	**CATALOGACION:** El proponente certificará por escrito junto con la oferta que de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual deberá diligencias la plantilla.	

FORMATO

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-IBAGUE una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección_____	Dirección_____
Nombre de la empresa_____	Teléfono_____
Correo electrónico _____	Código de identificación tributaria_____
País de origen_____	Nombre de la empresa_____
Teléfono_____	Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____	País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number)_____. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

GARANTIA TECNICA

El oferente debe presentar en su propuesta la Garantía Técnica, en el cual se comprometerá a garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con las firmas de las propuestas:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad
2. Que ampare la calidad de los bienes a contratar.
3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, que ampare las especificaciones técnicas exigidas.
4. Que reemplace totalmente los bienes por daños de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
5. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los materiales y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

NOTA 1: El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA

El oferente deberá certificar por escrito que el termino de respuesta de la garantía corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo cual el oferente deberá certificar que en caso de presentarse algún cambio o sustitución el termino de respuesta no podrá ser superior a CINCO (05) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor y previo informe al ordenador del gasto.

Para ajustes y/o arreglos tales como dobladillos, cinturas y mangas, será de 5 días calendario.
Para el caso de prendas que requieran reposición y no exista la disponibilidad inmediata de las mismas, se establece un plazo de ocho días (8) calendario.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 2: El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a. Deberá acreditarse la experiencia con cuatro (04) códigos UNSPSC de acuerdo a la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

b. Deberá diligenciarse el formulario No. 2 Experiencia Habilitante por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, indicando cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", se deben tener en cuenta por el comité técnico evaluador para habilitar la propuesta. Así mismo RESALTAR en el RUP lo contratos presentados en el formulario.

c. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para promover y facilitar la participación de las Mipyme, los proponentes que certifiquen que son mipymes junto con la propuesta, se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más contratos, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada en los códigos UNSPCS de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, acuerdo a la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP.

d. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más contratos, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada en los códigos UNSPSC de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, acuerdo a la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP

e. Cada uno de los contratos que el oferente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia deberán estar registrados en al menos cuatro (04) códigos UNSPSC establecidos en el siguiente cuadro:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
(E) Productos de Uso final	(46) equipos y Suministro de Defensa, Orden Público,	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad	(00) Ropa de seguridad	46181500

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
	Protección, Vigilancia y Seguridad				
	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(19) Trajes	(00) Trajes	53101900
				(04) Trajes para mujer	53101904
				(02) Trajes para hombre	53101902
			(16) Camisas y blusas	(04) Camisas ob blusas para mujer	53101604
			(27) Uniformes	(00) Uniformes	53102700
				(04) Uniformes institucionales para preparación de alimentos o servicio	53102704
		(11) Calzado	(16) Zapatos	(01) Zapatos para hombre	53111601
				(02) Zapatos para mujer	53111602
			(18) Sandalias	(02) Sandalias para mujer	53111802

f. En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el **TERCER NIVEL**, ES DECIR HASTA EL NIVEL DE "CLASE".

g. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

h. El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio.

i. Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.

j. La CENAC REGIONAL IBAGUE se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente. No se aceptan ningún otro documento para acreditar la experiencia (certificaciones, contratos, actas de liquidación).

k. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

l. Para los contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros en el respectivo contrato.

- **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

La experiencia a acreditar de cada uno de los contratos que el oferente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia debe estar soportada en los códigos UNSPSC de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, acuerdo a la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"**.** En los casos en que hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el **OFERENTE** deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde a actividades con igual o similar objeto del proceso, desarrolladas por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

- **VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.**

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO N° 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 100% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el TERCER NIVEL, ES DECIR HASTA EL NIVEL DE "CLASE".
NOTA 2: No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden Inscribir en el RUP.

NOTA 3. La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación

.

NOTA 4: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

NOTA 5: Si cumple con las condiciones anteriores obtendrá una calificación CUMPLE, en caso contrario se calificará NO CUMPLE.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No. 05 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

FORMULARIO No 05 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No 05 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

CERTIFICADO REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá allegar **RUP vigente y en firme**, la información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros será la información financiera reportada a **31 de diciembre de 2024,** contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la renovación de este Registro debe realizarse entre el 1.º de enero y a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesarán los efectos, no podrán solicitar certificado y deberán realizar una nueva inscripción.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. El M.D.N.- Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ- verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y de organización y el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" **vigente y en firme** a corte **31 de diciembre de 2024**, esta información corresponde al Estado de situación financiera y Estado de Resultados.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Considerando el Concepto C – 006 de 2024 expedidio por CCE:

(…)

> *En este contexto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.*
>
> *Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.*
>
> *En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes*

solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal. (…)

DERECHOS CONSTITUCIONALES EN PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL – Derecho de Igualdad

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y 1041 de 2022, aquellas personas que desde el 1 de enero de 2024 realicen inscripción o renovación del RUP solo podrán reportar ante las cámaras de comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal, por lo cual en el hipotético caso que las entidades estatales decidieran seguir permitiendo la acreditación en los procesos de selección que se adelantan en la vigencia 2024, del mejor año fiscal de aquellos proponentes que aún tienen inscrita la información de tres años fiscales, estarían poniendo en condición de desigualdad a los primeros, contraviniendo así principios constitucionales que deben ser aplicados a los procesos de selección contractuales.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

El proponente deberá allegar **RUP vigente y en firme**, la información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros será la información financiera reportada a corte **31 de diciembre de 2024,** contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la renovación de este Registro debe realizarse entre el 1.º de enero y a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesarán los efectos, no podrán solicitar certificado y deberán realizar una nueva inscripción.

Esto se debe a que la información vigente en la matrícula del RUP se mantiene en firme, hasta que sea sustituida con una renovación, actualización, o en caso de que el proponente no renueve su matrícula oportunamente. **Para el año 2025, los proponentes podrán registrar sus solicitudes de renovación de matrícula en el RUP hasta más tardar el 5 de abril.**

Nota 1: El proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.

1. La información **certificada en el RUP** quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial ReportingStandard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los lineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Por ello, para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el Ministerio de

CENACIBA

Defensa Nacional Ejército Nacional-CENAC IBAGUÉ verificará únicamente la información sobre la capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.
2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país.

 "Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.
3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

 ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
 PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
 PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

 El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

 INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
 UTILIDAD OPERACIONAL
 GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
6. En documento independiente debidamente suscrito por **el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.
7. **El CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
8. Cuando el **MDN – EJC –** CENAC IBAGUÉ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJC –** CENAC IBAGUÉ. Así

mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJC –** CENAC IBAGUÉ puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.
10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
 NOTA 1: Formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, **será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país1.

JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

Estás condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Tamaño de la Muestra

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Por lo anterior, se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo del sector o segmento del mercado de empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada asociada al tránsito comercial requerido, es decir, con empresas cuya actividad económica según la clasificación CIIU.

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
4643	Comercio al por mayor de calzado
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

ANALISIS PARA LA OBTENCION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b) Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a) Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

En consecuencia, se toma una muestra de 280 empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada; dicha información es tomada de la INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS con corte 31 de Diciembre de 2024 link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

CENACIBA

6.2.3.2. APLICACIÓN DE FORMULA Y ANÁLISIS

Análisis de indicadores del RUP de los anteriores potenciales contratistas

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Se tomaron las principales cifras de los Estados Financieros como son: Activos corrientes totales, Total de activos no corrientes Total de activos, Pasivos corrientes totales, total de pasivos no corrientes, Total pasivos, Patrimonio total, Ganancia (pérdida) por actividades de operación y Costos financieros de cada de una de las empresas seleccionadas. Adicional a lo anterior, se realizó los cálculos correspondientes para hallar los indicadores financieros requeridos para la definición de los mismos el proceso contractual.

El análisis correspondiente puede ser detallado en el documento Excel anexo a los documentos previos con los que se detallan los análisis de estadisticos y las empresas cotizantes.

Para realizar el calculo correspondiente de los indicadores requeridos para el presente proceso y teniendo como muestra inicial la información recolectada de la super intendencia de sociedades a corte del 31 de Diciembre de 2023, se realizará un calculo estadístico.
Hay dos tipos principales de medidas Estadísticas: medidas de **Tendencia Central** y medidas de Variabilidad.

Las medidas de tendencia central dan una idea del centro de la distribución de los datos. Las principales medidas de este tipo son la media o promedio aritmético, la mediana, la moda y la **media podada**.

La media podada es una medida más resistente que la media a la presencia de valores anormales. Para calcular la Media Podada, primero se ordenan los datos en forma creciente y luego se elimina un cierto porcentaje de datos (redondear si no da entero) en cada extremo de la distribución, finalmente se promedian los valores restantes.

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
1	890101466	0,08
2	830002645	0,13
3	900878605	0,19
4	830013136	0,27

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
1	900274146	0,59%
2	860033742	1,58%
3	860517950	4,04%
4	830032058	4,97%

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
1	811045326	-311,24
2	900798109	-39,17
3	900796722	-27,99
4	802022148	-27,38

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	811033705	-187,81%
2	890101466	-139,80%
3	811045326	-134,25%
4	805027987	-67,41%

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
1	800160705	-1801,30%
2	900123408	-1727,80%
3	901115575	-741,37%
4	900467959	-425,91%

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
5	900350192	0,34
6	900207065	0,36
7	811033705	0,37
8	830033243	0,39
9	900123408	0,41
10	900232961	0,42
11	900467959	0,42
12	830515126	0,47
13	900468085	0,50
14	900960509	0,54
15	860520391	0,58
16	900207085	0,59
17	900856018	0,63
18	901026168	0,64
19	901106003	0,67
20	811039652	0,67
21	900129938	0,69
22	860030568	0,77
23	901218098	0,77
24	900558360	0,79
25	900015993	0,80
26	830126832	0,83
27	805022941	0,83

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
5	892201291	5,11%
6	860001558	5,64%
7	827000595	6,33%
8	860076253	6,38%
9	901282396	6,82%
10	830118758	6,88%
11	800124142	11,33%
12	860508769	11,62%
13	800028761	11,78%
14	860528668	13,19%
15	900386457	14,73%
16	800128678	14,77%
17	900468902	15,41%
18	900556591	15,58%
19	802005642	15,59%
20	900424243	16,38%
21	811045326	16,47%
22	890203645	17,31%
23	860000387	18,95%
24	860052715	19,06%
25	900262186	19,75%
26	900448113	21,67%
27	900532343	21,97%

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
5	800160705	-19,64
6	811033705	-14,22
7	900336424	-10,88
8	900494098	-8,30
9	805027987	-7,61
10	827000527	-7,12
11	830124802	-5,40
12	811039652	-4,44
13	860003573	-3,87
14	830126832	-3,37
15	900263294	-3,06
16	860052715	-2,49
17	860076253	-2,36
18	900129938	-2,16
19	804011227	-2,02
20	901208733	-1,72
21	901164388	-1,44
22	900461291	-1,12
23	900673103	-1,06
24	900448762	-0,97
25	900140758	-0,74
26	900029520	-0,38
27	800100159	-0,32

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
5	900336424	-56,91%
6	811039652	-43,34%
7	900798109	-38,60%
8	901115575	-37,26%
9	900796722	-24,06%
10	900570413	-21,94%
11	800160705	-20,77%
12	900129938	-19,62%
13	900263294	-17,83%
14	830126832	-16,79%
15	900140758	-14,07%
16	860003573	-12,02%
17	804011227	-11,22%
18	900352713	-10,24%
19	900673103	-10,06%
20	900448762	-9,25%
21	900464953	-7,88%
22	890903991	-7,75%
23	900137023	-7,54%
24	900856018	-7,48%
25	900494098	-6,49%
26	802022148	-6,35%
27	901164388	-5,71%

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
5	900129938	-287,78%
6	811039652	-255,67%
7	830126832	-245,30%
8	805027987	-197,27%
9	900207065	-171,35%
10	811045326	-160,73%
11	900263294	-95,83%
12	900673103	-91,91%
13	900140758	-87,96%
14	804011227	-73,75%
15	900242967	-69,09%
16	802022148	-59,44%
17	900494098	-58,36%
18	900137023	-52,69%
19	901164388	-39,66%
20	900448762	-38,82%
21	900464953	-28,39%
22	860003573	-28,06%
23	800100159	-24,18%
24	900029520	-20,04%
25	830038444	-17,03%
26	805022941	-8,46%
27	900796026	-6,46%

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
28	830054355	0,87
29	901208733	0,90
30	800100159	0,91
31	900496482	0,93
32	900094071	0,96
33	900872769	0,98
34	900497362	0,98
35	900184576	0,99
36	860036892	0,99
37	901236390	0,99
38	900352713	1,01
39	900022013	1,01
40	900448762	1,04
41	900242967	1,04
42	901115575	1,04
43	800005423	1,04
44	900456548	1,04
45	900673103	1,05
46	900091175	1,07
47	900336424	1,07
48	900494098	1,08
49	900747073	1,08
50	900364648	1,08

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
28	900497362	22,04%
29	800248050	22,85%
30	860520391	23,44%
31	900346515	23,59%
32	900134367	23,94%
33	900226241	24,05%
34	800144409	24,11%
35	900085599	24,19%
36	800096267	24,83%
37	800064784	24,94%
38	890501323	25,44%
39	900461291	25,62%
40	900878605	25,90%
41	807000348	26,05%
42	811019953	26,10%
43	901216955	26,18%
44	900835285	26,31%
45	811019431	26,49%
46	900633781	26,98%
47	900502043	27,29%
48	900496482	28,46%
49	860502994	29,60%
50	860030478	29,72%

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
28	805022941	-0,25
29	890903991	-0,22
30	890918413	-0,21
31	900135509	-0,03
32	901106003	0,04
33	901282396	0,15
34	901046237	0,21
35	900123408	0,25
36	807000348	0,29
37	890301753	0,33
38	900468085	0,34
39	804006601	0,36
40	900207065	0,39
41	860036892	0,44
42	900232961	0,47
43	890926803	0,49
44	900208563	0,53
45	900467959	0,54
46	900152061	0,66
47	900872769	0,68
48	900363191	0,69
49	890900197	0,73
50	900158685	0,73

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
28	901208733	-5,38%
29	900536650	-5,25%
30	830038444	-4,44%
31	827000595	-3,88%
32	800100159	-3,11%
33	805022941	-2,87%
34	900029520	-2,86%
35	830033243	-2,75%
36	900242967	-2,68%
37	830124802	-2,67%
38	900461291	-2,30%
39	860076253	-2,22%
40	900796026	-1,62%
41	860052715	-1,46%
42	860001982	-1,45%
43	900268586	-0,84%
44	827000527	-0,76%
45	890918413	-0,69%
46	860001558	-0,54%
47	900135509	-0,32%
48	860033742	-0,17%
49	900634154	0,01%
50	900960509	0,03%

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
28	830033243	-4,66%
29	827000595	-4,14%
30	900461291	-3,09%
31	827000527	-2,64%
32	860076253	-2,37%
33	900268586	-1,92%
34	900135509	-1,88%
35	860052715	-1,80%
36	901106003	-1,20%
37	890918413	-1,03%
38	860001558	-0,57%
39	860033742	-0,18%
40	900634154	0,02%
41	900960509	0,25%
42	901282396	0,37%
43	900064172	0,40%
44	900207279	0,62%
45	807000348	0,63%
46	900274146	1,07%
47	830088085	1,21%
48	812005220	1,33%
49	860036892	1,52%
50	860001982	1,57%

COPIA

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
51	901046237	1,09
52	901103940	1,10
53	890200722	1,11
54	901333522	1,11
55	827000527	1,11
56	900358218	1,12
57	901234880	1,14
58	900240344	1,15
59	901164388	1,15
60	901134590	1,15
61	900137023	1,16
62	900158685	1,16
63	900890474	1,17
64	900330803	1,19
65	900047252	1,19
66	900096520	1,19
67	800248050	1,22
68	804011227	1,24
69	900796026	1,25
70	860014405	1,25
71	900031848	1,25
72	800097373	1,26
73	900438360	1,27

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
51	900064172	29,91%
52	860030857	30,15%
53	901044744	30,22%
54	830145876	30,69%
55	860014405	30,77%
56	900407727	31,11%
57	860000867	31,43%
58	800229113	31,73%
59	890901218	32,20%
60	800025696	32,22%
61	890918413	33,26%
62	900516166	34,41%
63	890902061	35,38%
64	860032862	36,40%
65	900639678	36,56%
66	800162165	37,71%
67	900588976	38,42%
68	805024071	38,46%
69	900249630	38,52%
70	900634154	38,57%
71	800030156	38,82%
72	830075592	38,93%
73	800176628	39,47%

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
51	802020940	0,74
52	830088085	0,78
53	901026168	0,82
54	805024071	0,84
55	900240344	0,86
56	900593181	0,87
57	811006439	0,88
58	800097373	0,90
59	830103123	0,92
60	900878605	0,94
61	900207085	0,95
62	800130985	0,97
63	900590561	1,02
64	860030478	1,02
65	900346668	1,05
66	900747073	1,05
67	900480609	1,08
68	811008012	1,08
69	830054355	1,10
70	900094071	1,10
71	800162165	1,12
72	802012043	1,14
73	901250585	1,15

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
51	900064172	0,28%
52	900207279	0,34%
53	901282396	0,35%
54	812005220	0,46%
55	807000348	0,46%
56	830088085	0,47%
57	901106003	0,48%
58	860036892	0,63%
59	901046237	0,66%
60	860030568	0,95%
61	816002922	0,97%
62	830075140	1,02%
63	900274146	1,06%
64	900724947	1,25%
65	900152061	1,29%
66	802020940	1,41%
67	860030478	1,53%
68	860528668	1,54%
69	900747073	1,61%
70	900031848	1,63%
71	830009110	1,66%
72	830002645	1,81%
73	860014405	1,91%

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
51	816002922	1,62%
52	860528668	1,77%
53	860030478	2,17%
54	900152061	2,25%
55	860014405	2,76%
56	830009110	3,01%
57	830075140	3,04%
58	860508769	3,04%
59	860000387	3,28%
60	900085599	3,31%
61	800229113	3,54%
62	860520391	3,57%
63	900496482	3,83%
64	800248050	3,83%
65	805024071	4,23%
66	900590561	4,32%
67	890902061	4,39%
68	892201291	4,49%
69	860032862	4,58%
70	830103123	4,83%
71	860030568	4,95%
72	802012043	5,29%
73	830118758	5,46%

CENACO

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
74	800030156	1,27
75	900334973	1,28
76	900393440	1,28
77	804009976	1,28
78	830003584	1,29
79	900109044	1,29
80	900135509	1,30
81	900536650	1,31
82	830101591	1,32
83	900363191	1,33
84	900769701	1,37
85	890926803	1,37
86	827000595	1,38
87	811031065	1,38
88	900263294	1,38
89	900365409	1,39
90	901064632	1,40
91	811005805	1,40
92	900756658	1,40
93	900593525	1,41
94	900085599	1,42
95	811026142	1,42
96	900535273	1,44

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
74	900590561	39,84%
75	900456548	40,14%
76	816002922	40,43%
77	830033243	40,96%
78	802012043	41,01%
79	814000812	41,10%
80	890200722	41,50%
81	890300707	41,65%
82	805005992	42,04%
83	900549481	42,06%
84	800130985	42,17%
85	900333947	42,17%
86	830125982	42,32%
87	900152061	42,67%
88	901342490	42,90%
89	800248761	43,18%
90	900924527	43,37%
91	830091761	44,08%
92	900207279	44,37%
93	832004104	44,57%
94	900445557	44,84%
95	830009110	44,99%
96	900342297	45,11%

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
74	901421087	1,15
75	901013594	1,16
76	890902061	1,19
77	900633781	1,27
78	900315753	1,27
79	816007113	1,27
80	805027653	1,27
81	900091175	1,29
82	830115253	1,29
83	900350192	1,30
84	900015993	1,31
85	900414127	1,33
86	890203645	1,34
87	900358218	1,35
88	900184576	1,37
89	890200722	1,41
90	832004104	1,43
91	901238891	1,52
92	860066471	1,52
93	900213817	1,58
94	860001605	1,65
95	900330803	1,66
96	830101591	1,68

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
74	830103123	1,96%
75	900812156	2,26%
76	800229113	2,42%
77	900085599	2,51%
78	900123408	2,53%
79	900590561	2,60%
80	805024071	2,60%
81	890301753	2,66%
82	860000387	2,66%
83	860508769	2,69%
84	860520391	2,73%
85	900496482	2,74%
86	804006601	2,80%
87	900890474	2,83%
88	890902061	2,84%
89	860032862	2,92%
90	800248050	2,95%
91	901408404	3,01%
92	900208563	3,09%
93	802012043	3,12%
94	900468085	3,23%
95	900232961	3,62%
96	900207065	3,67%

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
74	900878605	5,61%
75	802020940	5,74%
76	830145876	5,77%
77	900208563	5,98%
78	900134367	6,14%
79	890501323	6,40%
80	901408404	6,67%
81	890200722	6,78%
82	800128678	7,01%
83	800130985	7,13%
84	830032058	7,19%
85	901046237	7,65%
86	890301753	7,96%
87	860000867	8,33%
88	830101591	8,55%
89	900812156	8,83%
90	900031848	8,87%
91	900497362	8,90%
92	811008012	9,38%
93	800025696	9,43%
94	800030156	9,43%
95	900226241	9,63%
96	900532343	10,22%

COPIA NO CONTROLADA

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
97	811006439	1,44
98	800249945	1,45
99	900463519	1,45
100	900346668	1,45
101	890301753	1,45
102	901021852	1,45
103	805011074	1,46
104	832004104	1,46
105	900227850	1,47
106	816007113	1,48
107	900304105	1,50
108	900476791	1,52
109	900569980	1,52
110	900064172	1,52
111	900596174	1,52
112	802022148	1,52
113	830003583	1,52
114	802020940	1,54
115	900257204	1,55
116	804006601	1,58
117	901106317	1,58
118	900546890	1,59
119	900196158	1,60

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
97	900213817	45,64%
98	900256370	46,13%
99	800204486	46,25%
100	800081664	46,97%
101	900769701	47,19%
102	900364648	47,25%
103	901217960	47,45%
104	830101591	47,93%
105	900476207	47,97%
106	830140992	47,99%
107	890921157	48,11%
108	900208563	48,41%
109	802015514	48,43%
110	900584791	48,85%
111	900411404	49,13%
112	900438360	49,29%
113	811008012	49,37%
114	811025549	50,05%
115	900952980	50,45%
116	900463523	50,79%
117	901547424	50,89%
118	802023350	51,09%
119	860533156	51,09%

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
97	900047252	1,75
98	830145876	1,75
99	900249630	1,75
100	900707301	1,85
101	901168172	1,86
102	901333522	1,92
103	900756658	1,96
104	890300707	1,97
105	900476791	1,98
106	900507831	2,02
107	800005423	2,03
108	901103940	2,03
109	900519038	2,05
110	900588976	2,05
111	900406785	2,10
112	800025696	2,12
113	830003584	2,14
114	900236042	2,18
115	900698358	2,19
116	900924527	2,30
117	811019953	2,35
118	814000812	2,41
119	900593525	2,53

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
97	800097373	3,83%
98	890200722	3,97%
99	900240344	3,98%
100	830145876	4,00%
101	800130985	4,12%
102	900878605	4,16%
103	900257204	4,24%
104	892201291	4,26%
105	830101591	4,45%
106	901103940	4,48%
107	900134367	4,67%
108	901421087	4,70%
109	811008012	4,75%
110	890501323	4,77%
111	830115253	4,96%
112	811031065	5,01%
113	901026168	5,07%
114	830118758	5,09%
115	811026142	5,10%
116	811005805	5,12%
117	900467959	5,21%
118	900022013	5,23%
119	900363191	5,29%

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
97	832004104	10,63%
98	830115253	10,76%
99	900633781	11,03%
100	860030857	11,11%
101	900724947	11,27%
102	900257204	11,52%
103	900240344	11,60%
104	811019431	11,87%
105	800028761	12,45%
106	900183992	12,90%
107	900364648	12,99%
108	802005642	13,19%
109	830075592	13,32%
110	800064784	13,36%
111	816007113	14,00%
112	800097373	14,21%
113	900350192	14,28%
114	900856018	14,34%
115	900091175	14,75%
116	900346515	14,82%
117	900293187	14,86%
118	800144409	14,95%
119	900142797	15,22%

CENACIBA

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
120	900207279	1,62
121	860001558	1,62
122	900738933	1,62
123	802015514	1,62
124	800102175	1,62
125	900812156	1,63
126	802023350	1,64
127	900570413	1,64
128	900183992	1,65
129	802024079	1,65
130	900082988	1,66
131	860030857	1,68
132	860030478	1,68
133	900545229	1,69
134	890903991	1,71
135	900152061	1,72
136	800204486	1,72
137	860066471	1,72
138	900406785	1,73
139	900355557	1,74
140	900213817	1,74
141	805014351	1,75
142	860533156	1,75

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
120	816007113	51,17%
121	900273627	51,22%
122	805014351	51,47%
123	860001605	51,65%
124	900142797	51,88%
125	900406785	51,98%
126	900346668	52,02%
127	800249945	52,28%
128	800102175	52,57%
129	900490852	52,96%
130	901242525	53,01%
131	830115253	53,90%
132	901408404	54,88%
133	830507952	55,16%
134	900293187	55,78%
135	900082988	55,83%
136	900268586	55,91%
137	900355557	56,20%
138	900236042	56,46%
139	860003573	57,17%
140	901239802	57,34%
141	900183992	57,85%
142	802024079	57,87%

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
120	900558360	2,58
121	900333947	2,62
122	900016411	2,63
123	900569980	2,66
124	900364648	2,67
125	900476207	2,72
126	900393440	2,77
127	900134367	2,78
128	800249945	2,80
129	800064784	2,85
130	900365409	2,91
131	860508769	2,93
132	805011074	2,98
133	900227850	3,08
134	830140992	3,37
135	901064632	3,44
136	830507952	3,54
137	900293187	3,56
138	900738933	3,56
139	830003583	3,71
140	900096520	3,75
141	900532343	3,75
142	900490852	3,93

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
120	900334973	5,37%
121	900183992	5,44%
122	900091175	5,49%
123	860000867	5,72%
124	811006439	5,73%
125	900350192	5,74%
126	800030156	5,77%
127	832004104	5,89%
128	901250585	5,91%
129	800128678	5,97%
130	900593181	6,27%
131	800025696	6,39%
132	901333522	6,43%
133	900507831	6,55%
134	900293187	6,57%
135	830032058	6,83%
136	900480609	6,83%
137	816007113	6,83%
138	900364648	6,85%
139	900497362	6,94%
140	900158685	6,96%
141	900226241	7,32%
142	900142797	7,32%

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
120	860517950	15,50%
121	800162165	15,60%
122	900502043	15,79%
123	900262186	16,02%
124	800248761	16,33%
125	811026142	16,45%
126	890203645	16,71%
127	860533156	16,87%
128	811006439	17,32%
129	900593181	17,37%
130	900406785	17,53%
131	900411404	17,66%
132	811019953	17,69%
133	811031065	18,01%
134	900890474	18,15%
135	900456548	18,16%
136	890901218	18,47%
137	900952980	18,94%
138	890900197	19,26%
139	900480609	19,34%
140	900769701	19,53%
141	900249630	20,15%
142	900196158	20,15%

CENACIBA

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
143	830507952	1,76
144	900333947	1,78
145	901013594	1,78
146	900463523	1,79
147	860003573	1,79
148	805027653	1,80
149	901408404	1,81
150	900016411	1,84
151	900638635	1,84
152	900029520	1,85
153	830038444	1,85
154	800064784	1,85
155	900584791	1,86
156	860001605	1,86
157	901250585	1,86
158	890918413	1,89
159	890900197	1,89
160	900249630	1,90
161	900634154	1,90
162	816002922	1,91
163	900952980	1,91
164	890902061	1,93
165	901547444	1,94

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
143	900196158	57,92%
144	804009976	58,14%
145	860036892	58,38%
146	900738933	58,53%
147	900756658	58,63%
148	890900197	58,66%
149	901106317	59,40%
150	900593525	59,44%
151	830103123	59,48%
152	900569980	59,64%
153	900350192	59,80%
154	830054355	60,09%
155	900304105	61,25%
156	830088085	61,41%
157	901064632	61,46%
158	900365409	62,16%
159	900016411	62,19%
160	900635101	62,28%
161	900596174	62,34%
162	900393440	62,72%
163	900091175	62,81%
164	900257204	63,19%
165	900463519	63,56%

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
143	901134590	3,96
144	900639678	4,14
145	900463523	4,16
146	900109044	4,23
147	900769701	4,25
148	900207279	4,31
149	805005992	4,34
150	805014351	4,43
151	860030857	4,49
152	900196158	4,55
153	800096267	4,70
154	860000867	4,74
155	900596174	4,80
156	900340894	4,83
157	900082988	4,92
158	860533156	4,95
159	900386457	5,10
160	900545229	5,17
161	800102175	5,20
162	800030156	5,34
163	802023350	5,42
164	900463519	5,43
165	900502043	5,59

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
143	890926803	7,46%
144	900094071	7,46%
145	900635101	7,75%
146	860030857	7,76%
147	900535273	7,78%
148	890900197	7,96%
149	900532343	7,97%
150	900633781	8,05%
151	901013594	8,11%
152	830075592	8,14%
153	860533156	8,25%
154	900184576	8,36%
155	900406785	8,42%
156	900330803	8,44%
157	900196158	8,48%
158	900207085	8,56%
159	900047252	8,65%
160	811019431	8,73%
161	901236390	8,83%
162	900411404	8,98%
163	800248761	9,28%
164	900952980	9,38%
165	900236042	9,71%

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
143	804006601	20,33%
144	900835285	20,39%
145	900635101	20,54%
146	900444557	20,70%
147	900924527	20,72%
148	900386457	20,82%
149	890300707	20,84%
150	900094071	21,25%
151	900747073	21,60%
152	802015514	21,63%
153	900273627	21,84%
154	900438360	21,97%
155	900346668	22,22%
156	900236042	22,30%
157	811005805	22,56%
158	900535273	22,69%
159	900342297	22,78%
160	900468902	22,90%
161	860001605	23,14%
162	901216955	23,20%
163	901421087	23,35%
164	800124142	23,39%
165	900256370	23,53%

CENACIBA

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
166	830009110	1,94
167	901421087	1,94
168	900268586	1,94
169	900142797	1,97
170	811025549	1,98
171	900342297	1,99
172	830115253	1,99
173	800081664	2,01
174	830140992	2,01
175	890921157	2,04
176	900444557	2,06
177	900340894	2,08
178	830125982	2,09
179	800160705	2,09
180	800176628	2,09
181	830091761	2,11
182	900273627	2,11
183	901168172	2,12
184	901342490	2,20
185	890300707	2,21
186	805024071	2,21
187	814000812	2,23
188	802012043	2,25

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
166	900593181	63,89%
167	805027653	64,32%
168	900480609	64,66%
169	900094071	64,88%
170	900476791	64,96%
171	900340894	65,28%
172	812005220	65,71%
173	900240344	65,71%
174	900535273	65,73%
175	805027987	65,83%
176	900546890	66,01%
177	805022941	66,10%
178	900698358	66,11%
179	830075140	66,29%
180	890301753	66,66%
181	811006439	66,93%
182	830515126	67,21%
183	901168172	67,37%
184	900109044	67,85%
185	900638635	68,38%
186	830003583	68,51%
187	811026142	69,03%
188	900558360	69,93%

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
166	900411404	6,20
167	900635101	6,33
168	900638635	6,34
169	830125982	6,37
170	901239802	6,51
171	901217960	6,67
172	900342297	6,77
173	860502994	6,78
174	804009976	7,06
175	830091761	7,15
176	811025549	7,49
177	800028761	7,50
178	900355557	7,61
179	901044744	7,75
180	900256370	8,45
181	900952980	8,95
182	900584791	9,15
183	901242525	9,19
184	830075140	9,63
185	890901218	10,54
186	890921157	10,72
187	900835285	10,78
188	900438360	11,43

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
166	900340894	9,71%
167	800162165	9,71%
168	901134590	9,80%
169	830003583	9,85%
170	800064784	10,03%
171	900769701	10,32%
172	900707301	10,54%
173	900273627	10,65%
174	900346668	10,66%
175	900315753	10,67%
176	900227850	10,69%
177	805027653	10,82%
178	901218098	10,82%
179	900456548	10,87%
180	800028761	10,98%
181	802005642	11,13%
182	900438360	11,14%
183	802015514	11,15%
184	860001605	11,19%
185	901021852	11,22%
186	802024079	11,31%
187	900346515	11,32%
188	800144409	11,35%

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
166	900022013	23,78%
167	830124802	24,17%
168	900339347	25,02%
169	901547424	25,16%
170	900448113	25,52%
171	830140992	25,76%
172	805005992	25,93%
173	890921157	26,60%
174	802024079	26,84%
175	901239802	26,96%
176	901103940	27,10%
177	901026168	27,12%
178	900556591	27,85%
179	900340894	27,97%
180	900330803	28,98%
181	811025549	29,37%
182	860502994	29,54%
183	901044744	29,69%
184	900463523	29,97%
185	805027653	30,33%
186	814000812	30,77%
187	802023350	30,80%
188	901342490	30,84%

CENACIBA

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
189	900236042	2,28
190	811008012	2,28
191	800248761	2,30
192	901217960	2,35
193	900549481	2,36
194	800130985	2,42
195	830088085	2,48
196	800229113	2,52
197	900516166	2,55
198	830075592	2,57
199	900519038	2,65
200	900532343	2,66
201	900639678	2,70
202	811019431	2,70
203	900315753	2,71
204	900407727	2,75
205	860000867	2,78
206	800096267	2,79
207	900140758	2,80
208	901239802	2,84
209	890501323	2,91
210	890901218	2,93
211	901238891	2,96

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
189	901238891	70,30%
190	900707301	70,42%
191	901021852	70,58%
192	900330803	70,88%
193	900096520	71,02%
194	827000527	71,22%
195	900414127	71,53%
196	811031065	72,18%
197	900464953	72,25%
198	901234880	72,88%
199	800097373	73,02%
200	900227850	73,22%
201	900519038	73,26%
202	830003584	73,73%
203	830038444	73,92%
204	900812156	74,40%
205	900796026	74,94%
206	802020940	75,35%
207	830013136	75,41%
208	800005423	75,51%
209	900448762	76,17%
210	890926803	76,26%
211	811005805	77,28%

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
189	900556591	11,55
190	900549481	11,77
191	901021852	12,64
192	900346515	13,35
193	901106317	15,77
194	860517950	16,85
195	800204486	17,41
196	800144409	17,72
197	900407727	18,02
198	800176628	18,25
199	811026142	21,55
200	901547424	25,29
201	900535273	25,39
202	900444557	33,61
203	900724947	40,84
204	900226241	43,72
205	802005642	47,98
206	900516166	62,01
207	900424243	66,54
208	860032862	73,14
209	901216955	161,99
210	900448113	188,74
211	802015514	#¡DIV/0!

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
189	900444557	11,42%
190	800005423	11,45%
191	900502043	11,48%
192	901239802	11,50%
193	900519038	11,55%
194	901234880	11,72%
195	900924527	11,73%
196	900872769	11,75%
197	890300707	12,16%
198	901547424	12,36%
199	900249630	12,39%
200	900342297	12,51%
201	890901218	12,52%
202	830515126	12,53%
203	900358218	12,55%
204	900256370	12,68%
205	900262186	12,86%
206	830003584	12,99%
207	900558360	13,05%
208	811019953	13,08%
209	900414127	13,13%
210	900545229	13,27%
211	900756658	13,28%

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
189	900549481	30,96%
190	900082988	31,15%
191	830003583	31,27%
192	890926803	31,41%
193	830125982	31,49%
194	800176628	31,81%
195	900476207	31,90%
196	900756658	32,11%
197	800081664	33,81%
198	900639678	33,87%
199	900707301	35,62%
200	800204486	36,51%
201	900516166	36,80%
202	901217960	36,86%
203	830091761	37,21%
204	800102175	37,76%
205	901021852	38,14%
206	830515126	38,22%
207	900016411	38,30%
208	900738933	39,28%
209	800096267	39,61%
210	900507831	39,93%
211	900227850	39,93%

GENERADA

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
212	900588976	3,01
213	900502043	3,09
214	805005992	3,09
215	900924527	3,11
216	900468902	3,15
217	900635101	3,16
218	900411404	3,20
219	901044744	3,30
220	900293187	3,30
221	860033742	3,33
222	830103123	3,37
223	900480609	3,38
224	900476207	3,43
225	805027987	3,46
226	800144409	3,50
227	900633781	3,53
228	900461291	3,57
229	900593181	3,59
230	900414127	3,70
231	900835285	3,72
232	901216955	3,74
233	830145876	3,78
234	900134367	3,86

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
212	805011074	77,48%
213	900022013	78,02%
214	901421087	79,86%
215	901218098	80,46%
216	860030568	80,85%
217	901026168	81,29%
218	900315753	81,30%
219	900263294	81,39%
220	900047252	81,52%
221	900031848	81,66%
222	901236390	82,29%
223	860066471	82,35%
224	811039652	83,05%
225	900135509	83,19%
226	901103940	83,47%
227	900507831	83,61%
228	901333522	83,91%
229	900140758	84,01%
230	900872769	84,32%
231	900890474	84,42%
232	804011227	84,78%
233	901134590	85,56%
234	901164388	85,60%

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
212	830009110	#¡DIV/0!
213	860001982	#¡DIV/0!
214	900242967	#¡DIV/0!
215	900268586	#¡DIV/0!
216	900456548	#¡DIV/0!
217	900496482	#¡DIV/0!
218	900812156	#¡DIV/0!
219	901115575	#¡DIV/0!
220	800128678	#¡DIV/0!
221	800229113	#¡DIV/0!
222	800248761	#¡DIV/0!
223	830002645	#¡DIV/0!
224	860030568	#¡DIV/0!
225	900085599	#¡DIV/0!
226	900262186	#¡DIV/0!
227	900890474	#¡DIV/0!
228	900183992	#¡DIV/0!
229	900064172	#¡DIV/0!
230	800081664	#¡DIV/0!
231	800124142	#¡DIV/0!
232	800248050	#¡DIV/0!
233	802024079	#¡DIV/0!
234	811005805	#¡DIV/0!

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
212	830140992	13,40%
213	901168172	13,58%
214	900082988	13,76%
215	890921157	13,80%
216	890203645	13,82%
217	901238891	14,02%
218	900015993	14,35%
219	900333947	14,47%
220	900016411	14,48%
221	900546890	14,51%
222	811025549	14,67%
223	900463523	14,75%
224	860517950	14,88%
225	900835285	15,02%
226	805005992	15,03%
227	802023350	15,06%
228	900638635	15,40%
229	900365409	15,45%
230	900596174	15,60%
231	860066471	15,67%
232	900593525	16,27%
233	900109044	16,28%
234	900738933	16,29%

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
212	901333522	39,97%
213	900593525	40,12%
214	900355557	40,75%
215	900365409	40,83%
216	900596174	41,43%
217	900363191	41,59%
218	901168172	41,62%
219	890101466	42,16%
220	900584791	42,33%
221	900546890	42,68%
222	830002645	42,95%
223	900519038	43,18%
224	901234880	43,19%
225	900558360	43,40%
226	800249945	43,76%
227	805014351	43,92%
228	900414127	46,11%
229	800005423	46,76%
230	900047252	46,83%
231	901238891	47,20%
232	901250585	47,25%
233	900588976	47,48%
234	900638635	48,69%

COPIA CONTROLADA

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
235	800025696	3,99
236	900226241	4,02
237	900346515	4,02
238	900490852	4,05
239	900208563	4,12
240	860502994	4,12
241	860528668	4,12
242	860052715	4,25
243	860508769	4,34
244	901242525	4,39
245	900448113	4,42
246	900724947	4,42
247	900556591	4,71
248	900698358	4,85
249	860000387	4,87
250	900256370	4,90
251	900262186	4,97
252	900507831	5,40
253	800162165	5,54
254	890203645	5,78
255	900424243	6,07
256	811045326	6,07
257	802005642	6,38

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
235	900137023	85,68%
236	900029520	85,73%
237	900358218	85,87%
238	804006601	86,23%
239	900184576	86,76%
240	800100159	87,14%
241	900363191	87,28%
242	901013594	87,31%
243	901250585	87,48%
244	900545229	88,65%
245	900724947	88,88%
246	900494098	88,89%
247	900158685	88,89%
248	900673103	89,06%
249	900960509	89,29%
250	802022148	89,31%
251	900015993	91,33%
252	901046237	91,39%
253	900747073	92,54%
254	830126832	93,16%
255	900129938	93,18%
256	900334973	93,25%
257	901115575	94,97%

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
235	811031065	#¡DIV/0!
236	812005220	#¡DIV/0!
237	816002922	#¡DIV/0!
238	827000595	#¡DIV/0!
239	830013136	#¡DIV/0!
240	830038444	#¡DIV/0!
241	830075592	#¡DIV/0!
242	830118758	#¡DIV/0!
243	830515126	#¡DIV/0!
244	860000387	#¡DIV/0!
245	860033742	#¡DIV/0!
246	860520391	#¡DIV/0!
247	890501323	#¡DIV/0!
248	892201291	#¡DIV/0!
249	900022013	#¡DIV/0!
250	900031848	#¡DIV/0!
251	900137023	#¡DIV/0!
252	900273627	#¡DIV/0!
253	900274146	#¡DIV/0!
254	900304105	#¡DIV/0!
255	900352713	#¡DIV/0!
256	900464953	#¡DIV/0!
257	900468902	#¡DIV/0!

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
235	900476207	16,60%
236	805011074	16,77%
237	901216955	17,13%
238	901342490	17,61%
239	900386457	17,75%
240	900355557	17,85%
241	800102175	17,91%
242	800081664	17,93%
243	900549481	17,94%
244	814000812	18,13%
245	830125982	18,16%
246	900698358	18,18%
247	800176628	19,25%
248	901217960	19,37%
249	900468902	19,37%
250	800204486	19,63%
251	900448113	19,99%
252	900463519	20,43%
253	901044744	20,72%
254	800124142	20,74%
255	860502994	20,79%
256	830091761	20,81%
257	800249945	20,89%

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
235	900213817	49,42%
236	830003584	49,45%
237	901236390	49,85%
238	900109044	50,63%
239	900424243	51,31%
240	830507952	51,43%
241	900698358	53,66%
242	901106317	54,16%
243	901208733	54,82%
244	901218098	55,38%
245	900463519	56,08%
246	900315753	57,03%
247	901064632	57,99%
248	900569980	60,01%
249	900158685	62,69%
250	900184576	63,15%
251	901013594	63,90%
252	901134590	67,87%
253	901242525	68,08%
254	805011074	74,47%
255	900393440	74,59%
256	900872769	74,92%
257	900796722	75,14%

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
258	900386457	6,65
259	800028761	6,68
260	800128678	6,86
261	900707301	7,01
262	800124142	7,39
263	811019953	7,65
264	860032862	8,77
265	860076253	9,38
266	900464953	12,33
267	900798109	12,64
268	830118758	13,93
269	901282396	13,95
270	860517950	14,01
271	830075140	18,98
272	900590561	19,14
273	830032058	19,30
274	830124802	26,99
275	900796722	32,13
276	892201291	39,55
277	812005220	147,85
278	900274146	168,63
279	860001982	559,02
280	807000348	#¡DIV/0!
PROMEDIO		2,0

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
258	900207085	95,72%
259	830002645	95,78%
260	900242967	96,12%
261	800160705	98,85%
262	900468085	99,66%
263	900232961	99,95%
264	900123408	100,15%
265	900536650	100,89%
266	900467959	101,22%
267	900352713	101,27%
268	900207065	102,14%
269	900570413	109,02%
270	901208733	109,81%
271	890903991	110,23%
272	830124802	111,06%
273	900336424	131,83%
274	900796722	132,02%
275	900798109	134,57%
276	901106003	139,81%
277	900856018	152,15%
278	860001982	192,64%
279	811033705	229,15%
280	890101466	431,60%
PROMEDIO		57%

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
258	900497362	#¡DIV/0!
259	900536650	#¡DIV/0!
260	900546890	#¡DIV/0!
261	900570413	#¡DIV/0!
262	900634154	#¡DIV/0!
263	900796026	#¡DIV/0!
264	900856018	#¡DIV/0!
265	901218098	#¡DIV/0!
266	901234880	#¡DIV/0!
267	901236390	#¡DIV/0!
268	901342490	#¡DIV/0!
269	901408404	#¡DIV/0!
270	811019431	#¡DIV/0!
271	830032058	#¡DIV/0!
272	830033243	#¡DIV/0!
273	860001558	#¡DIV/0!
274	860014405	#¡DIV/0!
275	860528668	#¡DIV/0!
276	890101466	#¡DIV/0!
277	900142797	#¡DIV/0!
278	900257204	#¡DIV/0!
279	900334973	#¡DIV/0!
280	900960509	#¡DIV/0!
PROMEDIO		2,7

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
258	805014351	21,31%
259	900639678	21,48%
260	900584791	21,65%
261	901106317	21,99%
262	901064632	22,35%
263	830507952	23,06%
264	900556591	23,51%
265	900516166	24,14%
266	900569980	24,22%
267	830013136	25,02%
268	900096520	25,94%
269	900213817	26,86%
270	900393440	27,80%
271	900476791	28,32%
272	900588976	29,24%
273	800096267	29,77%
274	900304105	30,14%
275	901242525	31,99%
276	830054355	34,64%
277	900490852	37,20%
278	804009976	38,31%
279	900424243	42,91%
280	900407727	80,54%
PROMEDIO		7,4%

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
258	890903991	75,78%
259	900304105	77,77%
260	900490852	79,10%
261	900334973	79,51%
262	900476791	80,83%
263	830054355	86,80%
264	860066471	88,80%
265	900358218	88,81%
266	900096520	89,49%
267	804009976	91,51%
268	830013136	101,78%
269	900798109	111,67%
270	900545229	116,88%
271	900407727	116,90%
272	811033705	145,42%
273	900015993	165,44%
274	900336424	178,82%
275	900207085	199,67%
276	900570413	243,20%
277	900536650	590,51%
278	900352713	805,42%
279	900468085	947,16%
280	900232961	7038,93%
PROMEDIO		20,4%

N.	NIT	RAZON CORRIENTE
MEDIANA		1,7
DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL		0,75
MINIMO		1,04
MAXIMO		4,02
RANGO		2,98
VARIANZA MUESTRAL		0,57
α		15%
n		279
n x α		42

N.	NIT	INDICE DE ENDUDAMIENTO
MEDIANA		58%
DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL		18%
MINIMO		24%
MAXIMO		89%
RANGO		65%
VARIANZA MUESTRAL		3%
α		12%
n		280
n x α		34

N.	NIT	RAZON COBERTURA DE INTERESES
MEDIANA		2,0
DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL		2,10
MINIMO		-0,21
MAXIMO		8,95
RANGO		9,16
VARIANZA MUESTRAL		4,41
α		14%
n		210
n x α		29

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA		7,1%
DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL		4,10%
MINIMO		0,48%
MAXIMO		14,88%
RANGO		14,40%
VARIANZA MUESTRAL		0,17%
α		20%
n		280
n x α		56

N.	NIT	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
MEDIANA		19,8%
DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL		10,71%
MINIMO		3,83%
MAXIMO		41,62%
RANGO		37,80%
VARIANZA MUESTRAL		1,15%
α		22%
n		280
n x α		62

INDETER: INDETERMINADO

ESPACIO
EN BLANCO

CENAC-IBA

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector.

Indicadores de capacidad financiera

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

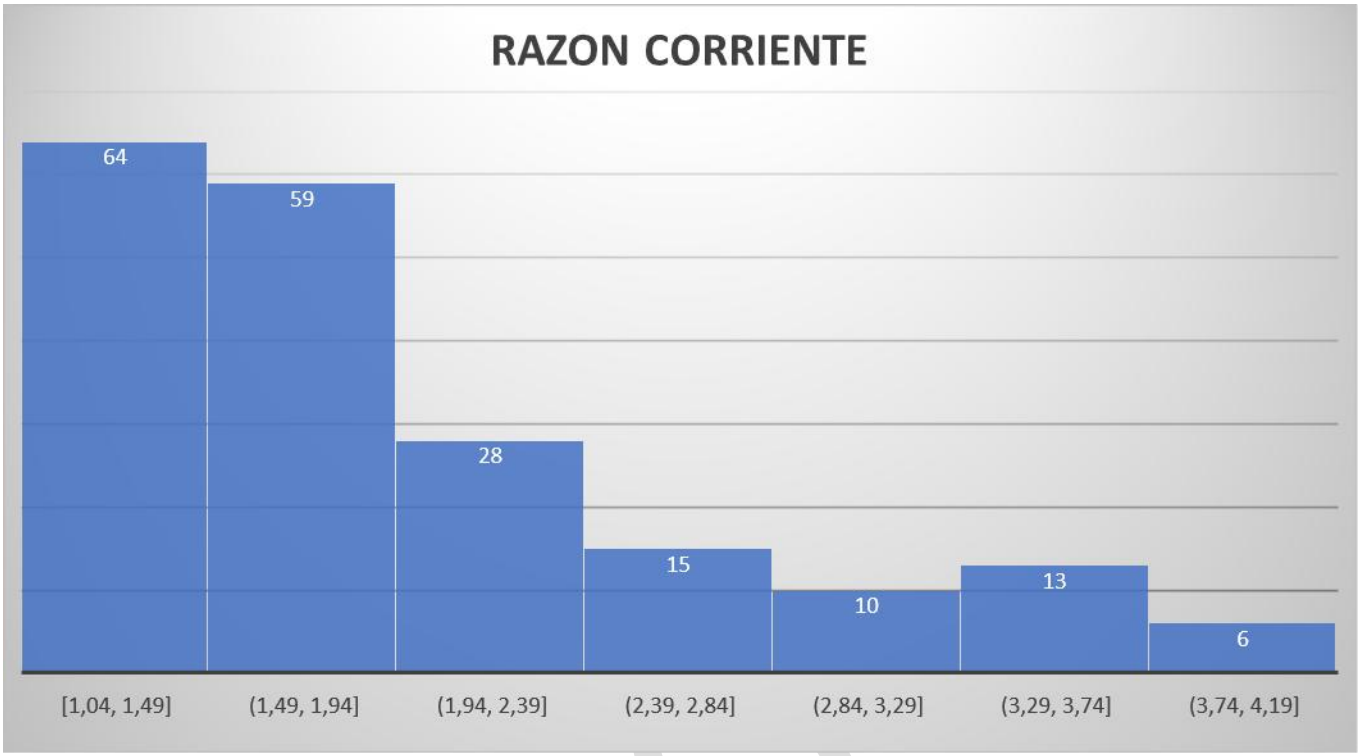
Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

INDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Con el indicador solicitado para el presente proceso busca ofrecer la pluralidad de oferentes como también garantizar a la entidad que el futuro contratista cumpla con la ejecución del contrato en un corto plazo no mayor a un año.

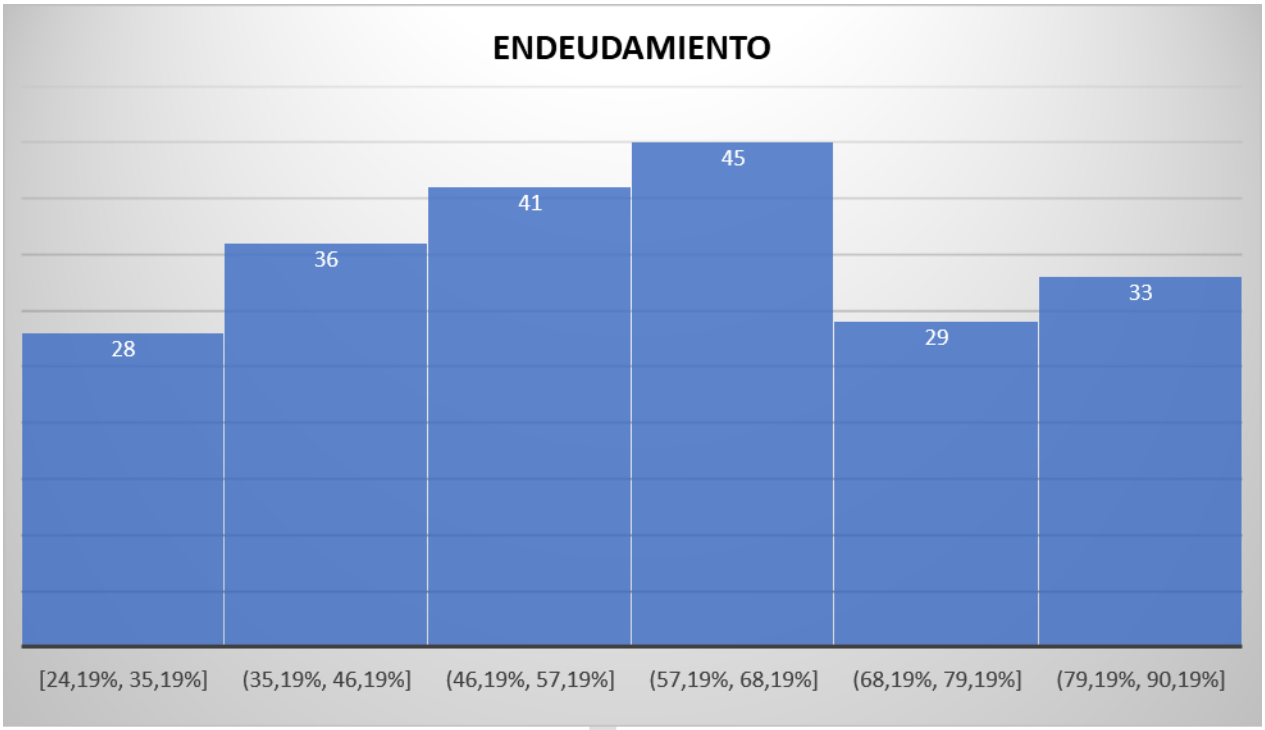


En la población total se determinó que el coeficiente alfa para recortar los extremos se registró en un 15% lo cual equivale a 42 datos anormal tanto mayor como inferior, lo que permitiría contar con una muestra final de 237 datos en total. Por lo que generando un análisis de esta muestra con otros métodos estadisticos de tendencia central se puede inducir que mediante la **MEDIANA** de la **RAZON CORRIENTE o INDICE DE LIQUIDEZ** será de mayor o igual **1.7 veces**.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir son sus pasivos. Con este indicador la entidad ofrece pluralidad de oferentes garantizando el cumplimiento del futuro contrato.

CENACI

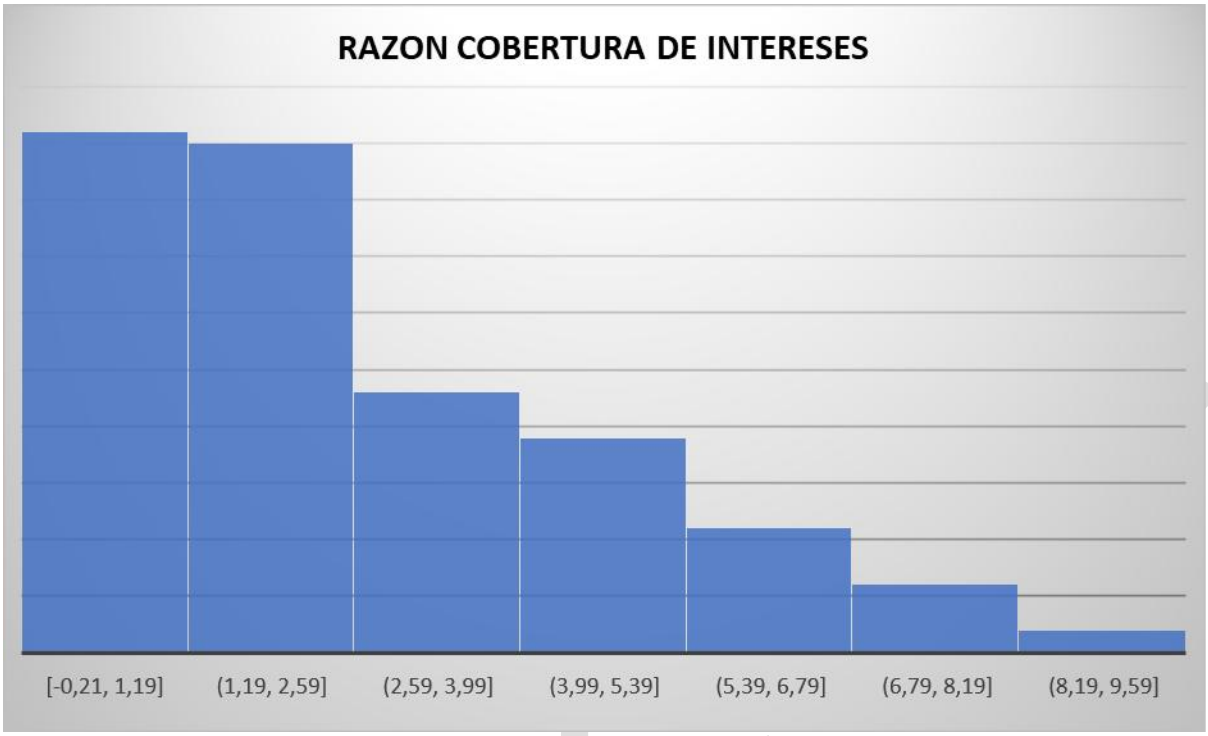


En la población total se determinó que el coeficiente alfa para recortar los extremos se registró en un 12% lo cual equivale a 34 datos anormal tanto mayor como inferior, lo que permitiría contar con una muestra final de 246 datos en total. Por lo que generando un análisis de esta muestra con otros métodos estadisticos de tendencia central se puede inducir que mediante el **PROMEDIO** del **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** será de **menor o igual 57%.**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es decir, este indicador está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón de cobertura mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

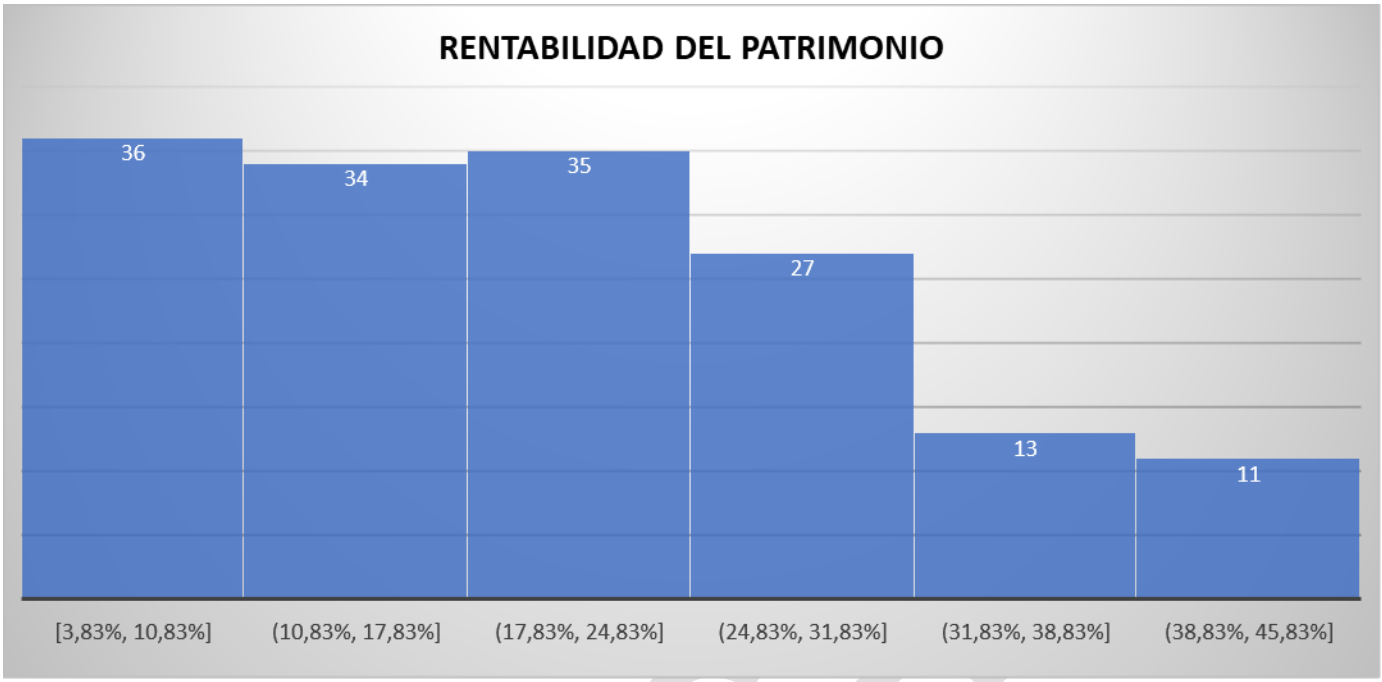
Esta ratio permite conocer cómo la utilidad operativa cubre los intereses generados por los pasivos, es decir, la cantidad de veces que la empresa cubre los intereses con la utilidad operacional, es un dato útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una empresa.



En la población total se determinó que el coeficiente alfa para recortar los extremos se registró en un 14% lo cual equivale a 29 datos anormales, tanto mayor como inferior, lo que permitiría contar con una muestra final de 181 datos en total. Por lo que generando un análisis de esta muestra con otros métodos estadisticos de tendencia central se puede inducir que mediante la **MEDIANA** de la **RAZON COBERTURA DE INTERESES** será de **Mayor o igual 2.0 Veces o INDETERMINADO** para los casos en los que el oferente no cuente con gastos financieros.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se verifica la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso de patrimonio. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este Indicador expresa que porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón' mide el rendimiento sobre la inversión. Por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

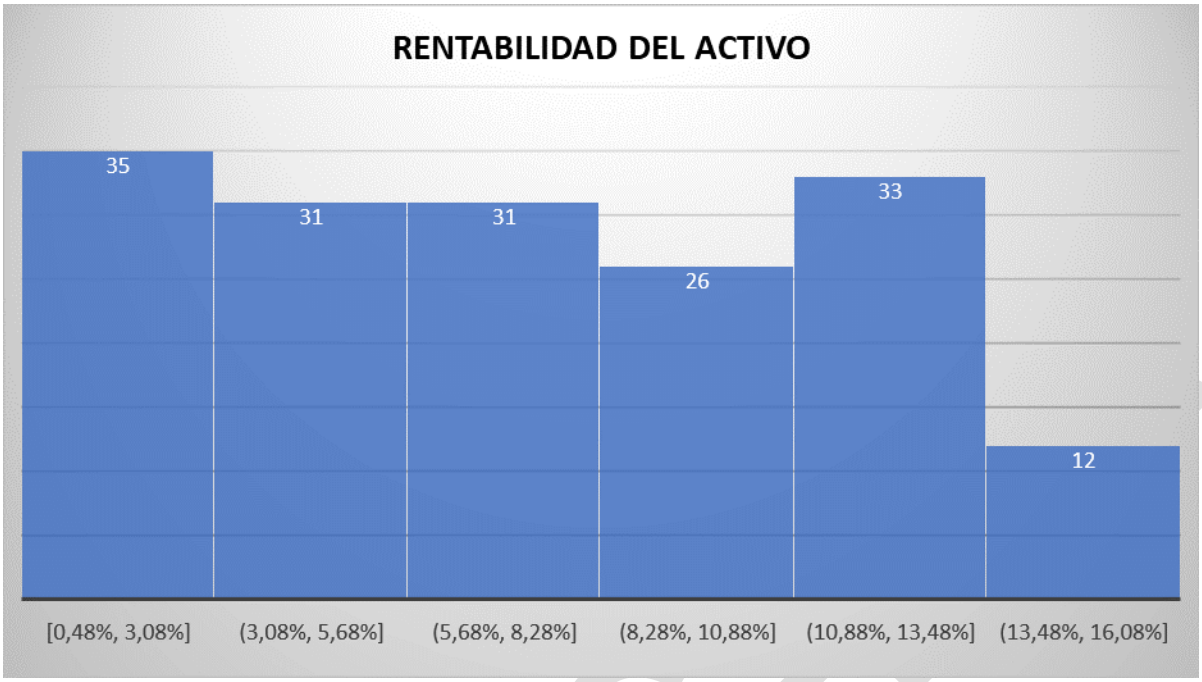


En la población total se determinó que el coeficiente alfa para recortar los extremos se registró en un 22% lo cual equivale a 62 datos anormales, tanto mayor como inferior, lo que permitiría contar con una muestra final de 218 datos en total. Por lo que generando un análisis de esta muestra con otros métodos estadisticos de tendencia central se puede inducir que mediante la **MEDIANA** de la **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO O ROE** será de **Mayor o igual 19.8%.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este indicador mide la eficiencia en el use de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

CENACI



En la población total se determinó que el coeficiente alfa para recortar los extremos se registró en un 20% lo cual equivale a 56 datos anormales, tanto mayor como inferior, lo que permitiría contar con una muestra final de 224 datos en total. Por lo que generando un análisis de esta muestra con otros métodos estadisticos de tendencia central se puede inducir que mediante la **MEDIANA** de la **RENTABILIDAD DEL ACTIVO O ROA** será de **Mayor o igual 7.1%**.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

Es un indicador que en el corto plazo nos muestra la liquidez en términos absolutos con la que cuenta el contratista para cumplir y garantizar la ejecución del contrato.
El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)
Dónde:
CT: Capital de trabajo
*VTPA: valor total del presupuesto **TOTAL ASIGNADO** del proceso para cada uno de los lotes.*

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual al 100%** del valor total del presupuesto asignado $169.607.080,00.

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

De acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador determinó los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el objetivo de mitigar un posible riesgo financiero e incertidumbre, que conlleve a la afectación del desarrollo de la ejecución del futuro contrato, la entidad establece indicadores dentro del margen positivo, que permitan hacer exigible una condición financiera razonablemente fuerte, prevaleciendo el cumplimiento del contrato y cada una de las condiciones, establecidas en el presente proceso.

Consolidada la información anterior se establecieron los indicadores para el presente proceso, bajo criterios que garantizan la pluralidad de oferentes y la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

Adicionalmente, debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto asignado para cada uno de los lotes, con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes.
Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA PROCESO		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**≥** 1,7 VECES	MEDIANA
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	< 57%.	PROMEDIO
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	**≥** 2.0 VECES o INDETERMINADO	MEDIANA
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO	**≥** 19.8%	MEDIANA
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO	**≥** 7.1%	MEDIANA
CAPITAL DE TRABAJO		
≥ 100% del (VTPA)	**$ 169.607.080,00**	

62.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 1{,}7$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,7**.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}57 \text{ o } 57\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,57 ó 57%.**

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses requeridos para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón De Cobertura De Intereses} = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$\text{Razón De Cobertura De Intereses} \geq 2{,}0$$

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 2,0** o **indeterminado.**

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses acreditada será igual a la aplicación de la siguiente formula:

1. **Ponderación de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

CENAC-IBA

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)

CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SITE MIL OCHENTA PESOS IVA INCLUIDO ($169.607.080,00) MCTE

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual al 100%** del valor total del presupuesto asignado al proceso.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la aplicación de la siguiente formula:

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

6.3.4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (CENAC IBAGUÉ) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP a corte **31 de diciembre de 2024**, esta información corresponde al Estado de situación financiera y Estado de Resultados.

El proponente deberá allegar **RUP vigente y en firme**, la información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros será la información financiera reportada a corte **31 de diciembre de 2024,** contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la renovación de este Registro debe realizarse entre el 1.º de enero y a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesarán los efectos, no podrán solicitar certificado y deberán realizar una nueva inscripción.

En el escenario anterior frente a la nueva inscripción, la información **certificada en el RUP** quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Esto se debe a que la información vigente en la matrícula del RUP se mantiene en firme, hasta que sea sustituida con una renovación, actualización, o en caso de que el proponente no renueve su matrícula oportunamente. **Para el año 2025, los proponentes podrán registrar sus solicitudes de renovación de matrícula en el RUP hasta más tardar el 5 de abril.**

1. La información **certificada en el RUP** quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad organizacional son rentabilidad del patrimonio y rentabilidad el activo.

Una vez revisado el análisis de los indicadores, con el fin de brindar pluralidad de oferentes en el presente proceso, el comité económico estructurador establece los siguientes indicadores financieros así:

ÍNDICADORES FINANCIEROS	ÍNDICE ESTABLECIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**≥ 0,198 ó 19.8%**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**≥ 0,071 ó 7.1%**

2. **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = ≥ 0,198 o 19.8%

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **a 0,198 o 19.8%.**

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,071 o 7.1%

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,071 o 7.1%.**

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo acreditada será igual a la aplicación de la siguiente formula:

1. **Ponderación de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la **capacidad Financiera y de Organización** será igual a la Ponderación de los componentes de los indicadores descritos en los numerales anteriores.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Capital de trabajo

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 ECONÓMICO DEL SECOP II

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Los proponentes deberán allegar la PROPUESTA ECONÓMICA en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II. **SOBRE No. 02 ECONÓMICO DEL SECOP II**

En la plataforma del SECOP II se habilitarán un formato de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA (en el SECOP II): será diligenciada con el precio unitario incluido IVA (si aplica), sin superar el precio unitario estimado por la entidad. Por otra parte, para iniciar la subasta se tendrá en cuenta el valor total de la oferta habilitada más baja para asignar el valor base.

***En caso de que el oferente allegue alguna oferta económica en los documentos adicionales para el presente proceso, esta no será tenida en cuenta y la evaluación se realizará con la información diligenciada por el oferente en la lista de precios de la plataforma SECOP II* SOBRE No. 02**

En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente a la categoría de no responsable de IVA (antes denominado Régimen simplificado) se dará aplicación del Concepto CU ─ 182 de 2020 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que "(…)La posición que ahora adopta la Subdirección de Gestión Contractual es que el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas. Si un proponente está en capacidad de ofrecer un precio menor porque, según su régimen tributario, no es responsable de IVA, entonces eso hace parte de las condiciones de su oferta, y evidentemente podría estar en ventaja, en lo que respecta al precio, frente a otro proponente que sea responsable del pago del impuesto, pero ello no representa un trato desigual que imponga la entidad, pues es el precio que puede ofrecer cada proponente (…) "
Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente

NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. (SI APLICA)

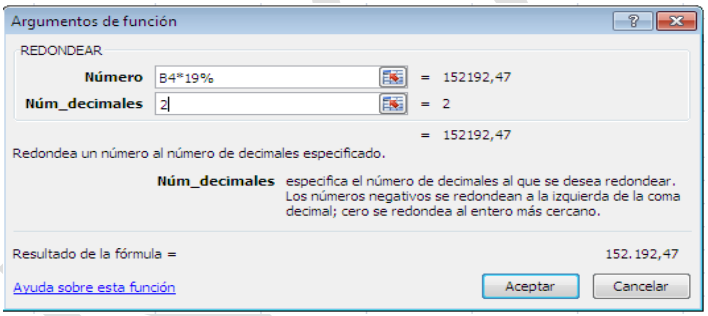
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SOBRE ECONÓMICO DEL SECOP II, DADO QUE ESTOS PRECIOS INCLUYEN IVA Y DEMÁS EROGACIONES ATRIBUIBLES.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO

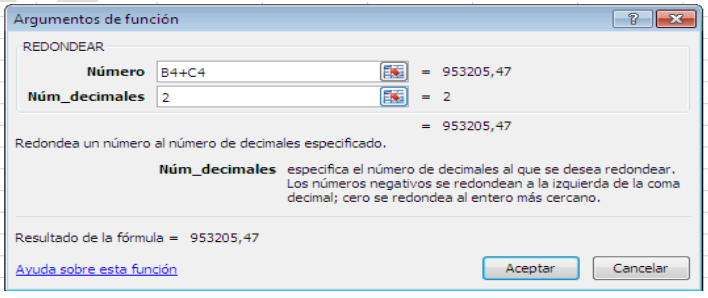
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicará siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicándola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA –SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo N° 01 "Datos del proceso".

EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE" evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Inversa, donde se determinará el menor valor

CONCEPTO	VERIFICACIÒN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE PONDERACION

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica NO SE ASIGNARÁN PUNTAJES, y el orden de elegibilidad se establecerá según el resultado final de la subasta inversa.

FACTOR ECONÓMICO

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, LISTA DE PRECIOS- SOBRE 2 ECONÒMICO **(al momento de la subasta inversa).**

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por

considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

(…) <u>En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma</u> (…)

En caso de que dentro del proceso de la subasta inversa se presentaren precios artificialmente bajos, el comité económico evaluador solicitará al oferente favorecido la debida justificación dando aplicabilidad a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01, establecida por Colombia Compra Eficiente. (Link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf)

1.1.1.2 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

Los requisitos habilitantes y técnicos y la OFERTA ECONÓMICA deberán ser publicadas en la plataforma Transaccional del SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso". NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO.
• Es de aclarar que la subasta se realizara de forma Electrónica a través de la plataforma Transaccional Secop II.

El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUÉ, mediante resolución motivada indicará el procedimiento y reglas de la subasta electrónica, en la fecha y hora indicada en el Anexo 1 y/o link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

CENAC-IBA

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos elementos comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permites. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrara una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo

proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El evento de subasta inversa electrónica, dará inicio con la apertura de sobres económicos, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el comité económico evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los precios establecidos por el Comité Económico Estructurador en los documentos del proceso".

Nota 1: El menor valor de la sumatoria de los precios ofertados, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Colombia compra Eficiente establece que el proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
•Conexión internet estable.
•Usuario y clave en el SECOP II.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

a. Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos en el proceso.

b. La subasta inversa electrónica se hará por la sumatoria de la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

c. Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

d. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

e. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media hora **(30 minutos).** Por lo anterior, este será el término máximo para hacer el primer lance que mejore la menor de la sumatoria de precios de las ofertas iníciales, de no presentarse ningún lance durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la menor sumatoria de precios inicial, lo anterior en aplicación al Artículo

CENAC-IBA

2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

f. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

g. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, en la subasta electrónica **no existirán empates** debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

h. Retiro del evento de subasta: la herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

i. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

j. El Margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del **3%.** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.

k. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.

l. Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

m. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

n. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto

CENACIBA

en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

o. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

p. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

q. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

r. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad

NOTA 1: Se entiende por **lance** el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta

NOTA 2: Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora o de descuento que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados a través del SECOP II.

NORMATIVIDAD PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015 se establece el Procedimiento para la subasta inversa, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta a la inversa electrónica:

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
- Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica.
- Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 del 2021 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

- El primer lance de la subasta puede ser igual o mejor que el precio base de la subasta, en los siguientes el oferente debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.
- Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.
- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo **3%** (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.
- Al final de la subasta el descuento total se aplicará sobre la sumatoria de los valores unitarios, de igual forma se procederá con este procedimiento de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de los ítems que conforman el proceso.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios inicial más baja, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el sobre económico por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems.
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.

- En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ- para eventos de indisponibilidad al correo cenaciba@buzonejercito.mil.co

CONDICIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD O FALLA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: "…Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

"Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos…"

En el evento de existir fallas en la plataforma del SECOP II, que impidan el trámite y normal desarrollo de la misma, la Entidad podrá continuar la subasta de manera presencial.

En todo caso debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta de lo acontecido en la audiencia. (...)

Dicho lo anterior en el evento en que la subasta inversa no sea posible culminarla en la plataforma del SECOP II, se optará por el siguiente procedimiento:

LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

Es de indicar que el presente procedimiento de lances dentro de la subasta inversa del referenciado proceso se realizará desde su inicio con la participación de los proponentes habilitados, con lo cual las actuaciones realizadas en el anterior procedimiento no tendrán validez, con el fin de dar garantías de transparencia e igualdad a los proponentes y en vista a las fallas presentadas en la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa:

La audiencia de subasta inversa virtual se hará través de la aplicación ZOOM

Procedimiento para subasta inversa presencial por medios electrónicos a través de la herramienta ZOOM.

Pasos configuración de ZOOM/ MEET

Paso 1: Abre tu navegador de preferencia e ingresa a la página o aplicación de ZOOM / MEET

Paso 2: La entidad como administradora de la videoconferencia enviara un mensaje vía correo electrónico y a través de la plataforma SECOP II, a los proponentes habilitados el link de la reunión.
Paso 3: Se deberá dar Click en el link e ingresar en la reunión

Paso 4: Se recomienda designar un solo representante por proponente para la participación de los lances dentro de la reunión virtual, esto con el fin de facilitar la conectividad.

Paso 5: Los proponentes habilitados y sus representantes, en la configuración de la aplicación ZOOM, al ingreso de la audiencia virtual deberán activar audio (micrófono) y video (cámara), lo cual será verificado por la entidad.

Paso 6: la entidad establecerá la hora y el día, en donde se iniciarán pruebas de conexión y comunicación por parte de la entidad con los proponentes y demás participantes.

Solicitud correos electrónicos
Los oferentes que se encuentran habilitados deben enviar los respectivos correos electrónicos y números de contactos, a través de ellos enviaran los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado.

Para la recepción de los respectivos lances, lo pueden hacer a través del correo electrónico cenaciba@buzonejercito.mil.co cada lance debe ser escaneado, firmado por el representante legal y/o apoderado y enviarlo al correo antes mencionado, para lo cual tendrán un tiempo estipulado de 5 minutos.

A la audiencia pública de subasta inversa por medios electrónicos, cada empresa deberá enviar documento escaneado del representante legal para los proponentes habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Para la recepción de estos documentos lo hacen a través del correo electrónico cenaciba@buzonejercito.mil.co dentro del tiempo establecido por la entidad, con el fin que la entidad pueda realizar la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

Una vez se conozca los datos de contacto de los proponentes habilitados la entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes los formatos para la presentación de lance, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria

Reglas para el desarrollo de la subasta

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la CENAC IBAGUÉ llevará a cabo la subasta inversa presencial por medios electrónicos, pues si bien es cierto dentro del pliego de condiciones inicialmente se estableció que sería realizada de manera electrónica, al momento de la Plataforma SECOP II presentar fallas que impiden su continuidad por ese medio, lo cual no garantizaría la transparencia y la aplicación de reglas justas para los proponentes.

Es importante indicar que con esta actuación se busca dar tranquilidad jurídica tanto a los proponentes como a la entidad dentro de este procedimiento.

El procedimiento de apertura de sobres económicos se realizará de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones Que la publicación del informe de evaluación se dará dentro de los tiempos establecidos por la entidad detallando los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa. Se reitera que en la subasta únicamente participarán los proponentes que hayan sido habilitados Jurídica, Técnica y Financieramente.

La Subasta Inversa y la adjudicación se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, conforme a los siguientes términos aplicables:

1. Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

2. La entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes habilitados los formatos, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.

3. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados, los oferentes enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado al correo electrónico cenaciba@buzonejercito.mil.co asignado por el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.

4. En el transcurso de la audiencia por medios electrónicos se permitirá el uso de cualquier equipo de comunicación. (Uso de telefonía móvil, medios electrónicos, etc.) La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por la CENAC IBAGUÉ, en el cronograma del proceso.

5. El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ de acuerdo a los sobres ya aperturados al inicio de la subasta el día y hora descrita por la entidad, con las ofertas iniciales de los proponentes habilitados y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, "La subasta debe iniciar con la oferta total más baja indicada por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante

la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.", la Entidad comunicará únicamente a los participantes en la Audiencia cual fue la menor de ellas.

6. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ, otorgará a los proponentes un término común hasta de 5 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales.

7. Al término de los 5 minutos, un funcionario parte del comité evaluador designado por el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ verificará los correos presentados por los participantes, para lo cual indicará quienes enviaron correo electrónico, sin indicar el porcentaje de mejora presentado.

8. Si pasados los 5 minutos, es decir a partir de los 05 minutos 01 segundos se presenta un lance por algún proponente este se entenderá por no presentado, dada su extemporaneidad.

9. La subasta se realizará sobre el valor total de la sumatoria de precios incluido IVA. Para determinar el menor valor total se escogerá entre las ofertas habilitadas el menor valor total de la sumatoria de precios de los ítems que conforman el proceso incluido IVA, sobre el cual se iniciará a la subasta.
10. Los lances u ofrecimientos que los proponentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un **TRES 3%,** este porcentaje ofrecido se le aplicará al menor valor total de la sumatoria de precios incluido IVA.

11. El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ, registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado, y el nuevo valor base sobre el cual se realizará la siguiente puja.

12. El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.

13. Solo serán válidos los lances que mejoren el valor de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora establecidos por la entidad.

14. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, se verificará por parte de la entidad los tiempos y horas en lo que se remitieron los lances a fin de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
15. De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

16. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

17. El MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

18. La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal

debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

19. Si los oferentes no asisten o no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor valor total incluido IVA, lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2, Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015. 22. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor valor total incluido IVA. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas de numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 .9 del Decreto 1082 de 2015.

20. Los oferentes habilitados que participen en el evento de lances deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

21. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de subasta al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

22. En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJERCITO NACIONAL CENAC IBAGUÉ. No aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

23. Una vez adjudicado el Contrato, MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ, hará público el resultado de la Subasta inversa incluyendo la identidad de los proponentes.

24. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente, corriendo la formula en hoja Excel.

25. De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elaborará el Acto Administrativo debidamente motivado.

26. La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación al comité de adquisiciones y con el resultado de las evaluaciones y recomendaciones hechas por el Gerente del Proyecto, para los elementos objeto del presente proceso de selección.

27. MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso",

28. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la CENAC IBAGUÉ, podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

29. Si en el curso de la subasta inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

COORDINACIONES DE ORDEN GENERAL

▪ La Audiencia podrá ser suspendida por el ordenador del gasto, cuando a su juicio sea necesario para preservación del orden y objetivos de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación.
▪ Conocida la recomendación del Comité de Adquisiciones, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes, y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.
▪ En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
▪ De la Audiencia Pública, se levantará un Acta en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de esta se hubieren producido.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD ADJUDICACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

1.1.1.3 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido,

respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	*Puntaje*
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*20*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

La Cenac Ibaguè para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo la metodología descrita en

la Resolución 304 de 2021 expedida por la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; es así, como la Cenac Ibaguè utilizó la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

a) Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

b) Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

c) Calcular el **valor total** realizando la sumatoria de los **valores parciales** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

d) Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su **valor parcial** divido por el **valor total**, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total}\right) * 100$$

e) Determinar el **porcentaje acumulado** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su **porcentaje de participación,** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el **porcentaje de participación** y otra en la que se consignará el **porcentaje acumulado.**

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como **porcentaje acumulado** el valor asignado como **porcentaje de participación**. Para el segundo bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\,(\%)_i$$

Donde $participacion\,(\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

f) Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

g) Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

h) Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DEL BIEN IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	53101904	Administrativo Femenino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	UNIDAD	93	$ 366.892,00	$ 34.120.956,00	18,75%	18,75%
15	53111601	Administrativo Masculino, Director Banda Masculino, Mesa y Bar Masculino, Musico Masculino, Orientador Espiritual Masculino. ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 , 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	PAR	99	$ 158.905,00	$ 15.731.595,00	8,64%	27,39%
2	53111802	Administrativo Femenino, Mesa y Bar Femenino. ZAPATO EJECUTIVO - CASUAL PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.10. (COLOR OPCIONAL)	PAR	96	$ 160.052,00	$ 15.364.992,00	8,44%	35,83%
14	53101902	Administrativo Masculino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL MASCULINO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR SACO, CAMISA PANTALÓN Y CORBATA (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA ÍTEM 3.1.2.2 PG. 12 PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12 CORBATA ÍTEM 3.1.2.4.	UNIDAD	30	$ 403.866,00	$ 12.115.980,00	6,66%	42,49%
19	53101900	Conductor Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL CONDUCTOR COMPUESTO POR PANTALÓN HABANO SEGÚN FICHA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/ INT-0 CAMISETA	UNIDAD	42	$ 273.028,00	$ 11.467.176,00	6,30%	48,79%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DEL BIEN IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
		TIPO POLO COLOR SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/ INT-0. CHALECO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/ INT-0.						
4	53111602	Aseo - Sastre Femenino, Cocinero Femenino, Peluquero Femenino, Aseo - Sastre Masculino, Panadero - Cocinero Masculino, Peluquero Masculino. CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	114	$ 97.540,00	$ 11.119.560,00	6,11%	54,90%
5	53102700	Cocinero Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME DE COCINERO FEMENINO: BLUSA, PANTALÓN, DELANTAL Y GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMATIVA.	UNIDAD	39	$ 227.047,00	$ 8.854.833,00	4,87%	59,76%
21	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO DIRECTOR BANDA COMPUESTO POR UNIFORME NEGRO CHALECO SMOKING (SMOKING - PANTALÓN - CAMISA DE COLOR BLANCA - CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	20	$ 404.668,00	$ 8.093.360,00	4,45%	64,21%
22	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 2: VESTUARIO	UNIDAD	20	$ 398.163,00	$ 7.963.260,00	4,38%	68,59%

CENACIBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DEL BIEN IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
		PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- GRIS JASPEADO - CAMISA AZUL CELESTE Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0						
20	53111601	Conductor Masculino. CALZADO PARA EL PERSONAL CONDUCTOR MASCULINO: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD 0292-A1.	PAR	42	$ 185.440,00	$ 7.788.480,00	4,28%	72,87%
23	53101900	Director Banda Masculino, Musico Masculino. DISEÑO 3: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- PANTALÓN AZUL COBALTO - CAMISA ROSADA Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UNIDAD	20	$ 386.096,00	$ 7.721.920,00	4,24%	77,11%
3	53102700	Aseo - Sastre Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL FEMENINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UNIDAD	45	$ 164.302,00	$ 7.393.590,00	4,06%	81,17%
27	53111601	Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino. BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO MANTENIMIENTO GENERAL: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0 COLOR NEGRAS Y BEIGE	PAR	30	$ 145.671,00	$ 4.370.130,00	2,40%	83,57%
26	46181500	Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino. OVEROL ENTERIZO (ANTI MANCHA) VESTUARIO PERSONAL PARA CARPINTERO - MANTENIMIENTO	UNIDAD	30	$ 143.568,00	$ 4.307.040,00	2,37%	85,94%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DEL BIEN IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
		GENERAL - MANTENIMIENTO INSTALACIONES - TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL - TÉCNICO MECÁNICO DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0084-A2 (COLOR OPCIONAL)						
13	53111602	Peluquero Femenino, Arte Circense Masculino, Peluquero Masculino. ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	15	$ 200.064,00	$ 3.000.960,00	1,65%	87,59%
33	53102700	Panadero - Cocinero Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE PANADERO - COCINERO MASCULINO COMPUESTO POR; CAMISAS PARA PANADERO, CAMISETA; PANTALÓN PARA PANADERO, DELANTAL PARA PANADERO, GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMA.	UNIDAD	12	$ 231.012,00	$ 2.772.144,00	1,52%	89,11%
24	46181500	Electricista Masculino. OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) VESTUARIO PARA PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA - ELECTRICISTA DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0272. (COLOR OPCIONAL)	UNIDAD	12	$ 215.416,00	$ 2.584.992,00	1,42%	90,53%
12	53102704	Peluquero Femenino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA FEMENINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UNIDAD	12	$ 171.773,00	$ 2.061.276,00	1,13%	91,66%
9	53102700	Musico Femenino. DISEÑO 1. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER NEGRO, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE	UNIDAD	6	$ 337.148,00	$ 2.022.888,00	1,11%	92,77%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DEL BIEN IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
		VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG. 46 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No 8						
18	53102700	Aseo - Sastre Masculino. DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL MASCULINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UNIDAD	12	$ 166.309,00	$ 1.995.708,00	1,10%	93,87%
25	53111601	Electricista Masculino. BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04719/SST-0 COLOR NEGRO Y BEIGE	PAR	12	$ 147.678,00	$ 1.772.136,00	0,97%	94,84%
32	53101902	Orientador Espiritual Masculino. DISEÑO NO 2 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UNIDAD	4	$ 378.095,00	$ 1.512.380,00	0,83%	95,68%
11	53101900	Musico Femenino. CALZADO DE CALLE PARA DAMA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	9	$ 163.613,00	$ 1.472.517,00	0,81%	96,48%
34	53102704	Peluquero Masculino. DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA MASCULINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UNIDAD	6	$ 186.200,00	$ 1.117.200,00	0,61%	97,10%

CENACIBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DEL BIEN IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
17	53101604	DISEÑO 1: ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO (COMPUESTO POR CHAQUETA, CAMISETA, PANTALONETA Y PANTALÓN) CAMISETA: SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2. E.T. NO 04691 PAGINA NO 10 - 11 COLOR: GRIS PLATA ÍTEM 3.2.1 TABLA 5. CHAQUETA, PANTALONETA Y PANTALÓN COLOR: AZUL REY. SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2 ÍTEM 3.2.1 TABLA 6. PAGINA NO 12	UNIDAD	3	$ 338.142,00	$ 1.014.426,00	0,56%	97,66%
10	53101900	Musico Femenino. DISEÑO 2. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER PALO DE ROSA, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No. 9	UNIDAD	3	$ 337.148,00	$ 1.011.444,00	0,56%	98,21%
16	53102704	BATAS DE USO GENERAL; VESTUARIO PERSONAL DE TÉCNICOS, AUXILIARES DE ARCHIVO, SEGÚN INSTRUCTIVO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 04684 I INT -0 - ÍTEM NO 3.1.13.2 (COLOR OPCIONAL)	UNIDAD	9	$ 96.095,00	$ 864.855,00	0,48%	98,69%
31	53101902	Orientador Espiritual Masculino. DISEÑO NO 1 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR SACO, CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UNIDAD	1	$ 438.835,00	$ 438.835,00	0,24%	98,93%
28	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. CAMISA	UNIDAD	1	$ 347.159,00	$ 347.159,00	0,19%	99,12%

CENAC-IBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DEL BIEN IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
		COLOR GRIS AZULOSO; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0						
29	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 2 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. GRIS RATÓN CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	1	$ 347.159,00	$ 347.159,00	0,19%	99,31%
30	53102700	Mesa y Bar Masculino. DISEÑO N° 3 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	1	$ 347.159,00	$ 347.159,00	0,19%	99,50%
6	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 1: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	1	$ 303.429,00	$ 303.429,00	0,17%	99,67%
7	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 2: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UNIDAD	1	$ 303.429,00	$ 303.429,00	0,17%	99,83%
8	53102700	Mesa y Bar Femenino. DISEÑO 3: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR. PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO.	UNIDAD	1	$ 303.429,00	$ 303.429,00	0,17%	100,00%

CENACIBA

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DEL BIEN IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
		JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0						

i) Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso, que, para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en la invitaciònn pùblica.

Una vez la entidad realizò la verificación para identififcar si los bienes relevantes se encontraban incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN-http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, concluyò que **SE OBSERVARON** dentro del RPBN.

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	N° PARTIDA ARANCELARIA
1	53101904	Administrativo Femenino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	NO SE OBSERVA	20/08/2025	6204130000
15	53111601	Administrativo Masculino, Director Banda Masculino, Mesa y Bar Masculino, Musico Masculino, Orientador Espiritual Masculino. ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12, 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	NO SE OBSERVA	28/08/2025	6403999000, 6402999000
2	53111802	Administrativo Femenino, Mesa y Bar Femenino. ZAPATO EJECUTIVO - CASUAL PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.10. (COLOR OPCIONAL)	NO SE OBSERVA	7/02/2026	6403999000

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, así:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n Participación\ (\%)$: *Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes*

N.	CODIGO UNSPSC	Descripción	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	N° PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN
1	53101904	Administrativo Femenino. DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	NO SE OBSERVA	20/08/2025	6204130000	10,46
15	53111601	Administrativo Masculino, Director Banda Masculino, Mesa y Bar Masculino, Musico Masculino, Orientador Espiritual Masculino. ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12, 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	NO SE OBSERVA	28/08/2025	6403999000, 6402999000	4,82
2	53111802	Administrativo Femenino, Mesa y Bar Femenino. ZAPATO EJECUTIVO - CASUAL PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.10. (COLOR OPCIONAL)	NO SE OBSERVA	7/02/2026	6403999000	4,71

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: *Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente*

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

CENAC-IBA

D. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Nº	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (PARA EFECTOS DE DESEMPATE)

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además el Formulario 13– INDUSTRIA NACIONAL, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO No 13A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 8. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL estipulado en el estudio previo e invitación pùblica, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO No. 13, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

CENACIBA

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

CENACIBA

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas"***,** el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, *"propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente"* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

1.1.1.4 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

RIESGOS JURIDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	[Interno/Externo]	Planeación/Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	¿QUE PUEDE PASAR?: Cambio regulatorio en materia administrativa o normativa que afecte la entrega de los elementos en las fechas requeridas COMO PUEDE PASAR: Esta normatividad está sujeta a mutabilidad en cualquier momento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	[Entidad Estatal/Contratista]	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	1	2	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal/Contratista]	[DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO]	[ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO]	[En los informes de supervisión]	Entregas parciales

CENACIBA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	QUE PUEDE PASAR: Demora en la entrega de los bienes adquiridos en el presente proceso, aumento de precios en el mercado COMO PUEDE PASAR: Teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá entregar los bienes en la ubicación designada para cada una de las unidades beneficiadas del presente proceso, se pueden presentar ciertos inconvenientes (paros, protestas, manifestaciones) y/o situaciones especiales que podrían llegar a afectar la ejecución del contrato, como el aumento de valores en fletes, costos de producción	Demora en la entrega de la Dotación Civil, lo que afecta el correcto y adecuado desarrollo de las necesidades a satisfacer con el presente proceso.	2	5	7	Alto	CONTRATISTA	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual (hacer efectivas pólizas)	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales

CENACIBA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	¿QUE PUEDE PASAR? Atrasos en la ejecución del contrato, demora en entrega de los elementos que integran el proceso COMO PUEDE PASAR: Fenómenos de la naturaleza como el invierno que afecta la movilidad, sucesos atribuidos a pandemias, que obliguen la suspensión de labores a nivel nacional, regional o local	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	2	5	7	Alto	Contratista	Supervisión y/o interventor efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos seguridad y salud en el trabajo	QUE PUEDE PASAR? Cierre preventivo de la empresa por parte del Mintrabajo por incumplimiento en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo COMO PUEDE PASAR: Inspección ocular dentro de procesos sancionatorio en donde evidencia peligros grandes e inminentes para los trabajadores	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Requisito verificable soportes de la normativad en seguridad social	1	2	3	Bajo	Si	Oficina de Contratación	Desde la estructuración del proceso	Antes de la habilitación de oferentes	En las evaluaciones	Única vez

CENACIBA

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente descripción del bien, en relación con las características técnicas requeridas en el proceso.	Los bienes recibidos no son compatibles con las necesidades planteadas de conformidad a la norma técnica	3	3	6	Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento por medio de establecer las condiciones del bien de forma precisa	1	2	3	Bajo	Si	Comité técnico y gerente	Una vez se identifique	Antes de la etapa de selección	El comité técnico estructurador debe realizar el análisis de la necesidad del ESMBAS06	Durante la estructuración del estudio técnico.
2	Especifico	Externo	Selección	Tecnológico	Que los elementos a adquirir tengan defectos o las especificaciones técnicas no sean las exigidas	Debe hacerse efectiva la garantía técnica y la garantía única	2	3	5	Medio	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad elaborando un estudio técnico fiable	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor, comité	Una vez se identifique	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
3	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo derivado del no pago del contratista al fabricante de los bienes y/o servicios o la demora en la entrega	Demoras en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento con requerimiento de las garantías	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato establecido entre el contratista y el supervisor	Entregas parciales

CENACIBA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento de los bienes	Daño en los bienes	3	4	7	Alto	Contratista	Solicitar cambio de los bienes y hacer efectivas la garantía única	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del	Una vez se identifique	Durante la ejecución	Contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	Una vez
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la mala planeación y organización del contratista	Demora en la entrega de los bienes (dotación Civil)	3	4	7	Alto	Contratista	Cronograma pactado en el acta de inicio, comunicación constante con el contratista y garantías adecuadas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato, contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	15 días antes del vencimiento de las entregas
6	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Tallaje inadeacuado en la Dotación para el personal Civil de Planta	La Dotación Civil recibida no sea utilizada por el personal, por lo que se debe hacer efectiva la garantía única y la garantía técnica	3	4	7	Alto	Contratista	Solicitar cambio de los bienes y hacer efectivas la garantía única y la garantía técnica	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato,	Una vez se identifique	Durante la ejecución	Contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	Una vez

CENACIBA

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

.Q	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	SOBRECOSTOS EN ELEMENTOS A SUMINISTRAR	LOS ELEMENTOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS ELEMENTOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO.	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR	ETAPA DE ESTRUCUTRACIÓN Y TERMINO DE EVALUACIÓN	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	ESTUDIO PREVIO/ EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMIC A CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓ N LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SU CALIDAD Y PRECIO CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

CENACI-F

.O	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SU CALIDAD Y PRECIO CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES DE LA ECONÓMICA EN EL MUNDO PUEDEN PRESENTAR VARIACIONES EN EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS GENERADOS POR PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	2	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD- SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

CENACIB

.O	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	ERRORES EN LA PROYECCIÓ N DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DEL PROPONEN TE QUE CONLLEVEN A PÉRDIDAS O BAJA UTILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMI ENTO DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD- SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓ/ EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	4	5	4	BAJO	CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	COMITES ESTRUCUTRADORES Y EVALUADORES Y SUPERVISOR DEL	ETAPA DE ESTRUCUTRACIÓN Y EVALUACIÓN UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	TERMINO DE ADJUDICACIÓN CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

1.1.1.5 SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

PRECONTRACTUALES - GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CENACIB

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupesuto, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

CENAC-IBA

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUE, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año mas contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE.

La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Restablecimiento O Ampliación De La Garantía: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) **Exclusiones:** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- **i.** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- **ii.** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- **iii.** El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- **iv.** El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- **v.** Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) **Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

1.1.1.6 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución previsto será hasta el **quince (15) de noviembre de 2025** y/o hasta agostar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los elementos, serán en los diferentes centros de costo de cada unidad como se indica a continuación. En todo caso el supervisor del contrato coordinará e indicará al CONTRATISTA los elementos y cantidad de los mismos, a entregar en cada Unidad, los elementos serán entregados así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO
BAAID5	Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)	Centro Logístico BASPC06
BAS06		
BIROK		
BR06		
CENAC IBAGUÉ		
DIM38		
DIV05		
ZONA6		
COZEU	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo	Centro Logístico BICAI
BICAI		
BIPAT	Honda - Tolima - Carrera 22 #2-22 Meseta El Triunfo	Centro Logístico BIPAT

El transporte de los bienes para el cumplimiento objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

FORMA DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

Se efectuará **ÚNICO PAGO** mediante giro directo según facturación presentada por el contratista de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante, dentro de los TREINTA (30) días al acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

CENAC-IBA

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.
NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: **LA ADQUISICIÓN DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025,** correo del supervisor gustavo.ramosma@ejercito.mil.co.

Nota: De acuerdo al presente objeto contractual, se dará aplicacion al Impuesto al timbre del 1% conforme a lo establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario, Modificado por el Artículo 8 del Decreto 175 de 2025, de acuerdo al valor estimado del contrato a celebrarse el cual es superior a 6.000 UVT ($298.794.000).

VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACION)

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

MONEDA DEL CONTRATO

Los elementos contratados se pagarán en pesos colombianos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las condiciones técnicas adicionales, garantía y término de garantía.
3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
5. Se anexará material fotográfico de las condiciones de entrega.
6. Anexar la remisión firmada por el delegado de cada unidad que designe el supervisor durante el acompañamiento en la recepción.
7. Anexar la planilla por unidades donde relacione el nombre completo, cargo, material entregado, firma y huella.

8. Entregar copia de las pruebas de laboratorio realizadas a las telas anti fluidos.
9. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
10. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
11. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
12. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
13. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
15. Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación pública a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
16. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
17. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
18. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
19. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
21. Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
24. Estar al dia con las obligaciones salariales y prestacionales, honorarias con las personas que laboren para el contratista como dependientes o independientes en el cumplimiento del objeto contractual.
25. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
26. Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC IBAGUE, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
27. cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
28. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO.

CENAC-IBA

29. El contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: LA ADQUISICIÓN DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025; correo del supervisor: gustavo.ramosma@ejercito.mil.co.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD - MDN- EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

1.1.1.7 SUPERVISIÓN.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUE, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato mediante el siguiente personal, nombrado mediante la Resolución No. 005088 del 17 de julio de 2024.

Funcionario:	**MY. GUSTAVO ARMANDO RAMOS MART0NEZ**
Cargo:	Ejecutivo del BASPC06

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011**,** el manual de contratación del MDN, la Directiva 012 de 2020 "lineamientos de Contratación del Sector Defensa".

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y la CENAC IBAGUE quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:
a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de

estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- IBAGUE

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía – incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE sobre los inconvenientes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
2. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
3. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
4. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

1.1.1.8 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (LeY80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Vigente?	Entidad estatal cubierta	Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	NO	NO	NO
	México	Sí	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	SI	NO	NO	NO
Corea		Sí	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Sí	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		Sí	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		Sí	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	SI	SI	SI
	Guatemala	Sí	Sí	SI	SI	SI
	Honduras	SI	NO	NO APLICA	NO	NO
Unión Europea		Sí	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reunido Unido e Irlanda del Norte		Sí	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Sí	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación.

De igual manera le es aplicable los Acuerdos Comerciales ya indicados en la tabla.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓNCCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado la información del Proceso de Contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el termino para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II

1.1.1.9 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MDN – EJC – CENAC REGIONAL IBAGUE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

1.1.1.10 RELACION DE ANEXOS

- **a.** A. Plan de Necesidades consolidado N° 00023826 DEL 25 DE JUNIO DE 2025
- **b.** B. CDP No. 7525 del 11 de marzo de 2025
- **c.** C. Cotizaciones TRES (03)
- **d.** D. Aval técnico de Cotizaciones.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel EDWIN GUSTAVO DIAZ DELGADO
Jefe de Estado Mayor y 2do comandante Sexta Brigada.
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. VIRGINIA GARCES GARCES
Comité Estructurador Jurídico

ASE. FELIPE SAMANIEGO PARRA
Comité Estructurador Económico

AS13. WILLIAM SANTOS FLOREZ RODRIGUEZ
Comité Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AA12. LEIDY ALEJANDRA CAMPOS ORTEGON
Comité Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó:
MY. HOORLAN JOSE COBO ROMERO
Oficial de Contratación CENACIBAGUE

CENAC-IBA